

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR Nº 1 DEL PIOLP EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE BUENAVISTA

Colaboran:

Esaú Batista Francisco

Lcdo. en Ciencias Ambientales

Claudia Ramos Delgado

Graduada en CC. AA.

Fabián Rodríguez Fernández

Graduado en CC. Ambientales

Autor, por Ingeniería Civil 7:

José Tomás Rodríguez de Paz

Ingeniero Civil

Breña Alta, abril de 2023.



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.....	5
2.1 OBJETIVO GENERAL	8
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
3. EL ALCANCE Y CONTENIDO EL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES	10
3.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	10
3.2 ALTERNATIVAS	28
4. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN.....	50
5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	51
5.1 DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS AMBIENTAL	51
5.1.1 MEDIO FÍSICO	51
5.1.2 MEDIO BIÓTICO	76
6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	120
7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....	133
8. JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	171
9. RESUMEN DE LA SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS	174
10. MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN, TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO	182
11. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.	196
12. ANEXOS.	215
ANEXO LEGISLACIÓN APLICABLE	217
ANEXO PLANOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Introducción

El Documento Ambiental Estratégico es el documento que analiza las implicaciones ambientales de los instrumentos de ordenación que se someten a la evaluación estratégica simplificada. Este documento ambiental debe acompañarse del Borrador que se pretenda evaluar.

Los contenidos del **Documento Ambiental Estratégico** de la evaluación simplificada viene regulado por el artículo 29 de la Ley 21/2013, debiendo contemplar la información que viene indicada en el Capítulo II del Anexo Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica, indicado en el Título VI Cuestiones Comunes, Capítulo VI Evaluación Ambiental, del Anexo Reglamento de Planeamiento de Canarias del *Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias* (BOC nº 5 del 9 de enero de 2019).

Dicho Anexo se redacta por el legislador teniendo en cuenta los principios de prevención e integración de la normativa de evaluación ambiental y al amparo del **artículo 86.9 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**. El objetivo que se persigue con su redacción es el establecimiento de criterios que dirijan los análisis de la evaluación ambiental, con el fin de conseguir una cierta homogeneidad en la toma de decisiones de índole ambiental y territorial.

Dichos contenidos, de acuerdo a dicho ANEXO son:

a) Los objetivos de la planificación: debe responder a lo planteado en el **apartado 2a (Sección primera)** del Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, para la redacción del Documento Inicial Estratégico.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables: debe responder a lo planteado en el **apartado 2b (Sección primera)** del Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, para la redacción del Documento Inicial Estratégico.

c) El desarrollo previsible del plan o programa: debe responder a lo planteado en el **apartado 2c (Sección primera)** del Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, para la redacción del Documento Inicial Estratégico.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado: deben identificarse y describirse los factores ambientales que guarden relación con los objetivos del instrumento de ordenación.

*Como punto de partida, se tendrán en cuenta en este apartado las siguientes materias: geología y geomorfología, flora y fauna, hidrología y geomorfología, edafología, población y perspectiva de género, contaminación atmosférica, factores climáticos, cambio climático, patrimonio cultural y paisaje. También deben describirse aquellos **problemas ambientales existentes** en el ámbito de actuación del instrumento de ordenación, destacando, si fuera el caso, la posibilidad de solucionarlos a través de las propuestas de ordenación planteadas.*

*Este análisis debe realizarse siguiendo los criterios expuestos en los **apartados 2 b) y 2 d) (Sección segunda)** del Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.*

***e) Los efectos ambientales previsibles, y si procede, su cuantificación:** de la superposición de las propuestas y determinaciones del instrumento de ordenación con los factores ambientales descritos en el apartado anterior, resultan las afecciones ambientales a tener en cuenta en la evaluación ambiental. Estas afecciones deben ser descritas, y si procede cuantificadas económicamente, en base a los **criterios planteados en el apartado 2 f) (Sección segunda)** del Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.*

***f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes:** se debe justificar la adaptación al planeamiento territorial jerárquicamente superior y/o al planeamiento sectorial.*

***g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:** se debe argumentar en qué supuesto de los previstos por la normativa para el procedimiento simplificado, se encuadra el instrumento de ordenación analizado. Por otro lado deben analizarse las determinaciones de ordenación desde el punto de vista del **Anexo V de la Ley 21/2013** (criterios para determinar si un plan debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria).*

***h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas:** para cada una de las alternativas contempladas en el Borrador del Plan se resumirán los efectos ambientales sobre las variables descritas en **el apartado anterior (d)**. Debe también señalarse como se adapta cada una de ellas a los objetivos y criterios ambientales relacionados en el apartado “objetivos del plan”.*

***i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático:** se remite a las cuestiones descritas en el **apartado 2 g) (Sección segunda)** del citado Anexo.*

***j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan:** se remite a las cuestiones descritas en el **apartado 2 i) (Sección segunda)** del citado Anexo.*

Con objeto de cumplir con dichos contenidos, seguiremos el índice en los diferentes apartados.

2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

En cuanto a la conveniencia de la formulación de modificación del Plan Insular, el ámbito “AE-1 Industrial y Terciaria de Buenavista”, es una de las seis áreas especializadas de actividad económica de interés insular y plurimunicipal delimitados por el PIOLP.

Concretamente, el área de Buenavista destaca por su vinculación al sector de centralidad del Hospital Insular y a la puerta de conexión entre los ámbitos Este y Oeste de la isla.

El PIOLP reconoce el uso especializado existente (terciario, industrial y de almacenamiento) y su ubicación estratégica en relación al espacio de centralidad del hospital, a la posición central dentro del sistema Este de núcleos urbanos, y al área de oportunidad que ocupaba el antiguo aeropuerto, con unas condiciones topográficas idóneas para implantar este tipo de actividades.

En aplicación del artículo 98.1 de la LSENPC, concretamente en sus apartados d) y e) se establece que los polígonos industriales de trascendencia insular y las infraestructuras y actividades económicas relevantes tendrán la consideración de **sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal**. Seguidamente el artículo 98.2 de la citada ley habilita a los **Planes Insulares de Ordenación** para la ordenación e implantación de dichos sistemas generales y equipamientos estructurantes.

Asimismo, la **ejecución** de los citados sistemas generales que sean ordenados pormenorizadamente por los PIO, quedará legitimada directamente con la aprobación de los **proyectos técnicos**.

Atendiendo a esta posibilidad, el Cabildo Insular de La Palma ha creído conveniente promover la ordenación pormenorizada completa de esta área especializada de actividad económica de interés insular y plurimunicipal, por su carácter estratégico y repercusión en el modelo de ordenación de la isla, desde una visión integral del ámbito a intervenir.

Se pretende establecer una ordenación pormenorizada que habilite la implantación de las citadas actividades, a partir de las condiciones particulares ya establecidas por el PIOLP, más todas aquellas que deriven del proceso de análisis y diagnóstico específico a abordar.

Para incorporar al PIOLP la ordenación pormenorizada del área “AE-1 Industrial y terciaria de Buenavista”, se ha planteado mediante la alteración del mismo, que de acuerdo a los artículos 163 y 164 donde se establecen las causas de modificación sustancial y **modificación menor** de los instrumentos de ordenación, corresponde en este caso con el trámite de modificación menor.

Por todo ello, la Modificación Menor a la que acompaña el Documento Ambiental Estratégico tiene por objeto alterar el vigente PIOLP, para incorporar la ordenación pormenorizada del área “AE-1 Industrial y terciaria de Buenavista”.

“Las conclusiones de las consultas previas previstas en el artículo 15 del presente Reglamento deben tenerse en cuenta de forma específica a la hora de establecer los objetivos del instrumento de ordenación, formando parte de ellos”.

El planteamiento de objetivos conlleva, analizar aspectos de diversa índole, como las causas que motivan la redacción del instrumento de ordenación, qué aspectos del ámbito de actuación quieren mejorarse a través de la ordenación, qué problemas es necesario resolver. La respuesta a estas preguntas corresponde al conjunto de objetivos del instrumento de ordenación.

La consulta pública a la Modificación menor nº1 del Plan Insular de Ordenación de La Palma en el área de actividad económica de Buenavista, acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La ausencia de suelo ordenado para la implantación de actividades terciarias y logísticas vinculadas al sector de centralidad del Hospital Insular y a la conexión entre los ámbitos Este y Oeste de la Isla en un área de actividad económica ya prevista en el Plan Insular de Ordenación.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, define en el artículo 94.1 a los planes insulares de ordenación como el instrumento general de ordenación de los recursos naturales y del territorio de las islas y por lo que respecta al contenido de los mismos en el artículo 96.2 se establece que contendrán, entre otras determinaciones de ordenación, las siguientes:

“(…)

e) Determinación y localización de los sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal.

(…)

g) Determinación de las reservas de suelo necesarias para actividades agropecuarias, energéticas, industriales, turísticas y extractivas y otras que sean estratégicas para el desarrollo insular.

(…)”

Asimismo, en el artículo 98.1 en sus apartados d) y e) se reconoce que tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal, entre otros, los polígonos industriales de trascendencia insular y las infraestructuras y actividades económicas relevantes.

El Plan Insular de Ordenación de La Palma (PIOLP) aprobado por Decreto 71/2011 de 11 de marzo y publicado en el BOP el 1 de abril de 2011, reconoce 6 áreas especializadas de actividad económica que tienen la consideración de estratégicas según el apartado 5 de su artículo 254, entre las que se encuentra el **“AE-1 Industrial y terciaria de Buenavista”**.

La modificación menor del Plan Insular de Ordenación permitirá:

- ➔ La especialización terciaria y logística del ámbito.
- ➔ Facilitar desde la nueva ordenación el establecimiento de iniciativas empresariales.
- ➔ Centralizar actividades en un ámbito capaz de potenciar las sinergias, los servicios y las infraestructuras vinculadas.

Dicha consulta pública se realizó a través de portal web del Cabildo desde el día 27 de noviembre de 2020 hasta el 21 de diciembre de 2020, recabándose dos opiniones al respecto.

Ambas opiniones son referentes a la delimitación espacial del *“AE-1 Industrial y terciaria de Buenavista”* realizada por el Plan Insular, la cual se adapta en gran medida al perímetro del sector SUNSE-1 del vigente PGO de Breña Alta, al afectar a la parcela catastral 38008A003001460000QP colindante al sur con la LP-3.

Esta delimitación divide en dos, tanto las construcciones existentes como la parcela de titularidad privada que las contiene, por lo que se solicita que sea reconsiderada dicha delimitación adaptándose a la segregación pretendida para no afectar a las construcciones mencionadas.



Ortofoto con delimitación de parcela catastral y segregación pretendida

La presente modificación ha tenido en consideración dichas opiniones recibidas, planteando la **redelimitación del área estratégica** atendiendo a los límites parcelarios expuestos.

2.1 Objetivo General

El objetivo de la presente Modificación Menor es establecer la ordenación pormenorizada del área de actividad económica *de Buenavista*, a través de la Modificación Menor nº 1 del PIOLP.

2.2 Objetivos Específicos

Los objetivos y criterios para establecer dicha ordenación pormenorizada se deben sustentar en las condiciones particulares ya establecidas por el PIOLP, más todas aquellas que deriven del proceso de análisis efectuado.

En concreto se han establecido los siguientes objetivos específicos:

- A. Posibilitar la implantación de actividades industriales y terciarias, así como de servicios complementarios a las mismas. Facilitar el establecimiento de iniciativas empresariales dinamizadoras de la actividad económica y generadoras de empleo.
- B. Conseguir la integración, continuidad e incluso mejora de la trama urbana existente relativa al polígono industrial de Buenavista.
- C. Proponer la solución del enlace y acceso a la nueva área estratégica a partir de las vías de carácter insular, LP-3 y LP-101 sin interferir negativamente en el buen funcionamiento de ambas. Compatibilizar la ordenación resultante con el nuevo trazado alternativo previsto para la LP-3.
- D. **Lograr una adecuación ambiental, paisajística y funcional de la ordenación a su entorno cercano, con especial atención al suelo rústico con valor ambiental, así como a los asentamientos poblacionales (La Corsiliada, La Estrella y Buenavista) y entorno rural colindantes.**
- E. **Integrar los elementos con valor patrimonial detectados, con especial atención al Camino Real de "Las Vueltas".**
- F. **Incorporar los usos dotacionales de ocio y esparcimiento para la ciudadanía, atendiendo al uso actual llevado a cabo en la antigua pista del aeropuerto.**
- G. Mejorar la movilidad rodada y peatonal de los enclaves urbanos colindantes.

H. Adaptar la situación topográfica de la trama y edificación resultantes a la geomorfología original, para una mayor integración paisajística.

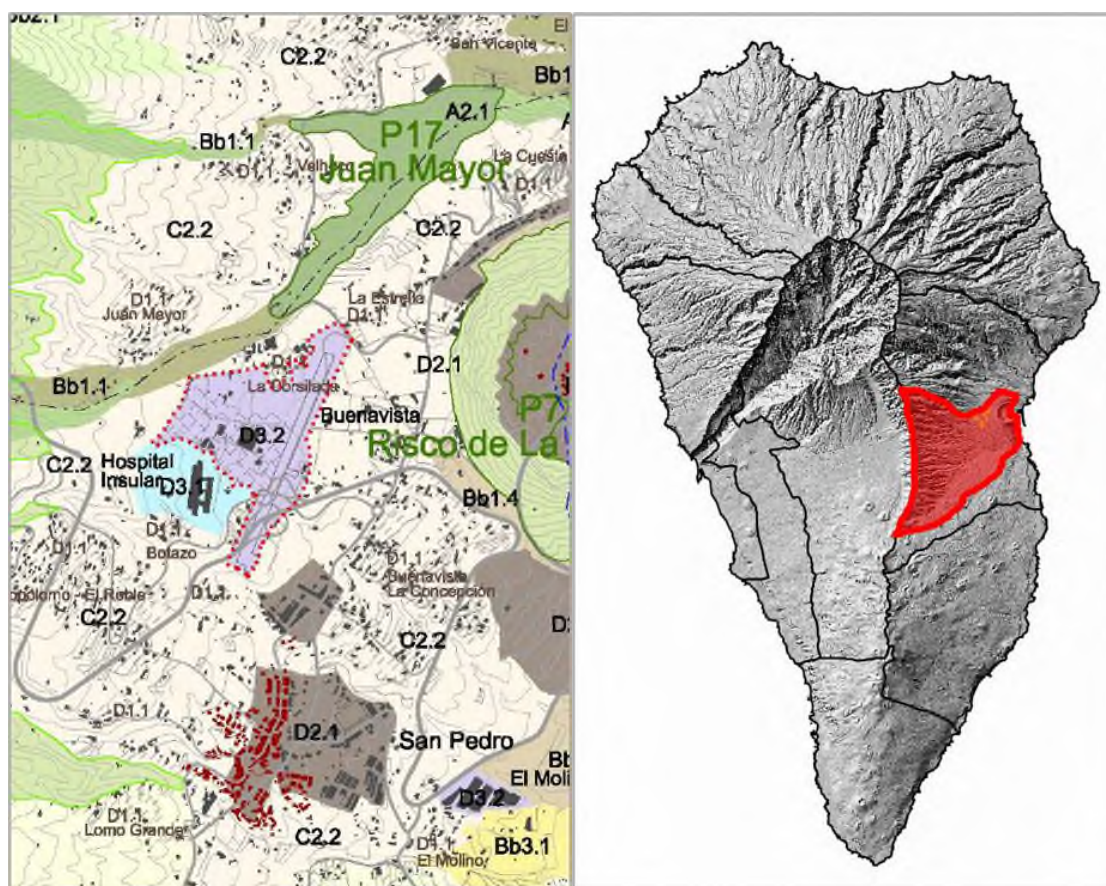
- I. Mejorar y establecer una gestión eficaz que permita la ejecución del área con total garantía.
- J. Compatibilizar la ordenación propuesta con las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas, principalmente en el espacio al sur de la LP-3.

En el presente documento se tratará de contribuir a aquellos que son más de índole ambiental valorando los posibles beneficios o en su contra, los potenciales impactos, de cara a evaluar las alternativas de ordenación desde el punto de vista de los aspectos ambientales a analizar.

A partir de los objetivos y criterios de ordenación expresados, y en cumplimiento del marco normativo vigente en materia urbanística y territorial, se han previsto una serie de alternativas o modelos de ordenación tendentes a la consecución de los citados objetivos. Atendiendo al carácter preliminar del documento Borrador de la Modificación Menor, se ha optado por establecer alternativas de ordenación basadas en la calificación urbanística a partir de los usos, principales y pormenorizados del suelo. En este sentido, la definición detallada de usos contemplada en el artículo 276 de las Normas del PIOLP, ha sido considerada y analizada, no obstante, en el documento preliminar a qué acompaña el presente Documento Ambiental Estratégico, para facilitar la comparación y ponderación de las distintas alternativas se ha optado por utilizar un esquema de usos propio. En fases posteriores de la presente Modificación se adaptará la ordenación propuesta a la definición y estructura de usos utilizada por el propio PIOLP.

3.1 Ámbito de aplicación

Ámbito de aplicación del instrumento de ordenación, concretamente, de la Modificación Menor, se corresponde con la delimitación del área especializada de actividad económica “AE-1 Industrial y Terciaria de Buenavista”, incluida en el PIOLP vigente.



*Extracto cartográfico de la ficha del Área Especializada 1- Industrial y Terciaria Buenavista
(artículo 256 de la Normas del Plan Insular de Ordenación de La Palma) / Situación del ámbito en el entorno insular
(Fuente: elaboración de Gestur para el Borrador de la Modificación Menor)*

Dicho ámbito se localiza en el término municipal de Breña Alta, concretamente en su extremo noreste, en la zona de Buenavista de Arriba, cercana al municipio de Santa Cruz de La Palma.

A efectos geográficos la delimitación motivo del presente documento se localiza entre el Barranco de Juan Mayor y el Barranco de Pata, justo al oeste del Monumento Natural Risco de la Concepción.



Situación del ámbito en el entorno municipal (Fuente: Gestur, elaboración propia)



Delimitación previa del Área Especializada sobre Ortofoto (Fuente: Gestur, elaboración propia)

La delimitación, que consta de 32,22 hectáreas, incluye el antiguo aeropuerto de Buenavista, el polígono industrial de igual nombre, así como unos terrenos rústicos al norte de la citada zona industrial. Colindante al sur se localiza el Hospital General de La Palma. Este ámbito linda al norte con el Camino La Corsillada, así como con el enclave rural de mismo nombre y el Convento y Hospedería Cisterciense.

El antiguo aeropuerto, el primer aeródromo de la isla, estuvo operativo desde 1955 hasta 1970. Su cierre y salida definitiva de servicio vino precedido del único accidente de aviación producido en la isla, cuando un Fokker F-27 de Iberia se salió de la pista por la cabecera norte cayendo por un pequeño talud, afortunadamente sin lamentar daños personales. Dichas instalaciones aeroportuarias ya habían quedado obsoletas al no poder acomodarse a las necesidades de los aviones cada vez de mayores dimensiones y de tecnología más avanzada. Esta situación supuso la apertura al servicio del aeropuerto de Mazo, quedando el aeródromo de Buenavista en desuso.



Visión oblicua del ámbito de intervención (Google Earth)

A efectos de unidades paisajísticas, el **ámbito** se puede diferenciar en tres unidades o zonas diferenciadas:

1. **Polígono industrial existente.** En el actual polígono industrial de Buenavista se localizan usos terciarios (comercios minoristas) así como parcelas y edificaciones destinadas al uso industrial y de almacenamiento, a partir de un soporte viario básico.

2. **Zona del antiguo aeropuerto.** Caracterizada por una plataforma donde se ubica la pista del aeropuerto en desuso, se encuentra en gran medida sin un uso definido, a excepción de las vías generadas desde la actual LP-3, que atraviesan esta antigua infraestructura dando conexión al norte con la LP-101 y al sur con la Calle La Paz, así como del uso deportivo al aire libre ejercido en este entorno. Dichos usos se ejercen de manera provisional, con un bajo grado de urbanización, a la espera de que se desarrolle esta zona a partir de su correspondiente ordenación pormenorizada.
3. **Zona agrícola.** Por último, la zona restante se corresponde con terrenos en explotación agraria vinculada al Camino La Corsiliada y al Camino El Reventón, donde se localizan a su vez algunas edificaciones residenciales vinculadas a dicho uso primario.

A partir de la delimitación establecida por el vigente PIOLP, **la presente modificación ha reconsiderado y reajustado dicho perímetro apoyándose en la estructura de la propiedad y en la base cartográfica utilizada.**

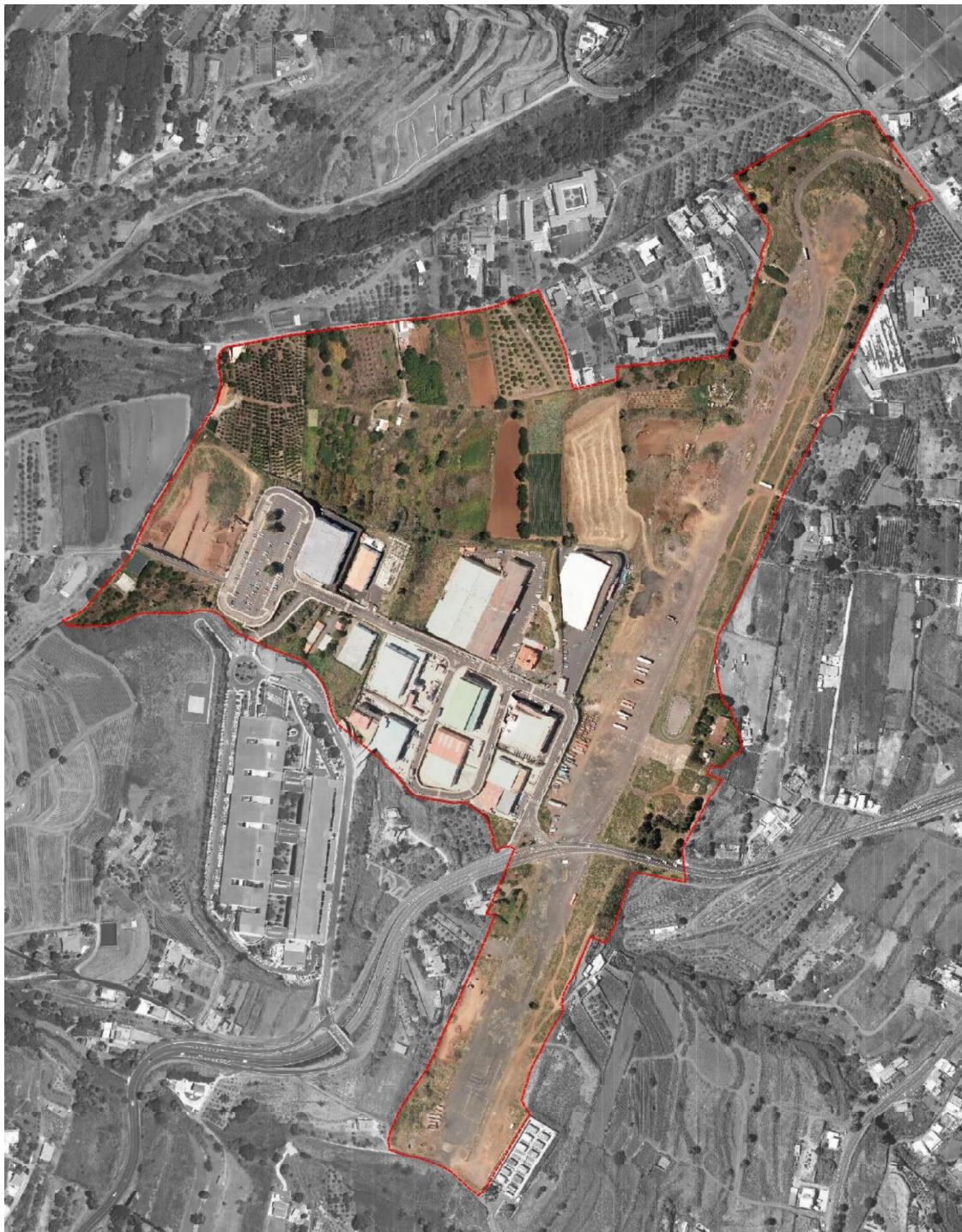
El **criterio utilizado** para redefinir el perímetro del área estratégica a desarrollar ha sido **ajustar los límites de intervención al parcelario catastral y a los elementos geográficos reconocibles** que constan en la cartografía utilizada, tratando de evitar, en la medida de lo posible, apoyarse en líneas imaginarias que no tienen traslación en muros, vallas, edificaciones, acequias, etc, así como afectar porciones de parcelas ya destinadas a otros usos.

Asimismo, ha sido clave en esta **redelimitación el inventario de parcelas en propiedad del Ministerio de Defensa**, solicitada por el Ayuntamiento de Breña Alta y remitida a este equipo redactor.

En este sentido **se han tenido en cuenta las sugerencias aportadas en la consulta pública previa**, con respecto a la delimitación del área especializada y a la reversión de parcelas en su día propiedad del Ministerio de Defensa.

La nueva delimitación efectuada del área estratégica trata de facilitar la gestión y optimizar el desarrollo del ámbito, constando de una superficie de 309.504,96 m², es decir **30,95 Ha, lo que supone una disminución de 1,27 Ha.**

AE-1 Industrial y terciaria de Buenavista según PIOLP	322.158,03 m ²	32,22 Ha
AE-1 Industrial y terciaria de Buenavista s/Modificación	309.504,96 m ²	30,95 Ha
	12.653,07 m ²	1,27 Ha



*Nueva delimitación propuesta del Área Especializada sobre Ortofoto
(Fuente: Gestur, elaboración propia)*

Según el artículo 96 de la LSENPC los PIO deben contener *“un **diagnóstico territorial, ambiental y económico**, con especial referencia a los recursos naturales, a la población, con atención particular a la igualdad de género y el bienestar de las familias, al planeamiento vigente y a la situación socioeconómica.”*

Concretamente el **diagnóstico ambiental** debe abordar lo siguiente:

- A. *“a) Identificar y georreferenciar los espacios y los elementos significativos del patrimonio natural de la isla y, en particular, los incluidos en el Inventario español del patrimonio natural y la biodiversidad, los valores que los caracterizan y su integración y relación con el resto del territorio.*
- B. *b) Definir y señalar el estado de conservación de los componentes del patrimonio natural, la biodiversidad y la geodiversidad y de los procesos ecológicos y geológicos en el ámbito insular.*
- C. *c) Identificar la capacidad e intensidad de uso del patrimonio natural y la biodiversidad y la geodiversidad y determinar las alternativas de gestión y las limitaciones que deban establecerse a la vista de su estado de conservación.”*

Cuando la implantación de los sistemas generales, equipamientos estructurantes o de prevención de riesgos sea incompatible con la clasificación y/o categorización establecida en el planeamiento general, la ordenación recogida en el PIO desplazará a las previsiones contenidas al respecto en el planeamiento general, determinando la que corresponda en función del uso prevalente de los mismos.

A pesar de que la clasificación, categorización y calificación de suelo está remitida de manera genérica al planeamiento general, el artículo 30.5 de la LSENPC establece lo siguiente:

“En los casos establecidos por esta ley o norma de igual rango, los restantes instrumentos de ordenación podrán establecer la clasificación, categoría, subcategoría e incluso, calificación en el área sobre el que se proyecten.”

Por tanto, a tenor de los argumentos expresados en el Borrador de la Modificación Menor, concretamente en el apartado de Naturaleza y Alcance de los planes insulares, se considera que los PIOs tienen la capacidad de establecer la ordenación, en cuanto a clasificación, categorización, calificación y establecimiento de determinaciones de ordenación pormenorizada, de estos sistemas generales y equipamientos estructurantes.

En cuanto a la **Naturaleza de la Modificación Menor** planteada en el Borrador, se debe acudir igualmente a la LSENPC, en su Título III: Ordenación del territorio, Capítulo VIII: Eficacia y vigencia de los instrumentos de ordenación, Sección 3: Vigencia, alteración y suspensión del

planeamiento, donde se establecen dos tipos de modificación del planeamiento: sustancial y menor.

Según el artículo 163, las causas de modificación sustancial son las siguientes:

“1. Se entiende por modificación sustancial de los instrumentos de ordenación:

a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.

b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.

*c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: **la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico**”.*

En cambio, según el artículo 164 de la Ley 4/2017, las causas de modificación menor son las expuestas a continuación:

“1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.

2. Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes. No obstante, si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última modificación sustancial, la modificación menor no podrá alterar ni la clasificación del suelo ni la calificación referida a dotaciones.

3. Cuando una modificación menor de la ordenación urbanística incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación.

4. *La incoación de un procedimiento de modificación sustancial no impide la tramitación de una modificación menor del instrumento de ordenación objeto de aquella”.*

Atendiendo a la entidad de las modificaciones a establecer por el presente documento en el vigente PIO de La Palma, caracterizadas por su reducida incidencia en el territorio insular, acotadas al ámbito D3.2- *Área especializada de actividad económica de Buenavista*, se considera que no supone una reconsideración integral del modelo de ordenación definido por el PIO, ni conlleva un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del ámbito territorial insular.

Asimismo, con la presente modificación no se contempla la creación de un nuevo sistema general o equipamiento estructurante, al **incidir en la ordenación de un área de actividad económica estratégica, concretamente Industrial y Terciaria, ya contemplada por el vigente PIO de La Palma.**

Es por ello que no se da ninguna de las causas que motiven la modificación sustancial del PIO de La Palma como instrumento de ordenación aplicable.

En cuanto al **Alcance de la Modificación Menor**, en concreto, del alcance de las determinaciones establecidas por dicha modificación, será el mismo que se atribuye a las determinaciones del instrumento que modifica. En este caso, la figura modificada es la de plan insular de ordenación, por tanto, nos referimos a lo expresado en el apartado correspondiente de la memoria del Borrador donde se analiza el alcance y potestad normativa de los PIOs., que es la que se relaciona seguidamente:

Naturaleza y Alcance de los Planes Insulares:

Según la clasificación de los instrumentos de ordenación establecida por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante, LSENPC, los **Planes Insulares** son “*Instrumentos de ordenación general de los recursos naturales y del territorio*” situados junto a las Directrices de ordenación general y sectoriales en la cúspide de la estructura jerarquizada de los instrumentos de ordenación.

Asimismo, los planes insulares se engloban, junto a los instrumentos de ordenación ambiental y a los de ordenación territorial, en el conjunto de instrumentos que conforman el “**planeamiento insular**”.

Instrumentos de ordenación ambiental y territorial de Canarias	Instrumentos de ordenación general de los recursos naturales y del territorio		Directrices de ordenación general y sectoriales (Directrices)
			Planes Insulares de Ordenación (PIO)
	Instrumentos de ordenación ambiental		Planes de ordenación de los recursos naturales de los espacios naturales protegidos (PORN)
			Planes y normas de espacios naturales protegidos
	Instrumentos de ordenación territorial		Planes y normas de los espacios naturales incluidos en la Red Natura 2000
			Planes Territoriales Parciales (PTPO)
Instrumentos de ordenación urbanística			Planes Territoriales Especiales (PTEO)
	Normas técnicas del planeamiento urbanístico (NTPU)		
	Planes Generales de Ordenación (PGO)		
	Instrumentos urbanísticos de desarrollo		Planes parciales (PP)
			Planes especiales (PE)
	Instrumentos urbanísticos de ordenación sectorial		Planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad (PMMIC)
			Programa de actuación sobre el medio urbano (PAMU)
Instrumentos complementarios	Estudios de Detalle		
	Catálogos		
	Ordenanzas municipales de edificación y urbanización		

Esquema de clasificación de instrumentos de ordenación contemplados en la LSENPC (elaboración propia)

Los Planes Insulares de Ordenación (en adelante PIO) son jerárquicamente superiores a los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos de ámbito inferior al insular, aunque se encuentran supeditados a lo establecido en las Directrices de Ordenación.

El régimen jurídico de los planes insulares se regula en la Sección 2ª del Capítulo II incluido en el Título III de la LSENPC, concretamente desde el artículo 94 hasta el artículo 103.

Los PIO tienen por objeto establecer el modelo de organización y utilización del territorio insular para garantizar su desarrollo sostenible, tanto desde el punto de vista de los recursos naturales como desde la ordenación territorial y del urbanismo.

Asimismo, los PIO podrán tener el carácter de planes de ordenación de los recursos naturales (PORN), en los términos, con las determinaciones y el alcance establecidos por la legislación básica estatal. Precisamente el PIO de La Palma ostenta este carácter de PORN.

En caso de que los instrumentos de ordenación ambiental, territorial o urbanística sean contradictorios con los planes insulares, al no haberse adaptado a estos, prevalecerán las determinaciones de los PIO.

Alcance de la Modificación Menor:

El alcance de las determinaciones establecidas por la **Modificación Menor** será el mismo que se atribuye a las determinaciones del instrumento que modifica. En este caso, la figura modificada es la de **plan insular de ordenación**, por tanto, ha de remitirse al alcance y potestad normativa de los PIO.

El artículo 95 de la LSENPC establece los fines fundamentales de los PIO:

“a) Proteger y conservar los recursos naturales, el medioambiente, el paisaje y los bienes culturales, promoviendo, en su caso, la delimitación y las categorías de protección de los espacios naturales.

*b) Propiciar el desarrollo sostenible de la isla, a través de la distribución equilibrada de los usos y la **previsión de los sistemas generales y equipamientos de transcendencia supramunicipal**.*

c) El equilibrio territorial, social y económico de la isla, con especial atención a quienes residen en las zonas rurales situadas en espacios naturales protegidos.”

Según el artículo 96 de la LSENPC los PIO deben contener **“un diagnóstico territorial, ambiental y económico, con especial referencia a los recursos naturales, a la población, con atención particular a la igualdad de género y el bienestar de las familias, al planeamiento vigente y a la situación socioeconómica.”**

Concretamente el diagnóstico ambiental debe abordar lo siguiente:

“a) Identificar y georeferenciar los espacios y los elementos significativos del patrimonio natural de la isla y, en particular, los incluidos en el Inventario español del patrimonio natural y la biodiversidad, los valores que los caracterizan y su integración y relación con el resto del territorio.

b) Definir y señalar el estado de conservación de los componentes del patrimonio natural, la biodiversidad y la geodiversidad y de los procesos ecológicos y geológicos en el ámbito insular.

c) Identificar la capacidad e intensidad de uso del patrimonio natural y la biodiversidad y la geodiversidad y determinar las alternativas de gestión y las limitaciones que deban establecerse a la vista de su estado de conservación.”

En cuanto a las determinaciones de ordenación, en base al anterior diagnóstico, los PIO contendrán:

“a) Definición de los objetivos de la ordenación, analizando las posibilidades de desarrollo económico de las distintas zonas con características homogéneas.

b) Fijación de criterios para estimar la capacidad de carga turística y/o residencial de las distintas partes del territorio y de la isla en su conjunto.

c) Identificación, ordenación y evaluación de los paisajes representativos de la isla, a fin de preservar sus valores naturales, patrimoniales, culturales, sociales y económicos, con especial atención a los que, por su calidad, fragilidad o significación, deban tener un tratamiento especial.

d) Definición de sistemas territoriales equilibrados y eficientemente articulados, favoreciendo el desarrollo de nuevas centralidades que aumenten la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios con el objetivo de disminuir la movilidad.

e) Determinación y localización de los sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal.

f) Determinación de los suelos que deban preservarse del proceso urbanizador.

g) Determinación de las reservas de suelo necesarias para actividades agropecuarias, energéticas, industriales, turísticas y extractivas y otras que sean estratégicas para el desarrollo insular.

h) Concreción de los criterios legales para la identificación y delimitación de los asentamientos rurales y agrícolas.

i) Establecimiento de criterios para homogeneizar los usos en las diferentes categorías de suelo rústico.

j) Ordenación de los aprovechamientos de los recursos naturales de carácter hidrológico, minero, extractivo y energéticos renovables.

k) Prevención de riesgos sísmicos, geológicos, meteorológicos u otros, incluyendo los incendios forestales, definiendo las áreas que deberán ser excluidas del proceso de urbanización y edificación por dicho motivo y los criterios para el trazado y diseño de las infraestructuras por tal causa.

l) Elaboración de un mapa eólico de cada isla, donde se determinarán las áreas de mayor interés para su aprovechamiento energético, teniendo en cuenta los recursos de viento existentes y la compatibilidad de tales usos con los demás del suelo en su entorno y con los valores territoriales, paisajísticos y naturales de los emplazamientos.”

Por otra parte, en lo que respecta al **alcance** de la ordenación contemplada en los PIO, el artículo 97 establece que las anteriores determinaciones serán de **aplicación directa**, sin perjuicio de su desarrollo por otros instrumentos de ordenación. En base a la jerarquía de planeamiento, dichas determinaciones vinculan a los restantes instrumentos de ordenación de espacios naturales, territoriales y de ordenación urbanística.

En el marco establecido por el citado artículo 97, la remisión a instrumentos de ordenación territorial tiene carácter **excepcional** y solo cabe, previa justificación detallada y específica, si por su especial importancia pudiese provocar una ampliación notable del tiempo de redacción del PIO o un contenido claramente insuficiente e ineficiente de la ordenación propuesta del mismo.

Como concreción de las determinaciones exigibles anteriormente citadas, el artículo 98 matiza el concepto de **sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal**, entre los que podrían incluirse:

a) Las infraestructuras de transporte.

b) Las infraestructuras de producción, transporte y distribución energética y las de abastecimiento de combustible.

c) Las infraestructuras de comunicaciones.

d) Los polígonos industriales de trascendencia insular.

e) Las infraestructuras y actividades económicas relevantes, especialmente las vinculadas al ocio y a los equipamientos complementarios al turismo.

f) Las infraestructuras e instalaciones destinadas a los servicios públicos esenciales de trascendencia insular.

A pesar de que en el artículo 99 de la LSENPC, se acotan de manera concreta las determinaciones sobre régimen urbanístico de suelo potestativas de los PIOs, el citado artículo 98.2 establece de manera excepcional que la **ordenación e implantación de estos sistemas generales, equipamientos estructurantes**, así como los destinados a la prevención de riesgos sísmicos, geológicos, meteorológicos u otros, incluyendo los incendios forestales, **podrá realizarse directamente por el plan insular de ordenación** o mediante planeamiento territorial especial.

La ejecución de los mencionados sistemas generales y equipamientos estructurantes, o de prevención de riesgos, **ordenados pormenorizadamente** por los PIO, quedará legitimada directamente con la aprobación de los correspondientes proyectos técnicos.

En este caso la presente Modificación Menor se circunscribe al ámbito **“AE-1 Industrial y terciaria de Buenavista”**, como una de las seis áreas especializadas de actividad económica de interés insular y supramunicipal delimitadas por el PIOLP.

Son áreas de desarrollo estratégico atendiendo a los siguientes criterios:

- La posición junto a posiciones estratégicas de acceso a la Isla.

- Consolidación y ampliación, si es el caso, de áreas industriales existentes.

- Polos de desarrollo económico considerados estratégicos por su posición.

Por otra parte, el PIOLP fija una serie de condiciones para implantar dichas áreas especializadas de actividad económica de interés insular:

- Proximidad a aeropuerto y/o puertos, con acceso directo a través de vía principal existente o prevista.

- Localización en áreas donde presten servicio a mayor cantidad de población.

- Alternativamente a estos criterios, cuando cumpla una función específica que venga determinada por su posición fuera de los ámbitos de influencia citados y que responda a estrategias específicas del Plan Insular.

Concretamente, el área de Buenavista destaca por su vinculación al sector de centralidad del Hospital Insular y a la puerta de conexión entre los ámbitos Este y Oeste de la isla.

El PIOLP reconoce el uso especializado existente (terciario, industrial y de almacenamiento) y su ubicación estratégica en relación al espacio de centralidad del hospital, a la posición central dentro del sistema Este de núcleos urbanos, y al área de oportunidad que ocupaba el antiguo aeropuerto, con unas condiciones topográficas idóneas para implantar este tipo de actividades.

El planeamiento urbanístico vigente, es decir el PGO de Breña Alta, remite la ordenación de gran parte de la superficie de dicho ámbito a planeamiento de desarrollo con sus respectivos planes parciales, según los sectores delimitados, pudiendo generar dos ordenaciones independientes sin continuidad ni relación estrecha entre ellas.

En aplicación del artículo 98.1 de la LSENPC, concretamente en sus apartados d) y e) se establece que los polígonos industriales de trascendencia insular y las infraestructuras y actividades económicas relevantes tendrán la consideración de **sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal**. Seguidamente el artículo 98.2 de la citada ley habilita a los **Planes Insulares de Ordenación** para la ordenación e implantación de dichos sistemas generales y equipamientos estructurantes.

Asimismo, la **ejecución** de los citados sistemas generales que sean ordenados pormenorizadamente por los PIO, quedará legitimada directamente con la aprobación de los **proyectos técnicos**.

Atendiendo a esta posibilidad, el Cabildo Insular de La Palma ha creído conveniente promover la ordenación pormenorizada completa de esta área especializada de actividad económica de interés insular y supramunicipal, por su carácter estratégico y repercusión en el modelo de ordenación de la isla, desde una visión integral del ámbito a intervenir.

Se pretende establecer una ordenación pormenorizada que habilite la implantación de las citadas actividades, a partir de las condiciones particulares ya establecidas por el PIOLP, más todas aquellas que deriven del proceso de análisis y diagnóstico específico a abordar.

Para incorporar al PIOLP la ordenación pormenorizada del área “*AE-1 Industrial y terciaria de Buenavista*”, se ha planteado la alteración del mismo, que de acuerdo a los artículos 163 y 164 de la LSENPC, donde se establecen las causas de modificación sustancial y modificación menor de los instrumentos de ordenación, corresponde en este caso con el trámite de modificación menor.

Por todo ello, **la presente Modificación Menor tiene por objeto alterar el vigente PIOLP, para incorporar la ordenación pormenorizada del área “*AE-1 Industrial y terciaria de Buenavista*”.**

CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO

El contenido documental mínimo de la presente Modificación Menor es el establecido para los planes insulares de ordenación en el artículo 101 de la LSENPC para los instrumentos de ordenación urbanística.

1. Los planes insulares de ordenación estarán integrados, al menos, por los documentos siguientes:

*a) **Memoria**, en la que se deberá expresar el diagnóstico, concretar los objetivos y los criterios de la ordenación a la luz de los principios de ordenación ambiental, territorial y urbanística señalados en esta ley, y describir y justificar las determinaciones adoptadas.*

*b) **Normativa**, en la que se contendrán únicamente determinaciones que sean de directa aplicación.*

*c) Documentación gráfica, en su caso, que constará de los **planos de información y de los planos de ordenación** que se estimen necesarios.*

*d) **Documentación ambiental.***

*e) **Estudio económico y la programación de los sistemas generales y equipamientos estructurantes** que se prevean, en su caso.*

2. También podrán contener otros documentos que se consideren necesarios y adecuados a su naturaleza y fines, en especial, los previstos en la legislación básica en su condición de planes de ordenación de los recursos naturales. Cuando se hayan realizado estudios previos o complementarios, estos deberán acompañarse como anexos a la memoria.”

Asimismo, el Reglamento de Planeamiento de Canarias (Decreto 181/2018) en su artículo 33, matiza dicho contenido documental:

“1. Los planes insulares de ordenación estarán integrados por los documentos siguientes:

*a) **Memoria**, en la que se deberán expresar los elementos recogidos en el artículo 101.1.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; las alternativas de ordenación; y los estudios previos o complementarios realizados, que se incorporarán como anexos a la misma.*

*b) **Normativa**, en la que se contendrá únicamente determinaciones que sean de directa aplicación.*

*c) Documentación gráfica, en su caso, que constará de los **planos de información y de los planos de ordenación** que se estimen necesarios, en la escala que resulte adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones y de la difusión de su contenido.*

*d) **Documentación ambiental**, que incluirá, en todo caso, la información prevista en la legislación estatal básica.*

*e) **Estudio económico y la programación de los sistemas generales y equipamientos estructurantes** que prevean, en su caso.*

2. Para su difusión pública, se elaborará un documento resumen, no técnico, que pueda ser fácilmente comprensible.”

Con respecto a la **Documentación Ambiental**, el Decreto 181/2018 en su artículo 66, como se muestra a continuación, remite a lo previsto por la legislación estatal básica de evaluación ambiental.

Artículo 66 Documentación ambiental

“1. La documentación ambiental incorporará la información prevista por la legislación básica de evaluación ambiental en función del tipo de evaluación que corresponda.

2. Cuando por aplicación de la legislación no fuera necesaria realizar la evaluación ambiental estratégica, la información ambiental que corresponda formará parte de los documentos de información y de ordenación”.

Una vez encuadrado el contenido del documento como una Modificación Menor, se acude al artículo 86 de la LSENPC, “Evaluación ambiental estratégica”, para conocer el procedimiento ambiental a seguir. Este artículo expone:

“1. La aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente ley.

2. En el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

b) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación.

c) Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación.

d) La ordenación pormenorizada de un plan general.

e) Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica. No obstante, cuando el plan parcial o el plan especial no se ajusten, en todo o en parte, a las determinaciones ambientales del plan general deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria en la parte que no cumplan con las mismas”.

Por otro lado, teniendo en cuenta que se trata de una Modificación Menor, se acude al artículo 165 de la LSENPC “Procedimiento de modificación”, para conocer el procedimiento ambiental a seguir. Este artículo expone en su apartado 3:

“(…) 3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes”.

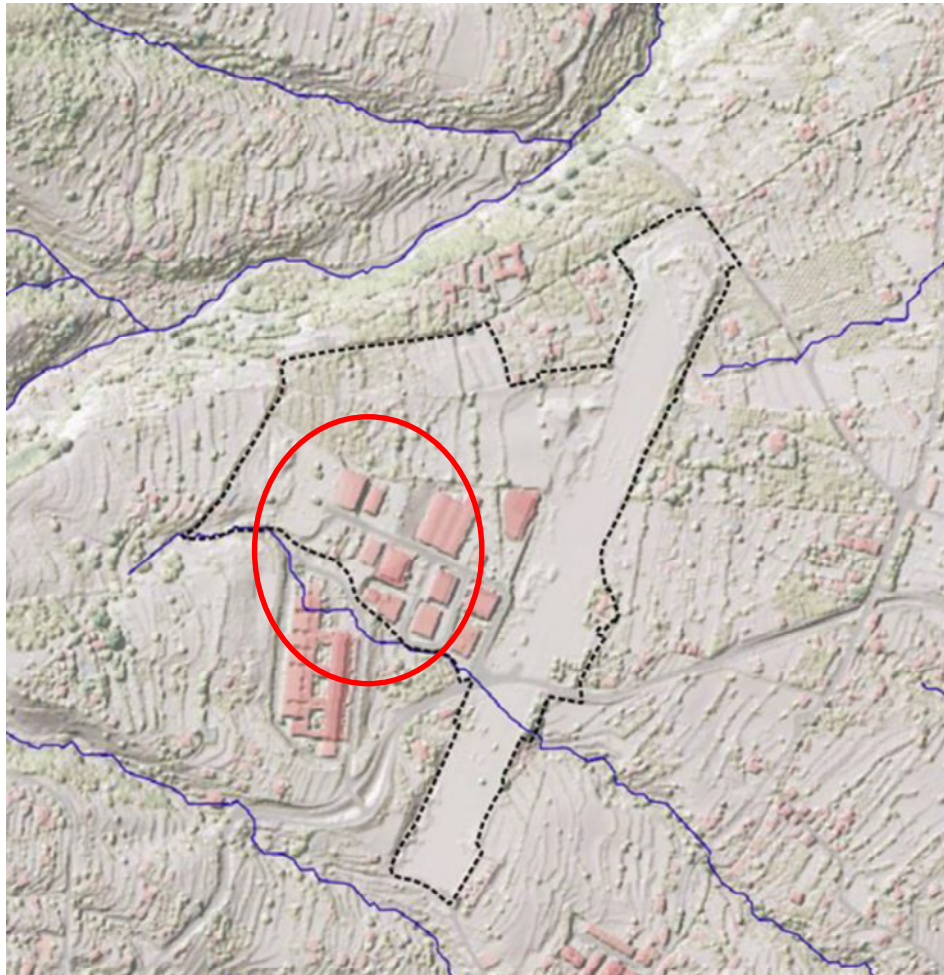
Por lo tanto, es de aplicación el apartado 2.b del artículo 86 de esta Ley, así como el artículo 165.3, **siendo de aplicación el procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad simplificada.**

Observando la ficha concreta de datos generales, descripción y condiciones del área especializada AE-1 Industrial y terciaria de Buenavista, cobran importancia a los efectos de este documento las condiciones ambientales:

Condiciones ambientales

*“Deberá prestarse especial atención a la **integración ambiental y paisajística del área especializada**, sobre todo ante la presencia de suelo rústico con valor ambiental, parcialmente protegido, y a una zona de alto valor de nidificación, sin menoscabo de las medidas adicionales que deberán tomarse de acuerdo con las prescripciones de la Administración ambiental y las recogidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Insular.”*

A priori, en el diagnóstico ambiental, debemos detenernos en la siguiente diferencia:



*Inventario de cauces del Plan Hidrológico Insular de La Palma
en ámbito de intervención (Fuente: Gestur, elaboración propia)*

Vemos cómo el cauce “aparenta” que pasa por la zona norte del edificio del Hospital, aunque al sur de la vía de acceso en ese lado norte.

En realidad, se asemeja más a lo que viene plasmado en el PGO de Breña Alta, dónde el cauce pasa bajo la actual “parada preferente” de guaguas en el Hospital, que se sitúa aledaña al norte del mismo.



Ordenación pormenorizada de SUCU 8. Planos de Calificación/Alineaciones y Rasantes (OP-SU-1C.1/ OP-SU-1C.2). Plan General de Ordenación de Breña Alta (Adaptación al TRLOTENC y a las Directrices)

Sólo tenemos en cuenta a los efectos de la identificación del cauce que puede tener cierta influencia sobre dicha área especializada, aunque con efectos en su caso más sobre el área hospitalaria que sobre el área industrial y terciaria de Buenavista.

Existe un cauce que afecta al ámbito motivo del presente documento y por tanto habrá que prestar especial atención a la legislación en materia de Aguas; no obstante, sólo presenta problemática en su cabecera si bien sería el propio Consejo Insular de Aguas de La Palma el que debe abordar la problemática con las autorizaciones tanto provisionales para el acceso enlace de un vial del polígono industrial con el Hospital, cuya autorización para las obras con tres caños de diámetro 40 cm son insuficientes para el desalojo de períodos de retorno de avenidas ordinarias de 100 años; aunque se trata de un “cauce privado”, estas autorizaciones y la que se haya dado para la realización posterior de la parada preferente son de competencia del propio Consejo Insular de Aguas de La Palma. Nada cabe hacer aguas arriba más que respetar el ancho de cauce primitivo y encauzarlo si cabe de forma adecuada con el muro que quepa realizar para delimitar el ámbito de actuación y ámbito AE-1 Industrial y terciario Buenavista

3.2 Alternativas

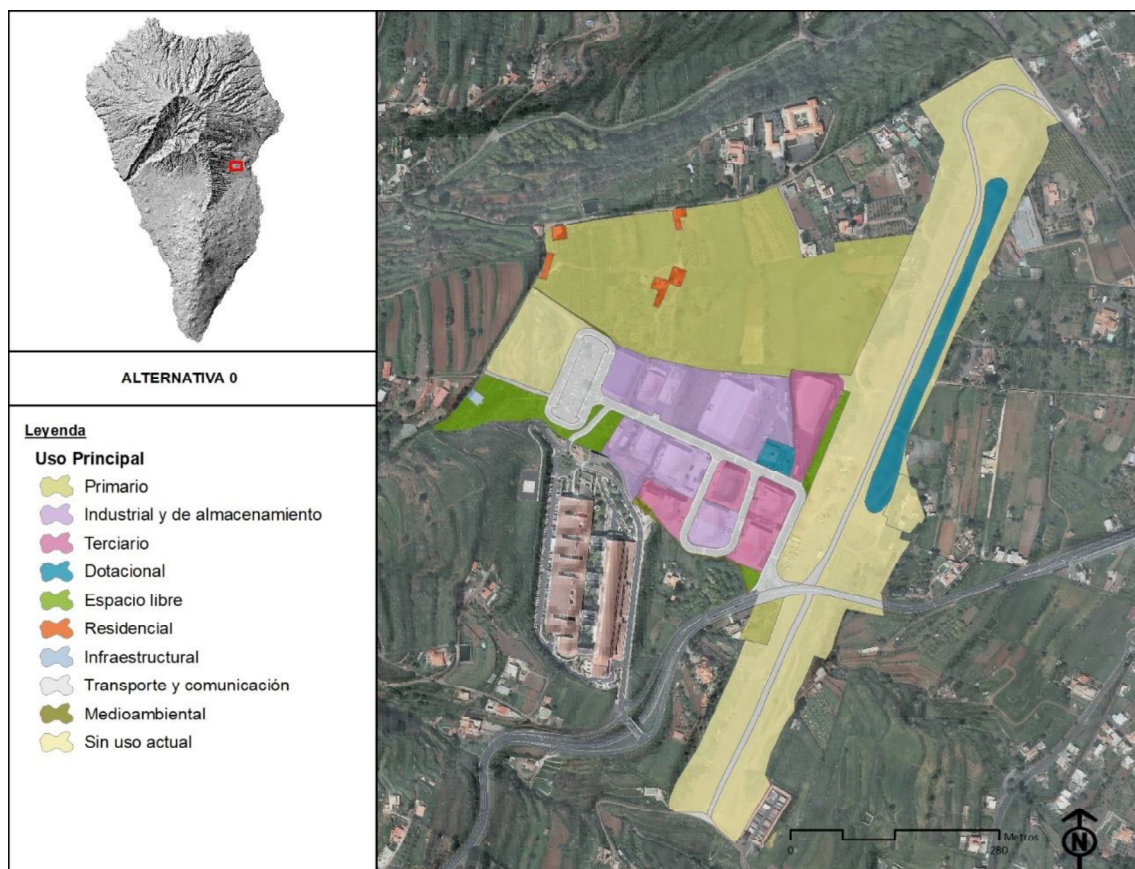
Descripción de las actuaciones propuestas en el Borrador del instrumento de ordenación y de las distintas formas de materializar las mismas (alternativas). El borrador del plan es un documento preliminar sin carácter normativo, cuyas propuestas pueden sufrir variaciones, total o parcialmente a lo largo de la tramitación del instrumento de ordenación.

Planos. Las actuaciones propuestas y sus alternativas deben estar convenientemente grafiadas a la escala y nivel de detalle adecuados al grado de pormenorización de la propuesta, cuando el instrumento de ordenación lo requiera.

Presentamos seguidamente las **alternativas de estudio**:

Alternativa 0:

La alternativa 0, o de no actuación, describe la realidad existente en el momento de redacción del presente documento, es decir los usos actualmente ejercidos en el ámbito de intervención.



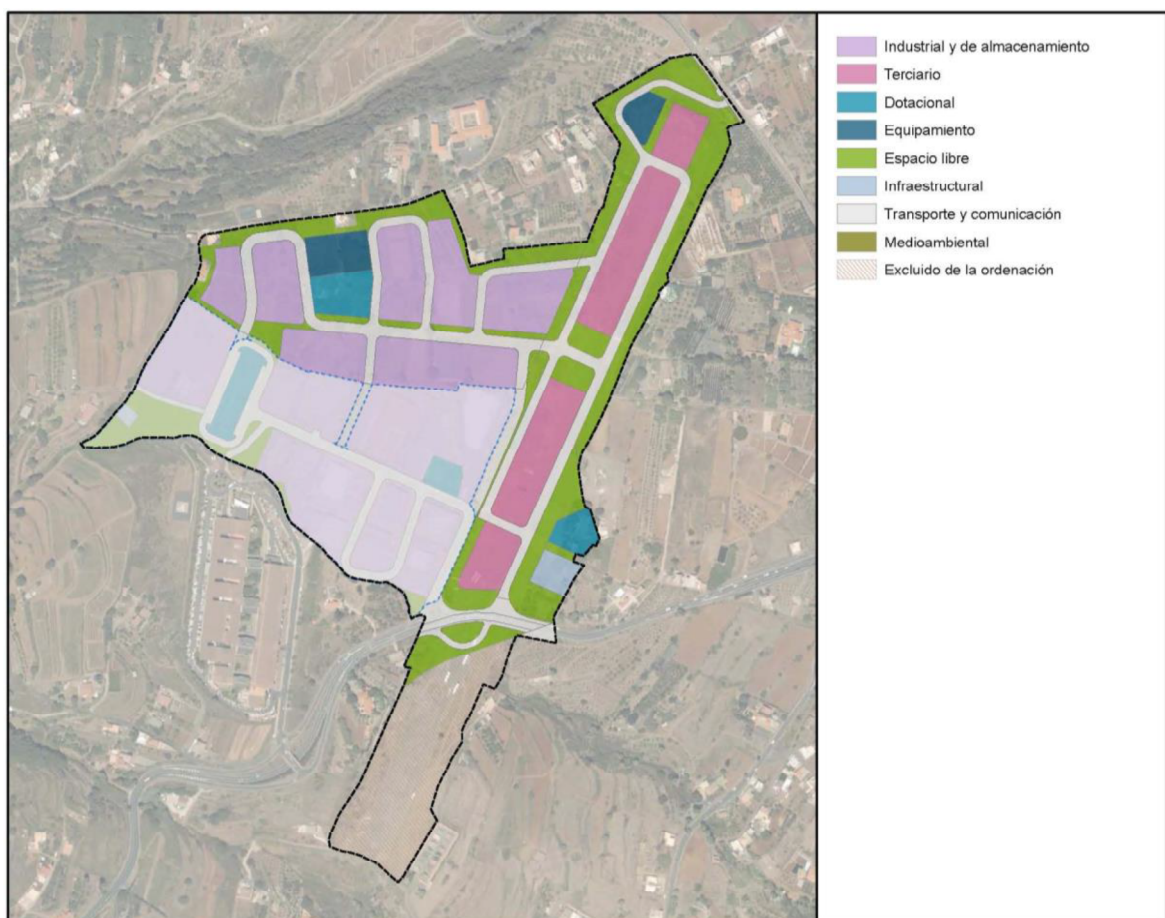
Esta alternativa se caracteriza por la presencia de tres zonas o ámbitos diferenciados:

1. **Zona industrial existente**, correspondiente al polígono industrial de Buenavista donde se localizan usos terciarios (comercios minoristas) así como parcelas y edificaciones destinadas al uso industrial y de almacenamiento, a partir de un soporte viario básico.
2. **Zona del antiguo aeropuerto**. La plataforma donde se ubica la pista del aeropuerto en desuso se encuentra en gran medida sin un uso definido, a excepción de las vías generadas desde la actual LP-3, que atraviesan esta antigua infraestructura dando conexión al norte con la LP-101 y al sur con la Calle La Paz, así como del uso deportivo al aire libre ejercido en este entorno. Dichos usos se ejercen de manera provisional, con un bajo grado de urbanización, a la espera de que se desarrolle esta zona a partir de su correspondiente ordenación pormenorizada.
3. **Zona agrícola**. Por último, la zona restante se corresponde con terrenos en explotación agraria donde se localizan a su vez algunas edificaciones residenciales vinculadas a dicho uso primario.

Como se puede comprobar en el cuadro de superficies por usos del Borrador de la Modificación Menor, si fuese una alternativa destacarían los terrenos sin uso actual (37,42% del total del ámbito a intervenir), seguidos del uso primario/agrícola (27,31%) y del uso industrial y de almacenamiento (11,33%).

Alternativa 1:

La alternativa 1 plantea una ordenación pormenorizada generada a partir de dos criterios básicos:



Alternativa 1_Usos principales (Elaboración propia)

La alternativa 1 plantea una ordenación pormenorizada generada a partir de tres criterios básicos:

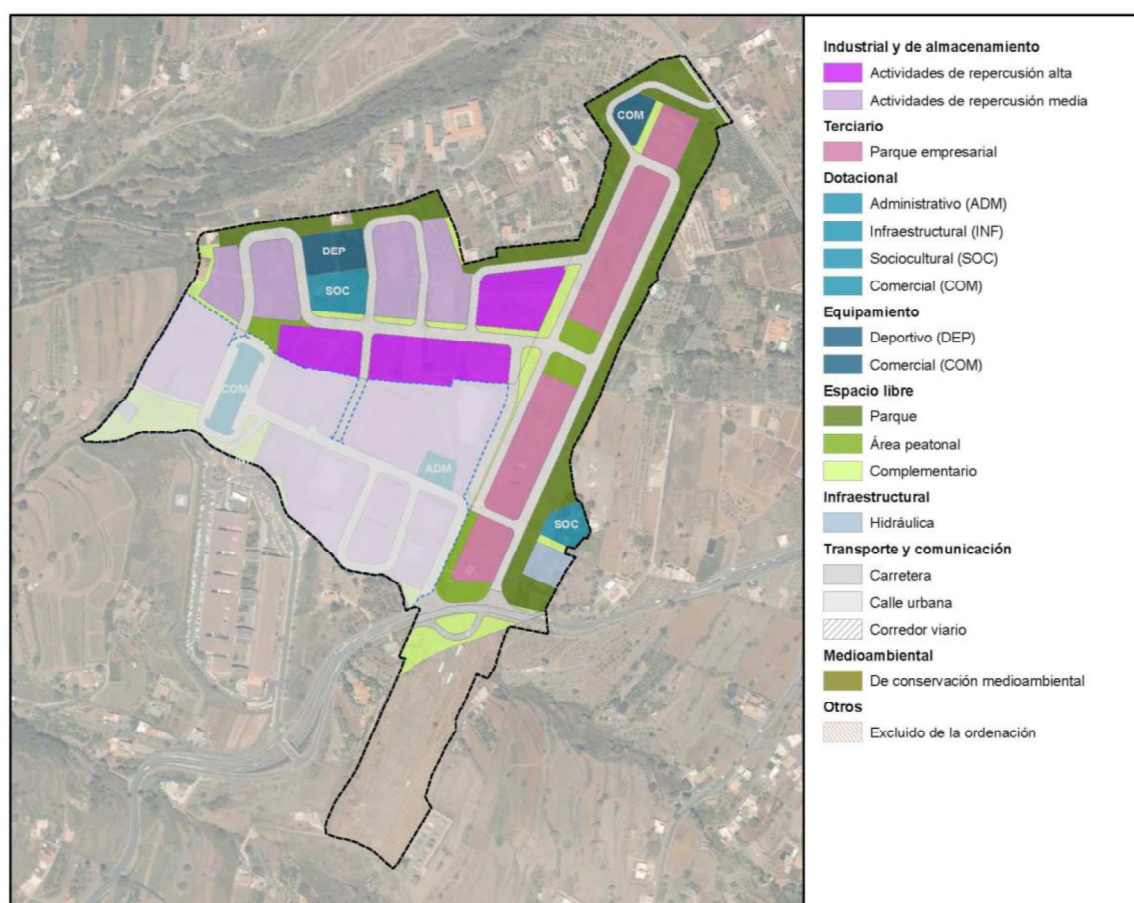
1. **Una trama urbana de interconexión** entre las tres zonas características mencionadas en la descripción del ámbito que permita ubicar los usos terciarios e

industriales de carácter estratégico, solucionando el enlace con las vías insulares LP-3 y LP-101.

2. **Una estructura de espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos** que facilite la integración de los usos pretendidos en su entorno, con especial sensibilidad con el Camino Real así como con los terrenos agrarios colindantes. Se pretende a su vez que este sistema de espacios libres y dotaciones genere un recurso para la ciudadanía local a efectos de ocio y esparcimiento, reforzando y mejorando el uso actual ejercido por la sociedad en la antigua pista del aeropuerto.
3. **Los terrenos al sur de la actual carretera LP-3 se deben reservar en su gran medida para el corredor viario**, o franja de protección preventiva de la red viaria básica prevista en el propio PIOLP (futura LP-3). Asimismo, las superficies residuales al sur de dicha franja quedan totalmente desconectadas del área de actividad económica, por lo que se ha optado por excluir de la citada área la totalidad de los terrenos citados. Por otra parte, **se excluyen igualmente las edificaciones residenciales existentes vinculadas al Camino La Corsiliada.**

A partir de las exclusiones mencionadas, se propone la **reducción del área de actividad económica (Zona D3.2)**, lo que implica una alteración de las zonas y subzonas de ordenación territorial propuestas originalmente por el PIOLP en su carácter de PORN. Para los terrenos excluidos del área de actividad económica se propone su adscripción a la *zona C2.2 de interés agropecuario apta para actividades de interés general*.

D3.2 Área especializada en actividad económica	279.427,09 m ² s
C2.2 Interés agropecuario apta para actividades de interés general	30.077,87 m ² s
	309.504,96 m ² s



Alternativa 1_Usos pormenorizados (Elaboración propia)

El enlace previsto con la LP-3 ha sido planteado mediante vías de servicio alternativas a la actual carretera LP-3, así como con el soterramiento bajo dicha carretera de la vía de acceso al área de los vehículos que circulan en sentido descendente, es decir Los Llanos/Sta. Cruz de La Palma.

En esta alternativa se plantea la localización de usos terciarios, del tipo parque empresarial y oficinas, vinculados a la antigua pista del aeropuerto, mientras que en las nuevas manzanas en cota ascendente se localizarían los usos industriales y de almacenamiento, **como ampliación al norte del actual polígono.**

Tras analizar las **actividades industriales admisibles** según el planeamiento vigente en el polígono existente, así como por la cercanía del ámbito de intervención con el Hospital Insular y con asentamientos poblacionales, se ha optado por **limitar las actividades** a aquellas de **repercusión media** (según clasificación del PIOLP), descartando la implantación de aquellas industriales, agroindustriales y agroganaderas que puedan generar molestias, nocividad, insalubridad o peligrosidad. En ciertas manzanas que permiten parcelas de mayor tamaño serían

admisibles las actividades de logística, de almacenaje y de comercio mayorista (**repercusión alta tipo b**) siempre que sean compatibles con los usos de su entorno inmediato.

Por otra parte, esta alternativa incorpora los elementos con valor patrimonial (edificaciones y era) situados en el interior del ámbito, planteando su conservación con cambio a uso dotacional. Las condiciones para su protección se desarrollarán en fases posteriores de la presente Modificación.

Se contempla igualmente la conservación del edificio de la antigua terminal del aeropuerto, para el que se destina un uso dotacional y de ocio, atendiendo a su valor simbólico, como vestigio del primer aeródromo de la isla.

En cuanto a **superficies de suelo**, con dicha ordenación los usos más destacados serían el **industrial y de almacenamiento (35,57%)** seguidos del de **espacios libres (20,14%)**, transporte y comunicación, es decir **viario (18,33%)**, y **terciario (9,21%)**.

Las superficies destinadas a espacios libres públicos computables cumplen holgadamente con el estándar establecido por el art. 138 de la LSENPC. Asimismo, las superficies destinadas a dotaciones y equipamientos cumplen igualmente con los mínimos fijados a tal efecto por el referido artículo.



Alternativa 1. Sistema general de espacios libres públicos computables con círculo inscribible de 30 m. de diámetro.

Uso principal	Uso pormenorizado	Sup. Suelo Uso porm. (m²)	Sup. Suelo Uso porm. (m²)	%	Sup. Suelo Uso principal (m²)	%
Medioambiental	De conservación ambiental	315,16	315,16	0,10	315,16	0,10
Terciario	Parque empresarial	4.410,07	28.517,06	9,21	28.517,06	9,21
		9.495,86				
		3.623,21				
		10.987,92				
Dotacional	Comercial	3.760,43	3.760,43	1,21	12.099,67	3,91
	Administrativo	1.728,54	1.728,54	0,56		
	Infraestructural	31,06	31,06	0,01		
	Sociocultural	4.037,52	6.579,64	2,13		
		2.542,12				
Equipamiento	Comercial	2.225,43	2.225,43	0,72	6.435,67	2,08
	Deportivo	4.210,24	4.210,24	1,36		
Espacio libre	Parque	6.831,60	33.382,23	10,79	62.349,37	20,14
		5.222,90				
		2.602,01				
		7.182,22				
		11.543,50				
	Complementario	488,06	21.258,41	6,87		
		527,56				
		195,16				
		417,49				
		1.090,51				
		340,83				
		6.100,72				
		3.229,85				
		98,25				
		1.007,87				
		1.377,35				
		480,66				
		134,10				
		417,49				
		23,91				
		632,26				
		1.640,44				
		419,23				
		1.364,94				
		243,19				
		19,24				
		207,86				
		801,44				
	Área peatonal	1.572,45	7.708,73	2,49		
		1.572,45				
		3.054,00				
		1.509,83				
Industrial y de almacenamiento	Actividades de repercusión alta	10.363,72	23.482,63	7,59	110.093,37	35,57
		7.323,30				
		5.795,61				
	Actividades de repercusión media	6.022,22	86.610,74	27,98		
		5.858,13				
		3.732,80				
		6.793,88				
		8.362,22				
		19.772,40				
		5.991,57				
		13.232,75				
		6.313,74				
		10.531,03				

Transporte y comunicación	Calle urbana	971,17	51.057,68	16,50	56.747,09	18,33
		583,87				
		2.380,73				
		13.886,67				
		15.377,92				
		160,32				
		17.697,00				
	Carretera	479,61	5.021,52	1,62		
		1.245,11				
		1.854,76				
		1.442,04				
	Corredor viario	667,89	667,89	0,22		
Infraestructural	Hidráulica	482,12	2.869,62	0,93	2.869,62	0,93
		2.387,50				
Excluido de la ordenación		30.077,95	30.077,95	9,72	30.077,95	9,72
TOTAL ÁMBITO		309.504,96	309.504,96		309.504,96	

Cuadro de superficies por usos. Alternativa 1 (Elaboración propia)

Cumplimiento estándar art. 138 LSENPC							
Ámbito/Sector	Sup. Suelo ámbito/sector (m²)	Sup. E.L. mínima (m²)	Sup. E.L. prop. (m²)	Sup. Dot. mínima (m²)	Sup. Dot. Prop. (m²)	Sup. Equip. mínima (m²)	Sup. Equip. prop. (m²)
AE-1 Buenavista	186.463,09	18.646,31	41.090,96	1.864,63	6.579,64	5.593,89	6.435,67

* La superficie del ámbito de referencia no incluye la zona consolidada

A efectos de características volumétricas de la propuesta de ordenación, la tipología de edificación abierta se aplica a la totalidad de las manzanas resultantes, excepto a aquella de carácter industrial situada a cotas altas del área, para la que se le asigna edificación semicerrada. Se pretende con ello reservar una parte de la superficie industrial a pequeñas parcelas con una tipología edificatoria algo más intensiva, capaz de albergar actividades industriales ubicadas actualmente en cascos urbanos de la comarca.

Uso principal	Superficie (m²s)	Ocupación (%)	Ocupación (m²)	Coef. de edific. (m²c/m²s)	Edificabilidad estimada (m2c)
Terciario	28.517,06	60	17.110,24	0,60	17.110,24
Industrial (SUC)	63.912,19	60	38.347,31	1,20	76.694,63
Industrial	46.181,18	60	27.708,71	0,90	41.563,06
Dotacional	12.099,67	60	7.259,80	0,60	7.259,80
Equipamiento	6.435,67	60	3.861,40	0,60	3.861,40
TOTALES			94.287,46		146.489,13
				Edificabilidad LUCRATIVA:	139.229,33

Cuadro estimativo de ocupación y edificabilidad propuesta para la Alternativa 1.

* El coeficiente de edificabilidad asignado a la tipología aplicable en uso Industrial es 0,90 m2c/m2s como media estimada, ya que en algunas parcelas únicamente será posible aplicar 0,60 m2c/m2s (una planta de altura), mientras que, en otras, por su adaptación a la pendiente se podrá aplicar 1,20 m2c/m2s (una planta + inferiores), tal y como se expresa en el "Cuadro de parámetros edificatorios aplicables según tipología"

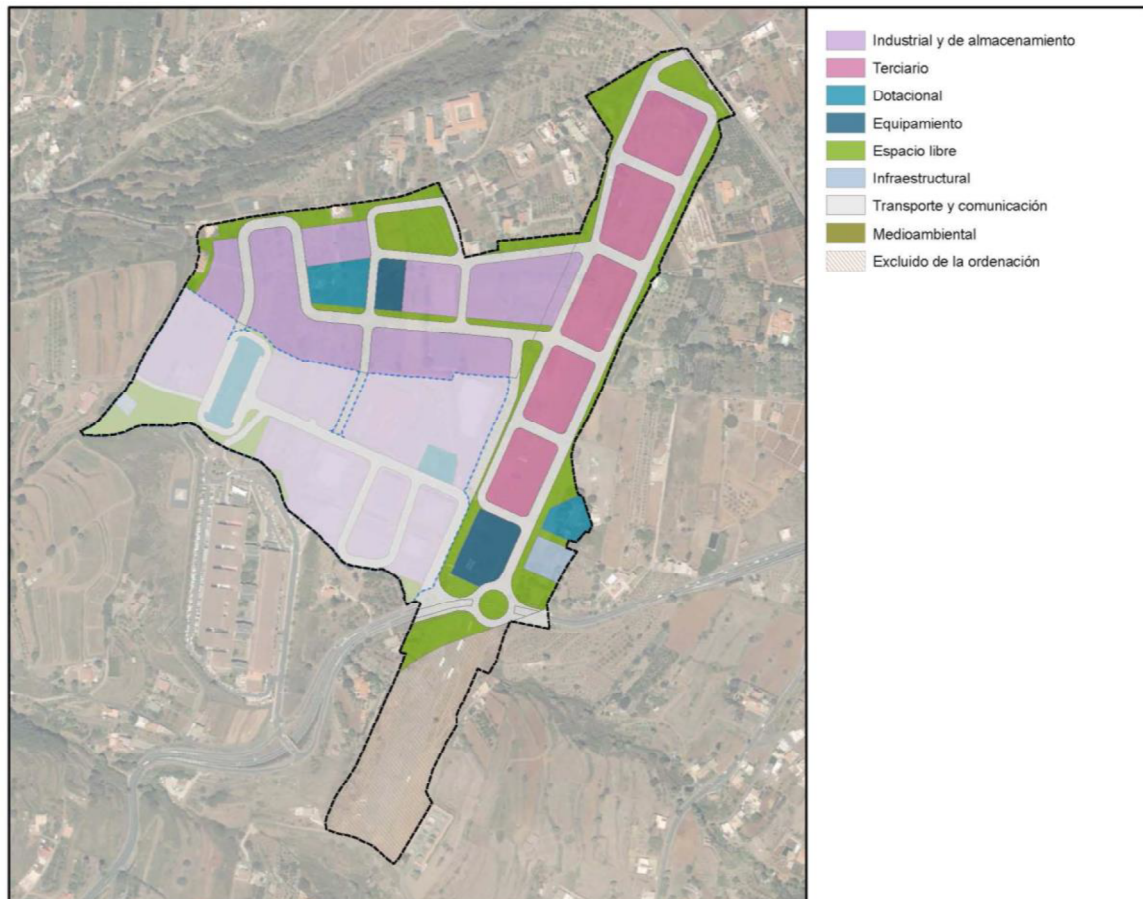
Siguiendo lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, se ha creído conveniente valorar los aspectos económicos de cada alternativa de ordenación. En este sentido, han sido valorados principalmente los costes de urbanización a acometer (viaños y espacios libres), como inversión más relevante a realizar para la consecución del área económica.

Tipo de urbanización	Entidad de intervención	Superficie (m ² s)	Coste repercusión (€/m ² s)	Coste repercusión (€)
Viaños	Viaños nuevos	39.687,01	200,00	7.937.402,00
Espacios libres	Espacios libres nuevos	59.356,71	100,00	5.935.671,00

TOTAL	13.873.073,00
--------------	----------------------

Cuadro de costes aproximados de urbanización para la Alternativa 1.

Alternativa 2:



Alternativa 2_Usos principales (Elaboración propia)

La alternativa 2 se basa en los criterios básicos expresados en el modelo anterior, coincidiendo con la superficie de área de actividad económica y exclusiones propuestas en la opción 1.

D3.2 Área especializada en actividad económica	279.427,09 m ² s
C2.2 Interés agropecuario apta para actividades de interés general	30.077,87 m ² s
	309.504,96 m ² s

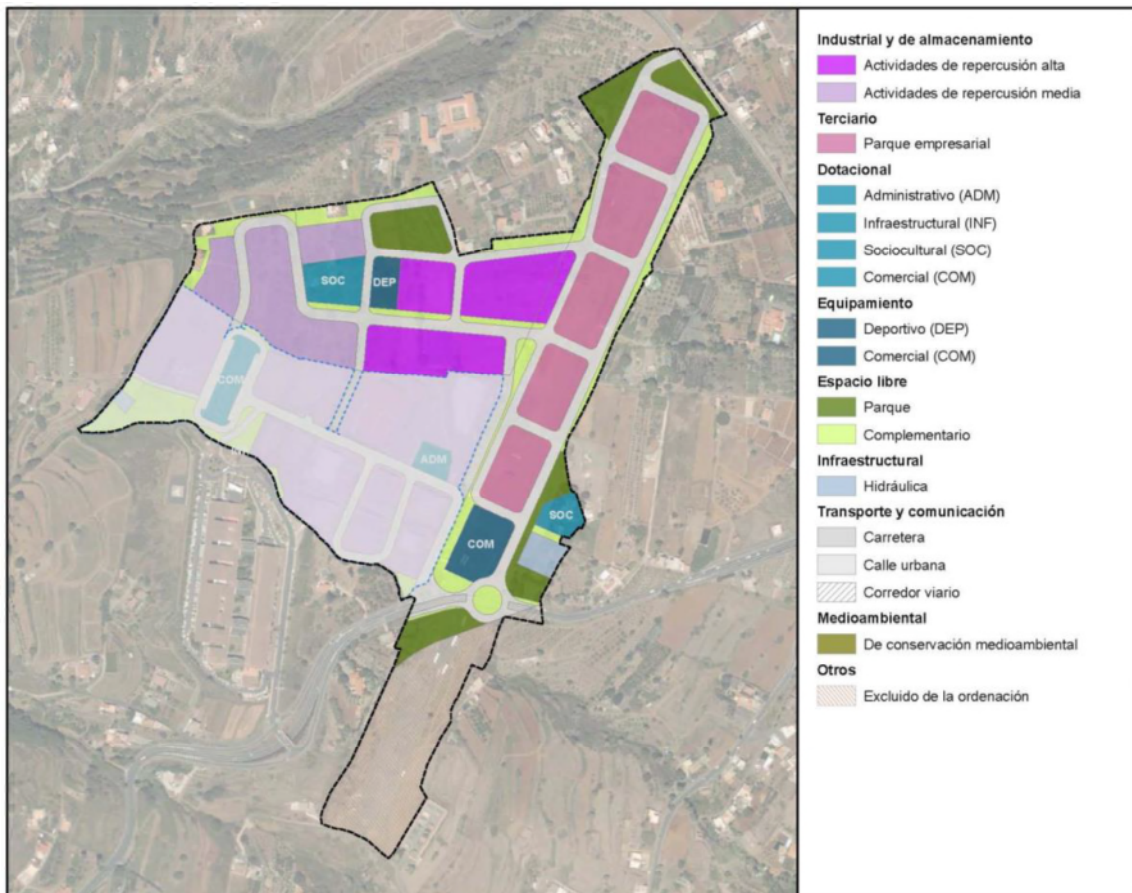
En este caso, las diferencias radican principalmente en la ordenación pormenorizada prevista.

El sistema verde de espacios libres de borde ha sido reducido para una mayor optimización de las superficies destinadas a actividades económicas (terciarias e industriales).

Por su parte, el enlace previsto con la LP-3 ha sido planteado mediante un nuevo nudo viario sobre la LP-3 cuyo trazado se propone soterrar.

Al igual que en la alternativa anterior, en esta alternativa se plantea la localización de usos terciarios, del tipo parque empresarial y oficinas, vinculados a la antigua pista del aeropuerto, no obstante, en este modelo resultan manzanas de proporción más cuadrada al optimizar su ancho. La trama que da soporte a las manzanas destinadas a la nueva actividad industrial se sitúa con mayor cercanía al Camino La Corsiliada.

Las actividades industriales admisibles, siguiendo el criterio adoptado en el modelo anterior son las de **repercusión media** (según clasificación del PIOLP), descartando la implantación de aquellas industriales, agroindustriales y agroganaderas que puedan generar molestias, nocividad, insalubridad o peligrosidad. En ciertas manzanas que permiten parcelas de mayor tamaño serían admisibles las actividades de logística, de almacenaje y de comercio mayorista (**repercusión alta tipo b**) siempre que sean compatibles con los usos de su entorno inmediato.



Alternativa 2_Usos pormenorizados (Elaboración propia)

El presente modelo contempla igualmente los elementos patrimoniales detectados en el interior del ámbito, planteando su conservación con cambio a uso dotacional. Las condiciones para su protección se desarrollarán en fases posteriores de la presente Modificación.

Las dotaciones y equipamientos se unifican en parcelas de mayor tamaño vinculadas al sistema verde de espacios libres públicos propuestos, así como a lugares de acceso al nuevo desarrollo urbano previsto. Al igual que en la alternativa anterior se plantea la conservación del edificio de la antigua terminal como dotacional de ocio.

En esta **Alternativa 2** en cuanto a **superficies de suelo**, con dicha ordenación los usos más destacados serían el **industrial y de almacenamiento (36,04%)**, ligeramente mayor que en la Alternativa 1, seguidos del de transporte y comunicación, es decir **viario (20,27%)**, algo mayor que en la Alternativa 1, **espacios libres (15,20%)** menores que en la Alternativa 1, y **terciario (11,19%)**, algo mayor que en la Alternativa 1; recordemos que **la Alternativa 1** en cuanto a **superficies de suelo**, con dicha ordenación los usos más destacados serían el **industrial y de almacenamiento (35,57%)** seguidos del de **espacios libres (20,14%)**, transporte y comunicación, es decir **viario (18,33%)**, y **terciario (9,21%)**.

Es por ello por lo que los potenciales impactos se justifican de forma relevante por la mayor o menor ocupación de suelo y en función de en qué zona se esté, se establecen propuestas de medidas para su mantenimiento o recuperación, según se trate de las zonas agrícolas o de la antigua zona aeroportuaria respectivamente, aunque en estrecha relación con su entorno inmediato, por lo que se tratarán más de establecer medidas constructivas cualitativas en el desarrollo de los proyectos de urbanización o de cualificación de las variables estéticas de la edificación y no tanto de medidas para la ocupación de suelo siendo el ámbito el que es y reduciéndose al máximo la ocupación al no superar en la Alternativa 2 más del 47,23% y en la Alternativa 2 más del 44,78% de ocupación de suelo para el uso industrial y de almacenamiento sumado al uso terciario respectivamente, o que entre la Alternativa 2 y la Alternativa 1 se ocupa por uso viario unos porcentajes de suelo del 20,27% y del 18,33% respectivamente, viéndose las limitaciones de ajustar más aún en cuanto a la ordenación y ya que por otra parte se han tomado consideraciones de dónde “situar” unos y otros usos, y de ello, de esos criterios, se ha considerado la valoración numérica para determinar el nivel de impacto, que en general, es moderado con mayor o menor puntuación.

Por tanto, ante el requerimiento de justificación del porqué de unos valores, está justificado porque no es significativamente determinante para la el diseño de la ordenación pormenorizada porque ya han sido preventivamente establecidas como bien se explica tanto en el borrador como en este Documento Ambiental Estratégico y en concreto en la explicación de cada alternativa y sólo cabe dar traslado posterior de forma general a medidas a establecer de cara a los proyectos constructivos, al haberse establecido en la ordenación que se propone el máximo de aportaciones para minimizar el impacto en lo referente a la ordenación, dando como resultado valoraciones tan ajustadas en cuanto a las diferentes alternativas, lo que justifica que no sea necesario abundar en la justificación de los valores más allá de lo establecido en el método ya que los impactos que se podrían prever han sido tomados en consideración y por ello

se han establecido unos usos u otros que ya se han expuesto en unas zonas u otras dentro de cada alternativa.

Las superficies destinadas a espacios libres públicos computables cumplen holgadamente con el estándar establecido por el art. 138 de la LSENPC. Asimismo, las superficies destinadas a dotaciones y equipamientos cumplen igualmente con los mínimos fijados a tal efecto por el referido artículo.

Uso principal	Uso pormenorizado	Sup. Suelo Uso porm. (m²)	Sup. Suelo Uso porm. (m²)	%	Sup. Suelo Uso principal (m²)	%		
Medioambiental	De conservación ambiental	315,16	315,16	0,10	315,16	0,10		
Terciario	Parque empresarial	7.421,06	34.621,16	11,19	34.621,16	11,19		
		7.644,65						
		7.033,51						
		6.260,76						
		6.261,18						
Dotacional	Comercial	3.760,43	3.760,43	1,21	12.424,71	4,01		
	Administrativo	1.728,54	1.728,54	0,56				
	Infraestructural	31,06	31,06	0,01				
	Sociocultural	2.556,53	6.904,68	2,23				
		4.348,15						
Equipamiento	Comercial	5.448,74	5.448,74	1,76	7.859,81	2,54		
	Deportivo	2.411,07	2.411,07	0,78				
Espacio libre	Parque	5.335,01	19.428,25	6,28	47.049,71	15,20		
		3.656,04						
		2.371,30						
		4.337,28						
		3.728,62						
	Complementario	488,06	27.621,46	8,92				
		195,16						
		1.090,51						
		340,83						
		6.100,72						
		158,32						
		3.796,76						
		3.734,07						
		214,82						
		1.133,19						
		1.032,75						
		160,52						
		144,79						
		2.558,66						
		404,82						
		2.021,94						
		243,20						
		128,60						
		527,56						
		835,96						
		744,69						
		1.565,53						
Industrial y de almacenamiento	Actividades de repercusión alta	10.363,72	25.872,94	8,36	111.554,98	36,04		
		9.067,65						
		1.605,05						
		4.836,52						
	Actividades de repercusión media	6.022,22	85.682,04	27,68				
		8.362,22						
		19.772,40						
		5.991,57						
		13.232,75						
		13.495,82						
		4.152,39						
		4.121,64						
		10.531,03						

Transporte y comunicación	Calle urbana	971,17	60.666,16	19,60	62.731,86	20,27
		583,87				
		16.631,97				
		160,32				
		2.380,73				
		13.886,66				
		26.051,44				
	Carretera	479,61	1.397,81	0,45		
		694,11				
		224,09				
Corredor viario	667,89	667,89	0,22			
Infraestructural	Hidráulica	482,12	2.869,62	0,93	2.869,62	0,93
		2.387,50				
Excluido de la ordenación		30.077,95	30.077,95	9,72	30.077,95	9,72
TOTAL ÁMBITO		309.504,96	309.504,96		309.504,96	

Cuadro de superficies por usos. Alternativa 2 (Elaboración propia)

Cumplimiento estándar art. 138 LSENPC							
Ámbito/Sector	Sup. Suelo ámbito/sector (m²)	Sup. E.L. mínima (m²)	Sup. E.L. prop. (m²)	Sup. Dot. mínima (m²)	Sup. Dot. Prop. (m²)	Sup. Equip. mínima. (m²)	Sup. Equip. prop. (m²)
AE-1 Buenavista	186.463,09	18.646,31	19.428,25	1.864,63	6.904,68	5.593,89	7.859,81

* La superficie del ámbito de referencia no incluye la zona consolidada



Alternativa 2. Sistema general de espacios libres públicos computables con círculo inscribible de 30 m. de diámetro.

A efectos de características volumétricas en esta alternativa se aplica el mismo criterio expresado en el modelo anterior, donde predomina la edificación abierta, con la excepción de una manzana industrial donde se admite una tipología, semicerrada, algo más intensiva.

Uso principal	Superficie (m ² s)	Ocupación (%)	Ocupación (m ²)	Coef. de edific. (m ² c/m ² s)	Edificabilidad estimada (m ² c)
Terciario	34.621,16	60	20.772,70	0,60	20.772,70
Industrial (SUC)	63.912,19	60	38.347,31	1,20	76.694,63
Industrial	47.642,79	60	28.585,67	0,90	42.878,51
Dotacional	12.424,71	60	7.454,83	0,60	7.454,83
Equipamiento	7.859,81	60	4.715,89	0,60	4.715,89

TOTALES	99.876,40	152.516,55
	Edificabilidad LUCRATIVA:	145.061,72

Cuadro estimativo de ocupación y edificabilidad propuesta para la Alternativa 2.

** El coeficiente de edificabilidad asignado a la tipología aplicable en uso Industrial es 0,90 m²c/m²s como media estimada, ya que en algunas parcelas únicamente será posible aplicar 0,60 m²c/m²s (una planta de altura), mientras que, en otras, por su adaptación a la pendiente se podrá aplicar 1,20 m²c/m²s (una planta + inferiores), tal y como se expresa en el “Cuadro de parámetros edificatorios aplicables según tipología”*

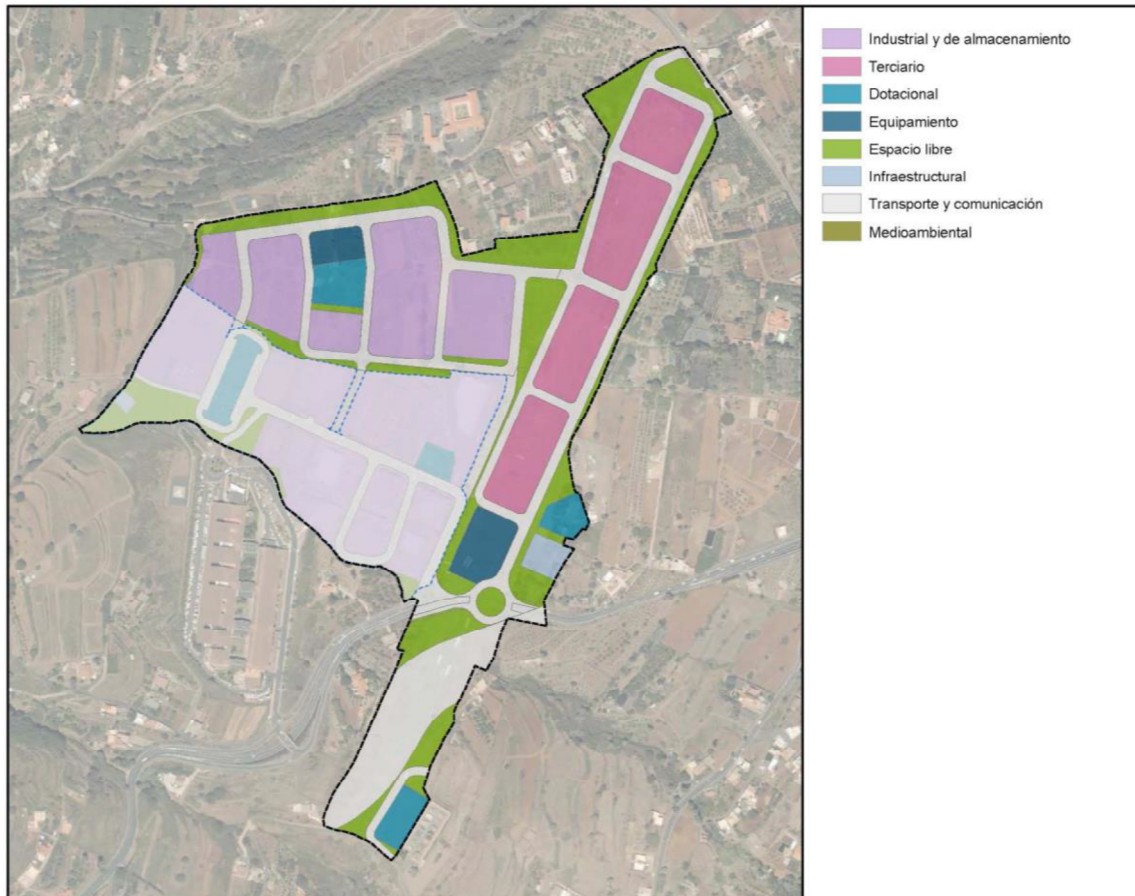
En cuanto a la valoración económica de las obras de urbanización, el siguiente cuadro muestra una aproximación de los costes necesarios para la consecución del área económica según la alternativa 2.

Tipo de urbanización	Entidad de intervención	Superficie (m ² s)	Coste repercusión (€/m ² s)	Coste repercusión (€)
Varios	Varios nuevos	45.671,78	200,00	9.134.356,00
Espacios libres	Espacios libres nuevos	38.786,40	100,00	3.878.640,00

TOTAL	13.012.996,00
--------------	----------------------

Cuadro de costes aproximados de urbanización para la Alternativa 2.

Alternativa 3:



Alternativa 3_Usos principales (Elaboración propia)

El siguiente modelo de ordenación propuesto, **Alternativa 3**, toma igualmente los criterios básicos citados anteriormente, no obstante, en este caso se ordena de manera pormenorizada como área de actividad económica, la totalidad del ámbito de intervención, incluyendo las parcelas residenciales vinculadas al Camino La Corsiliada, así como los terrenos afectados por la franja de protección preventiva de la futura LP-3.

D3.2 Área especializada en actividad económica

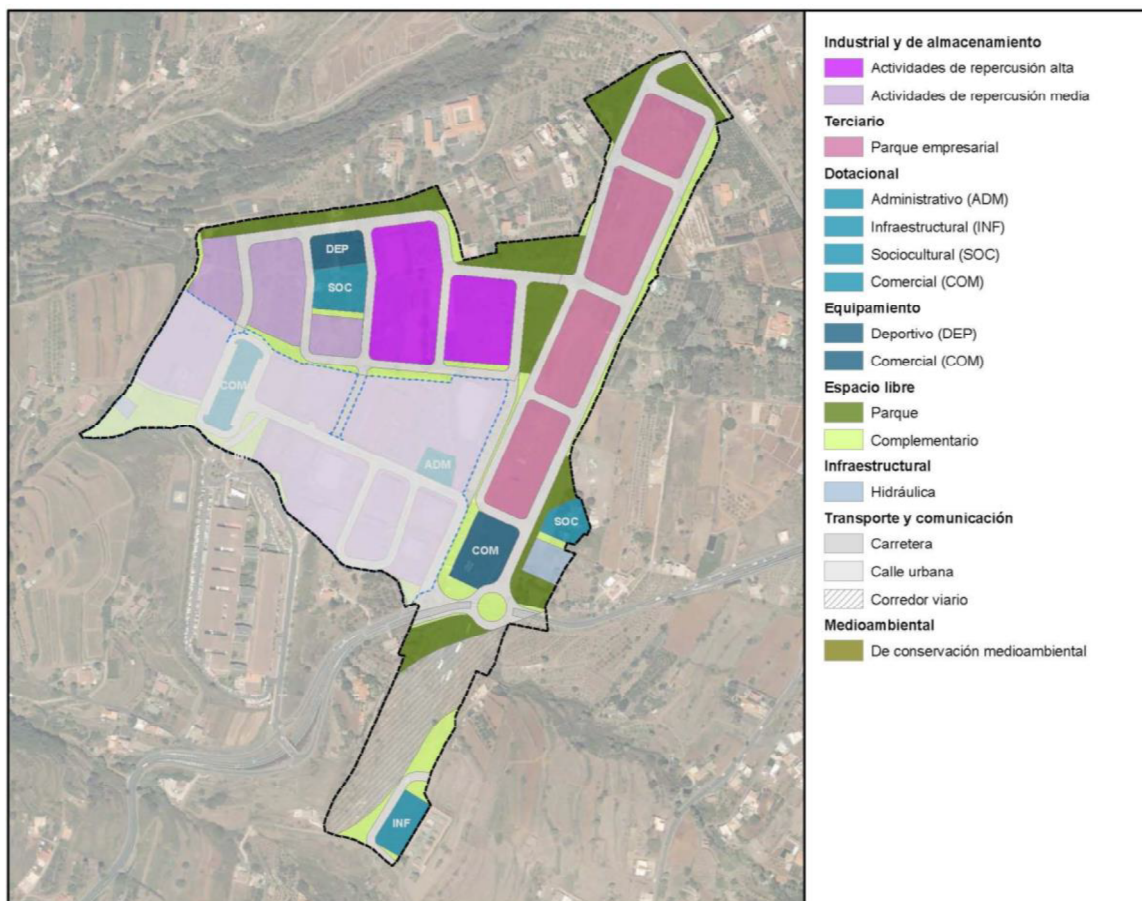
309.504,96 m²

La presente alternativa trata de formalizar una trama urbana del sector industrial, donde su eje viario principal se desplaza al norte, potenciando las vías secundarias norte/sur de pendiente muy poco significativa.

En esta alternativa se plantea un espacio libre público intermedio capaz de zonificar y diferenciar claramente el área terciaria (antigua pista aeroportuaria) del área con carácter industrial.

Al igual que en la alternativa anterior, el enlace previsto con la LP-3 ha sido planteado mediante un nuevo nudo viario sobre la LP-3 cuyo trazado se propone soterrar.

Asimismo, tal y como se ha optado en los modelos anteriores, **las actividades industriales admisibles**, son las de **repercusión media** (según clasificación del PIOLP), descartando la implantación de aquellas industriales, agroindustriales y agroganaderas que puedan generar molestias, nocividad, insalubridad o peligrosidad. **En ciertas manzanas que permiten parcelas de mayor tamaño serían admisibles las actividades de logística, de almacenaje y de comercio mayorista (repercusión alta tipo b) siempre que sean compatibles con los usos de su entorno inmediato.**



Alternativa 3_Usos pormenorizados (Elaboración propia)

En el presente modelo **no se contempla el uso residencial preexistente**, tratando de optimizar en la medida de lo posible las superficies destinadas a actividades industriales.

Con respecto a las dotaciones y equipamientos, se asemeja a las anteriores atendiendo a la recalificación dotacional de los elementos con valor patrimonial detectados, así como del edificio de la antigua terminal aeroportuaria. Por su parte, se incorpora como espacio dotacional los terrenos al sur de la franja preventiva colindantes al cementerio municipal, como posible ampliación o complemento del mismo.

En cuanto a **superficies de suelo**, con dicha ordenación los usos más destacados serían el **industrial y de almacenamiento (34,23%)** seguidos del de transporte y comunicación, es decir **viario (27,25%)**, **espacios libres (18,16%)** y **terciario (11,72%)**.

Las superficies destinadas a espacios libres públicos computables cumplen holgadamente con el estándar establecido por el art. 138 de la LSENPC. Asimismo, las superficies destinadas a dotaciones y equipamientos cumplen igualmente con los mínimos fijados a tal efecto por el referido artículo.

Uso principal	Uso pormenorizado	Sup. Suelo Uso porm. (m²)	Sup. Suelo Uso porm. (m²)	%	Sup. Suelo Uso principal (m²)	%
Medioambiental	De conservación ambiental	315,16	315,16	0,10	315,16	0,10
Terciario	Parque empresarial	7.421,06	36.258,73	11,72	36.258,73	11,72
		10.988,78				
		8.929,17				
		8.919,72				
Dotacional	Comercial	3.760,43	3.760,43	1,21	15.141,37	4,89
	Administrativo	1.728,54	1.728,54	0,56		
	Infraestructural	31,06	3.157,48	1,02		
		3.126,42				
	Sociocultural	2.556,53	6.494,92	2,10		
		3.938,39				
Equipamiento	Comercial	5.448,74	5.448,74	1,76	8.419,55	2,72
	Deportivo	2.970,81	2.970,81	0,96		
Espacio libre	Parque	4.337,28	29.042,98	9,38	56.216,06	18,16
		3.728,61				
		3.656,04				
		2.371,31				
		5.071,59				
		4.194,35				
		5.683,80				
	Complementario	488,06	27.173,08	8,78		
		1.090,51				
		340,83				
		6.100,72				
		158,31				
		3.796,76				
		1.133,19				
		3.553,39				
		541,50				
		141,09				
		1.140,72				
		807,28				
		3.107,54				
		515,05				
		160,52				
		144,79				
		404,82				
		434,67				
		44,03				
		1.410,14				
		243,20				
		214,83				
		657,40				
		543,73				
Industrial y de almacenamiento	Actividades de repercusión alta	15.369,49	24.843,50	8,03	105.931,45	34,23
		9.474,01				
	Actividades de repercusión media	6.022,22	81.087,95	26,20		
		8.362,22				
		19.772,40				
		5.991,57				
		13.232,75				
		8.537,61				
		5.238,28				
		10.531,03				
		3.399,87				

Transporte y comunicación	Calle urbana	971,17	62.480,15	20,19	84.353,02	27,25
		583,87				
		1.766,56				
		18.034,28				
		2.380,73				
		13.886,66				
		160,32				
		24.696,56				
	Carretera	479,61	1.397,81	0,45		
		694,11				
		224,09				
	Corredor viario	20.475,06	20.475,06	6,62		
Infraestructural	Hidráulica	482,12	2.869,62	0,93	2.869,62	0,93
		2.387,50				
	TOTAL ÁMBITO		309.504,96	309.504,96	309.504,96	

Cuadro de superficies por usos. Alternativa 3 (Elaboración propia)

Cumplimiento estándar art. 138 LSENPC							
Ámbito/Sector	Sup. Suelo ámbito/sector (m²)	Sup. E.L. mínima (m²)	Sup. E.L. prop. (m²)	Sup. Dot. mínima (m²)	Sup. Dot. Prop. (m²)	Sup. Equip. mínima (m²)	Sup. Equip. prop. (m²)
AE-1 Buenavista	216.541,04	21.654,10	29.042,98	2.165,41	6.494,92	6.496,23	8.419,55

* La superficie del ámbito de referencia no incluye la zona consolidada



Alternativa 3. Sistema general de espacios libres públicos computables con círculo inscribible de 30 m. de diámetro.

En cuanto a las características volumétricas se aplica el mismo criterio expresado en los modelos anteriores.

Uso principal	Superficie (m ² s)	Ocupación (%)	Ocupación (m ²)	Coef. de edific. (m ² c/m ² s)	Edificabilidad estimada (m ² c)
Terciario	36.258,73	60	21.755,24	0,60	21.755,24
Industrial (SUC)	63.912,19	60	38.347,31	1,20	76.694,63
Industrial	42.019,26	60	25.211,56	0,90	37.817,33
Dotacional	15.141,37	60	9.084,82	0,60	9.084,82
Equipamiento	8.419,55	60	5.051,73	0,60	5.051,73

TOTALES	99.450,66	150.403,75
	Edificabilidad LUCRATIVA:	141.318,93

Cuadro estimativo de ocupación y edificabilidad propuesta para la Alternativa 3.

** El coeficiente de edificabilidad asignado a la tipología aplicable en uso Industrial es 0,90 m²c/m²s como media estimada, ya que en algunas parcelas únicamente será posible aplicar 0,60 m²c/m²s (una planta de altura), mientras que, en otras, por su adaptación a la pendiente se podrá aplicar 1,20 m²c/m²s (una planta + inferiores), tal y como se expresa en el “Cuadro de parámetros edificatorios aplicables según tipología”*

En cuanto a la valoración económica de las obras de urbanización, el siguiente cuadro muestra una aproximación de los costes necesarios para la consecución del área económica según la alternativa 3.

Tipo de urbanización	Entidad de intervención	Superficie (m ² s)	Coste repercusión (€/m ² s)	Coste repercusión (€)
Varios	Varios nuevos	47.485,77	200,00	9.497.154,00
Espacios libres	Espacios libres nuevos	47.952,75	100,00	4.795.275,00

TOTAL	14.292.429,00
--------------	----------------------

Cuadro de costes aproximados de urbanización para la Alternativa 3.

4. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

En cuanto al **desarrollo previsible del plan**:

Según la Sección Primera, del Capítulo I incluido en el Anexo (*Contenido, criterios y metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica*) del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en esta fase preliminar se deberán relacionar los instrumentos de desarrollo y de tramitación que serán necesarios para ejecutar las determinaciones del presente instrumento de ordenación.

En aplicación del artículo 98.1 de la LSENPC, concretamente en sus apartados d) y e) se establece que los polígonos industriales de trascendencia insular y las infraestructuras y actividades económicas relevantes tendrán la consideración de **sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal**. Seguidamente el artículo 98.2 de la citada ley habilita a los **Planes Insulares de Ordenación** para la **ordenación e implantación de dichos sistemas generales y equipamientos estructurantes**.

Para incorporar al PIOLP la ordenación estructural y pormenorizada del área “*AE-1 Industrial y terciaria de Buenavista*”, se ha planteado la alteración del mismo, que de acuerdo a los artículos 163 y 164 donde se establecen las causas de modificación sustancial y modificación menor de los instrumentos de ordenación, corresponde en este caso con el trámite de modificación menor.

Por todo ello, la presente Modificación Menor tiene por objeto alterar el vigente PIOLP, para incorporar la ordenación, en cuanto a clasificación, categorización, calificación y establecimiento de determinaciones de ordenación pormenorizada del área “*AE-1 Industrial y terciaria de Buenavista*”, **sin que sea necesaria la remisión a instrumentos urbanísticos de desarrollo posteriores**.

Asimismo, siguiendo lo dispuesto en el citado artículo 98 de la LSENPC, la ejecución de los sistemas generales ordenados pormenorizadamente por los PIO, quedará legitimada directamente con la aprobación de los **proyectos técnicos**.

Los terrenos a conformar el área especializada resultante de nuevo desarrollo, según la alternativa de ordenación que sea elegida, serán clasificados como suelo urbanizable ordenado.

Como modalidad de ejecución de esta actuación de nueva urbanización, transformando el suelo de la situación de rural a la de urbanizado, previsiblemente se optará por el **sistema de ejecución pública de cooperación**. Esta opción atiende al interés público de la actuación, a tenor de su carácter de sistema general y equipamiento estructurante de interés supramunicipal, como área de desarrollo estratégico para el conjunto insular.

El desarrollo del planeamiento requerirá de una reparcelación y equidistribución previa, mediante su pertinente **proyecto de reparcelación**, como instrumento de gestión previsto en la LSENPC.

Por su parte la ejecución material, tendrá lugar a partir de los proyectos técnicos de obras a redactar, concretamente, **proyecto de urbanización** en materia de infraestructuras, mobiliario, ajardinamiento y demás servicios urbanísticos, así como **proyectos de edificación** de los inmuebles resultantes, ya sean de carácter público o privado.

De acuerdo a la Ley 21/2013 de evaluación ambiental aquellos proyectos técnicos a desarrollar en el ámbito de intervención que concurran con las características establecidas en los anexos de la citada ley, deberán someterse, en su caso, a evaluación ambiental ordinaria o simplificada. Por ejemplo, según el Anexo II de dicho texto legal, los *“proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales”* se incluyen en el Grupo 7, como *Proyectos de infraestructuras*, los cuales deben someterse a **evaluación ambiental simplificada** regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª.

Asimismo, la realización de actuaciones urbanísticas derivadas de las determinaciones del plan deberá estar amparada por el correspondiente título habilitante, ya sea un acto administrativo autorizatorio otorgado por la administración competente (licencias municipales y demás actos), o en una comunicación previa de la actuación a realizar, por parte de la persona promotora de la misma.

En el caso de las actuaciones públicas deberá procederse al correspondiente trámite administrativo de control y autorización del proyecto técnico elaborado.

5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En este apartado se realiza lo que llamaremos Diagnóstico Ambiental o Inventario Ambiental.

5.1 Diagnóstico y Análisis Ambiental

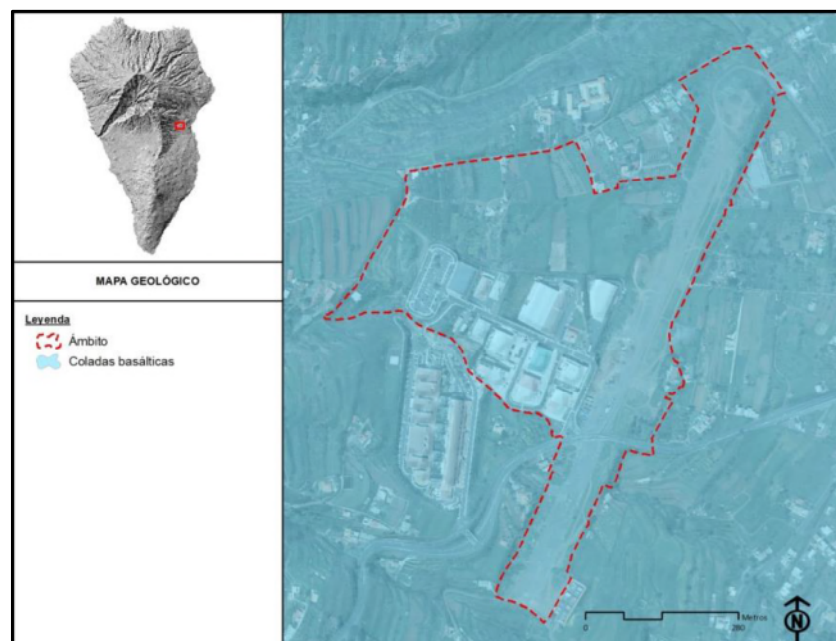
5.1.1 MEDIO FÍSICO

5.1.1.1 Geología y Geomorfología

La geología del ámbito que nos ocupa se encuentra en el dominio del Edificio Taburiente, en el tramo superior. Constituida fundamentalmente por un apilamiento de coladas basálticas que alcanza centenares de metros de potencia y que fluyen al mar con pendiente parecida a la topográfica.

Debido al alto grado de transformación como consecuencia de los procesos de antropización, en el área de estudio no se localizan zonas de interés geológico, siendo éste un parámetro que ofrece un escaso juego a efectos de establecer unidades ambientales.

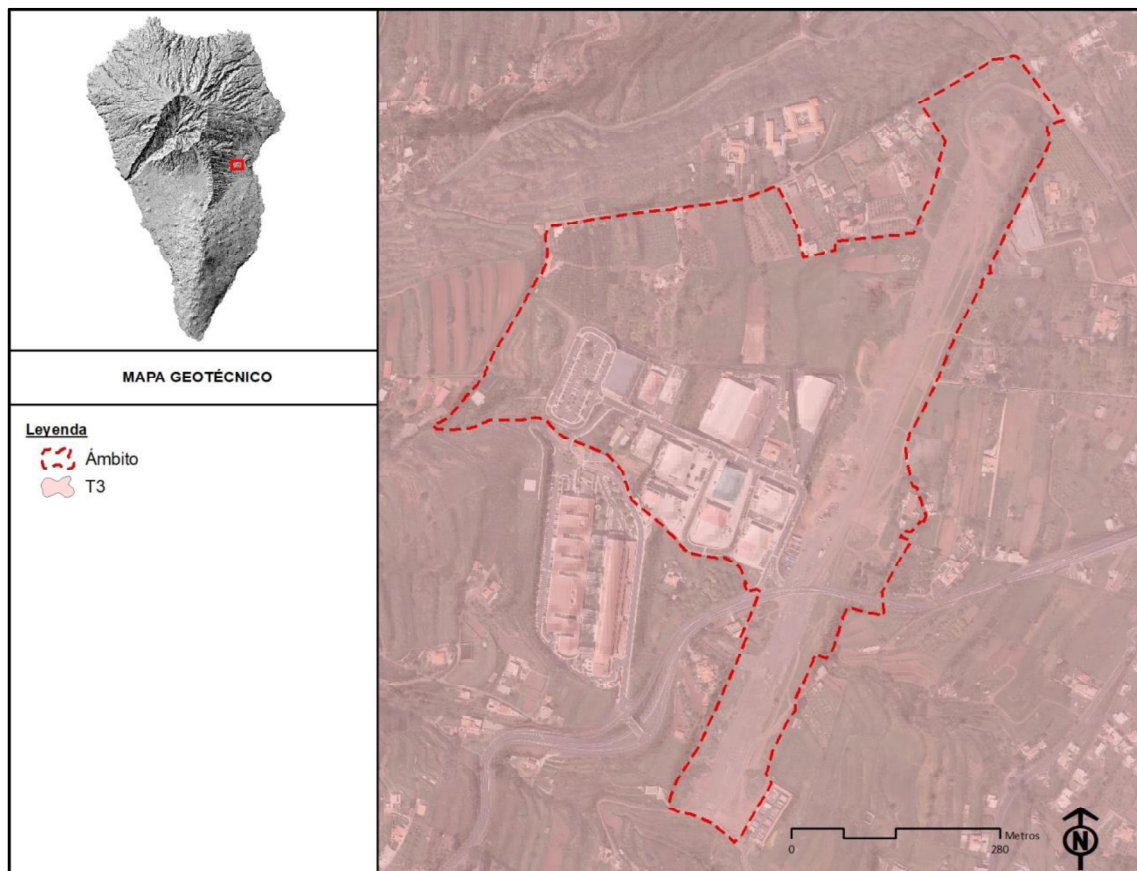
En cuanto a la geomorfología, se trata de una zona ubicada entre el barranco de Pata (al sur) y el barranco de Juan Mayor (al norte), con una superficie relativamente plana y donde la suave pendiente del terreno se vio alterada de manera significativa cuando se construyó el antiguo aeropuerto insular. En el lugar no se localizan hitos de interés geomorfológico.



Mapa geológico. Fuente: Open data La Palma.

5.1.1.2 Geotecnia

A partir de los datos recopilados a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias se puede ver que la geotecnia del ámbito estudiado se corresponde con la Unidad III del Mapa Geotécnico del Gobierno de Canarias del año 2012 y dentro del Código Técnico de Edificación (CTE) se consideran terrenos T3. Es decir, se trata de terrenos desfavorables constituidos por coladas basálticas de pequeño espesor y alteración moderada a alta.



Mapa geotécnico. Fuente: Open data La Palma.

5.1.1.3 Edafología

El área se encuentra completamente alterada, con ocupación por el antiguo aeropuerto, las obras de urbanización de la zona industrial, vías de comunicación y por los terrenos de cultivo ubicados en el noroeste del área estudiada.

En cuanto a las características edafológicas, se trata de suelos originalmente incluidos en la unidad 26d, Luvisoles háplicos y Cambisoles háplicos, con altas potencialidades agrícolas y moderada calidad ambiental. El alto grado de antropización que presenta el ámbito hacen que el sector noroeste (el ocupado por los terrenos de cultivo) sea la única zona del ámbito que presenta una buena conservación de este tipo de suelos.



Mapa edafológico. Fuente: Open data La Palma.

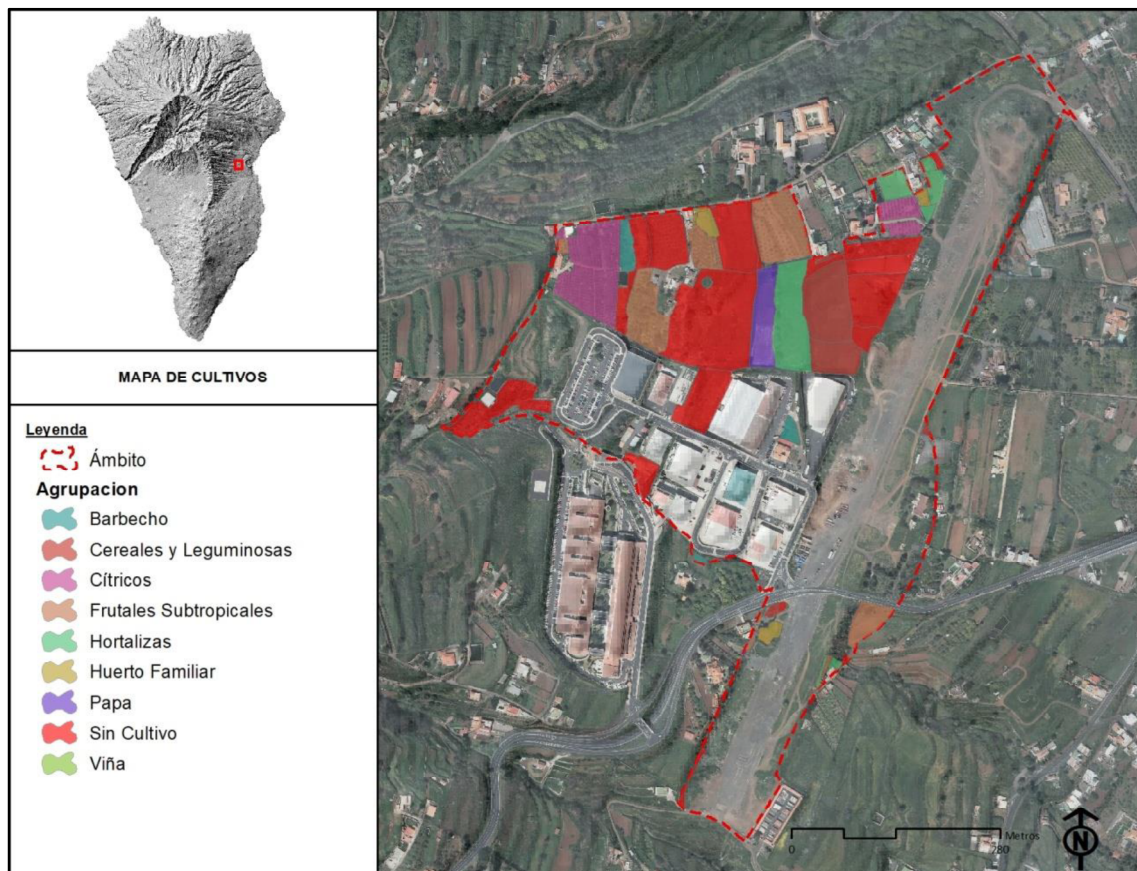
Unidades edafológicas según el PIOLP

26d.- Luvisoles háplicos y cambisoles háplicos con altas potencialidades agrícolas y moderada calidad ambiental

➤ Capacidad agrológica del suelo

- Potencialidad Agrícola.- Esta unidad posee unas cualidades intrínsecas que las hacen susceptible de un uso agrícola más o menos intensivo.
- calidad edafológica moderada.- Se trata de suelos, en ocasiones maduros y con alto valor ecológico, pero con un elevado grado de antropización, incluyéndose igualmente aquellos situados en las etapas intermedias de la secuencia genética evolutiva.

➤ Terrenos de cultivo



Mapa de cultivos en el interior del ámbito. Fuente: Mapa de Cultivos del año 2017 – Gob. de Canarias.

Aparecen de manera dispersa por el ámbito, aunque tienden a concentrarse en la zona noroeste del mismo. A continuación, se muestra una tabla con los diferentes tipos de cultivo presentes en la zona según el Mapa de Cultivos del año 2017 (Gobierno de Canarias) y en el que puede verse como el 50% del terreno se encuentra sin cultivo.

Agrupación	Porcentaje de ocupación
Barbecho	2%
Cereales y Leguminosas	10%
Cítricos	10%
Frutales Subtropicales	14%
Hortalizas	7%
Huerto Familiar	2%
Papa	4%
Sin Cultivo	50%



Detalle de una zona del ámbito donde se aprecian terrenos de cultivo con aguacates, sin cultivo y con cítricos.



Detalle de una zona del ámbito donde se aprecian terrenos de cultivo con aguacates.

Una vez analizado el mapa de cultivos del año 2017 y la realidad existente en el ámbito, se puede determinar que los datos mostrados por el mapa de cultivos concuerdan en gran medida con los cultivos presentes en el interior del ámbito, aunque existen algunas excepciones que merecen ser mencionadas. Así, por ejemplo, la superficie definida por el mapa de cultivos como terrenos cultivados de cereales y leguminosas realmente estaba cultivada por papas en el momento de realizar las visitas al lugar.

5.1.1.4 Hidrología

En cuanto a la morfología hidrológica, la vertiente este de la isla presenta una red de barranqueras poco desarrolladas, con cuencas estrechas y de poca profundidad, donde la escorrentía se produce de manera ocasional a causa de los temporales de mayor intensidad.

La precipitación media anual de la zona ronda los 400mm., concentrándose las precipitaciones entre los meses de octubre a marzo. El número medio de días con precipitaciones a lo largo del año ronda los 40 días, de los cuales sólo se consideran 5 días con precipitaciones intensas (más de 30mm/día).

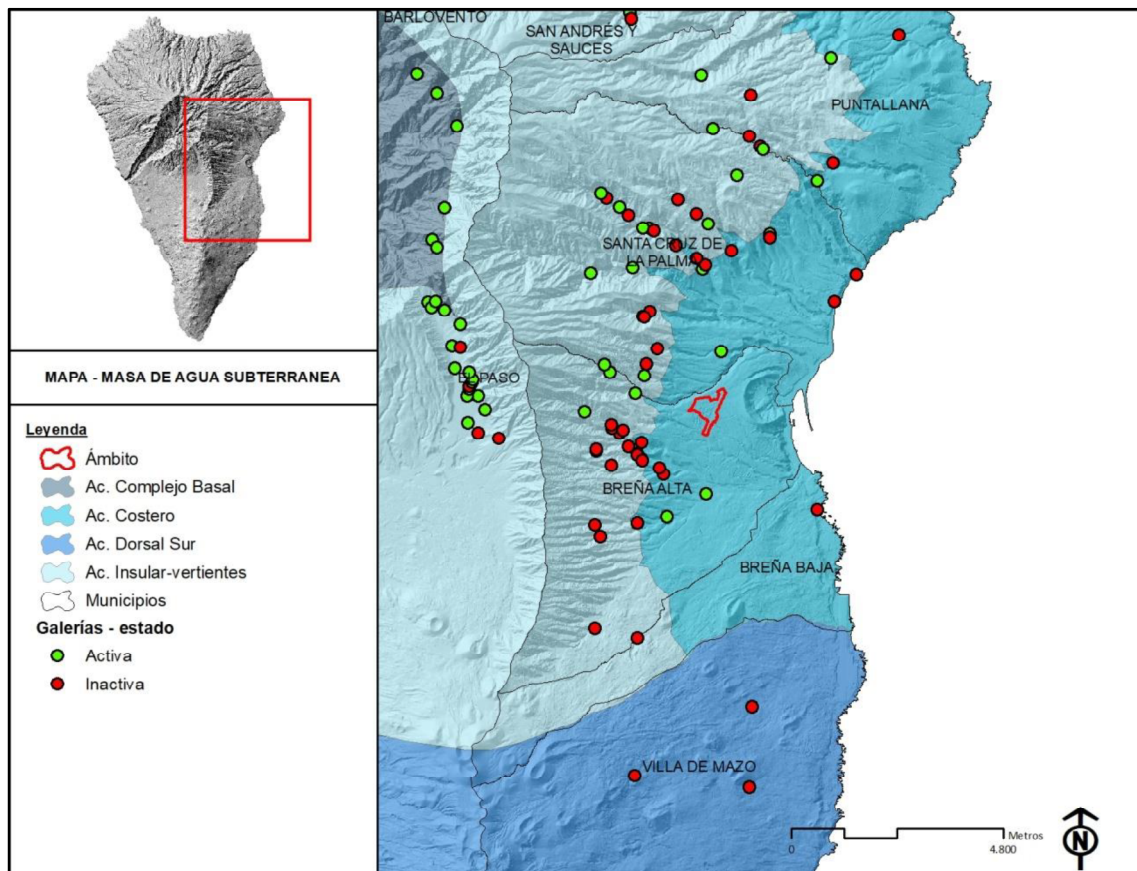
En el caso que nos ocupa, existe un pequeño cauce ubicado en una microcuenca hidrográfica de forma alargada. El Barranco del Halcón, cuyo trazado se encuentra encauzado y soterrado a su paso por el ámbito, concretamente bajo la vía LP-3 y parte de la antigua pista del aeropuerto.

Longitud	Cota Máx.	Cota Mín.	Pendiente media
3485,6	463	3	0,13

El resto del área estudiada se verá afectada, como mucho por una escorrentía difusa propia de las zonas urbanas, muy modificadas e influidas por los usos e infraestructuras que se desarrollan en su entorno.

5.1.1.5 Aguas subterráneas

Según el Plan Hidrológico de La Palma el acuífero del área corresponde a la masa de agua subterránea ES70LP002 denominada Acuífero Costero.



Mapa de las masas de agua subterránea de La Palma. Fuente: Open data La Palma.

El Acuífero Costero representa un depósito natural donde se acumula la mayor parte de las reservas de agua de la isla. Su explotación se produce casi exclusivamente mediante pozos, que suponen el 30% de la disponibilidad hidráulica de la isla. Sin embargo, la intrusión marina hace que esta agua sólo sea utilizable como recurso marginal, cuando es insuficiente la proporcionada por las galerías.

Según el *DECRETO 169/2018, de 26 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de La Palma*. Esta masa presenta actualmente un buen estado cuantitativo y químico.

Atendiendo a la información disponible en el catálogo de datos abiertos Open Data La Palma se observa que actualmente el punto activo de extracción de agua para consumo humano más cercano se localiza a una distancia aproximada de un kilómetro al norte del ámbito estudiado – Galería Los Alpes en el Barranco Los Pajaritos.

5.1.1.6 Clima

Como ya es sabido, el clima de la Palma está condicionado fundamentalmente por dos factores: la incidencia de los vientos alisios y la orografía. Dichos vientos se registran con mayor frecuencia en los meses de verano, determinando un tiempo estable, con cielos cubiertos en las zonas septentrionales y las medianías y despejados en las cumbres de mayor altura y la vertiente occidental

A la hora de analizar el clima del ámbito que nos ocupa, se ha recurrido a la información disponible en la web de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), concretamente la información relativa a la estación meteorológica del Aeropuerto de Mazo, ya que se trata de la estación más próxima al lugar con información disponible.

Mes	T	TM	Tm	R	H	DR	DN	DT	DF	DH	DD	I
Enero	18.1	20.6	15.5	49	70	5.3	0.0	0.2	0.0	0.0	4.6	141
Febrero	18.0	20.7	15.3	57	71	4.3	0.0	0.3	0.0	0.0	4.8	146
Marzo	18.5	21.2	15.7	33	71	3.9	0.0	0.1	0.1	0.0	5.0	177
Abril	18.9	21.6	16.2	18	70	2.7	0.0	0.1	0.1	0.0	3.4	174
Mayo	20.0	22.6	17.4	7	70	1.3	0.0	0.0	0.0	0.0	4.3	192
Junio	21.7	24.1	19.2	2	72	0.4	0.0	0.0	0.0	0.0	4.8	188
Julio	23.1	25.5	20.7	1	73	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0	7.0	222
Agosto	23.9	26.3	21.4	1	73	0.4	0.0	0.0	0.1	0.0	7.1	209
Septiembre	24.0	26.6	21.3	12	73	1.8	0.0	0.1	0.1	0.0	6.5	187
Octubre	22.8	25.5	20.2	41	73	5.2	0.0	0.2	0.0	0.0	5.1	175
Noviembre	20.9	23.5	18.3	70	71	6.8	0.0	0.4	0.1	0.0	4.2	140
Diciembre	19.3	21.8	16.7	80	70	7.9	0.0	0.3	0.0	0.0	4.7	138
Año	20.7	23.3	18.1	369	72	40.3	0.0	1.9	0.6	0.0	62.6	2106

Valores climatológicos – Aeropuerto de la Palma (1981-2010). Fuente: AEMET

- T** Temperatura media mensual/anual (°C)
- TM** Media mensual/anual de las temperaturas máximas diarias (°C)
- Tm** Media mensual/anual de las temperaturas mínimas diarias (°C)
- R** Precipitación mensual/anual media (mm)
- H** Humedad relativa media (%)
- DR** Número medio mensual/anual de días de precipitación superior o igual a 1 mm
- DN** Número medio mensual/anual de días de nieve
- DT** Número medio mensual/anual de días de tormenta
- DF** Número medio mensual/anual de días de niebla
- DH** Número medio mensual/anual de días de helada
- DD** Número medio mensual/anual de días despejados
- I** Número medio mensual/anual de horas de sol

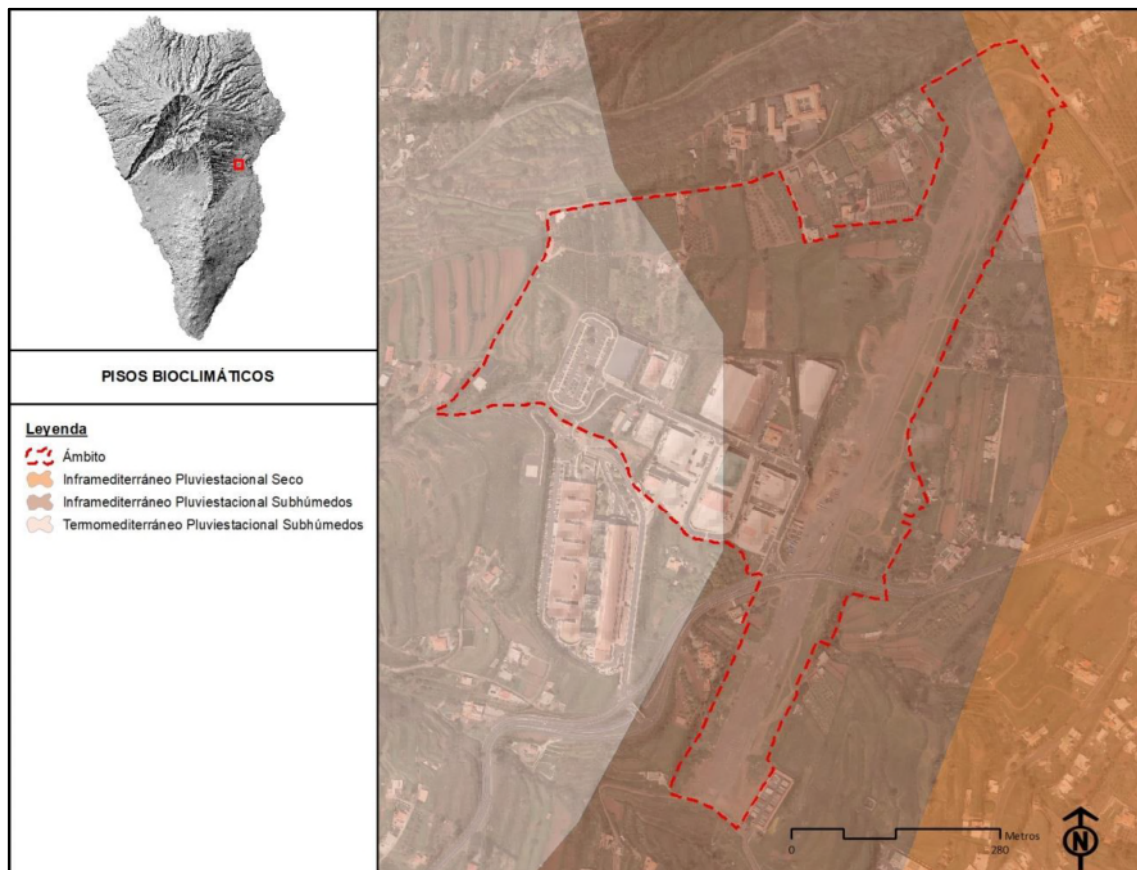
Según los datos de la estación meteorológica “La Palma aeropuerto”, en el periodo 1981-2010 la temperatura media anual en la zona se situó en 20,7 °C, con una baja amplitud térmica anual. Aunque deberá considerarse una temperatura media algo inferior debido a la diferencia altitudinal entre la estación meteorológica y el ámbito de estudio.

Las temperaturas máximas se dan en agosto y septiembre, con 26,3 y 26,6 °C de media respectivamente, mientras que las temperaturas mínimas se alcanzan en enero, febrero y marzo con valores por debajo de los 16°C.

La precipitación anual media en la zona es de 369 mm, siendo los meses más lluviosos noviembre y diciembre. Al contrario que ocurre con la temperatura, la componente altitudinal en este caso hace que la cantidad media anual de precipitación sea algo superior a los datos obtenidos en la estación meteorológica utilizada.

Pisos bioclimáticos

Atendiendo a la metodología de RIVAS-MARTÍNEZ (1997) y al estudio bioclimático de La Palma (DEL-ARCO *et al.* 1999), el ámbito analizado se localiza entre el piso Inframediterráneo Pluviestacional Subhúmedo y el piso Termomediterráneo Pluviestacional Subhúmedo.



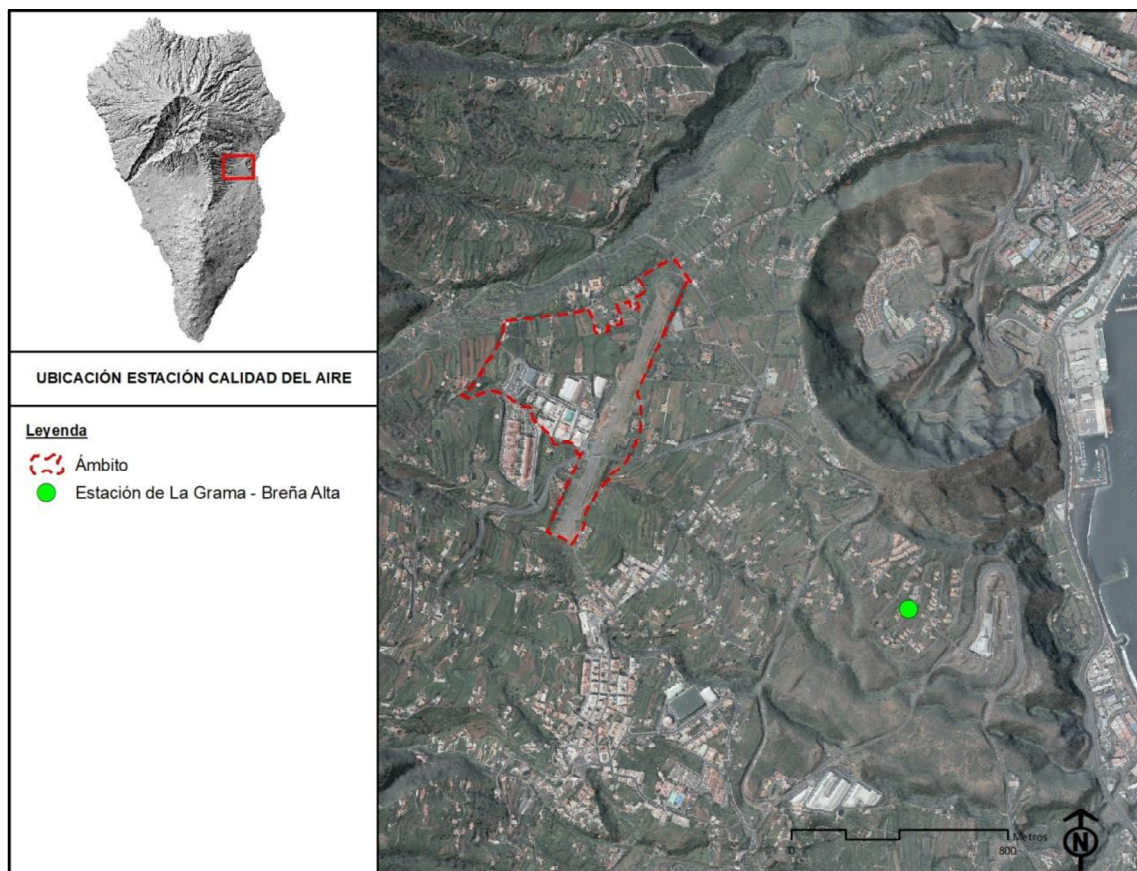
Pisos bioclimáticos presentes en el ámbito. Fuente: Open data La Palma.

5.1.1.7 Calidad del aire

Los terrenos en los que se asienta el ámbito analizado se encuentran bajo la influencia de los vientos alisios, provocando la dispersión de los posibles elementos perturbadores, si los hubiese.

El único contaminante o elemento procedente del interior del ámbito y que puede interferir de manera leve con la calidad del aire está representado por el uso de pesticidas y herbicidas en relación con las zonas de producción agrícola situadas en la zona noroeste del ámbito. En el ámbito se localiza una pequeña zona de almacenamiento de materiales pétreos, la actividad en este lugar es limitada, por lo que las emisiones de polvo a la atmósfera son puntuales (en el espacio) y esporádicas (en el tiempo), por lo que no produce grandes variaciones sobre la calidad media del aire en el ámbito.

A continuación, se muestra un plano con la localización de la estación de calidad del aire más próxima al ámbito de estudio, así como los informes para los diferentes contaminantes que han sido medidos en dicha estación durante el año 2021.



Ubicación de la estación de La Grama-Breña Alta (Red de Control y Vigilancia de Calidad del Aire de Canarias)

- Informes de la calidad del aire en la estación de la Grama del año 2021.

CEGCA

Informe especial anual de CO segun Normativa		
Estacin: La Grama-Breña Alta		Fecha: 2021
Direccin:		Cod. Nac.: 38008001
Latitud:	Longitud:	Altura:

Mes	
Enero	Datos por debajo de los lmites
Febrero	Datos por debajo de los lmites
Marzo	Datos por debajo de los lmites
Abril	Datos por debajo de los lmites
Mayo	Datos por debajo de los lmites
Junio	Datos por debajo de los lmites
Julio	Datos por debajo de los lmites
Agosto	Datos por debajo de los lmites
Septiembre	Datos por debajo de los lmites
Octubre	Datos por debajo de los lmites
Noviembre	Datos por debajo de los lmites
Diciembre	Datos por debajo de los lmites

Numero de veces que se supero el limite diario de proteccion a la salud = 0

Valor maximo horario = mg/m^3

Porcentaje de datos válidos horarios = 99.2 %

LEYENDA

Volumen referido a una temperatura de 293° K y a una presión de 101,3 kPa.

Valor límite horario de protección a la salud

CEGCA

	Informe especial anual de NO ₂ según Normativa	
Estacin: La Grama-Breña Alta		Fecha: 2021
Direccin:		Cod. Nac.: 38008001
Latitud:	Longitud:	Altura:

Mes	
Enero	Datos por debajo de los límites
Febrero	Datos por debajo de los límites
Marzo	Datos por debajo de los límites
Abril	Datos por debajo de los límites
Mayo	Datos por debajo de los límites
Junio	Datos por debajo de los límites
Julio	Datos por debajo de los límites
Agosto	Datos por debajo de los límites
Septiembre	Datos por debajo de los límites
Octubre	Datos por debajo de los límites
Noviembre	Datos por debajo de los límites
Diciembre	Datos por debajo de los límites

Número de veces que se superó el límite horario de protección a la salud = 0

Número de veces que se superó el umbral de alerta a la población = 0

Valor medio anual para NO₂ = $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Valor máximo horario = $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Mediana horaria = $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Percentil 98 horario = $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Porcentaje de datos válidos horarios = 99.29 %

NO_x

Valor medio anual para NO_x (expresado como NO₂) = $\mu\text{g}/\text{m}^3$

LEYENDA

Valor límite horario de protección a la salud

Umbral de alerta a la población = 400.0 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ registrados durante tres horas consecutivas

CEGCA

	Informe especial anual de NO ₂ según Normativa	
Estacin: La Grama-Breña Alta		Fecha: 2021
Direccin:		Cod. Nac.: 38008001
Latitud:	Longitud:	Altura:

Mes	
Enero	Datos por debajo de los límites
Febrero	Datos por debajo de los límites
Marzo	Datos por debajo de los límites
Abril	Datos por debajo de los límites
Mayo	Datos por debajo de los límites
Junio	Datos por debajo de los límites
Julio	Datos por debajo de los límites
Agosto	Datos por debajo de los límites
Septiembre	Datos por debajo de los límites
Octubre	Datos por debajo de los límites
Noviembre	Datos por debajo de los límites
Diciembre	Datos por debajo de los límites

Número de veces que se superó el límite horario de protección a la salud = 0

Número de veces que se superó el umbral de alerta a la población = 0

Valor medio anual para NO₂ = $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Valor máximo horario = $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Mediana horaria = $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Percentil 98 horario = $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Porcentaje de datos válidos horarios = 99.29 %

NO_x

Valor medio anual para NO_x (expresado como NO₂) = $\mu\text{g}/\text{m}^3$

LEYENDA

Valor límite horario de protección a la salud

Umbral de alerta a la población = 400.0 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ registrados durante tres horas consecutivas

CEGCA

	Informe especial anual de PM10 segun Normativa	
Estacin: La Grama-Breña Alta		Fecha: 2021
Direccin:		Cod. Nac.: 38008001
Latitud:	Longitud:	Altura:

Mes	
Enero	Datos por debajo de los lmites
Febrero	Datos por debajo de los lmites
Marzo	Datos por debajo de los lmites
Abril	Datos por debajo de los lmites
Mayo	Datos por debajo de los lmites
Junio	Datos por debajo de los lmites
Julio	Datos por debajo de los lmites
Agosto	Datos por debajo de los lmites
Septiembre	Datos por debajo de los lmites
Octubre	Datos por debajo de los lmites
Noviembre	Datos por debajo de los lmites
Diciembre	Datos por debajo de los lmites

Numero de veces que se supero el limite diario de proteccion a la salud = 0

Valor medio anual = $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Valor maximo horario = $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Mediana horaria = $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Percentil 98 horario = $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Porcentaje de datos validos horarios = 97.56 %

LEYENDA

Valor límite diario de protección a la salud

CEGCA

	Informe especial anual de PM _{2,5} según Normativa	
Estacin: La Grama-Breña Alta		Fecha: 2021
Direccin:		Cod. Nac.: 38008001
Latitud:	Longitud:	Altura:

Valor medio anual = $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Valor maximo horario = $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Mediana horaria = $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Percentil 98 horario = $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Porcentaje de datos validos horarios = 97.12 %

LEYENDA

Valor limite anual

Umbral anual de evaluacion superior

Umbral anual de evaluacion inferior

*NO SE MUESTRAN DATOS EN EL INFORME DE PM 2,5

CEGCA

	Informe especial anual de SO ₂ según Normativa	
Estacin: La Grama-Breña Alta		Fecha: 2021
Direccin:		Cod. Nac.: 38008001
Latitud:	Longitud:	Altura:

Mes	
Enero	Datos por debajo de los límites
Febrero	Datos por debajo de los límites
Marzo	Datos por debajo de los límites
Abril	Datos por debajo de los límites
Mayo	Datos por debajo de los límites
Junio	Datos por debajo de los límites
Julio	Datos por debajo de los límites
Agosto	Datos por debajo de los límites
Septiembre	Datos por debajo de los límites
Octubre	Datos por debajo de los límites
Noviembre	Datos por debajo de los límites
Diciembre	Datos por debajo de los límites

Numero de veces que se supero el limite horario de proteccion a la salud = 0

Numero de veces que se supero el el umbral de alerta a la poblacion = 0

Numero de veces que se supero el limite diario de proteccion a la salud = 0

Valor maximo horario = 191.0 µg/m³

Mediana horaria = 5.0 µg/m³

Percentil 98 horario = 21.0 µg/m³

Porcentaje de datos validos horarios = 99.13 %

LEYENDA

Valor límite horario de protección a la salud

Umbral de alerta a la poblacion = 500.0 µg/m³ registrados durante tres horas consecutivas

Valor límite diario de protección a la salud

Valor límite anual para ecosistemas

Valor límite invernal para ecosistemas

A tenor de los datos contenidos en los informes expuestos, se puede determinar que la calidad del aire es buena en el lugar más próximo al ámbito con una estación de medida.

En cuanto a la contaminación acústica en el interior del ámbito, se debe comentar que no existen datos del mapa estratégico de ruidos del año 2012 del Gobierno de Canarias. Sin embargo, se puede afirmar que las principales fuentes de ruido en el lugar son las siguientes:

- Carretera LP3 a su paso por el ámbito
- Calles del polígono industrial existente
- Actividades desarrolladas en el polígono industrial existente
- Zona de almacenamiento de áridos o suelos (no es un ámbito extractivo)

5.1.1.8 Cambio Climático.

En este apartado se incluye información gráfica proporcionada por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y relativa a las proyecciones de cambio climático para el siglo XXI regionalizadas sobre España y correspondientes a diferentes escenarios de emisión de utilidad para ser empleada, en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), en trabajos de evaluación de impactos y vulnerabilidad.

Los modelos climáticos que se exponen a continuación constituyen la mejor herramienta actualmente disponible para estimar como afectarán los cambios de las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) en los cambios en el clima. A medida que mejora el conocimiento de los procesos que tienen lugar en el sistema climático, mejora igualmente la habilidad para predecir los cambios climáticos que probablemente tendrán lugar.

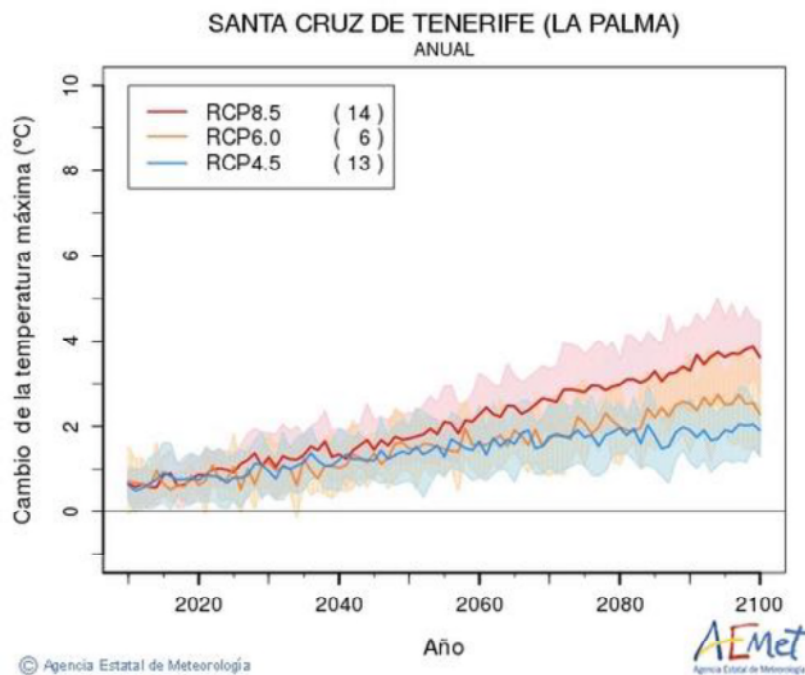
Sin embargo, existen todavía incertidumbres asociadas a la evolución futura de las emisiones de GEI, a la concentración de dichos gases en la atmósfera, a la simulación de los procesos en el seno del sistema climático, a las técnicas de regionalización, etc. Los resultados que aquí se presentan están referidos a diferentes escenarios de emisión, diferentes modelos climáticos globales y diferentes modelos regionales y constituyen la más reciente fuente de proyecciones regionalizadas de cambio climático disponible en el contexto europeo.

La utilización de conjuntos de evoluciones (ensamble multi-modelo) permite estimar las incertidumbres asociadas tanto con la evolución proporcionada por los modelos globales como por la regionalización calculada con los modelos regionales anidados. En los resultados gráficos que se presentan los cambios esperados de las variables se refieren a un periodo de referencia.

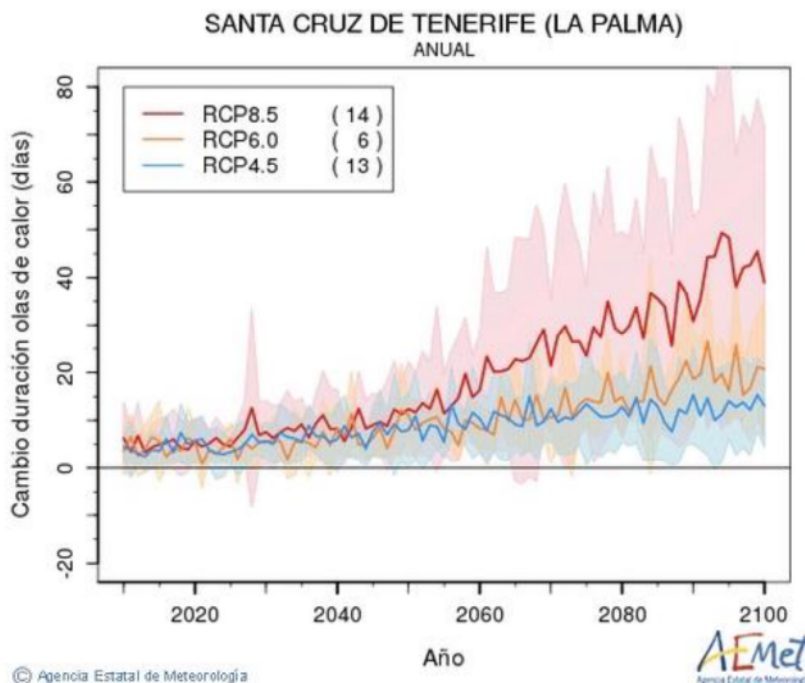
REGIONALIZACIÓN AR5-IPCC. GRÁFICOS DE EVOLUCIÓN. REGIONALIZACIÓN ESTADÍSTICA ANÁLOGOS. SANTA CRUZ DE TENERIFE (LA PALMA).

- EVOLUCIÓN TEMPERATURA MÁXIMA (ANUAL):

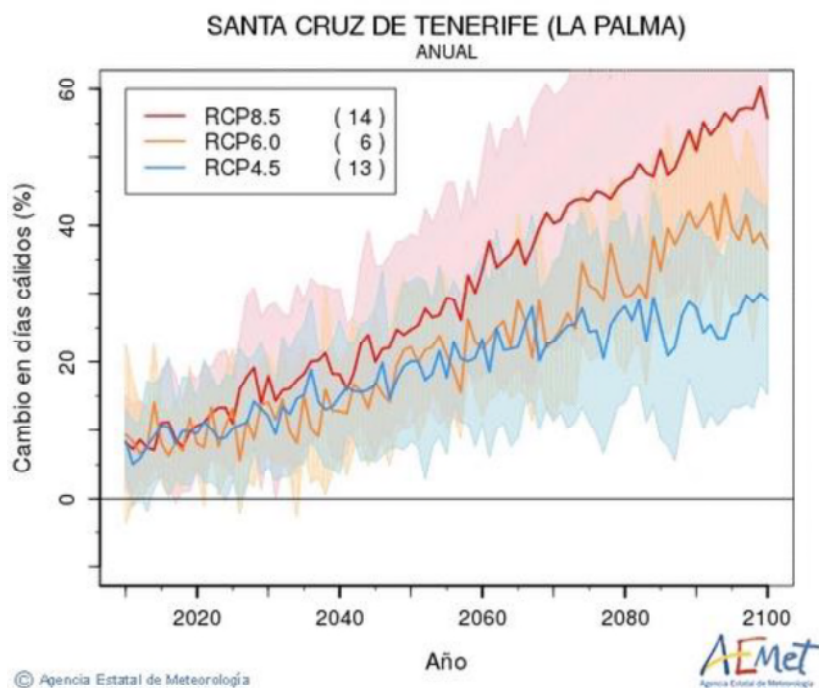
Cambio de la temperatura máxima (°C).



• **Cambio en la duración de las olas de calor (días)**

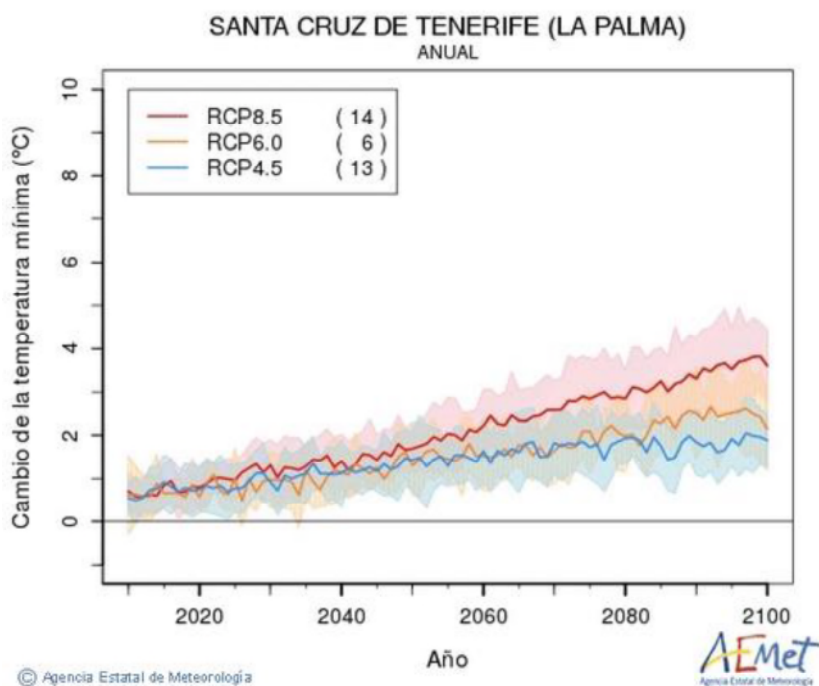


- **Cambio en días cálidos (%)**

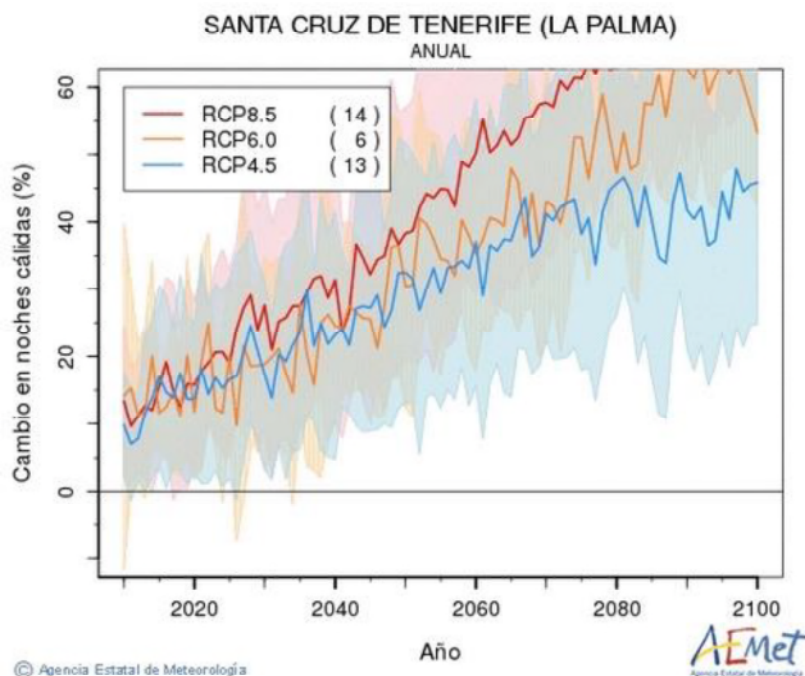


- **EVOLUCIÓN TEMPERATURA MÍNIMA (ANUAL).**

- **Cambio de la temperatura mínima (°C).**

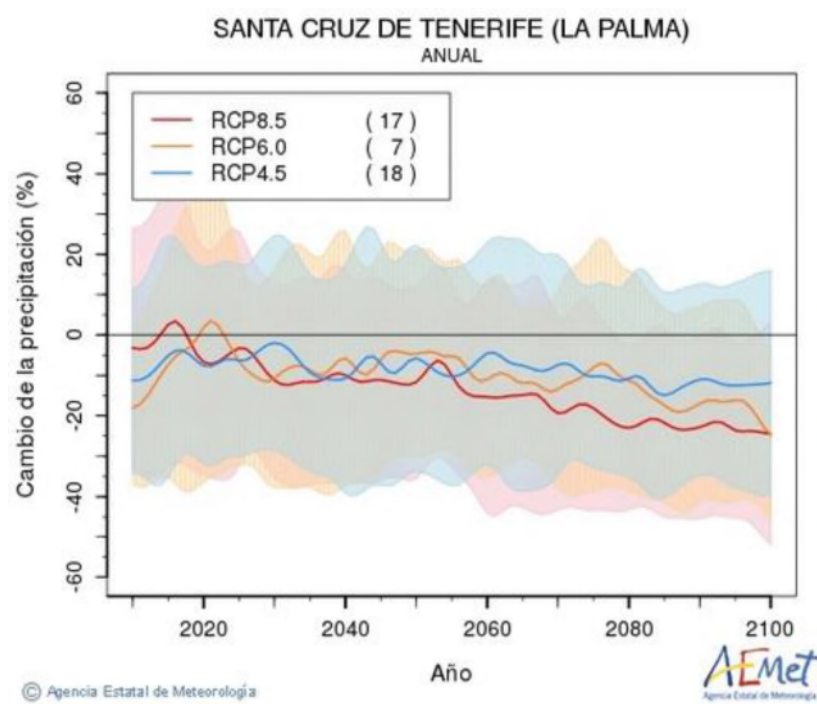


- **Cambio en noches cálidos (%)**

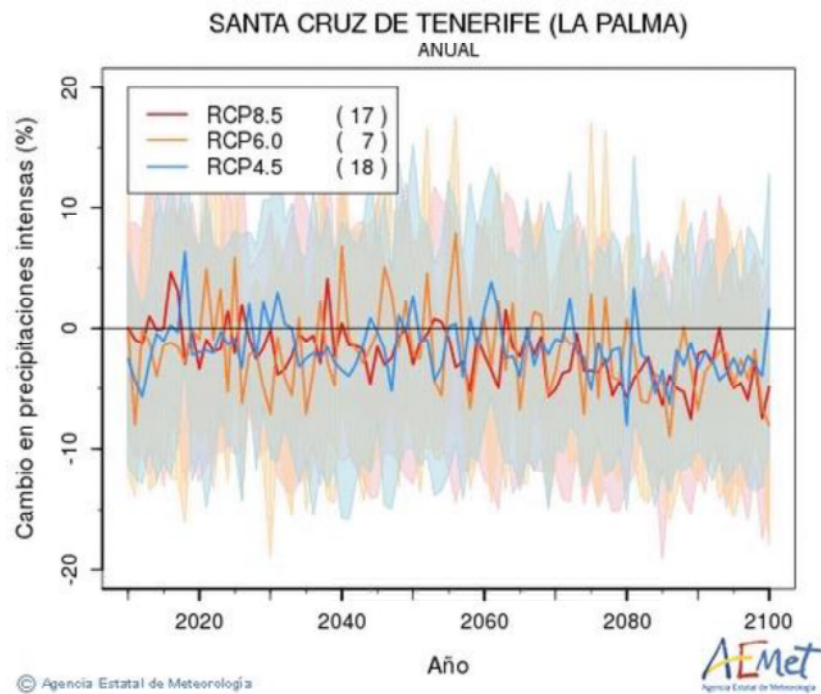


- **EVOLUCIÓN PRECIPITACIÓN (ANUAL).**

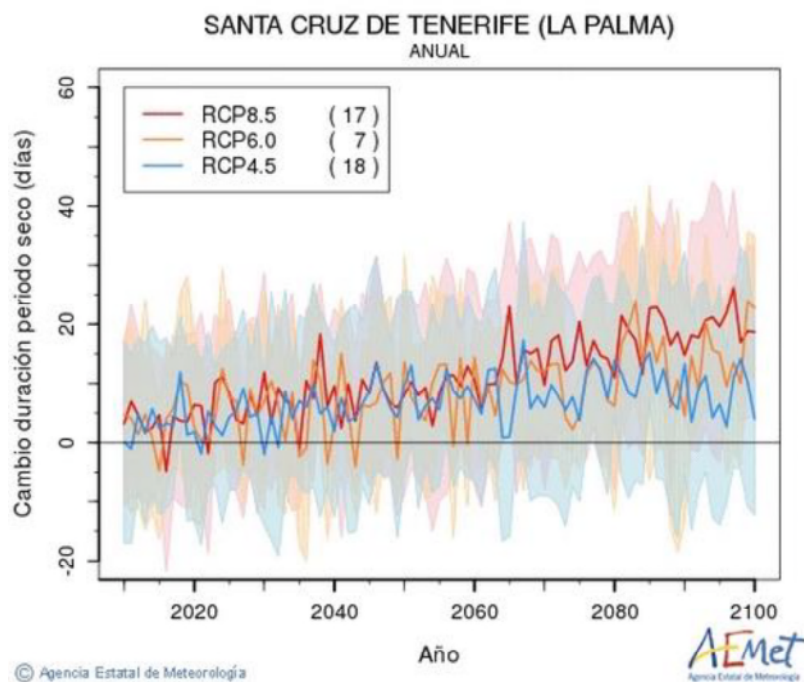
- **Cambio de la precipitación (%)**



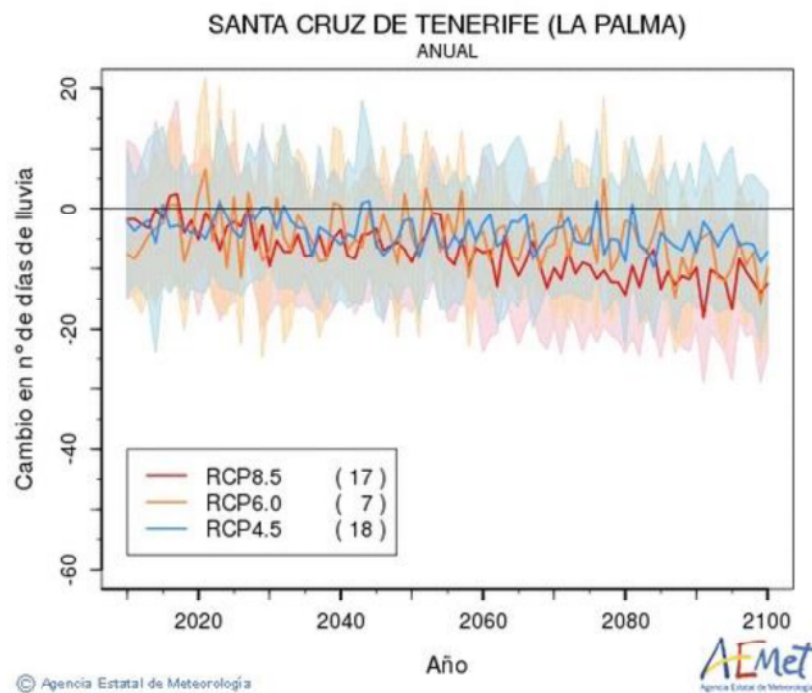
- **Cambio en precipitaciones intensas (%).**



- **Cambio duración periodos secos (días).**



- **Cambio número de días de lluvia.**



Conclusiones extraídas a partir de la interpretación de las gráficas anteriores:

A tenor de las gráficas de temperatura máxima y mínima se aprecia que el proceso de cambio climático está produciendo en Canarias un significativo incremento, no solo de la temperatura media (también de las máximas y las mínimas), sino también del número de días cálidos, de noches cálidas, de la duración del periodo seco y de la duración de las olas de calor.

En cuanto a la previsible evolución de las precipitaciones, los gráficos muestran como en La Palma se prevé, de manera general, una disminución de las precipitaciones, apreciables tanto en la reducción de los episodios de precipitaciones intensas como en el número de días de lluvia.

De todo esto se desprende que los cambios en la precipitación condicionan directamente el agua que cae sobre la isla, mientras que los cambios en las temperaturas modifican los valores de evaporación y evapotranspiración, quedando alterada la cantidad y característica de las escorrentías, entre otras variables.

Efectos de la evolución de las variables climáticas sobre los factores ambientales de la zona.

A partir de estas modelizaciones se va a realizar un análisis sobre aquellos aspectos ambientales que resulten más sensibles a los posibles efectos que van a tener estos cambios (hidrología, geología, clima, medio biótico y paisaje), y su previsible incidencia sobre los riesgos, y por tanto, sobre la ordenación propuesta.

Los efectos del cambio climático sobre la **hidrología** local van a estar estrechamente relacionados con los cambios que se produzcan en las precipitaciones insulares. Como es sabido, los fenómenos de escorrentías solo se producen cuando el suelo tiene excedente de agua, o bien la intensidad de precipitación es superior a la capacidad de infiltración, debiendo asimismo admitirse que la distribución temporal y el régimen de las precipitaciones inciden sobre la generación de escorrentía tanto o más que el volumen de precipitación. En este sentido, teniendo en cuenta la reducción prevista en las precipitaciones en toda Canarias, las infraestructuras de canalización de pluviales, junto con la red natural de drenaje superficial debería ser suficiente para permitir la conducción de las aguas de lluvias a través de la superficie, a modo de escorrentías, a través de los diferentes ámbitos. Dichos fenómenos no deberían producir episodios de inundaciones, dado que los volúmenes de agua de lluvia caída deberían, a priori, ser menores que los registrados hasta ahora. Con todo esto, no se prevén efectos negativos significativos sobre la hidrología, ni sobre los riesgos asociados a ella, derivados de fenómenos asociados al cambio climático.

Respecto a la **geología**, el incremento de temperatura y el descenso de las precipitaciones previstas, como fenómenos asociados al cambio climático, no se espera que produzcan efectos resaltables sobre los materiales geológicos, ni sobre la actuación prevista.

El **clima** es la variable ambiental que mayores cambios puede sufrir por los efectos derivados del cambio climático. Como se aprecia en las gráficas expuestas anteriormente, este fenómeno está produciendo numerosos efectos, entre los que destacan el incremento de la temperatura ambiente y el descenso de las precipitaciones. Los cambios en los regímenes normales de temperatura y precipitaciones van a producir que el ámbito analizado sufra un incremento de los procesos de desertificación, tornándose en un clima más seco, con temperaturas más altas y menores precipitaciones.

El medio **biótico** (flora y fauna) es un sistema que cumple tres tipos generales de funciones: productivas, ambientales y sociales (Rodá et al. 2003), en una visión del medio ambiente totalmente antropocéntrica. En su función productiva, suministran bienes naturales renovables, como los alimentos, los productos de interés farmacológico, los productos madereros y los no madereros (pastos, caza, etc.). Entre las funciones ambientales y ecológicas destacan los servicios ecosistémicos prestados gratuitamente, como son el mantenimiento de la

biodiversidad, la regulación de la composición atmosférica y del clima, la regulación de los ciclos biogeoquímicos, la conservación del suelo (p.e. prevención de la erosión), la regulación del ciclo del agua y el almacenaje de carbono, etc. Entre las funciones sociales, las más relevantes son los usos recreativos, educativos y de ocio, las oportunidades para la investigación, y sus valores tradicionales, culturales y emocionales, funciones que dan pie a actividades económicas importantes como el turismo y el excursionismo.

En este sentido, los ecosistemas terrestres se consideran importantes reguladores del clima tanto global como local, influyendo decisivamente en los ciclos biogeoquímicos y en las características de la atmósfera, resultando necesario destacar que las influencias del cambio climático son difíciles de separar de las de los otros componentes del cambio global, como los cambios en los ciclos biogeoquímicos o los cambios en los usos del suelo.

Con todo esto, el medio biótico del ámbito analizado se caracteriza por la presencia de cultivos agrícolas, formaciones vegetales degradadas y con predominio de sectores de suelo desnudo. Este tipo de ambientes tienen una influencia mínima sobre aspectos clave del cambio climático, como son la fijación del CO₂, ciclos biogeoquímicos, etc., tanto por la extensión de los mismos como por sus características (tipos de especies, hábitats, etc.). por lo que es de esperar que el incremento de la temperatura y la disminución de las precipitaciones no afecte de manera significativa sobre él.

En cualquier caso, la plantación de vegetación autóctona en las zonas ajardinadas de los espacios libres, actuará como una medida de integración ambiental y paisajística, contemplándose como una forma eficaz de contrarrestar los cambios derivados del fenómeno de cambio climático y sus efectos sobre el medio biótico y los hábitats faunísticos en el ámbito de estudio.

En relación al **paisaje**, se descarta que los procesos asociados al cambio climático (incremento de la temperatura y descenso de las precipitaciones) vayan a producir impactos significativos sobre el paisaje que nos ocupa, así como sobre los elementos que lo conforman.

Cambio climático y ordenación del territorio

La ordenación del territorio y la planificación urbana constituyen herramientas fundamentales para la lucha contra el cambio climático, tanto en el ámbito de la mitigación en relación con las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (en adelante GEI) que pueden implicar sus diferentes propuestas de ordenación y usos, como en el de la mayor o menor adaptación a las consecuencias y riesgos derivados del cambio climático que esas propuestas pueden presentar.

La adecuada disposición de usos en el territorio permite reducir la demanda de movilidad y de infraestructuras y servicios lo que implica menor gasto energético y de materiales. En el caso concreto que nos ocupa, donde se pretende establecer la ordenación pormenorizada de un área de actividad económica delimitada por el planeamiento insular, una eficiente zonificación de los

distintos usos a implantar en el ámbito de intervención puede igualmente contribuir a una reducción del gasto energético y de materiales.

Asimismo, a través del presente instrumento se pueden incorporar criterios de urbanización y edificación que reduzcan las necesidades energéticas y promuevan la utilización de energías renovables; una distribución de usos y actividades en el territorio que tenga en cuenta las vulnerabilidades y riesgos (**inundabilidad**, laderas proclives a deslizamientos, fenómenos costeros, olas de calor, etc.) constituye una de las principales defensas del territorio ante los **impactos del cambio climático**..

La influencia que el cambio climático puede provocar sobre los riesgos naturales como son el **binomio incendios forestales-inundaciones** o también en la variable sequía o incrementos de temperaturas que indirectamente pueden hacer que sea necesarios aire acondicionado o climatización necesaria para la tipología de edificación a implantar, que podrá requerir mayor demanda energética aunque ésta pueda ser mitigada por soluciones con empleo de energías renovables, etc.

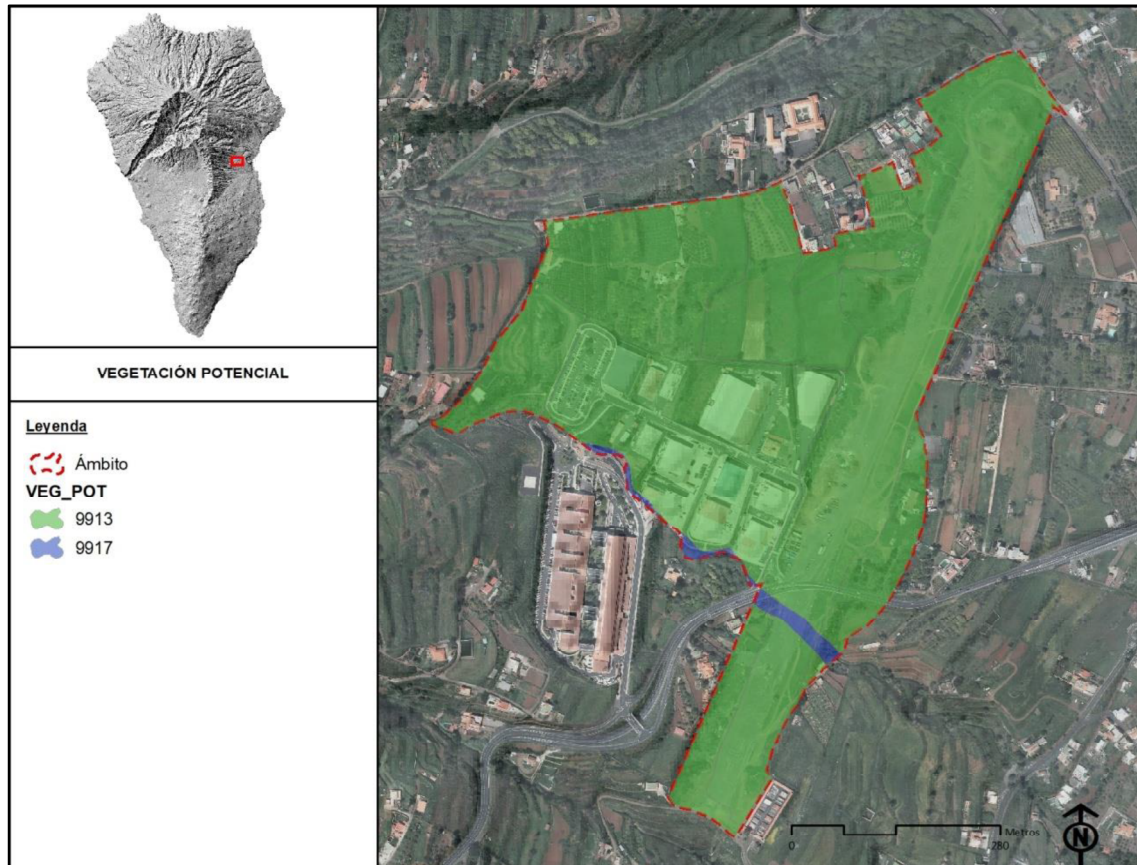
Por ello, el estudio pormenorizado tendrá en cuenta el ámbito de actuación, su superficie de ocupación y demás aspectos escasamente sensibles, si bien sólo pueden abordarse de una forma global. Es por ello, que hay muchas variables, sin embargo, se detectan contribuciones que puedan reflejar una mínima cierta influencia positiva sobre el cambio climático, al implementar en el marco normativo objetivos específicos con ciertos criterios en eficiencia energética, promoción de la movilidad sin emisiones e inclusión de espacios libres revegetados, siendo las actuaciones a realizar compatibles con el mismo, quedando todo ello reflejado en el análisis de las alternativas que se evaluará según se indica en el apartado de impactos ambientales previsibles.

5.1.2 MEDIO BIÓTICO

5.1.1.9 Flora

El uso y la incidencia en el territorio de las actividades antrópicas en una gran parte de la zona con un claro carácter urbano han despojado de la cubierta vegetal inicial a todo este territorio. Es por esto, que en el ámbito analizado no se localizan formaciones vegetales de gran interés.

➤ Vegetación Potencial

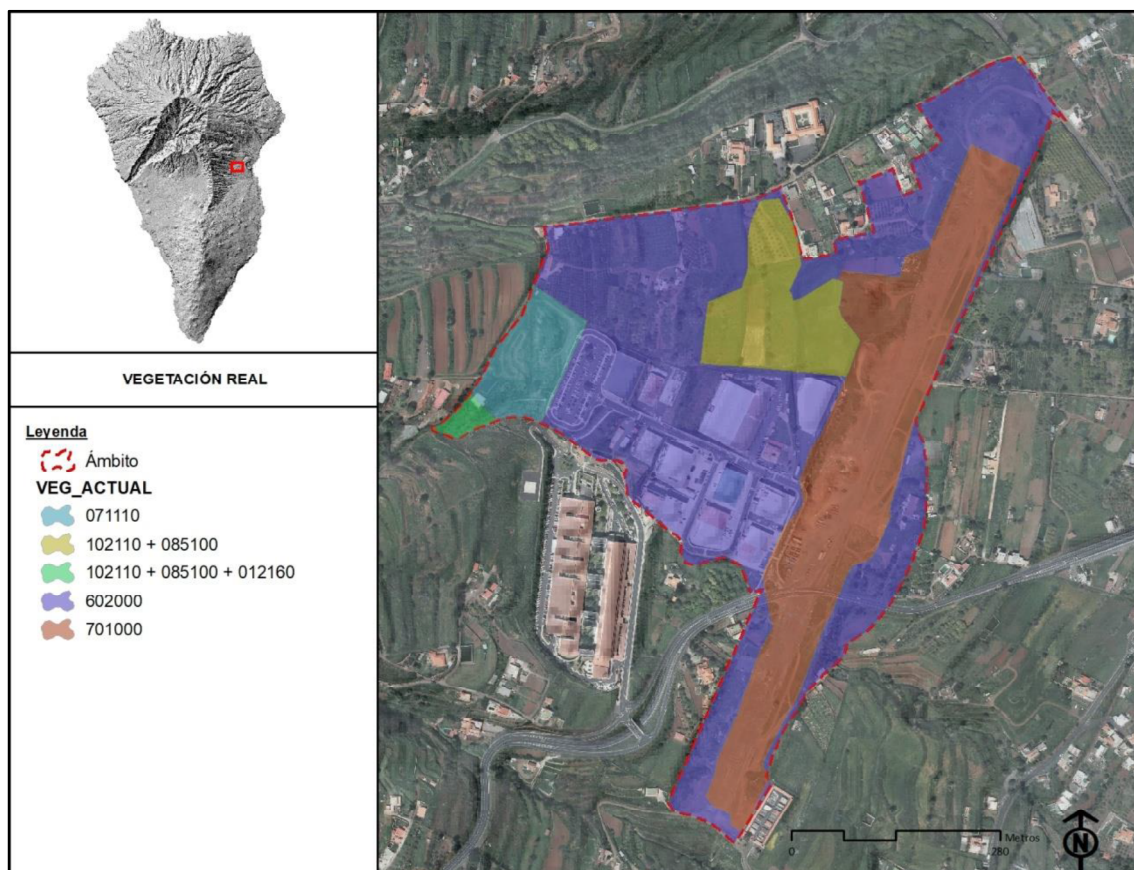


Mapa de la vegetación potencial en la superficie afectada por el ámbito.

9913	Monteverde seco
9917	Vegetación de ribera e hidrófitos dulceacuícolas (sauzales, juncuales, etc.)

Al comparar la vegetación potencial que debería existir en el ámbito con la vegetación que realmente existe, se puede observar que los procesos de transformación humana han modificado por completado este factor en el área que nos ocupa, ya que actualmente no se conserva facies de la vegetación potencial en ninguna zona del ámbito.

➤ Vegetación Real



Mapa de la vegetación real en la superficie afectada por el ámbito.

071110	Cenchrus ciliaris-Hyparrhenietum sinaicae
102110 + 085100	Piptathero miliacei-Foeniculum vulgaris + Echium plantagineum-Galactium tomentosum
102110 + 085100 + 012160	Piptathero miliacei-Foeniculum vulgaris + Echium plantagineum-Galactium tomentosum + Rhamnus crenulatae-Hypericum canariensis
602000	Caseros
701000	Desprovisto de vegetación

Régimen de Protección de la flora

Para determinar la posible presencia de especies protegidas de flora en el ámbito, se procedió a realizar una serie de consultas al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA), mediante el uso de la aplicación ATLANTIS 3.4.0. Como resultado de dichas consultas se obtuvo un listado correspondiente a las especies presentes en el ámbito pertenecientes al reino plantae, cuya presencia ha sido registrada documentalmente para las cuadrículas de 500 m de lado en la que se incluye el ámbito de actuación, en base a datos obtenidos en fechas posteriores

al año 1969 y registrados con niveles de precisión “1” y “2” y nivel de confianza “seguro”. Dicho listado queda constituido por los siguientes taxones:

Especie	Catálogo Canario	Catálogo Nacional	Directiva Hábitat
Adiantum reniforme L.			
Adiantum reniforme L.			
Allosorus pteridioides (Reichard) Christenh.			
Paragymnopteris marantae (L.) K.H. Shing			
Asplenium anceps Lowe ex Hook. & Grev.	IEC		
Asplenium aureum Cav.	IEC		
Asplenium monanthes L.			
Davallia canariensis (L.) Sm.			
Woodwardia radicans (L.) Sm.	PE	RPE	AII/IV
Pinus canariensis C. Sm. ex DC. in Buch			
Apollonias barbujana (Cav.) A. Braun			
Apollonias barbujana (Cav.) A. Braun			
Laurus novocanariensis Rivas-Mart.			
Persea indica (L.) Spreng.			
Morella faya (Aiton) Wilbur			
Aeonium arboreum (L.) Webb & Berthel.			
Aeonium arboreum (L.) Webb & Berthel.			
Aeonium canariense (L.) Webb & Berthel.			
Aeonium canariense (L.) Webb & Berthel.			
Aeonium davidbramwellii H. Y. Liu			
Aeonium nobile (Praeger) Praeger	IEC		
Aichryson palmense Webb ex Bolle			
Monanthes polyphylla Haw.			
Monanthes polyphylla Haw.			
Rubus bollei Focke			
Retama rhodorhizoides Webb & Berthel.			
Spartocytisus filipes Webb & Berthel.			
Chamaecytisus proliferus (L. f.) Link			
Chamaecytisus proliferus (L. f.) Link			
Pistacia atlantica Desf.			
Todaroa aurea Parl.			
Todaroa aurea Parl.			
Erica canariensis Rivas-Mart., M. Osorio & Wildpret			
Arbutus canariensis Veill. in Duhamel			
Visnea mocanera L. f.			

Especie	Catálogo Canario	Catálogo Nacional	Directiva Hábitat
Viburnum rugosum Pers.			
Ceropegia dichotoma Haw.	PE	RPE	AII/IV
Ceropegia dichotoma Haw.			
Convolvulus canariensis L.			
Olea cerasiformis Rivas-Mart. & del Arco			
Picconia excelsa (Aiton) DC.			
Sideritis barbellata Mend.-Heuer			
Bystropogon origanifolius L'Hér.			
Gonospermum canariense Less.			
Carlina falcata Svent.			
Andryala pinnatifida Aiton			
Andryala pinnatifida Aiton			
Argyranthemum haouarytheum Humphries & Bramwell			
Canarina canariensis (L.) Vatke			
Dracaena draco (L.) L.	PE	RPE	AIV
Dracaena draco (L.) L.	PE	RPE	AIV
Semele androgyna (L.) Kunth			
Phoenix canariensis H. Wildpret			

*Catálogo Canario: Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas: IEC: Interés para los ecosistemas canarios; PE: Protección especial

*Catálogo Nacional: Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas: RPE: Régimen de protección especial

*Directiva Hábitat: Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: AII/IV: Anexo II y IV; AIV: Anexo IV

Por otra parte, tras realizar las inspecciones in situ, se han localizado varios ejemplares de Phoenix Canariensis (Palmera Canaria). En caso de que alguno de dichos ejemplares no pueda integrarse en alguno de los espacios libres propuestos, se deberá atender al Decreto (62/2006, de 16 de mayo), en el cual se establecen las medidas necesarias para favorecer la protección, conservación e identidad genética de la palmera canaria.

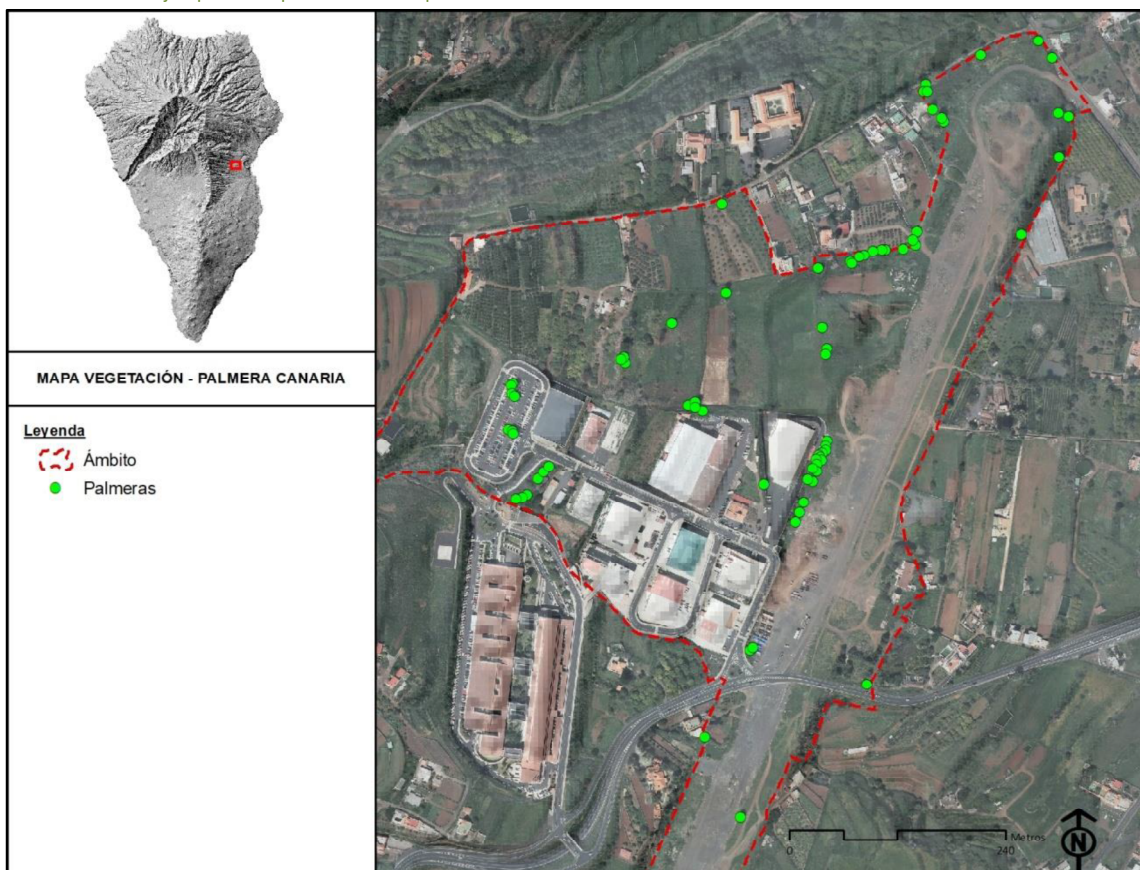
Id_palmera	Coordenada X	Coordenada Y	Id_palmera	Coordenada X	Coordenada Y
Px227882y3175607	227.882	3.175.607	Px227683y3175367	227.683	3.175.367
Px227423y3175249	227.423	3.175.249	Px227637y3175354	227.637	3.175.354
Px227905y3175477	227.905	3.175.477	Px227674y3175362	227.674	3.175.362
Px227915y3175522	227.915	3.175.522	Px227675y3175359	227.675	3.175.359
Px227904y3175526	227.904	3.175.526	Px227642y3175288	227.642	3.175.288
Px227897y3175588	227.897	3.175.588	Px227647y3175265	227.647	3.175.265

Id_palmera	Coordenada X	Coordenada Y	Id_palmera	Coordenada X	Coordenada Y
Px227818y3175590	227.818	3.175.590	Px227646y3175258	227.646	3.175.258
Px227765y3175529	227.765	3.175.529	Px227535y3175326	227.535	3.175.326
Px227777y3175517	227.777	3.175.517	Px227494y3175202	227.494	3.175.202
Px227774y3175521	227.774	3.175.521	Px227501y3175205	227.501	3.175.205
Px227757y3175558	227.757	3.175.558	Px227509y3175195	227.509	3.175.195
Px227754y3175551	227.754	3.175.551	Px227502y3175199	227.502	3.175.199
Px227759y3175551	227.759	3.175.551	Px227422y3175255	227.422	3.175.255
Px227531y3175425	227.531	3.175.425	Px227476y3175293	227.476	3.175.293
Px227863y3175391	227.863	3.175.391	Px227419y3175253	227.419	3.175.253
Px227747y3175394	227.747	3.175.394	Px227298y3175226	227.298	3.175.226
Px227745y3175380	227.745	3.175.380	Px227297y3175224	227.297	3.175.224
Px227743y3175385	227.743	3.175.385	Px227298y3175214	227.298	3.175.214
Px227712y3175374	227.712	3.175.374	Px227301y3175211	227.301	3.175.211
Px227708y3175374	227.708	3.175.374	Px227647y3175162	227.647	3.175.162
Px227732y3175375	227.732	3.175.375	Px227646y3175156	227.646	3.175.156
Px227699y3175373	227.699	3.175.373	Px227646y3175151	227.646	3.175.151
Px227688y3175368	227.688	3.175.368	Px227642y3175148	227.642	3.175.148
Px227635y3175141	227.635	3.175.141	Px227639y3175146	227.639	3.175.146
Px227636y3175136	227.636	3.175.136	Px227640y3175144	227.640	3.175.144
Px227636y3175128	227.636	3.175.128	Px227641y3175140	227.641	3.175.140
Px227632y3175131	227.632	3.175.131	Px227294y3175175	227.294	3.175.175
Px227632y3175117	227.632	3.175.117	Px227299y3175173	227.299	3.175.173
Px227626y3175119	227.626	3.175.119	Px227300y3175170	227.300	3.175.170
Px227577y3175114	227.577	3.175.114	Px227327y3175120	227.327	3.175.120
Px227622y3175094	227.622	3.175.094	Px227333y3175127	227.333	3.175.127
Px227617y3175083	227.617	3.175.083	Px227339y3175134	227.339	3.175.134
Px227612y3175072	227.612	3.175.072	Px227315y3175103	227.315	3.175.103
Px227562y3174930	227.562	3.174.930	Px227309y3175099	227.309	3.175.099
Px227566y3174933	227.566	3.174.933	Px227303y3175098	227.303	3.175.098
Px227512y3174833	227.512	3.174.833	Px227692y3174892	227.692	3.174.892
Px227552y3174744	227.552	3.174.744			

Código identificador de cada una de las palmeras presentes y sus coordenadas.



Detalle de varios ejemplares de palmera canaria presentes en el ámbito.



Localización de ejemplares de Palmera canaria en el interior del ámbito. Fuente: Open data La Palma.

Así mismo, se observa como el ámbito ha sido colonizado en casi su totalidad por *Pennisetum Setaceum* (Rabo de Gato), especie exótica con alto poder invasor que se encuentra incluida

dentro del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad). Además, también se ha observado la presencia de Arundo donax L. (Caña) en varias zonas del ámbito, recordemos que se trata de una planta herbácea muy agresiva, incluida en la lista “100 de las especies exóticas invasoras más dañinas del mundo”.



Sobre todo, en la zona norte se localizan enormes praderas de Rabo de Gato. Su presencia no sólo afecta a la biodiversidad que pueda desarrollarse en el ámbito, sino que también, la dispersión de sus semillas podría terminar afectando a los hábitats de interés comunitario que se ubican al norte de la zona de estudio.

2.1. Fauna

Como consecuencia de la antropización existente, en la zona estudiada se da un alto grado de degradación, deterioro y fragmentación del ecosistema, limitando en gran medida la posible presencia de numerosas especies animales con preferencias de ambientes menos alterados. Además, a la hora de estudiar la fauna existente en el lugar deberá tenerse en cuenta él o los biotipos de vegetación presentes en el ámbito, así como el tipo de actividades antrópicas que allí se desarrollan. Así, centrándonos en estos aspectos condicionantes, se realiza a continuación una pequeña descripción de las características ecológicas observadas y su implicación en la fauna.

La presencia continuada de la actividad humana en el ámbito y sus proximidades, donde se han llevado a cabo continuos desmontes y terraplenados del terreno, aprovechando estos últimos para implantar usos de diferente índole, han favorecido la proliferación de manera desmesurada de especies invasoras como el rabo de gato (*pennisetum setaceum*), *desplazando más si cabe la poca vegetación autóctona que ocupaba el lugar*. Además, en los alrededores del lugar existen varias edificaciones, vías de comunicación y cultivos que provocan una elevada fragmentación del hábitat y limitan en gran medida la biodiversidad presente en el área que nos ocupa.

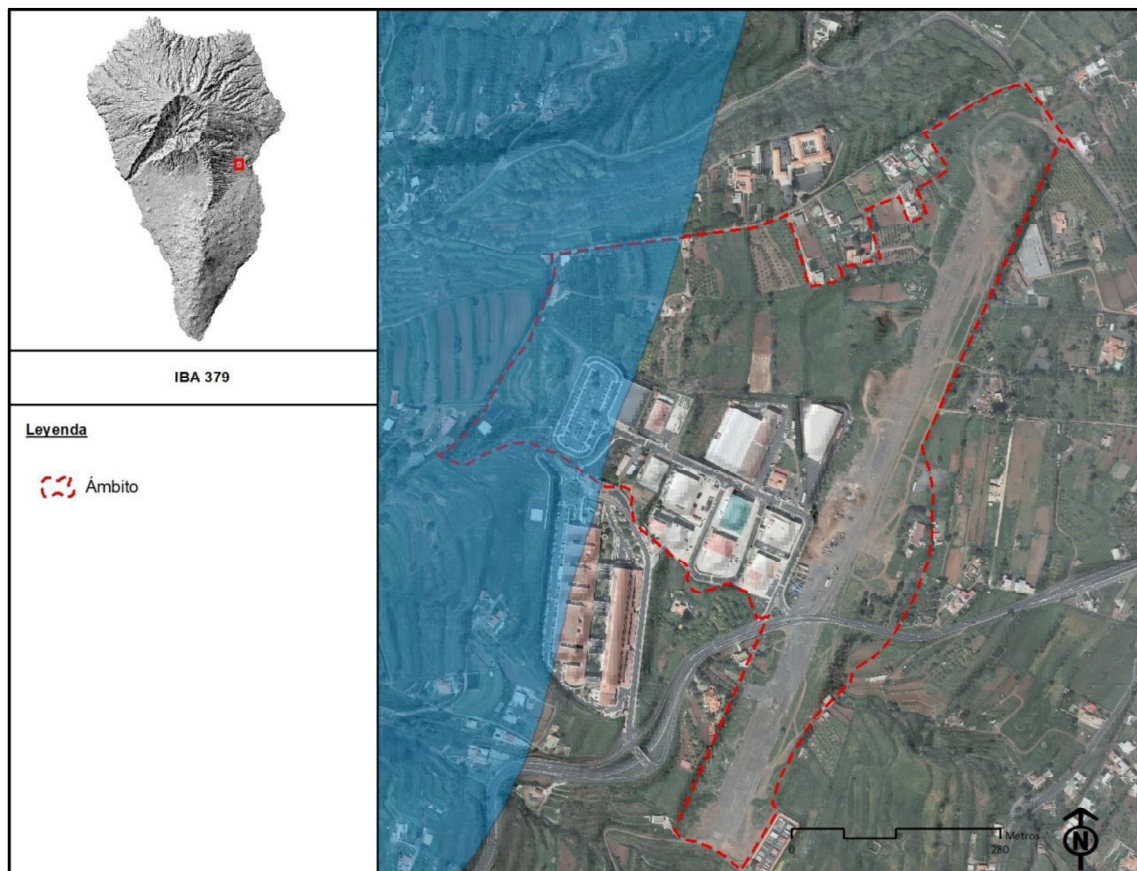
Por otra parte, la presencia de materiales sin compactar, favorecen la presencia de las especies que mejor se adaptan a este tipo de condiciones, tal es el caso de los lagartos (*Gallotia galloti*), o distintas especies de mamíferos introducidos que tienen como madrigueras los huecos que existen en los depósitos de materiales, el ratón de campo (*Mus musculus domesticus*) y a la rata negra (*Rattus rattus*), ambas especies nocivas para la conservación de las especies amenazadas de flora y fauna insular.

Después de haber realizado un análisis territorial en la base de datos BIOTA, mediante el uso de la aplicación ATLANTIS 3.4.0. en el que se ha incluido el filo Arthropodos (crustáceos, arácnidos, miriapodos e insectos); así como las clases Amphibia, aves, Mammalia y Reptilia pertenecientes al filo Chordata; se ha obtenido un listado correspondiente a las especies presentes pertenecientes a estos grupos y cuya presencia ha sido registrada documentalmente para las cuadrículas de 500 m de lado en la que se incluye el ámbito de actuación, todo ello en base a datos obtenidos en fechas comprendidas entre el año 2005 y el año 2021 (debido al grado de transformación antrópica se ha decidido acotar el periodo a estos años para que los datos que se muestren se ajusten lo mejor posible a la realidad) y registrados con niveles de precisión “1” y “2” y nivel de confianza “seguro”. Dicho listado queda constituido por las siguientes especies:

Especie	Catálogo Canario	Catálogo Nacional	Directiva Aves	Directiva Hábitat
Buteo buteo (Linnaeus, 1758)		RPE		
Aquila pennata (Linnaeus, 1758)			AI	
Columba livia Gmelin, 1789			AI	
Turdus merula Linnaeus, 1758			AII/A	
Phylloscopus canariensis (Hartwig, 1886)		RPE		
Sylvia atricapilla (Linnaeus, 1758)		RPE		
Serinus canarius (Linnaeus, 1758)				
Macaroeis moebi (Bösenberg, 1895)				
Dactylopius opuntiae (Cockerell, 1896)				
Deroplia annulicornis (Brullé, 1839)				
Gallotia galloti (Oudart, 1839)				Anexo IV
Tarentola delalandii (Duméril & Bibron, 1836)	PE	RPE		Anexo IV

- Catálogo Canario: Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas (*E: En peligro de extinción; IEC: Interés para los ecosistemas canarios; PE: Protección especial; V: Vulnerable*).
- Catálogo Nacional: Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas (*EX: En peligro de extinción; RPE: Régimen de protección especial; VU: Vulnerable*).
- Directiva Aves: Directiva 2009/147/CE del Parlamento europeo y del Consejo de noviembre de relativa a la conservación de las aves silvestres (*AI: Anexo I*).
- Directiva Hábitat: Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (*AIV: Anexo IV; AV: Anexo V*).

Debido a la presencia de varias especies de aves presentes en el listado anterior, se ha consultado a través de la IDE Canarias si el ámbito se asienta sobre algún Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies amenazadas de la avifauna. En este caso el extremo oeste del ámbito coincide con una de estas áreas (IBA 379 Monteverde de La Palma), concretamente el área de ámbito coincidente se corresponde con la zona de aparcamientos del hospital (sin vegetación) con los cultivos de cítricos ubicados al norte de dichos aparcamientos y con terrenos agrícolas que se encuentran actualmente en estado de abandono.



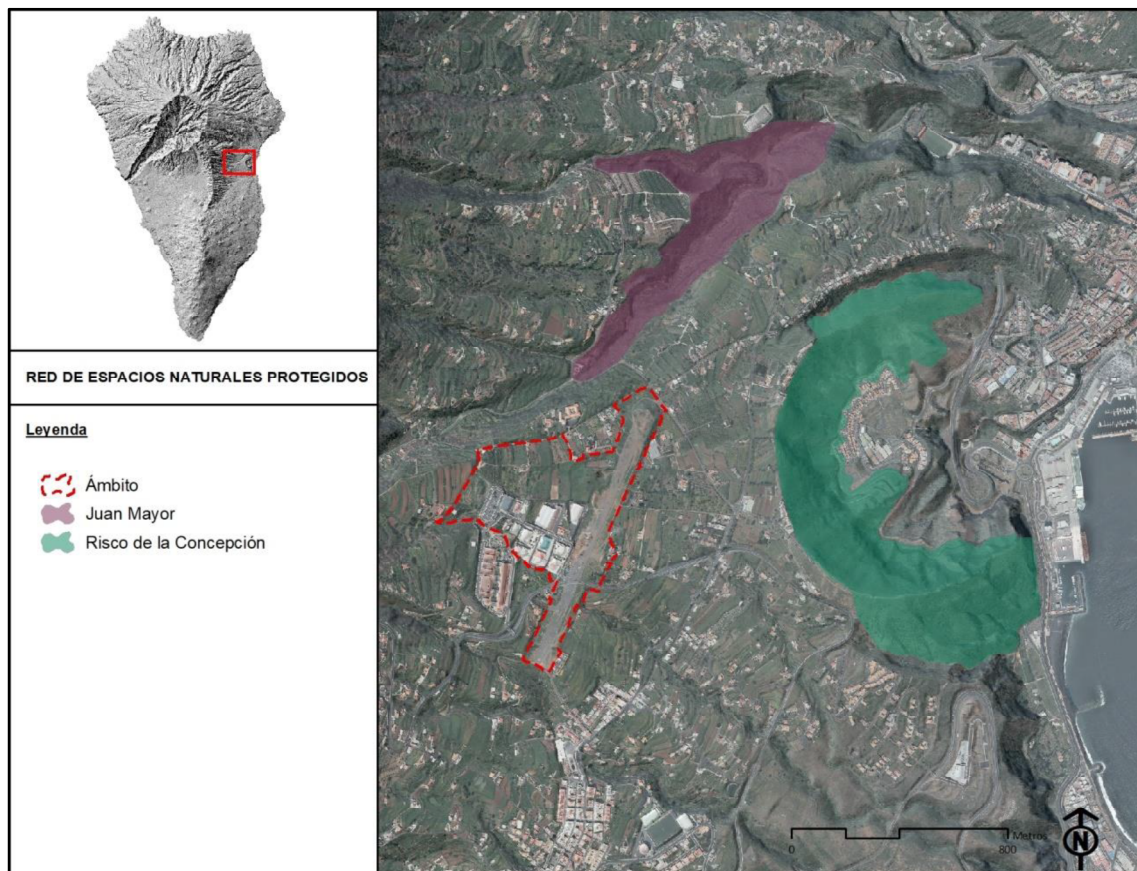
Afección del ámbito al IBA 379 . Fuente: IDE Canarias.

2.2. Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000

El área estudiada no se asienta sobre ningún espacio incluido en la Red Canaria de Espacios Protegidos, así como tampoco a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. Sin embargo, se debe resaltar, que muy próximo a él se localizan varios Espacios Protegidos.

- Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos:

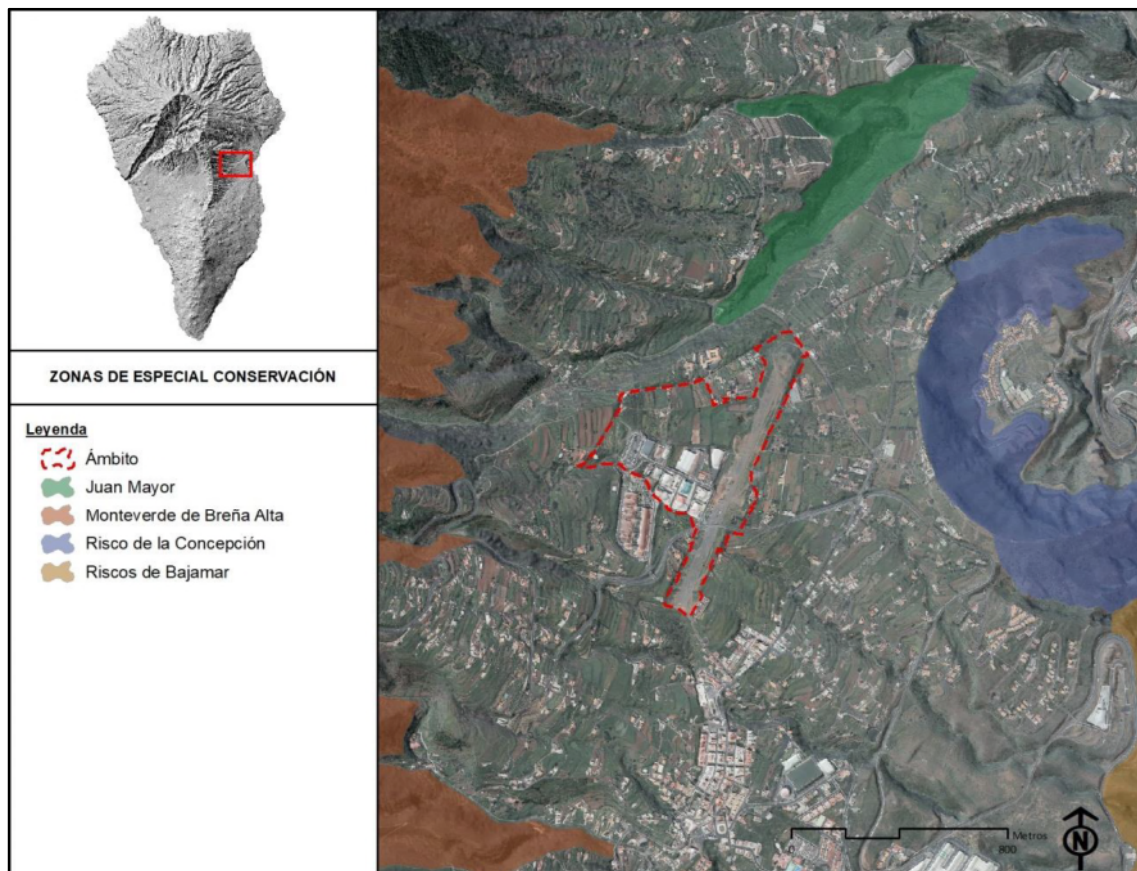
Código	Nombre	Categoría	Distancia aproximada desde el ámbito
P-17	Juan Mayor	Sitio de Interés Científico	150 m.
P-07	Risco de La Concepción	Monumento Natural	400 m.



Mapa Espacios Naturales Protegidos. Fuente: Open Data La Palma.

▪ Red Natura 2000:

ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN (ZEC)			
Nº ZEC	Nombre	Referencia	Distancia aproximada desde el ámbito
158_LP	Juan Mayor	ES7020024	150 m.
165_LP	Risco de la Concepción	ES7020014	400 m.
138_LP	Monteverde de Breña Alta	ES7020094	450 m.



Mapa Zonas de Especial Conservación. Fuente: MITECO.

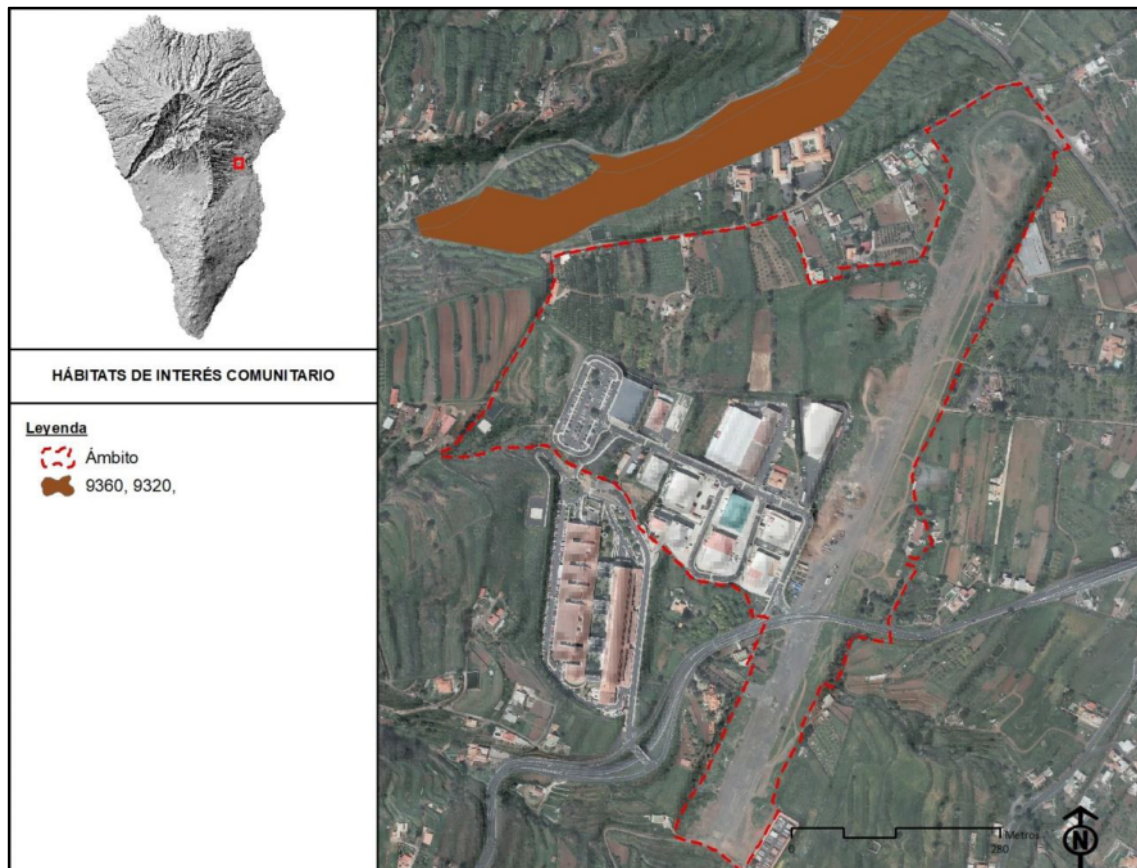
ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)		
Código ZEPA	Nombre ZEPA	Distancia aproximada desde el ámbito
ES0000114	Cumbres y acantilados del norte de La Palma	450 m.

2.3. Hábitats de Interés Comunitario

Al igual que ocurre en los apartados anteriores, dentro del ámbito analizado no se localiza ningún hábitat de interés comunitario. Localizándose el más cercano a escasos metros del límite noroeste. En realidad, dicho hábitat no es uno, sino dos hábitats superpuestos:

- Laurisilvas macaronésicas (código 9360), considerado como Hábitat Natural de Interés Comunitario prioritario. Este hábitat no se encuentra representado en el ámbito estudiado.

- Bosques de Olea y Ceratonia (código 9320), considerado como Hábitat Natural de Interés Comunitario no prioritario. Este hábitat no se encuentra representado en el ámbito estudiado.



Mapa de Hábitats de Interés Comunitario. Fuente: MITECO. (En el plano no se diferencian los dos hábitats de interés comunitario porque se trata de dos hábitats de interés superpuestos)

2.4. Reserva de la Biosfera de La Palma

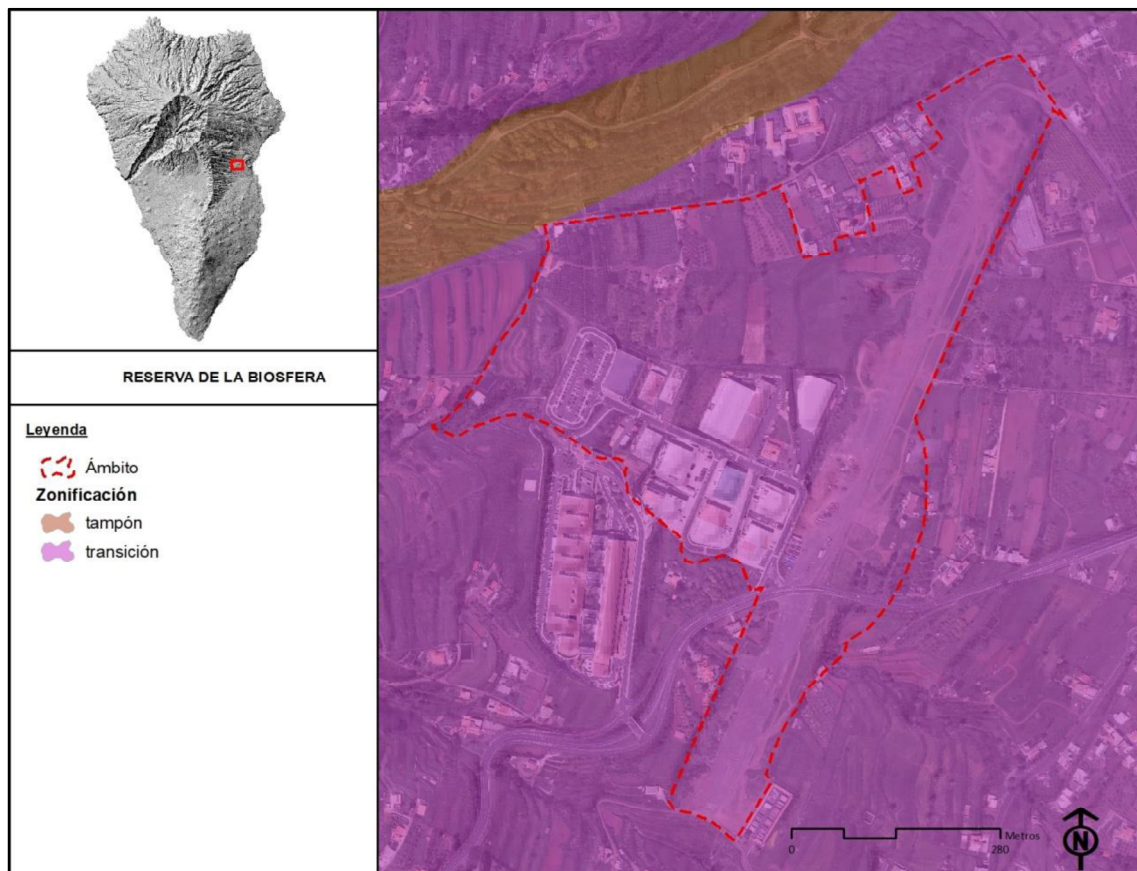
El 6 de noviembre de 2002, en Sesión Plenaria del Consejo Internacional de Coordinación de la UNESCO, se declaró la totalidad del territorio insular como Reserva Mundial de la Biosfera La Palma. Finalmente, el Consejo Internacional aprueba una nueva ampliación en la parte marina, el 12 de junio de 2004, que viene a significar una zonificación funcional del edificio insular y la profundización en el modelo de gestión adaptativa desarrollado.

La inclusión de la totalidad de la Isla en la Reserva de la Biosfera ha permitido incorporar espacios de calidad ambiental indudable, como el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, pero además extender los principios de sostenibilidad tanto a aquellas zonas urbanas o rurales que han soportado una mayor transformación como al medio marino.

Zonificación de la Reserva

Para una correcta preservación y mantenimiento de los valores naturales y culturales de las regiones que forman parte de las reservas de la biosfera, se dividen los territorios en tres zonas, según su grado de protección, donde se puede distinguir el nivel de conservación de cada una de ellas, en función de la cantidad de actividades realizadas en ellas:

- **Zona núcleo:** son zonas conformadas por espacios naturales protegidos cuyos objetivos básicos son la preservación de la diversidad biológica y los ecosistemas. Las actividades que se pueden llevar a cabo en estas zonas están centradas en la investigación y aquellos aprovechamientos tradicionales que están en perfecta armonía con el medio.
- **Zona Tampón o de Protección de Las Zonas Núcleo:** estas zonas permiten la integración de la conservación básica de las zonas núcleo con el desarrollo ambientalmente sostenible en las zonas de protección. Las actividades que en esta zona se realizan deben ser complementarias a las de la zona núcleo y en ninguna ocasión obstaculizar los objetivos de conservación de la misma.
- **Zona de Transición:** son zonas en las que se permite incentivar el desarrollo socioeconómico para la mejora del bienestar de la población, aprovechando los potenciales y recursos específicos de las reservas de la biosfera de forma sostenible, respetando los objetivos de las mismas y del Programa Persona y Biosfera. En este espacio se desarrollan prácticamente la totalidad de las actividades productivas.



Mapa de la zonificación de La Reserva de La Biosfera. Fuente: Opendata La Palma.

Tal y como se observa en el mapa anterior, el ámbito de estudio se asienta íntegramente en la zona de transición de La Reserva de La Biosfera.

2. MEDIO PERCEPTUAL (PAISAJE)

La primera dificultad al afrontar el estudio del paisaje es su propia definición. No se trata de un ecosistema, ni de un biotopo, ni de una comunidad vegetal, ni tan siquiera de un decorado geológico. Es eso y mucho más. Según el Convenio Europeo del Paisaje, este es: “un área, tal y como la percibe la colectividad, cuyo carácter es el resultado de la interacción de factores naturales y humanos”.

Teniendo en cuenta esta consideración, a la hora de analizar el paisaje nos centraremos en identificar los principales atributos que lo definen, profundizando para ello en el estudio del territorio a partir de las distintas manifestaciones con las que se presentan los componentes bióticos, abióticos y culturales derivadas de la acción antrópica.

El Paisaje donde se inserta el ámbito de estudio presenta una situación orográfica tal que no ofrece una cuenca visual muy amplia, siendo las zonas de mejor observación las siguientes: en cotas superiores, principalmente la parte alta de Botazo y La Resina, así como desde San Isidro. La orientación de la pendiente y su ubicación con respecto al resto del conjunto insular, además de la homogeneidad del terreno, hacen que la visión del ámbito desde el exterior, resulte parcial.

Unidades paisajísticas

La definición de unidades se obtiene como resultado de la unión de zonas cuyas características visuales, analizadas desde distintos puntos, resultan similares, o bien por la configuración como unidad de un territorio con aspectos comunes internamente, y diferenciado claramente del entorno, aunque de pequeña extensión.

Con las precauciones indicadas, se han adoptado los siguientes elementos del paisaje para la concreción de unidades:

- compacidad: mayor o menor densidad y dispersión de elementos.
- color: se valora el tinte, tono, brillo y contraste
- textura: granulosidad, finura.
- forma: irregular, geométrica, lineal.
- altura relativa: frente a la propia del entorno.

1. **Pista del antiguo aeropuerto:** se trata del sector este del ámbito, diferenciado del resto por cuanto sus componentes característicos son distintos al entorno –se trata de una explanada donde la vegetación dominante es el *Pennisetum Setaceum* (Rabo de Gato); sobre la misma ha surgido una vía de doble sentido que ha favorecido, entre otras cosas, el uso del resto de la explanada como un lugar de depósito de materiales pétreos y de tierra, además de servir como estacionamiento de grandes camiones. Su textura es variable, presentando tonos claros en las zonas cubiertas por la vegetación invasora y más oscuros en el resto. Se trata de una unidad bastante homogénea.



Vista de la zona central de la antigua pista del aeropuerto.



En el límite entre la antigua pista y la zona ya urbanizada son comunes los depósitos ilegales de todo tipo de residuos.

2. **Zona Urbanizada:** al suroeste se extiende el Polígono Industrial de Buenavista, de gran homogeneidad interna, con construcciones de tipología similar entre ellas. Se establece así una unidad caracterizada por estar urbanizada que se distingue radicalmente del resto del ámbito.



Calle Europa, Polígono industrial de Buenavista.

3. **Terrenos de cultivo:** entre el polígono industrial y el límite norte se localiza un sector caracterizado por terrenos agrícolas y algunas edificaciones y depósitos vinculados a ellos. Se trata de una unidad con una heterogeneidad moderada, ya que se localizan diferentes tipos de cultivo y zonas en estado de erial, donde la vegetación de sustitución y algunas palmeras se han ido abriendo paso con el tiempo. La tonalidad y textura también presentan cierta variabilidad.



Vista general hacia el límite norte.

Calidad visual

Sobre las unidades así definidas para toda el área de estudio, se apreciará su calidad perceptual:

1. **Pista del antiguo aeropuerto:** Se trata de un lugar claramente degradado, donde el continuo trasiego de maquinaria pesada, así como el estado de abandono que ha sufrido la zona ha fomentado la proliferación de plantas ruderales. Por otra parte, los múltiples depósitos de residuos y de tierras contribuyen también en que la calidad visual de esta unidad sea baja.
2. **Zona Urbanizada:** Lugar donde se ubica el polígono industrial, presenta un buen grado de urbanización y equipamientos, y una estructura bien organizada. Su calidad visual es media - baja.
3. **Terrenos de cultivo:** El estado de abandono prolongado de algunas de las parcelas han permitido el desarrollo de vegetación de sustitución, así como de varios ejemplares de palmera, estas zonas se intercalan con cultivos leñosos como los aguacates o los cítricos dotando a esta unidad de una calidad visual media-baja

Fragilidad visual

La cuenca visual del conjunto del área no es amplia, la zona resulta visible desde Botazo y San Isidro, aunque su lejanía respecto a éste último evita la consideración de gran fragilidad visual del entorno por este concepto.

En general, se puede estimar que el territorio presenta una fragilidad baja.

Valoración

A la hora de realizar una valoración del paisaje se ha atendido a lo indicado al tratar la calidad paisajística ya que, la fragilidad visual se ha considerado baja. Así, se considera:

- Valoración media - baja: Terrenos de cultivo, Polígono industrial.
- Baja: Pista del antiguo aeropuerto.

3. MEDIO SOCIOECONÓMICO

3.1. Población y economía

La población es el eje básico del sistema socioeconómico, ya que es el receptor último de las variaciones y alteraciones derivadas de los otros componentes del medio.

La población, en cuanto factor del sistema territorial, engloba el conjunto de individuos que habitan en el entorno, su estructura organizativa y las relaciones entre ellos.

POBLACIÓN ACTUAL, DENSIDAD Y DISTRIBUCIÓN

LA PALMA	81.863
Comarca Este	28.326
Breña Alta	7.154

Población absoluta. Fuente: Instituto Canario de estadística (ISTAC) a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

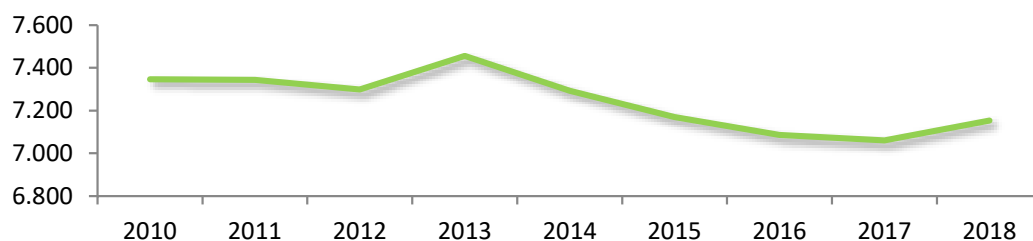
Tal y como se muestra en la tabla, la población de Braña Alta se situaba en el año 2.018 en 7.154 habitantes. Esta cifra representa el 25,26 % de la población censada en la comarca Este y un 8,74% del total censado en la isla de La Palma.

A tenor de estos datos la densidad poblacional para la comarca se sitúa en unos 320 hab/Km², mientras que la densidad poblacional del municipio es de 232 hab/Km².

En cuanto a la distribución espacial. La población se encuentra repartida en el núcleo de San Pedro, en otros pequeños núcleos urbanos y en zonas rurales diseminadas.

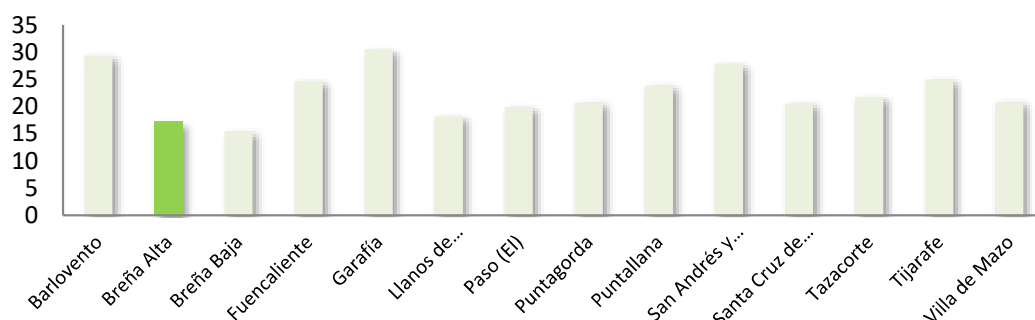
EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN

Si se analiza detenidamente los datos demográficos de los últimos años de Breña Alta se puede ver que la evolución de la población censada en el municipio, ha sufrido varios altibajos durante los últimos años y aunque la población total ha descendido, ésta no lo ha hecho de una manera tan preocupante como en otros municipios insulares.



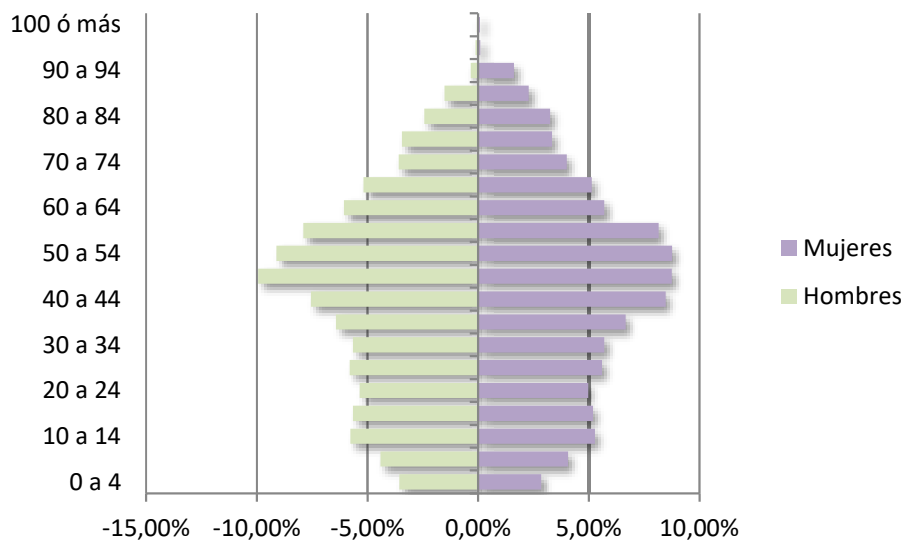
Evolución de la población total de Breña Alta entre los años 2010/2018. Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

En el siguiente gráfico se representa el índice de vejez (población de 65 y más años / población total * 100) de los diferentes municipios de la isla de La Palma. En él se aprecia como el municipio de Breña Alta posee uno de los índices más bajos del conjunto insular.



Representación del índice de vejez (Población de 65 y más años / población total * 100) de los diferentes municipios de la isla de la palma. Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística.

La pirámide poblacional para el municipio de Breña Alta es de tipo regresivo, esto denota un descenso en la natalidad y a su vez un envejecimiento progresivo de la población, aunque se debe aclarar que Breña Alta es en la actualidad uno de los municipios más “jóvenes” del conjunto insular y así lo indica el índice de vejez antes expuesto. Este tipo de pirámides son típicas de los países desarrollados, en los que la natalidad ha descendido rápidamente, y sin embargo las tasas de mortalidad llevan mucho tiempo controladas, siendo la esperanza de vida cada vez mayor. Son poblaciones cada vez más envejecidas, en las que no se garantiza el relevo generacional.



Pirámide poblacional de Breña Alta, año 2020. Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística.

En cuanto a género, la población está representada por un 51,29 % de mujeres y un 48,71% de hombres. Mientras que del total de la población un 68,73 % se corresponde con población con edades comprendidas entre 15 y los 64 años.

Un aspecto muy importante en cuanto a población se refiere es la perspectiva de género, concepto adoptado por Naciones Unidas en la Conferencia Mundial de Mujeres de Pekín de 1995, en Europa por el Tratado de Ámsterdam en 1998 y en distintas leyes en España. La perspectiva de género no alude a las discrepancias entre número de población masculina y femenina sino en cuanto a roles de género. Según un informe sobre Perspectiva de género en las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco, *las personas tienen distintas necesidades y aspiraciones en relación al territorio y al espacio urbano derivadas de los roles de género que asumen en su vida cotidiana* (Inés Sánchez de Madariaga, 2016).

En virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

Asimismo, según el artículo 6.2 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres:

“Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.”

Igualmente, el artículo 57.2 de la citada Ley Canaria establece que se tendrá en cuenta *“la perspectiva de género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y en la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos.”*

Por su parte, tal y como establece el artículo 81 de la LSENPC uno de los principios a los que ha de atender la ordenación de los usos del suelo es la igualdad entre hombres y mujeres. La generación de espacios accesibles y seguros es una exigencia que viene impuesta si se quiere atender adecuadamente al principio de igualdad.

“Atender a este aspecto viene obligado por la normativa de aplicación entre la que cabe destacar la siguiente: ODS nºS Igualdad de género; artículo 9.2 y 14 de la Constitución; artículo 20.c) del TRLSRU; artículos 3.6, 4, 5.2.a), 81.1, 82.a) y e) LSENPC; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres y, como referencia metodológica, la Resolución de 27 de junio de 2017, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que establece las directrices para la elaboración y contenido básico del informe de impacto de género en los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias.

En el ámbito de las comunidades autónomas son numerosos los documentos que pueden ser utilizados como referencia para atender de manera efectiva a este principio. El Gobierno de Canarias elaboró en el año 2005 el documento denominado *Guía metodológica para la incorporación de la perspectiva de género en las agendas 21 locales y los planes de urbanismo en Canarias* que puede ser una herramienta útil sin

perjuicio de los cambios normativos que le hayan podido afectar dado el tiempo transcurrido desde entonces.

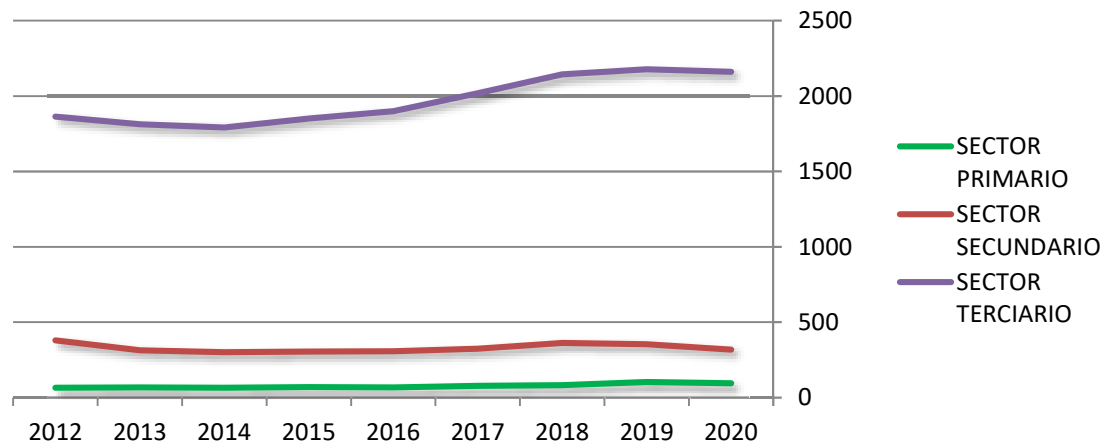
La generación de espacios accesibles y seguros es una exigencia que viene impuesta si se quiere atender adecuadamente al principio de igualdad. En tal sentido, el planteamiento de usos que propicien el acceso público al área de actividad económica en las horas en las que la actividad industrial cesa es una opción que debe ser considerada”.

Por ello, a pesar de que no se pueda analizar el impacto ambiental de esta variable (no se dispone de ningún estudio sobre perspectivas de género en el ámbito de la ordenación territorial o urbanística), se propondrán una serie de medidas y recomendaciones para la igualdad entre mujeres y hombres y equidad de género que resultarán esenciales para la consecución de un desarrollo sostenible y justo para la conservación del medio ambiente, contando con toda la población sin exclusión alguna.

MODELO ECONÓMICO

	2020 Primer trimestre		
	AMBOS SEXOS	Hombres	Mujeres
Breña Alta			
TOTAL	2.602	1.368	1.234
A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	95	73	22
B. Industrias extractivas	4	4	0
C. Industria manufacturera	106	78	28
D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	6	5	1
E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	19	18	1
F. Construcción	208	191	17
G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	519	264	255
H. Transporte y almacenamiento	165	141	24
I. Hostelería	262	117	145
J. Información y comunicaciones	22	15	7
K. Actividades financieras y de seguros	22	7	15
L. Actividades inmobiliarias	7	3	4
M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	103	59	44
N. Actividades administrativas y servicios auxiliares	177	71	106
O. Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	241	126	115
P. Educación	97	32	65
Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales	368	101	267
R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	62	30	32
S. Otros servicios	90	29	61

Número de afiliaciones según actividad económica (A21) para el municipio de Breña Alta. Primer trimestre 2020. Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a partir de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina.



Evolución de los diferentes sectores productivos en cuanto a afiliaciones entre los años 2012 y 2020.

Debido a la dinámica económica y demográfica que ha seguido el municipio en los últimos años, tanto el sector primario como el secundario permanecen estancados en cuanto al número de afiliaciones se refiere. Mientras que el número de afiliaciones en el sector terciario ha aumentado ligeramente, debido principalmente a los diferentes parques empresariales que se encuentran distribuidos por el municipio, siempre bajo la influencia de la carretera LP-3 y el propio casco de San Pedro.

3.2. Incidencia de los sistemas de ordenación territorial

- Plan Insular de Ordenación de La Palma (PIOLP)

El Plan Insular de Ordenación de La Palma se aprobó definitivamente mediante Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC núm. 67, de fecha 1 de abril de 2011). En la documentación gráfica del mismo se recoge lo siguiente:



Mapa Zonas OT - PIOLP. Fuente: Open Data La Palma.

D3.2 - Área especializada de actividad económica.- Sus condiciones de ordenación se encuentran en el **Título IX, capítulo 4, sección II (Áreas Especializadas de Actividad Económica)** de la Normativa del PIOLP.

DESCRIPCIÓN

Área especializada destinada a las actividades productivas, terciarias y logísticas vinculadas al sector de centralidad del Hospital Insular y a la puerta de conexión entre los ámbitos Este y Oeste de la Isla.

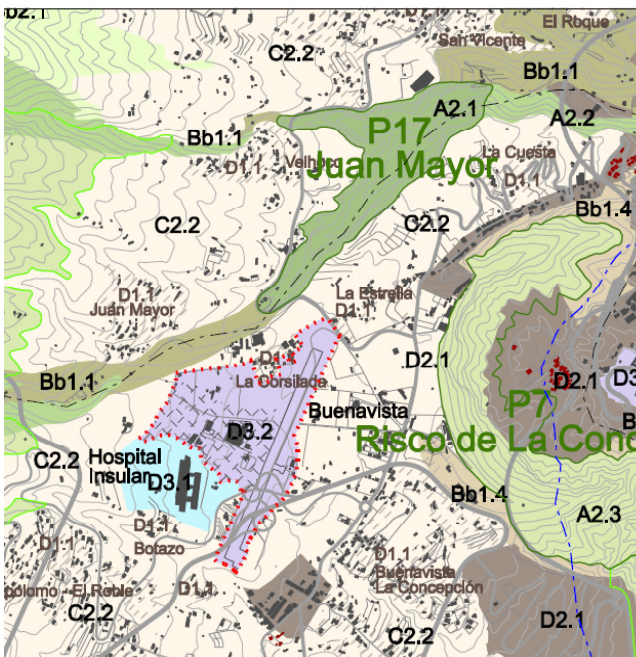
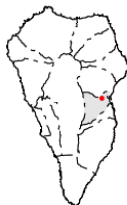
La delimitación de este ámbito responde a la necesidad de potenciar y mejorar el funcionamiento de los ámbitos mancomunados por los sistemas funcionales para la ubicación de actividades productivas y terciarias, potenciando las sinergias, los servicios y las infraestructuras vinculadas.

El ámbito se sitúa, reconociendo el uso especializado existente y la ubicación estratégica en relación al espacio de centralidad del hospital, a la posición central dentro del sistema Este, y al área de oportunidad que ocupaba el antiguo aeropuerto. La accesibilidad, clave en la delimitación del área, se estructura a partir de la red insular de nuevo trazado LP-3 que facilita el acceso desde un punto central y divide el sector en dos subámbitos.

ÁREA ESPECIALIZADA 1 - INDUSTRIAL Y TERCIARIA DE BUENAVISTA

DATOS GENERALES

Zona OT: D3.2 - Área especializada de actividad económica
Superficie: 32,22 ha
Municipio: Breña Alta
Sistema funcional: Este
Carácter: Estratégico



CONDICIONES

Clase y categoría de suelo

Clase y categoría de suelo a establecer por el Plan General; suelo urbano y urbanizable industrial y terciario.

Instrumentos de planeamiento

-Clasificación mediante PGO.
-Desarrollo mediante Planes Parciales.

Programa

-Área industrial: talleres, almacenes, naves industriales.
-Área terciaria: Terminal Intermodal, oficinas, parque empresarial, ...
-Servicios complementarios: aparcamiento, mantenimiento, seguridad, restauración, servicios comerciales, ...

Condiciones particulares

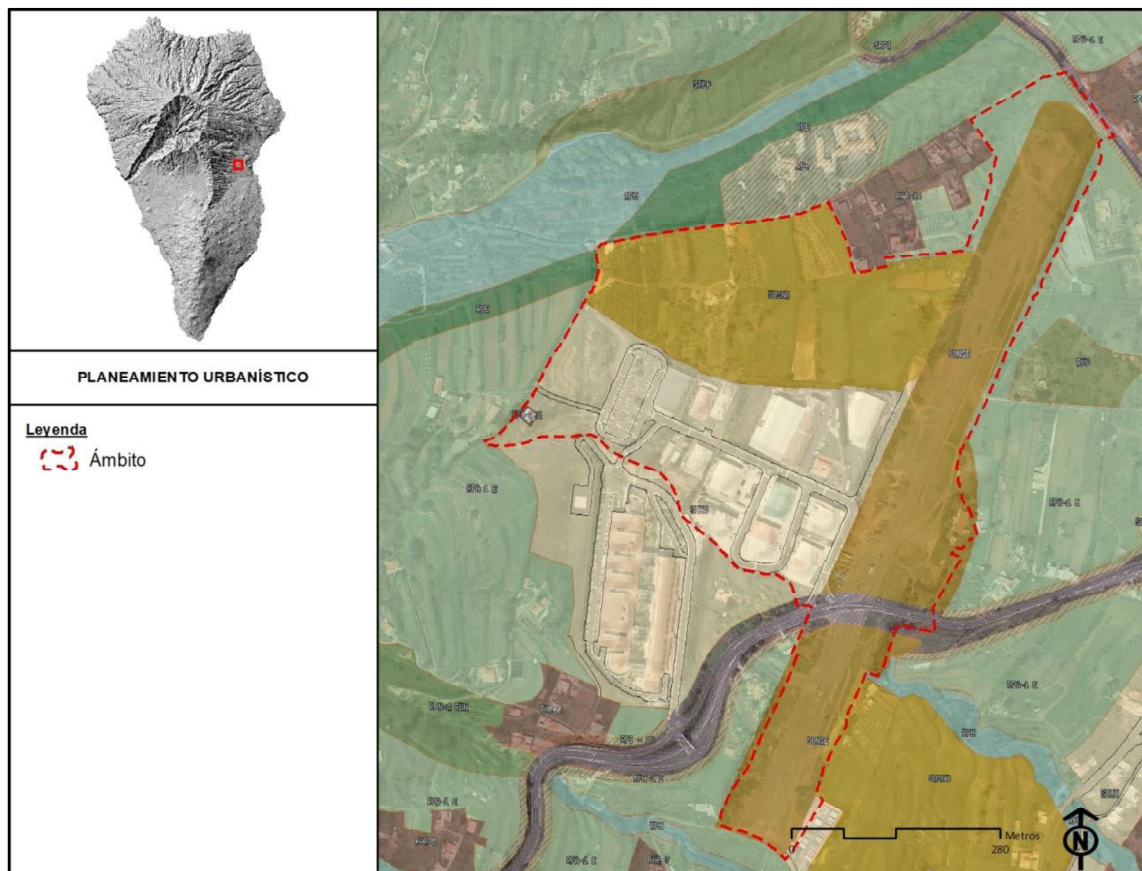
-Ordenación pormenorizada: el ámbito dispone de ordenación pormenorizada parcial (trama), correspondiente a suelo urbano.
-Acceso: Garantizar la ordenación del sector sin interferir en el buen funcionamiento de la vía LP-3. Estudiar las conexiones peatonales con el núcleo de Buenavista y San Pedro.
-Entorno y adecuación ambiental: Necesidad de garantizar en la ordenación del sector las relaciones con los asentamientos de La Corsilaga, La Estrella y Buenavista. Prever la adaptación topográfica, cuando sea necesaria, mediante plataformas que permitan mantener la morfología original, integrándose con mayor facilidad en el paisaje.
-Tipología: necesidad de garantizar las calidades estéticas de los elementos construidos y potenciar las estrategias de integración.
-Otros: En la ordenación del sector se recomienda estudiar la relación de la ordenación con la vía prevista, evitando la ocupación con edificación del ámbito situado al sur de la LP-3.

Condiciones ambientales

Deberá prestarse especial atención a la Integración ambiental y paisajística del área especializada, sobre todo ante la presencia de suelo rústico con valor ambiental, parcialmente protegido, y a una zona de alto valor de nidificación, sin menoscabo de las medidas adicionales que deberán tomarse de acuerdo con las prescripciones de la Administración ambiental y las recogidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Insular.

Ficha correspondiente al área especializada de Buenavista. PIOLP.

- Plan General de Ordenación de Breña Alta (con fecha de aprobación definitiva del 23 de Noviembre de 2.010). En la documentación gráfica del mismo se recogen las siguientes subcategorías de suelo:
 - Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado-2 (SUSNO 2)
 - Suelo Urbanizable No Sectorizado Estratégico (SUNSE)
 - Suelo Urbano Consolidado-8 (SUCU-8)
 - Suelo Rústico Productivo Extensivo (RPA-1 E)

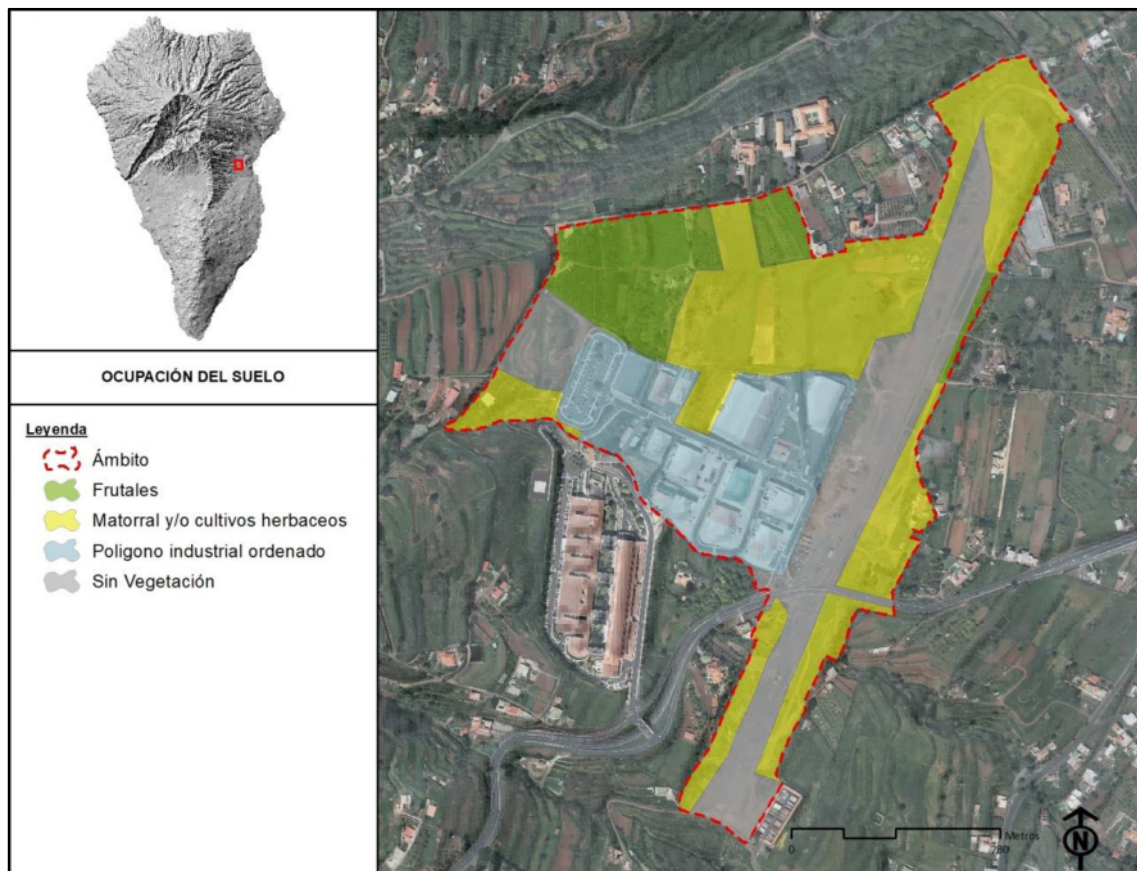


Mapa de planeamiento urbanístico vigente. Fuente: IDE Canarias.

3.3. Usos actuales del suelo

▪ Ocupación del suelo

A la hora de analizar la ocupación del suelo actual en el interior del ámbito se ha realizado un mapa de ocupación, utilizando para ello la información recopilada durante los trabajos de campo, así como la información disponible en el Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España (SIOSE) que se integra dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio (PNOT) e información extraída de ortofotos del PNOA.



Mapa de ocupación del suelo. Fuente: Elaboración propia a partir del SIOSE.

Cobertura	Porcentaje de ocupación
Cultivo de Frutales	13%
Matorral y/o cultivos herbáceos	40%
Vial, Aparcamiento o Zona Peatonal sin Vegetación	25%
Polígono industrial ordenado	23%

- Carreteras y viales

Carretera LP-3

Se trata del acceso principal al área especializada de Buenavista. Su trazado actual discurre por el interior del área, aproximadamente por la zona central. Al respecto se debe señalar que en las condiciones determinadas en el PIOLP (ficha correspondiente al área especializada de Buenavista) se recomienda estudiar la relación de la ordenación con la vía propuesta, evitando la ocupación con edificación del ámbito situado al sur del trazado actual de la vía.

Calle Europa y Calle España.

Se trata de dos calles ubicadas en la zona del ámbito que ya se encuentra ordenado, dan acceso a los diferentes establecimientos e infraestructuras presentes en el lugar, así como a los aparcamientos vinculados al Hospital General de La Palma.



Vista aérea de la zona urbanizada.

Camino La Corsillada

Camino de acceso al asentamiento rural de La Corsillada desde la antigua pista de aterrizaje del aeropuerto. Además de este camino, se localizan próximas al mismo otras pequeñas vías que dan acceso a propiedades privadas ubicadas en el mismo asentamiento rural.



Camino que da acceso al asentamiento rural desde el ámbito de estudio.

Camino El Aeropuerto

Se trata de una vía que discurre por la antigua pista de aterrizaje, iniciándose en la carretera LP-3 y finalizando al norte del ámbito en la carretera de las Nieves (LP-101). Hacia el sur, desde la LP-3 hasta la Calle La Paz a la altura del cementerio municipal, la vía carece de un trazado bien definido y presenta un firme de asfalto en malas condiciones de conservación. Desde esta vía se acceden a distintas propiedades privadas ubicadas al este del ámbito estudiado.



Vista hacia el norte del camino del aeropuerto.



Intersección del camino del aeropuerto con la carretera LP-101 (límite norte)

- Área deportiva.

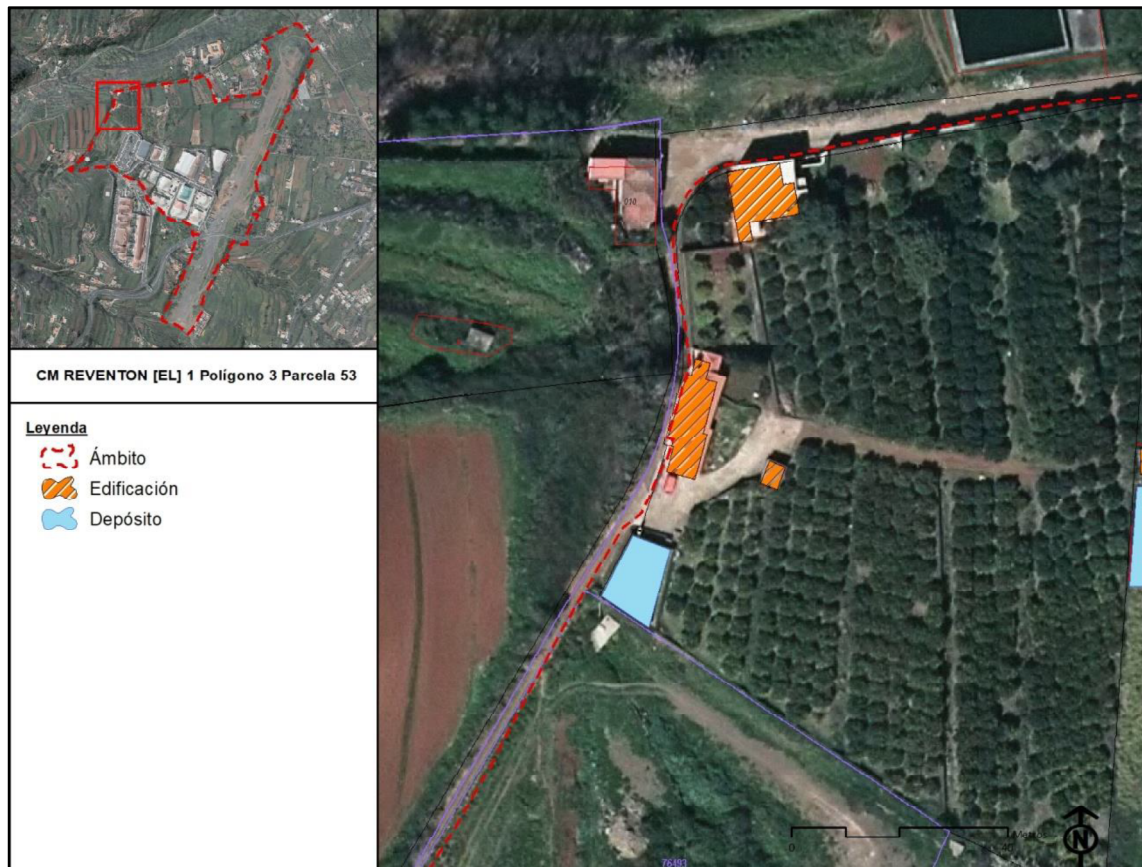
Frente a la antigua terminal del aeropuerto se localiza una pequeña área deportiva, provista de aparatos para complementar la preparación física, así como de tres pistas de 250, 400 y 1000 metros habilitadas para la práctica del *running*.



Detalle del área deportiva. Durante la visita al lugar se pudo comprobar la presencia de varios usuarios haciendo uso de las instalaciones.

- Edificaciones y depósitos de agua.

Además de las edificaciones presentes en el polígono industrial ordenado, se localizan una serie de edificaciones distribuidas por el ámbito, asociadas a los terrenos de cultivo presentes, salvo en el caso de las edificaciones vinculadas a la antigua infraestructura aeroportuaria. Para dejar constancia de ellas de la manera más clara posible se ha optado por presentar la información atendiendo a la parcela catastral donde se localizan.



Ubicación de las construcciones en la parcela catastral con referencia 38008A003000530001WB.

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CM REVENTON [EL] 1 Polígono 3 Parcela 53

BUENAVISTA. 38713 BREÑA ALTA [BUENAVISTA ARRI] [S.C. TENERIFE]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida: 494 m²

Año construcción: 1950

Construcción

Destino	Escala / Planta / Puerta	Superficie m ²
VIVIENDA	/00/1	77
APARCAMIENTO	/00/2	20
ALMACEN	/00/3	50
ALMACEN	/00/4	14
VIVIENDA	/01/1	113
SOPORT. 50%	/01/2	2
VIVIENDA	/01/3	91
SOPORT. 50%	/01/4	18
AGRARIO	/00/5	109

Datos de la parcela catastral con referencia 38008A003000530001WB.



Ubicación de las construcciones en la parcela catastral con referencia 38008A003000550000QF.

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CM CORSILLADA [LA] 71 Polígono 3 Parcela 55
BUENAVISTA. 38713 BREÑA ALTA [BUENAVISTA ARRI] [S.C. TENERIFE]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

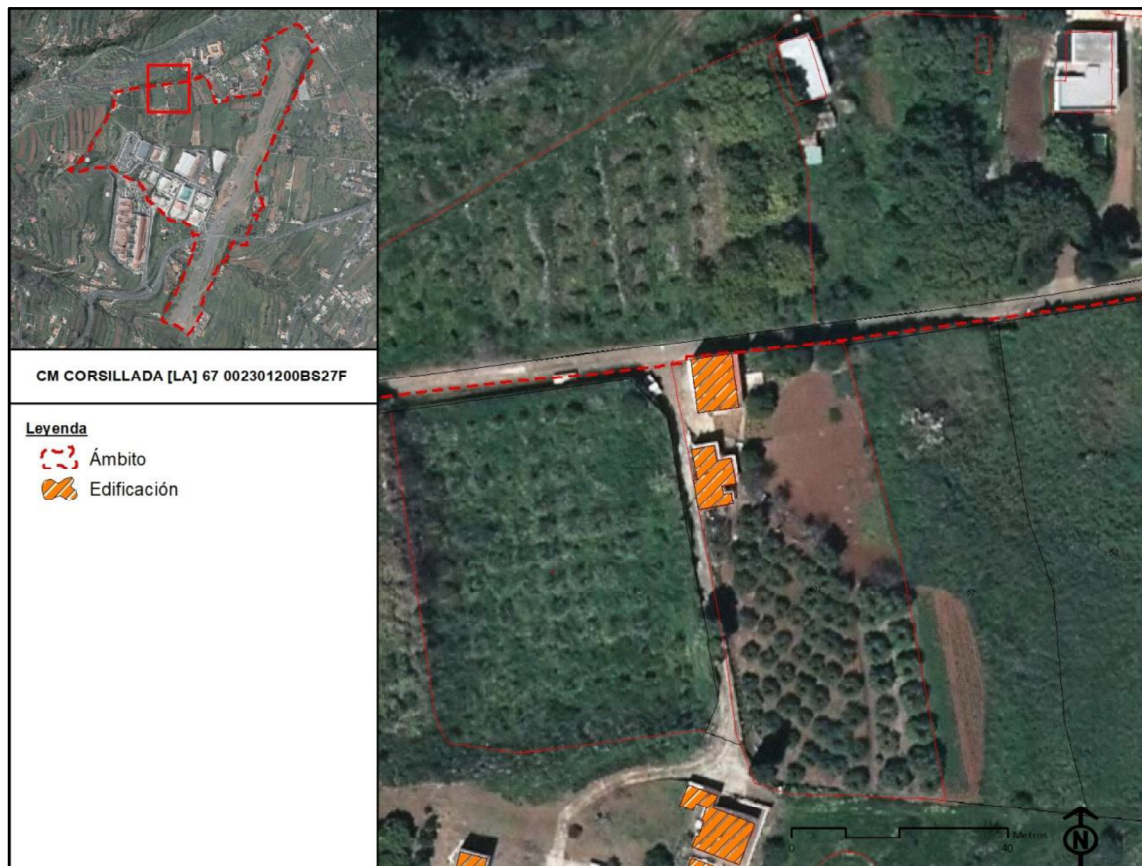
Superficie construida: 688 m²

Año construcción: 1990

Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m ²
AGRARIO	/00/9	212
AGRARIO	/00/10	12
VIVIENDA	/00/1	34
VIVIENDA	/00/2	69
VIVIENDA	/00/3	62
ALMACEN	/00/4	28
ALMACEN	/00/5	41
VIVIENDA	/00/6	33
VIVIENDA	/00/7	83
ALMACEN	/00/8	11
VIVIENDA	/01/1	82
APARCAMIENTO	/01/2	21

Datos de la parcela catastral con referencia 38008A003000550000QF.



Ubicación de las construcciones en la parcela catastral con referencia 7453401BS2775S0001XS.

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CM CORSILLADA [LA] 67 002301200BS27F
38713 BREÑA ALTA [BUENAVISTA ARRI] [S.C. TENERIFE]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida: 177 m²

Año construcción: 1950

Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m ²
ALMACEN	/SM/01	35
VIVIENDA	/00/01	71
APARCAMIENTO	/00/02	24
SOPORT. 50%	/00/03	3
ALMACEN	/00/04	13
ALMACEN	/00/05	31

Datos de la parcela catastral con referencia 7453401BS2775S0001XS.

Infraestructuras vinculadas al antiguo aeropuerto

En el límite este, muy próximo a la carretera LP-3, se localizan algunas edificaciones vinculadas al antiguo aeropuerto. Se trata de la antigua terminal y la torre de control, su estado de conservación es ruinoso, aunque no se ha podido acceder a ellas ya que existe un vallado que lo impide y en el cual puede leerse un cartel donde se informa que es propiedad militar.



Detalle de la antigua torre de control y de la cubierta de la terminal.

4. PATRIMONIO

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español consagra la definición de “Patrimonio Histórico” que incluye, entre otros, el patrimonio etnográfico y arqueológico; expresando en su preámbulo la consideración de que garantizar su disfrute facilita el acceso a la cultura de los pueblos.

Inciendo en esa filosofía, la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias manifiesta que “El patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico”.

Después de haber estudiado la documentación oficial disponible, así como habiendo realizado visitas al lugar, se ha determinado que no existen elementos que se encuentren incluidos en ningún catálogo de protección patrimonial en el interior del área que nos ocupa. Sin embargo, se localiza en el interior del ámbito dos antiguas viviendas tradicionales, así como una antigua era con cierto valor arquitectónico y etnográfico.



Detalle de la zona donde se ubican los elementos mencionados.

A continuación se muestran las coordenadas de su ubicación, así como un plano de ubicación de los mismos:

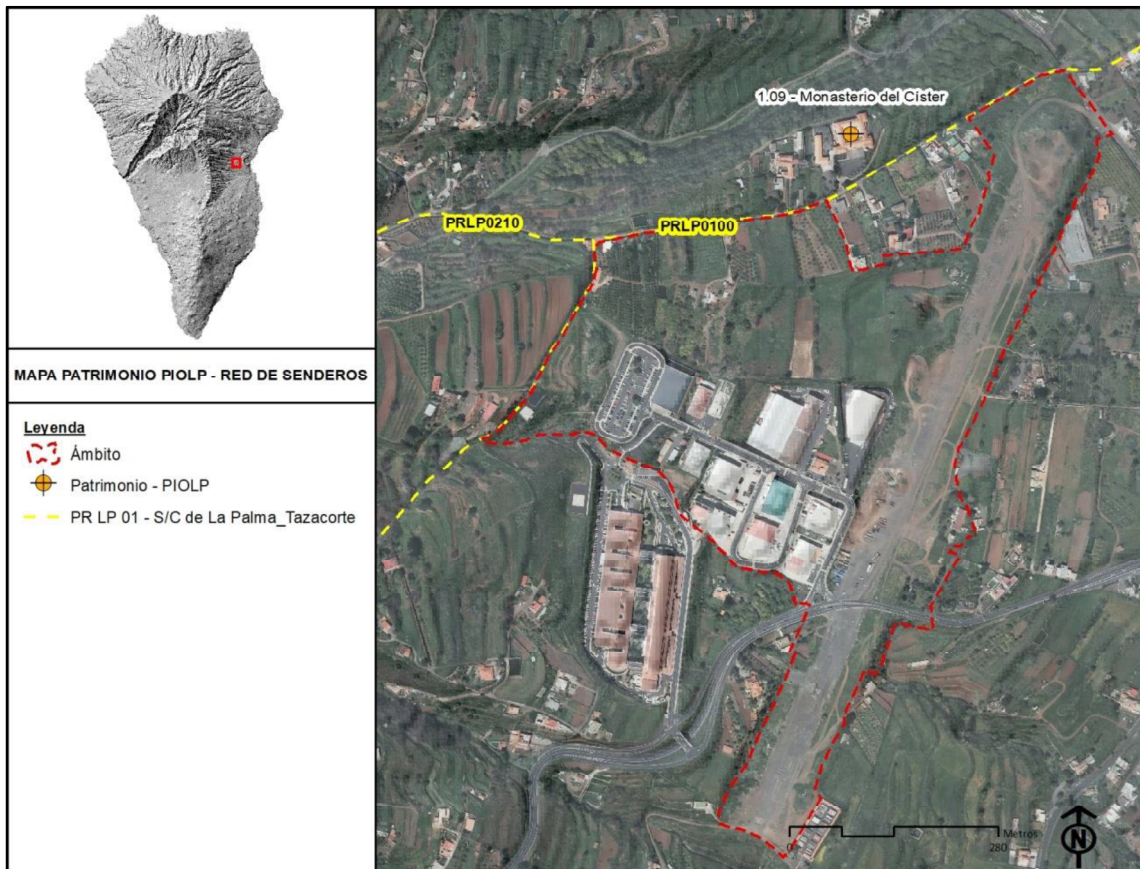


Localización de elementos con cierto interés patrimonial dentro del ámbito.

Elemento	Coordenada X	Coordenada Y
Inmueble 1	227.401	3.175.297
Inmueble 2	227.426	3.175.324
Era	227.449	3.175.313

Además, muy próximo al límite norte, existen dos elementos que deberán tomarse en consideración:

- **Monasterio del Cister.-** Catalogado en el PIOLP como patrimonio arquitectónico de La Palma (1.09). El 27 de mayo de 1946, siendo Obispo de Tenerife Fray Albino González, doce monjas del monasterio de Teror fundaron en Buenavista, Breña Alta, el monasterio del Cister. Los terrenos fueron donados por la Marquesa Dolores Van de Walle y Fierro en los terrenos conocidos anteriormente como La Gloria.
- **Sendero RP LP01 Santa Cruz de La Palma – Tazacorte.-** Antiguo sendero incluido en la red de senderos insular. Este camino también es conocido como Camino de los puertos. Su recorrido lo realizaban antiguamente los isleños para el intercambio de productos, así como el desplazamiento para otros servicios tales como la visita al médico u otros servicios.



Ubicación de elementos patrimoniales catalogados en el PIOLP y Red de senderos insular.

5. RIESGOS NATURALES

Naciones Unidas, a través del programa de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastre de las Naciones Unidas (UNISDR, 2009), ha definido el riesgo (Risk) como: *"la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas"* y al Riesgo de desastres (Disaster Risk, como *"las posibles pérdidas que ocasionaría un desastre en términos de vidas, las condiciones de salud, los medios de sustento, los bienes y los servicios, y que podrían ocurrir en una comunidad o sociedad particular en un período específico de tiempo en el futuro"*).

De forma concreta, el riesgo es el resultado de la combinación de tres componentes complejas:

$$\text{Riesgo} = \text{Peligrosidad} \times \text{Exposición} \times \text{Vulnerabilidad}$$

Peligrosidad (P) de un proceso o fenómeno.

Exposición (E), de los elementos vulnerables al peligro concreto.

Vulnerabilidad (V), es la fragilidad intrínseca de los elementos vulnerables (personas, bienes, servicios, medio ambiente) al peligro.

Para que exista riesgo (R), tienen que converger las tres componentes simultáneamente, en cuanto no exista una de ellas, el riesgo será nulo.

En cuanto a la peligrosidad, esta puede definirse como la probabilidad de que ocurra un fenómeno de una intensidad y características determinadas en una zona específica y en un periodo de tiempo dado. Para su evaluación es necesario conocer dónde y cuando ocurrieron los procesos en el pasado, la intensidad y magnitud que tuvieron estos procesos, las zonas en que pueden ocurrir los procesos futuros y la frecuencia con que ocurrirán. Es decir, la peligrosidad incorpora una predicción temporal, cuya evaluación es compleja y difícil, siendo necesario disponer de un gran número de datos de eventos pasados para que su estimación sea lo más fiable posible.

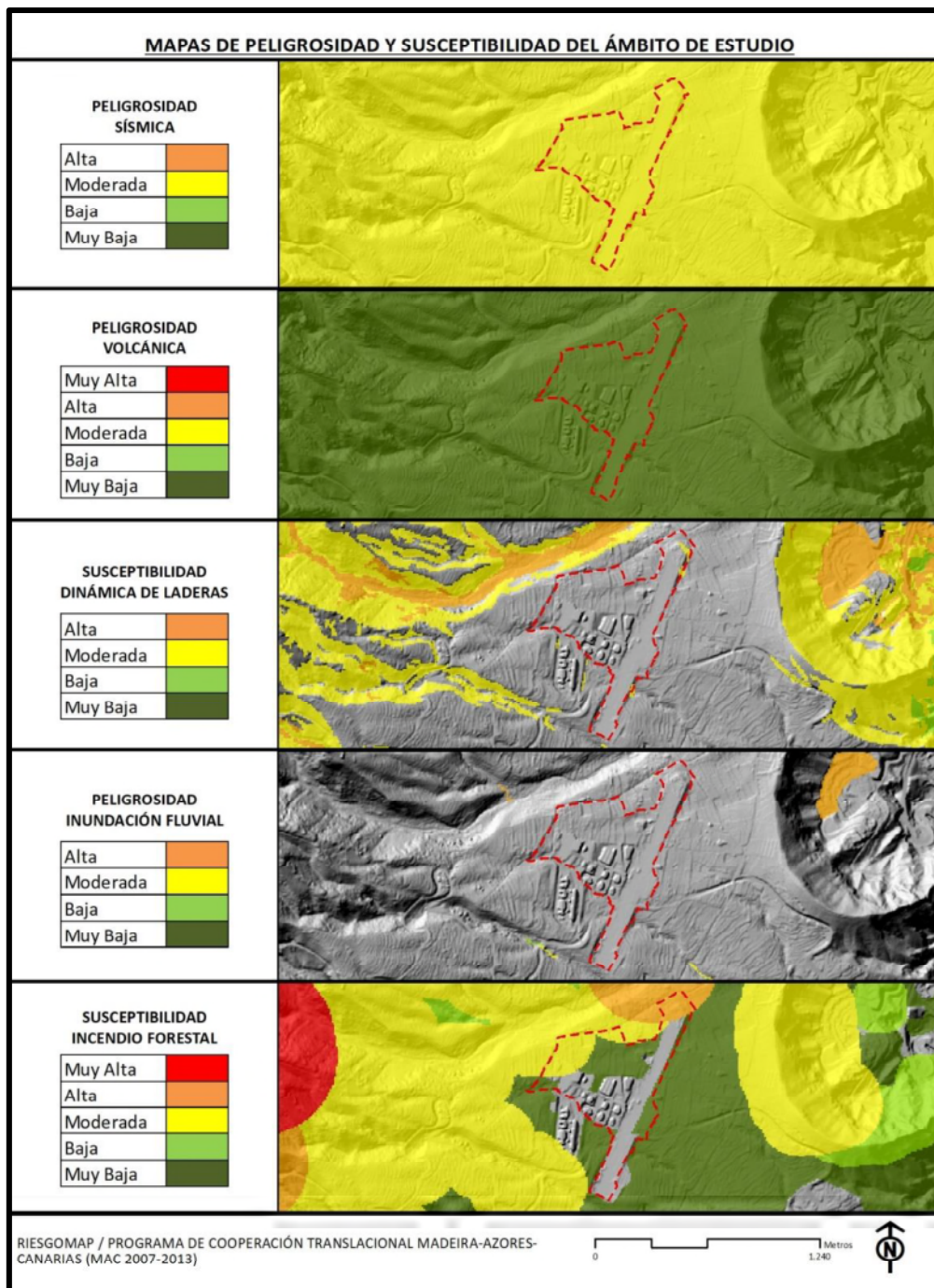
La mayoría de los estudios en los que se estima la peligrosidad de un fenómeno o el riesgo, se corresponden realmente a estudios de susceptibilidad, en los que se muestra la distribución espacial de los procesos esperables y/o las zonas que pueden verse afectadas, pero no se indican sus pautas temporales de ocurrencia (periodos de retorno).

Hay que tener en cuenta, además, que mientras la peligrosidad es función del intervalo de tiempo, la exposición y vulnerabilidad solo son función del punto considerado y de la actividad humana que se desarrolla en ella, por lo que la peligrosidad sería la componente del riesgo que podría estar sujeta a normas tendentes que contribuyan a disminuir el riesgo, lo que se conseguiría mediante la Planificación Territorial y Urbanística.

Los Mapas de Riesgo, resultado de la combinación de sus componentes, muestran la combinación de un peligro natural, con unos elementos existentes que están expuestos y son vulnerables a dicho peligro y que solo son función del punto considerado y de la actividad humana que se desarrolla en ellos.

En relación con la Planificación Territorial o Urbanística, los Mapas de riesgo únicamente se podrían utilizar para identificar las zonas en las que ya existe riesgo potencial, y proceder a aplicar medidas preventivas de tipo estructural (diseño de barreras o actuaciones que eviten el peligro) o bien medidas correctoras (traslado de la población en riesgo) sobre estos puntos. Es decir, su uso en la planificación estaría más encaminado, a su aplicación en la gestión de las emergencias, cuando se produce un peligro natural.

En conclusión, los mapas de peligrosidad y susceptibilidad son los más indicados para su uso en la Planificación Territorial o Urbanística, ya que muestran las zonas que podrían verse potencialmente afectadas por el peligro. Estos mapas permiten limitar los usos en los enclaves de mayor peligrosidad y desarrollar medidas preventivas tanto de tipo estructural como no estructural para minimizar las amenazas existentes.



- Peligrosidad sísmica. Es la probabilidad de que el valor de un cierto parámetro, que mide el movimiento fuerte del suelo (intensidad; aceleración, etc.), en un emplazamiento concreto, sea superado en un determinado período de tiempo. En este caso existe una peligrosidad moderada para toda el área del ámbito analizado.

- Peligrosidad volcánica. Es la probabilidad de que un punto de la superficie terrestre, en un intervalo de tiempo determinado, sea afectado por un evento peligroso (Llinares et al, 2004), en este caso, por el material que emite un volcán durante una erupción. Los valores de peligrosidad en esta zona son muy bajos.

- Susceptibilidad dinámica de laderas. Está asociada a los movimientos de ladera y se encuentra acompañada de otras fuerzas de la naturaleza, como los movimientos sísmicos, procesos volcánicos o fuertes precipitaciones.

El tipo de movimiento de ladera se refiere a los mecanismos internos que generan el desplazamiento, vertiente abajo, de la masa inestabilizada. Los tipos de mecanismos principales son:

- ✓ Desprendimientos.
- ✓ Vuelcos.
- ✓ Deslizamientos.
- ✓ Flujos o coladas.
- ✓ Hundimiento del terreno.

En este caso, la ausencia de laderas en el ámbito hace que los valores de susceptibilidad frente a este factor sean nulos.

- Peligrosidad de inundación fluvial.- Las inundaciones fluviales pueden deberse al desbordamiento de redes fluviales (ríos, arroyos, torrentes, etc..) o bien el encharcamiento de zonas llanas o endorreicas.

Dentro del ámbito analizado no existe peligrosidad de inundación.

- Susceptibilidad de incendio forestal.- Los incendios forestales, son fuegos que se extienden por terreno forestal, afectando a vegetación que no estaba destinada a arder. Según el Plan Forestal Canario, se entiende por "terreno forestal" o "propiedad forestal": *"Tierra en que vegetan especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, siempre que no sean características del cultivo agrícola o fueren objeto del mismo. No obstante, se exceptúan de los comprendidos en dicho concepto, los terrenos que formando parte de una finca fundamentalmente agrícola y sin estar cubiertos apreciablemente con especies arbóreas o arbustivas de carácter forestal, resultaren convenientes para atender al sostenimiento del ganado de la propia explotación agrícola y, asimismo, los prados desprovistos sensiblemente de arbolado de dicha naturaleza."*

Al respecto, el sector ubicado en el noroeste presenta una susceptibilidad moderada a los incendios forestales, fundamentalmente por tratarse de una zona del ámbito provista de vegetación y próxima a las laderas del barranco de Juan Mayor que presenta formaciones vegetales de Monteverde seco.

6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

En la legislación de referencia se expone una *propuesta de metodología para la valoración de impactos, tomando como ejemplo la ordenación propuesta en un caso de planeamiento urbanístico*.

*“Esta propuesta tiene el carácter de recomendación, **admitiéndose el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con este método, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable**”.*

VALORACIÓN DE IMPACTOS

Para evaluar ambientalmente las alternativas propuestas que se han descrito anteriormente se procederá al análisis de las posibles discrepancias entre los valores ambientales existentes y las propuestas de ordenación. Las discrepancias se producen al coincidir espacialmente determinaciones potencialmente impactantes con áreas con valores ambientales o con inadecuaciones físicas del territorio (posibilidad de riesgos naturales). Esta superposición se aplica, por tanto, con dos objetivos: por un lado, se pretende la lectura del entorno con el fin de valorar impactos sobre las variables ambientales del medio afectado; y por otro lado se busca poner de manifiesto los aspectos concernientes a riesgos potenciales (riesgos geomorfológicos, sensibilidad al fuego, etc.) relacionados con la ordenación propuesta.

Los factores ambientales que pueden verse afectados por el desarrollo de la modificación propuesta serán al menos los siguientes:

Medio físico:

- GEOLOGÍA: Alteración y ocupación permanente.
- EDAFOLOGÍA: Pérdida de suelo fértil.
- HIDROLOGÍA: Afección sobre la red de drenaje.
- HIDROGEOLOGÍA: Vertidos al subsuelo.
- CAMBIO CLIMÁTICO: Emisión de gases de efecto invernadero.
- CALIDAD DEL AIRE: Emisión de gases y de polvo en suspensión.
- CONT. ACÚSTICA: Ruidos
- RIESGOS NATURALES: Riesgos sísmicos y de incendio forestal.

Medio biótico:

- FLORA: Afección a especies protegidas.
- FAUNA: Afección a la fauna protegida.
- ENP: Solapamiento con ENP

Medio perceptual:

- PAISAJE: Afección a la calidad paisajística.

Medio socioeconómico:

- POBLACIÓN: Bienestar social, empleo, economía local y perspectiva de género.
- PATRIMONIO: Afección a elementos patrimoniales.
- POBLAMIENTO: Afección a la red viaria.

Una vez identificadas las posibles discrepancias, estas deben ser “traducidas” a impactos, cada uno de los cuales deben ser valorados cualitativa y cuantitativamente. El método utilizado a continuación, es el método propuesto para la valoración de impactos propuesto en el *DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canaria*. Éste consiste en valorar el grado y forma en que un factor ambiental es alterado, realizando una valoración de cada uno de los impactos previstos. Para ello se procede al cálculo de tres parámetros: incidencia, magnitud y calificación final. La incidencia se entiende como la traducción de las características de la afección prevista a un valor estandarizado de las mismas a través de su valoración cualitativa. Por su parte, la magnitud se refiere al alcance espacial, y la calificación final es el resultado de computar los dos parámetros anteriores.

1.- Cálculo de la incidencia (I):

Para realizar este análisis en primer lugar, deben analizarse las afecciones previstas en función de los siguientes atributos:

Signo (positivo o negativo): según el impacto sea beneficioso o perjudicial.

Inmediatez (directa o indirecta): según el impacto sea inmediato o derivado de un efecto primario o directo).

Acumulación: efecto simple, cuando se manifiesta en un solo factor y no induce efectos secundarios ni acumulativos ni sinérgicos; efecto acumulativo es el que incrementa su gravedad cuando se prolonga la acción que lo genera.

Sinergia: se produce cuando la coexistencia de varios efectos simples supone un impacto mayor que la suma simple de ellos.

Momento en que se produce: efectos a corto, medio o largo plazo son los que se manifiestan en un ciclo anual, antes de cinco años o en un periodo mayor respectivamente.

Persistencia (temporal o permanente): el efecto permanente supone una alteración de duración indefinida, mientras el temporal permanece un tiempo determinado.

Reversibilidad (reversible o irreversible): efecto reversible es el que puede ser asimilado por los procesos naturales, mientras el irreversible no puede serlo o solo después de muy largo tiempo.

Posibilidad de recuperación (recuperable o irrecuperable): efecto recuperable es el que puede eliminarse o reemplazarse por medio de la acción natural o humana, mientras que el irrecuperable no admite tal reposición.

Periodicidad: periódico o de aparición irregular, efecto periódico es el que se manifiesta de forma cíclica o recurrente; efecto de aparición irregular es el que se manifiesta de forma impredecible en el tiempo, debiendo evaluarse en términos de probabilidad de ocurrencia.

Continuidad (continua o discontinua): efecto continuo es el que produce una alteración constante en el tiempo, mientras el discontinuo se manifiesta de forma intermitente o irregular.

La incidencia considera los atributos descritos anteriormente, y se calcula asignando un código numérico para las distintas formas que pueda tomar cada atributo, acotado entre un valor máximo para la más desfavorable y un valor mínimo para la más favorable, según se muestra en la tabla adjunta:

Inmediatez (Im)	directo	3
	Indirecto	1
Acumulación (A)	Acumulativo	3
	Simple	1
Sinergia (S)	Sinérgico	3
	No sinérgico	1
Momento (Mo)	A corto plazo	3
	A medio plazo	2

	A largo plazo	1
--	---------------	---

Persistencia (P)	Permanente	3
	Temporal	1

Reversibilidad (R)	Irreversible	3
	Reversible	1

Recuperabilidad (Rc)	Irrecuperable	3
	Recuperable	1

Periodicidad (pR)	Periódico	3
	No periódico	1

Continuidad (C)	Continuo	3
	No continuo	1

$$I = I_m + 2A + 2S + M + 3P + 3R + 3R_c + pR + C$$

El valor resultante de la incidencia debe ser estandarizado mediante la siguiente expresión:

$$I_s = I - I_{\min} / I_{\max} - I_{\min}$$

- I_s : Valor estandarizado de la incidencia
- I : Valor bruto de la incidencia
- $I_{\max}$: Valor máximo que puede tomar la incidencia.
- $I_{\min}$: Valor mínimo que puede tomar la incidencia

- El valor de I_s oscila entre 0 y 1

2.- Cálculo de la magnitud (M):

La magnitud indica la dimensión espacial de la afección originada por una determinada propuesta de ordenación. Para su cálculo se relaciona la superficie de la variable ambiental afectada por la determinación analizada y el área total la misma existente en el ámbito de aplicación del instrumento de ordenación, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Superficie afectada	Magnitud	
> 50 %	Muy alta	1
50 - 25%	Alta	0,8
25 - 10 %	Media	0,6
10 - 1 %	Baja	0,4
< 1 %	Muy Baja	0,2

3.- Calificación final del impacto (CF):

La calificación final del impacto es el producto de los valores de incidencia y de la magnitud. Se trata de un valor que oscila entre 0 y 1. De acuerdo con la legislación vigente y con la bibliografía existente, se propone la siguiente gradación:

$0,5 \leq CF \leq 1$	CRÍTICO
$0,36 \leq CF < 0,5$	SEVERO
$0,15 \leq CF < 0,36$	MODERADO
$0 \leq CF < 0,15$	COMPATIBLE

														alt-1	alt-2	alt-3	alt-1		alt-2		alt-3	
FASE DE EXPLOTACIÓN	SIGNO	IM	A	S	Mo	P	R	RC	Pr	C	I	Is	M	M	M	CF		CF		CF		
GEOLOGÍA	NULO																					
EDAFOLOGÍA	NULO																					
HIDROLOGÍA	NULO																					
HIDROGEOLOGÍA	NULO																					
CAMBIO CLIMÁTICO	-	1	3	1	2	3	1	1	3	3	32	0,44	0,6	0,6	0,6	0,26	MODERADO	0,26	MODERADO	0,26	MODERADO	
CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	-	1	1	1	1	3	1	1	3	1	25	0,24	0,6	0,6	0,6	0,14	COMPATIBLE	0,14	COMPATIBLE	0,14	COMPATIBLE	
CALIDAD DEL AIRE	-	1	3	1	1	1	1	1	1	3	23	0,18	0,6	0,6	0,6	0,11	COMPATIBLE	0,11	COMPATIBLE	0,11	COMPATIBLE	
FLORA	NULO																					
FAUNA	-	1	3	1	3	3	1	1	1	1	29	0,35	0,4	0,6	0,6	0,14	COMPATIBLE	0,21	MODERADO	0,21	MODERADO	
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	NULO																					
PAISAJE	-	3	1	1	3	3	3	3	3	3	43	0,76	0,6	0,6	0,6	0,46	SEVERO	0,46	SEVERO	0,46	SEVERO	
RIESGOS NATURALES	-	3	1	1	3	1	1	1	1	1	21	0,12	0,6	0,6	0,6	0,07	COMPATIBLE	0,071	COMPATIBLE	0,071	COMPATIBLE	
POBLACIÓN (CONFLICTO SOCIAL)	+																POSITIVO		POSITIVO		POSITIVO	
POBLACIÓN (PERSPECTIVA DE GÉNERO)	+																POSITIVO		POSITIVO		POSITIVO	
PABLACIÓN (ECONOMÍA LOCAL)	NULO																					
PATRIMONIO	NULO																					
POBLAMIENTO	+																POSITIVO		POSITIVO		POSITIVO	

Matriz de impacto para las tres alternativas en fase de explotación. Fuente: Elaboración propia

En base a lo identificado en las valoraciones de impacto presentadas, para cada una de las variables ambientales cabe destacar que:

- **Geología.** En lo que respecta a este factor ambiental cabe destacar que el ámbito de intervención se sitúa mayoritariamente sobre terrenos transformados por los diferentes usos que se han venido desarrollando en él a lo largo del tiempo, por lo que los valores geológicos han desaparecido casi por completo.
Durante la fase de ejecución se valorará la ocupación permanente de las coladas menos alteradas, los terrenos agrícolas. El impacto es equivalente en todas las alternativas. Mientras que en la fase de explotación se considera el efecto como nulo sobre estos factores, ya que el impacto se produce de una manera permanente desde el inicio de las obras.
- **Edafología.** Respecto al impacto sobre esta variable ambiental, se toma en cuenta la pérdida de suelos de interés agrícola (luvisoles háplicos y cambisoles háplicos). Tras analizar el grado de afección para cada una de las alternativas, cabe destacar que se produce una ocupación alta, considerándose un impacto crítico en los tres casos, aunque la alternativa 1, presenta una magnitud menor por medidas propuestas.
En cuanto a la fase de explotación, los efectos sobre este factor no son de consideración, ya que una vez ejecutadas las obras en el terreno no se va a seguir actuando sobre el mismo. Por lo que se considera el impacto sobre este factor ambiental como nulo.
- **Hidrología.** En lo que respecta a las aguas superficiales, el área de estudio se cuenta con un pequeño cauce (barranco de El Halcón) que ya se encuentra soterrado bajo la carretera LP-3 consideración. Asimismo, gran parte del ámbito, así como los terrenos colindantes al mismo, se encuentran altamente transformados por los diferentes usos que se han ido desarrollando en él a lo largo del tiempo (industrial, transporte, agrícola). En la fase de ejecución el sistema hidrológico del ámbito se no se verá afectado prácticamente por el desarrollo de las obras, siendo la magnitud de la afección igual en las tres alternativas muy baja lo que resulta en un impacto compatible para las tres alternativas.
Mientras que, en la fase de explotación existirá una nueva red de evacuación de aguas superficiales, por lo que se considera la calificación final en esta fase como nulo.
- **Hidrogeología**
En la fase de ejecución se valora el riesgo potencial de escape de sustancias contaminantes del tipo de aceites, combustibles, etc.; pero de carácter aislado y puntual, por lo que se establece la magnitud de este factor ambiental como muy baja en todas las alternativas planteadas y los impactos serían compatibles.

Durante la fase de explotación, las instalaciones de nueva introducción deberán poseer las medidas adecuadas para evitar vertidos ilegales al subsuelo, así como un tratamiento óptimo según las directrices establecidas en la normativa vigente para las aguas residuales generadas. Por lo que se considera que los efectos sobre este factor ambiental no son de consideración: nulo.

- Cambio climático

La afección de esta variable ambiental, no se restringe al ámbito de ejecución, si no la isla de La Palma en su conjunto y por tanto, presentaría un alto grado de dispersión, por lo que el impacto se considera igual de compatible en las tres alternativas. Cabe recordar que en las tres alternativas propuestas las actividades industriales admisibles descartan las actividades de alta repercusión del tipo a, es decir, aquellas que producen mayores emisiones a la atmósfera.

Durante la fase de explotación la implantación del uso industrial genera una demanda elevada del consumo de energía. En este sentido cabe recordar que la producción de energía en la isla de La Palma se lleva a cabo, principalmente, a través de la quema de petróleo en la central térmica de Los Guinchos; con la consiguiente emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera y por tanto con una incidencia directa sobre los procesos de cambio climático, por lo que el impacto se considera como moderado.

- Calidad del aire.

En la fase de ejecución se contemplan las emisiones de polvo, gases y ruido que se generan en actuaciones como desmontes, excavaciones, tráfico de camiones, etc. Por lo que se considera un impacto moderado en las tres alternativas.

En cuanto a la fase de explotación, las actividades que se realicen en el polígono industrial, así como la alimentación energética generarán emisiones y ruidos pero siempre con unos valores límites recogidos en la legislación aplicable. Por lo tanto, se trata de un impacto moderado para las tres alternativas.

- Contaminación acústica.

En la fase de ejecución se contemplan ruidos por parte de la maquinaria utilizada, así como de actuaciones como levantamientos de tierra por lo que se considera un impacto moderado para las tres alternativas. Para la fase de explotación, dichos ruidos habrán cesado y se generarán los correspondientes al uso de las infraestructuras industriales y de ocio, por lo que el impacto es compatible para las tres alternativas.

- Riesgos naturales

Se ha tenido en cuenta los riesgos con peligrosidad y susceptibilidad media-alta (incendios forestales y sismos) en el análisis de impacto y se concluye que el impacto tanto en la fase de ejecución como la de explotación es compatible, ya que serían fenómenos no continuos, simples, no periódico, etc.; y se tomarán las medidas para disminuir sus efectos en caso de que sucedan en los proyectos de urbanización.

- Flora.

Debido al grado de alteración del medio, a excepción de algunos ejemplares de palmera canaria (*Phoenix canariensis*), la vegetación real es escasa o nula. De hecho, la presencia de especies exóticas invasoras es muy relevante.

Durante la fase de ejecución, se generará una afección a ejemplares de flora, pero principalmente al hábitat potencial de las especies. Aunque los espacios verdes contemplados, contará con especies correspondiente al hábitat potencial. Es por ello, que el impacto será moderado y su magnitud alta, con un menor grado de magnitud en la alternativa 1 a causa de la mayor superficie de espacios verdes respecto a las demás.

- Fauna

Durante la fase de ejecución, los impactos a tener en cuenta son el desplazamiento de fauna y la pérdida de su hábitat.

Mientras que en la fase de explotación se prevé el retorno de los animales desplazados a aquellos lugares que no se vean ocupados por la ordenación planteada. En esta etapa el impacto sobre este factor se deberá fundamentalmente al aumento de ruidos como consecuencia de un mayor volumen de circulación de tráfico en la zona y del ruido emitido por las actividades que se pretenden llevar a cabo en el lugar. El impacto es crítico en las alternativas 2 y 3, mientras que la alternativa 1 a causa de la mayor superficie de espacios verdes (potencialidad para el hábitat de algunas especies) presenta un impacto severo.

- Espacios naturales protegidos.

Tan solo existe solapamiento entre una pequeña porción al oeste del área afectada y un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias, la cual establece medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. No obstante, al no contar con ninguna documentación para la gestión de sus usos permitidos y al tenerse en cuenta un potencial impacto sobre la avifauna en el apartado de fauna, se estima un impacto nulo en ambas fases.

- Paisaje

Teniendo en cuenta la complejidad de esta variable y el evidente impacto irreversible sobre las condiciones naturales y climáticas, se modifica el paisaje de manera permanente.

Durante la fase de ejecución la afección a la calidad paisajística del lugar es de manera temporal, debida principalmente a los movimientos de tierra, la presencia de maquinaria pesada, así como la introducción de nuevos elementos edificatorios. No obstante, a pesar de que dicha calidad paisajística se considera bastante degradada en base a los usos presentes, el impacto para las tres alternativas se considera como severo.

Durante la fase de explotación, se valorará la presencia permanente de las nuevas edificaciones, teniendo en cuenta las medidas de integración paisajística previstas en la ordenación propuesta. Por lo que se considera impacto para las tres alternativas como severo.

- Población (conflicto social)

Siendo el eje básico del sistema socioeconómico y el último receptor de las alteraciones derivadas del resto de variables, el desarrollo de las obras genera de manera temporal una disminución considerable del confort de los propietarios y usuarios de las actividades industriales y comerciales existentes en el interior del ámbito, así como a los residentes existentes también en el ámbito y su entorno próximo (ruidos, polvo, alteración del tráfico rodado por maquinaria pesada...), por lo tanto presentan un impacto severo/crítico. No obstante, al finalizar las mismas, esta situación se revertirá.

Por otro lado, y no menos importante, este valor ambiental considera la afección sobre las edificaciones residenciales actualmente presentes en el ámbito a pesar de que se conservaran como uso dotacional.

En cuanto a la fase de explotación, de manera generalizada, se prevé un impacto positivo sobre este factor, determinado principalmente por la mejora de las infraestructuras, por un aumento y diversificación de la oferta de bienes y servicios, etc.

- Población (perspectiva de género).

Durante la fase de ejecución de la obra, no se estima impactos ambientales sobre esta variable. Sin embargo, si se tiene en cuenta las medidas y recomendaciones propuestas por este documento, así como aspectos que se añadan durante los proyectos de urbanización se estima que el impacto durante la fase de explotación será positivo.

- Población (economía local)

Se produce un impacto positivo sobre la economía local durante la fase de ejecución, principalmente en el sector de la construcción, en el de operarios de maquinaria pesada, vehículos de transporte, suministro de materiales, etc. Aunque también se verán beneficiados otros sectores del entorno próximo, como aquellos dedicados a la restauración y hostelería.

Mientras que en la fase de explotación se prevé un impacto positivo en el desarrollo económico local, debido fundamentalmente a implantación de las actividades industriales y terciarias en consonancia con las infraestructuras y actividades ya existentes.

- Patrimonio

En este caso, los elementos inventariados que no han sido identificados como bienes de interés cultural, pero presentan características dignas de valorar, presentarán un impacto severo durante la fase en base a la utilización de maquinaria pesada, el levantamiento de polvos, o desmontes de tierras en las inmediaciones de las edificaciones y de la era.

- Poblamiento

Se entiende por poblamiento al subsistema constituido por los asentamientos poblacionales con las infraestructuras (de comunicaciones, energéticas, hidráulicas, etc.) a través de las cuales se relacionan intercambiando personas, mercancías, energía e información.

Los impactos más significativos que se producen sobre este factor durante la fase de ejecución se localizan principalmente sobre la red viaria, donde el tránsito de vehículos y maquinaria pesada puede afectar al tráfico rodado que circula por las vías. El impacto para las tres alternativas se considera como compatible, al ser un impacto transitorio y sobre un viario capaz de soportar las nuevas cargas de tráfico.

Durante la fase de explotación se considera el impacto sobre este factor como positivo, ya que las acciones propuestas pretenden la integración de la nueva trama urbana y de las actividades económicas propuestas con respecto a los núcleos urbanos y asentamientos circundantes.

En base a todo lo descrito anteriormente se puede determinar que, de las tres alternativas analizadas, **es la alternativa 1 la que resulta más favorable ambientalmente**, ya que, aunque el número de impactos no difiere con las otras dos alternativas planteadas, se da la circunstancia de que varios de estos impactos tienen una magnitud menor en base a diferencias en los usos pormenorizados y superficie de espacios verdes.

En cualquier caso, es importante resaltar que todos los impactos negativos identificados admiten medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias que se desarrollarán en un capítulo posterior y que tienen por objeto facilitar la integración del planeamiento propuesto en el ámbito definido, mientras los impactos considerados positivos generan afecciones que favorecen el desarrollo de este sector y su integración en el ámbito en el que se desarrolla.

7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

7.1. Directrices de Ordenación

Las Directrices de Ordenación, reguladas en los artículos 87 y ss de la Ley 4/2017, del 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), se configura como el instrumento de ordenación territorial estratégica del gobierno, como marco de referencia para los restantes instrumentos de ordenación.

Por consiguiente, las determinaciones de la presente Modificación se deben establecer en el marco de las Directrices de Ordenación, que tienen por objeto lograr un modelo de desarrollo más sostenible y duradero, especialmente respetuoso con el medio ambiente y conservador de los espacios naturales, del patrimonio histórico cultural y del territorio, pero también socialmente más equilibrado y justo, y generador de riqueza económica.

En el momento actual, las Directrices de Ordenación General han sido derogadas por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 4/2017, no obstante, no en su totalidad, ya que como excepción la Disposición adicional decimonovena mantiene en vigor las directrices 58 y 62, asociadas a las actividades agrarias en suelo rústico.

Directriz 58. Generalidades. (ND)

1. Para el desarrollo de los criterios y objetivos definidos para el suelo rústico, en las presentes Directrices, se formularán unas Directrices de Ordenación del Suelo Agrario.

2. Para la mejor protección de los valores y las aptitudes del suelo rústico, el planeamiento considerará los siguientes criterios:

a) Potenciación y fomento de la implantación del uso residencial en los núcleos urbanos, limitando el desarrollo residencial en los asentamientos a la colmatación interior de los rurales y a supuestos excepcionales en los asentamientos agrícolas.

b) Exigencia de justificación suficiente y precisa del interés general y la pérdida de los valores que justificaron la clasificación, para las revisiones puntuales del planeamiento general cuyo objeto sea la reclasificación de suelo rústico a urbano o urbanizable.

c) Definición de forma precisa y firme, por el planeamiento general, de los límites del suelo rústico, con atención especial al tratamiento de las periferias urbanas, el entorno de los núcleos y los bordes de las vías rurales, desarrollando un mapa de zonas de interés agrícola de la periferia urbana que evite la pérdida de sus valores y su integración en el proceso urbano.

d) Previsión de reservas de suelo para patrimonio público destinado al desarrollo de programas de vivienda específicos para los núcleos urbanos en el medio rural.

e) Restricción al incremento del viario rural y condicionamiento de la mejora del viario existente, mimetizando su presencia con vegetación y materiales adecuados.

f) Previsión de corredores y fomento, en determinadas áreas, de las defensas mediante setos vegetales, con exclusión de vallados de fábrica, salvo en asentamientos rurales y, excepcionalmente, vinculados a explotaciones pecuarias o a determinadas instalaciones agrícolas tecnológicamente avanzadas.

g) Ordenación de la rehabilitación de las edificaciones con destino residencial o turístico, con estricto respeto a los requisitos de antigüedad y legalidad, y resolviendo los eventuales impactos derivados de las necesidades infraestructurales de acceso, abastecimiento de energía, tratamiento de aguas residuales y eliminación de residuos.

Directriz 62. Actividades agrarias. (ND)

1. El planeamiento delimitará y preservará de la urbanización y las infraestructuras el suelo rústico de protección agraria, por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural, en relación con la población y los usos y estructuras agrarias tradicionales. Como criterio general, se buscarán las alternativas de ubicación que no afecten a los suelos de valor reconocido, estén o no en cultivo.

2. El planeamiento insular delimitará las zonas de interés agrícola, evitando su transformación y estableciendo criterios y determinaciones de protección, en función de su valor edafológico y paisajístico.

3. Los proyectos de actuación territorial que se emplacen en terrenos categorizados como suelo rústico de protección agraria, solo podrán ocupar las áreas más degradadas o de menor valor productivo.

Además, cuando las actividades que se pretendan implantar en dichos suelos no tengan vinculación con su aprovechamiento agropecuario, los proyectos de actuación territorial que les legitiman deberán asegurar la minimización del impacto sobre el medio rural

Por su parte, siguen vigentes las Directrices de Ordenación del Turismo contenidas en el Anexo de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, a las que se debe ajustar este documento en aquellos contenidos que sea necesario.

7.2. PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA PALMA

El Plan Insular de Ordenación de La Palma, en adelante PIOLP, se aprueba definitivamente mediante Decreto 71/2011 de 11 de marzo, publicado en BOC nº67 de 1 de abril de 2011.

Con la entrada en vigor de la LSENPC, concretamente con su disposición derogatoria única, las determinaciones contrarias a lo dispuesto en dicha ley contempladas en los instrumentos de ordenación vigentes en su entrada en vigor quedarán derogadas, en particular las

determinaciones urbanísticas del planeamiento insular. La referida disposición derogatoria insta a las administraciones competentes a adaptar los instrumentos de ordenación suprimiendo las determinaciones derogadas por esta ley.

En este sentido a partir de Acuerdo Plenario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2018, se concretan los parámetros urbanísticos del PIOLP que quedan derogados por la LSENPC, sin perjuicio del efecto derogatorio que la misma produzca sobre otras determinaciones del PIOLP.

Según el artículo 1 de la Normas del PIOLP, este plan formulado por el Cabildo Insular de La Palma, tiene naturaleza de instrumento de ordenación general de los recursos naturales y del territorio de la isla de La Palma. Es un instrumento de ordenación territorial, sin perjuicio de la posibilidad de reclasificar y recategorizar suelo rústico, cuando sea imprescindible para asegurar la efectividad de sus determinaciones, en cuyo caso actúa como instrumento de ordenación urbanística. Por tanto, es un Plan Insular de Ordenación (PIO) con el carácter de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), con el grado de precisión y finalidad atendiendo al Decreto 6/1997 por el que se fijan las directrices formales para la elaboración de los PORN, así como el que se especifica en la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Su **objeto** es *“establecer el modelo de organización y utilización del territorio insular para garantizar su desarrollo sostenible que impulse el desarrollo económico, poblacional y ocupacional, teniendo en cuenta la fragilidad de sus sistemas naturales y socioculturales.”*

Modelo Insular

El Modelo Insular se define a partir de la ordenación de los siguientes sistemas territoriales:

- a) El sistema de infraestructuras y servicios, compuesto por las grandes infraestructuras, equipamientos estructurantes y sistemas generales de relevancia territorial.*
- b) El sistema rural.*
- c) El sistema urbano.*

A su vez, con su naturaleza de PORN establece zona y subzonas, que constituyen la base para la regulación básica de usos del suelo y otras disposiciones normativas que responden a la necesidad de proteger y regular los recursos naturales.

Define igualmente sistemas funcionales que responden a las condiciones específicas y relaciones internas de diversos grupos de núcleos de varios municipios. Son marcos de referencia territoriales para coordinar el planeamiento y canalizar ciertas actuaciones en beneficio del conjunto. Los sistemas funcionales son:

- **Sistema Funcional Este.** Incluye los municipios de Santa Cruz de La Palma, Breña Alta, Breña Baja y Villa de Mazo.
- Sistema Funcional Oeste. Incluye los municipios de Los Llanos de Aridane, El Paso y Tazacorte
- Sistema Noreste. Incluye los municipios de Puntallana, San Andrés y Sauces y Barlovento.
- Sistema Noroeste. Incluye los municipios de Garafía, Puntagorda y Tijarafe.
- Sistema Sur. Queda limitado al municipio de Fuencaliente.

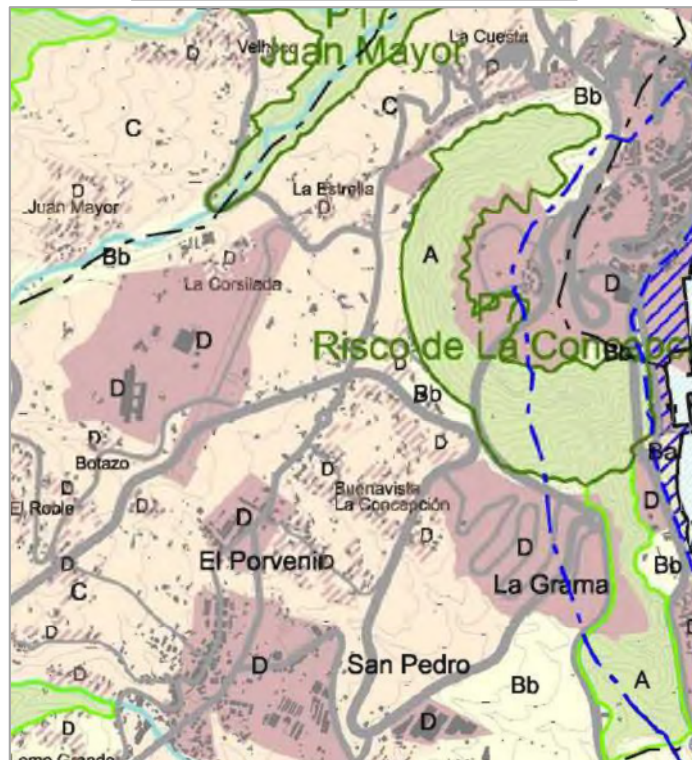
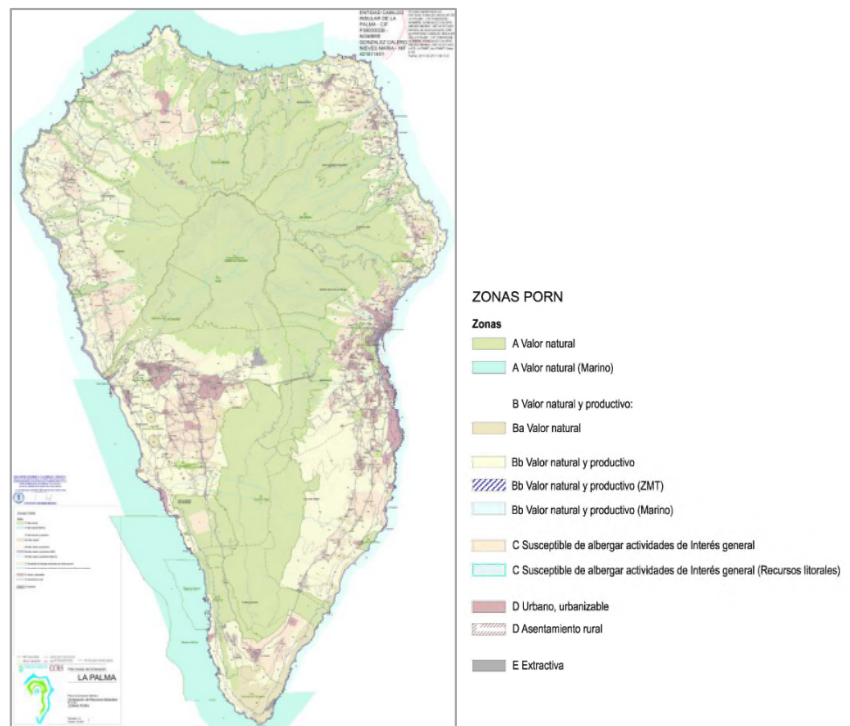
El ámbito motivo de la presente modificación se incluye en el **“Sistema Funcional Este”**, concretamente en el municipio de Breña Alta.

Ordenación de los recursos naturales

Respecto a las Zonas de Ordenación de Recursos Naturales el PIOLP en su naturaleza de PORN define las siguientes (artículo 22):

- a) **Zona A.** Corresponde a los ámbitos rústicos con interés ambiental, con predominio y relevancia de los valores naturales y ambientales.
- b) **Zona B.** Corresponde a los ámbitos rústicos donde coexisten valores naturales de importancia con actividades humanas productivas de tipo tradicional. Se distingue entre:
 - **Zona Ba.** Subzona de aptitud natural. Formada por aquella parte de la zona B que alberga valores forestales, paisajísticos o naturales de importancia o bien que tiene potencialidad para albergarlos. Corresponde a ámbitos rústicos con interés ambiental.
 - **Zona Bb.** Constituida por aquella parte de la zona B que alberga actividades productivas de tipo tradicional o que, por su morfología, accesos y demás factores del sistema productivo, sea susceptible de albergarlos. Corresponde a ámbitos rústicos con interés productivo, con aptitud productiva vinculada a los sectores forestal, agrícola y ganadero. Incluye también ámbitos de alto valor natural y/o paisajístico, donde la presencia de actividad tradicional no ha impedido su inclusión en figuras de protección de la Red Canaria o de la Red Europea Natura 2000.
- c) **Zona C.** Incluye aquellas partes del territorio susceptibles de albergar diversos equipamientos, construcciones e instalaciones puntuales de interés general.
- d) **Zona D.** Corresponde a ámbitos urbanos y de asentamientos rurales. Incluye los suelos clasificados como urbanos, urbanizables y los asentamientos rurales, así como aquellos que, en el desarrollo de este Plan Insular pueden llegar a serlo.

*e) **Zona E.** Este Plan Insular delimita específicamente los lugares que pueden albergar actividades susceptibles de producir un impacto ambiental de importancia, específicamente aquellas áreas que se han considerado aptas para la realización de actividades extractivas de tierra, piedra y áridos. La inclusión de un ámbito en zona E comportará la exigencia de la ejecución de los Planes de restauración pertinentes.*



Plano de "Ordenación de Recursos Naturales P.1.01 ZONAS PORN".
Plan Insular de Ordenación de La Palma

El ámbito de intervención del presente documento, se corresponde con la **Zona D** vinculada al **Área ESPECIALIZADA 1- Industrial y Terciaria de Buenavista**. Su entorno inmediato se encuentra en Zona C, como terrenos susceptibles de albergar diversos equipamientos, construcciones e instalaciones puntuales de interés general, así como en Zona D del núcleo o enclave de La Corsilada.

Las Zonas de Ordenación de Recursos Naturales se subdividen a su vez en Subzonas, definidas pormenorizadamente en el artículo 23:

Subzonas A PORN:

*a) **A1. Recursos ambientales, valor natural grado 1.** Incluye aquellos espacios naturales de mayor representatividad en la Isla delimitados como Parque Nacional, Reservas Naturales y Parques Naturales. Todos ellos albergan las muestras más representativas de la biodiversidad de la Isla y precisan de los mayores niveles de protección.*

*b) **A2. Recursos ambientales, valor natural grado 2.** Incluye otros espacios protegidos o de valor ambiental reconocido, con menor grado de protección y gestión activa que la zona precedente, pero altamente valiosos por los hábitats terrestres y marinos y la flora y fauna que albergan.*

Subzonas B PORN:

*a) **Ba, subzonas con predominio de valores ambientales:***

*1). **Ba1. Recursos ambientales, valor natural grado 3.** Incluye aquellos espacios que representan un valor geomorfológico o ambiental sobresaliente.*

*2). **Ba2. Recursos ambientales, valor natural y paisajístico.** Incluye elementos con valores geomorfológicos y paisajísticos relevantes y representativos.*

*b) **Bb, subzonas con presencia de economías tradicionales:***

*1). **Bb1. Recursos ambientales y económicos.** Incluye áreas con reconocidos valores ambientales o paisajísticos en los que se desarrollan o se pueden desarrollar actividades económicas tradicionales de escaso impacto territorial. Estos ámbitos se consideran incluidos en objetivos de protección más amplios, por lo cual deberán atender a limitaciones de uso, en particular aquellos que afecten o puedan afectar a la conectividad ecológica y paisajística.*

*2). **Bb2. Recursos forestales.** Comprende ámbitos previstos para la actividad forestal e instalaciones vinculadas. El objetivo principal es la conservación y restauración de las áreas forestales.*

3). **Bb3. Recursos agrícolas.** Comprende los ámbitos previstos para actividad agrícola intensiva, tradicional e instalaciones vinculadas. El objetivo principal es la conservación del suelo agrícola y el mantenimiento de la actividad primaria y de las prácticas culturales y el patrimonio construido y paisajístico asociados.

4). **Bb4. Recursos agropecuarios.** Comprende los ámbitos donde la actividad agrícola tradicional convive con la actividad ganadera intensiva o tradicional e instalaciones vinculadas. El objetivo principal es la ordenación de las instalaciones ganaderas y el mantenimiento de la agricultura tradicional.

Subzonas C PORN:

a) **C1. Apta para actividades de acondicionamiento del litoral.** Incluye los ámbitos donde se han producido, o están previstas, actuaciones de acondicionamiento de puertos y playas, afectando al litoral marino.

b) **C2. Apta para actividades de interés general,** incluidas las actividades turísticas en medio rural.

c) **C3. Apta para equipamientos turísticos en medio rural.** Incluye los espacios previstos para este tipo de instalaciones.

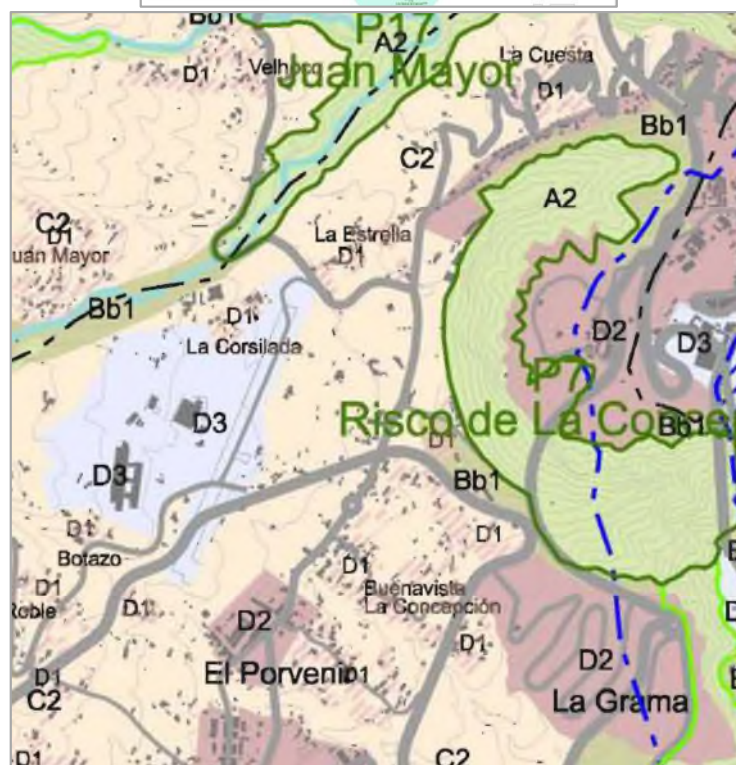
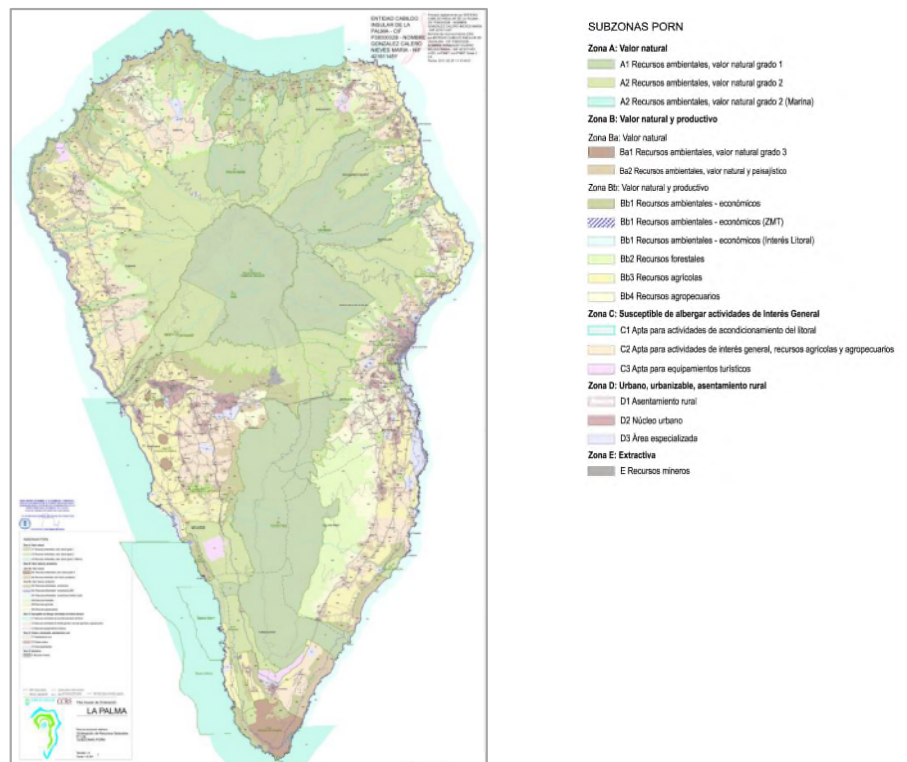
Subzonas D PORN:

a) **D1. Asentamiento rural.** Incluye los ámbitos territoriales que el planeamiento urbanístico delimite como asentamientos rurales.

b) **D2. Núcleo urbano.** Incluye los ámbitos que el planeamiento urbanístico delimite como suelo urbano o urbanizable.

c) **D3. Área especializada.** Incluye los ámbitos que el Plan Insular o el planeamiento que lo desarrolle destine a actividades económicas, así como el suelo con destino al sistema de infraestructuras y equipamientos que no estén incluidos en suelo urbano o urbanizable. Se incluye también en la zona D3 el suelo que el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma ha previsto para los Núcleos Turísticos Existentes (NTE) y Actuaciones Convencionales Propuestas (ACP) donde son de aplicación las condiciones que dicho plan determina.

Subzona E PORN de Interés extractivo.



Plano de "Ordenación de Recursos Naturales P.1.02 SUBZONAS PORN".
Plan Insular de Ordenación de La Palma

El ámbito de intervención del presente documento, se corresponde con la **Zona D3** vinculada al *Área ESPECIALIZADA 1- Industrial y Terciaria de Buenavista*.

Ordenación del litoral

El PIOLP contempla la ordenación del litoral desde diversas perspectivas con el objetivo de atender a su ordenación integral, facilitando actuaciones acordes con la Ley de Costas y con los objetivos del propio plan, en especial la ordenación de los accesos al mar para su uso y disfrute público.

Atendiendo a la disposición derogatoria única de la LSENPC, ha de tenerse en cuenta que la citada ordenación del litoral se entiende derogada.

El ámbito de modificación no tiene incidencia en la ordenación del litoral insular.

Ordenación de recursos culturales y paisajísticos

El PIOLP establece criterios para la conservación y mejora del patrimonio histórico insular, tanto para aquellos declarados Bien de Interés Cultural (BIC), como para aquellos otros, catalogados o inventariados en alguna de las categorías previstas por la legislación autonómica en materia de patrimonio histórico, regulación que ha sido derogada, tanto por la disposición derogatoria única de la LSENPC como por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Se recoge la regulación porque identifica bienes de valor patrimonial en el ámbito a ordenar.

En el ámbito de modificación y su entorno inmediato el PIOLP destaca el “*Monasterio del Cister*” como patrimonio de arquitectura religiosa, y el PR-LP-1 (Caminos La Corsillada y El Reventón) que discurre hasta el Puerto de Tzacorte como “*Pequeño recorrido de interés*” de la Red de Senderos ligados a Patrimonio y a zonas de interés natural y paisajísticos.



Plano de "Recursos culturales y paisajísticos P.3.01 PATRIMONIO Y RECORRIDOS DE INTERÉS".
Plan Insular de Ordenación de La Palma

En relación a las directrices de ordenación del **paisaje** establecidas por el PIOLP, estas han quedado igualmente derogadas, no obstante, a modo informativo, para el ámbito de intervención el plano “P.3.02. Paisaje y recorridos de interés” vuelve a contemplar el “Pequeño recorrido de interés” PR-LP-1 mencionado anteriormente.

Sistema de infraestructuras y equipamiento

Los Sistemas de Infraestructuras y Equipamientos desarrollados por el PIOLP hacen referencia a las principales infraestructuras y equipamientos insulares, concretamente a aquellos cuyo nivel de servicio es el conjunto de la Isla así como a aquellos otros que, siendo de carácter intermunicipal o local, tienen la función de articular el modelo territorial propuesto.

Los grandes grupos de infraestructuras son:

“1- Sistema de infraestructuras de movilidad y transporte, que incluye:

- Sistema de infraestructuras aeroportuarias
- Sistema de infraestructuras portuarias y marítimas
- Sistema de infraestructuras viarias
- Transporte.

2- Sistema de infraestructuras técnicas

- Sistema de infraestructuras energéticas
- Sistema de infraestructuras de Telecomunicaciones

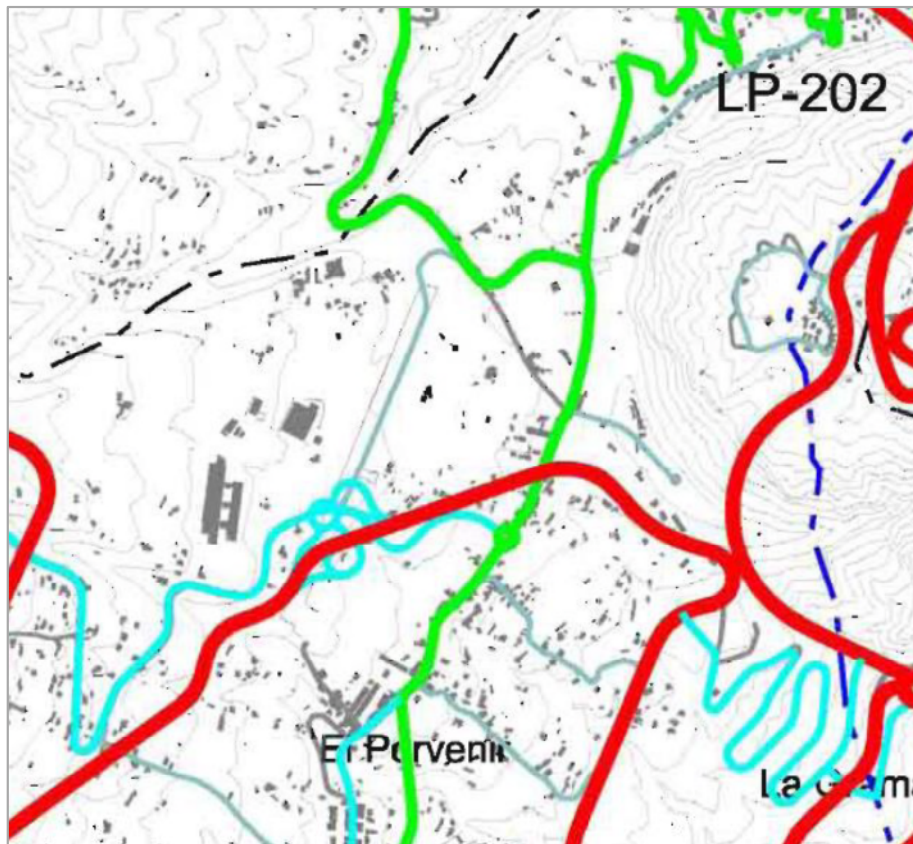
3- Sistema Hidrológico

4- Gestión de residuos”

Del sistema de infraestructuras aeroportuarias, el PIOLP señala el **Helipuerto** existente vinculado al Hospital Insular, como infraestructura de la red de helisuperficies, cercana al ámbito motivo de análisis.

Como sistema de transporte, el plan insular contempla un **nuevo intercambiador insular** en el entorno del Hospital Insular.

Del sistema de infraestructuras viarias, en primer lugar se define la jerarquía de la red viaria, de acuerdo a las categorías Red Básica, Red Intermedia y Red Agrícola.:

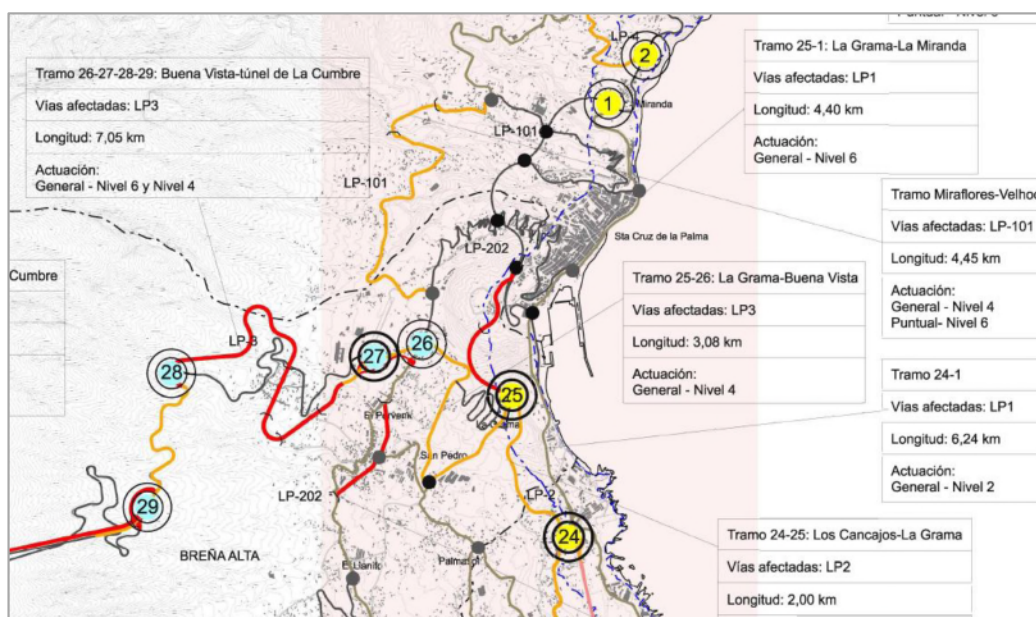


Extracto del Plano de "Sistemas de infraestructuras y equipamiento
P.4.02a SISTEMA VIARIO. JERARQUIA DE LA RED VIARIA".
Plan Insular de Ordenación de La Palma

- **Red Básica:** Corresponden a las vías de interés regional definidas en el artículo 3 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias. En esta categoría se incluye el nuevo trazado previsto para la Carretera LP-3 de conexión Este-Oeste.
- **Red Intermedia:** En esta categoría se incluyen las vías insulares y las vías municipales. Como vías insulares en el entorno del ámbito se localiza la Carretera de Las Nieves LP-101, y como vía municipal el tramo de la actual Carretera de La Cumbre LP-3, que pasará a integrar la red intermedia una vez se haya ejecutado el nuevo trazado previsto para la LP-3 mencionado el punto anterior.
- **Red Agrícola:** Conforman esta red el conjunto de vías y caminos que dan soporte a las actividades propias del medio rural. Las vías locales se incluyen en esta red, como por ejemplo la prevista a discurrir en el ámbito del Aeropuerto Viejo de conexión entre la LP-3 y la LP-101.

Con respecto a las actuaciones previstas por el PIOLP en la red viaria, se establecen 6 niveles de intervención:

- Nivel 1: De **conservación** como obras de reposición y conservación legalmente definidas. En este nivel se incluyen intervenciones de señalización y mejoras puntuales en intersecciones.
- Nivel 2: De **acondicionamiento**, sin grandes variaciones en el trazado actual, pudiendo incluir modificaciones puntuales del trazado. Se incluye el acondicionamiento paisajístico.
- Nivel 3: De **ampliación de calzada**, dotando de mayor capacidad o carriles adicionales, modificando la sección. Se incluyen en este nivel la incorporación de carriles de adelantamiento y carriles especializados,
- Nivel 4: De **reconstrucción** de tramos de carretera y obras de paso o desagüe importantes. Implica modificaciones parciales de trazado con obras de importancia como túneles o viaductos.
- Nivel 5: **Variantes** como caso particular de modificación de trazados, destinados a superar los actuales pasos a través de poblaciones o áreas con acceso directo a la carretera de la red básica.
- Nivel 6: **Nuevas carreteras**, referido a los casos en que se precise la apertura de un nuevo canal de infraestructuras, comportando un nuevo trazado.



Extracto del Plano de "Sistemas de infraestructuras y equipamiento
P.4.02b SISTEMA VIARIO. ACTUACIONES PROPUESTA EN LA RED VIARIA".
Plan Insular de Ordenación de La Palma

En el entorno del ámbito motivo de modificación se plantean las siguientes actuaciones sobre la red viaria.

Con respecto a las **intervenciones en la Red Insular** consta la siguiente descripción en la Memoria del PIOLP:

Tramo 29-28-27-26. Desde el acceso Este del túnel de La Cumbre a Buena Vista

Este tramo tiene dos partes diferenciadas:

Entre los nudos 29 y 28 se conserva el corredor actual con la previsión de actuaciones de reconstrucción, nivel 4.

Entre los nudos 28 y 27 se proponen actuaciones de nivel 6, nuevo trazado. Dicho tramo no está previsto en el planeamiento municipal, pero se considera esencial en el planeamiento insular. Su previsión se justifica por ser el tramo que garantiza el acceso Este a los túneles de La Cumbre, y supone una importante mejora en relación a los actuales accesos. La concreción del trazado se justifica por la necesidad de establecer un desarrollo suficiente para que permita salvar la pendiente y la previsión de una buena parte del recorrido en túnel evita los graves problemas derivados de las afectaciones a edificaciones y permite conservar la estructura de caminos y usos existentes.

Este tramo da acceso al Hospital Insular (nudo 27).

*La complejidad del sistema urbano y de asentamientos en este tramo exige reservas de suelo que permitan los ajustes necesarios en el trazado y reservas suficientemente amplias en las intersecciones entre esta vía y otras locales, **particularmente en el acceso al hospital insular.***

Respecto al nuevo tramo previsto para la LP-3, se ha constatado que no consta proyecto específico aprobado, por lo que se deberá estar a las repercusiones derivadas del artículo 106 de las Normas del PIOLP:

1. Se entiende por canal de infraestructuras, las reservas de suelo que han de permitir el trazado de nuevas vías o la modificación de las existentes, donde además de la función viaria este Plan Insular prevé la reserva de suelo suficiente para el paso de otras infraestructuras. Toda vía, existente o prevista, en la red básica tendrá la condición de canal de infraestructuras y como tal, el proyecto de trazado o modificación incluirá las reservas necesarias para garantizar dicha función.

2. En tanto no se aprueben los proyectos específicos, se considerará una franja de protección preventiva de 40 metros para las vías de la red básica y de 20 metros para las

vías de la red intermedia, medida a ambos lados de los ejes de las carreteras. Las medidas de aplicación en estos ámbitos serán las siguientes:

a) En la franja de protección preventiva correspondiente a las carreteras de la red básica se prohíbe la construcción de nuevos viales, caminos y pistas con acceso directo a las carreteras.

b) Se prohíbe también la reparación o mejora de accesos particulares directos a la red básica, a no ser que se justifique la imposibilidad de acceder a través de una vía de servicio o de categorías inferiores.

c) Se prohíbe la construcción de nuevas edificaciones con acceso directo a la red general. Las obras de ampliación o consolidación de las edificaciones existentes se limitarán a servicios esenciales en viviendas previamente habitadas. El posible incremento de valor de la finca derivado de dichas actuaciones no computará a efectos de expropiación, condición que ha de constar en los documentos de autorización.

d) En cuanto se apruebe el proyecto de trazado que contemple el canal de infraestructuras serán de aplicación las distancias de servidumbre, protección y edificación definidas por la legislación de carreteras.

3. Se excluyen de las anteriores determinaciones los tramos incluidos en suelos urbanos, urbanizables y asentamientos rurales o agrícolas.

4. En las intersecciones señaladas en los planos de ordenación se ampliará la reserva de suelo en función de la categoría de las vías, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Estructurante Insular, la protección preventiva se ampliará a 60 metros a ambos lados del eje en una longitud de 150 metros en todas las direcciones de la intersección. La intersección podrá desarrollarse a distinto nivel.

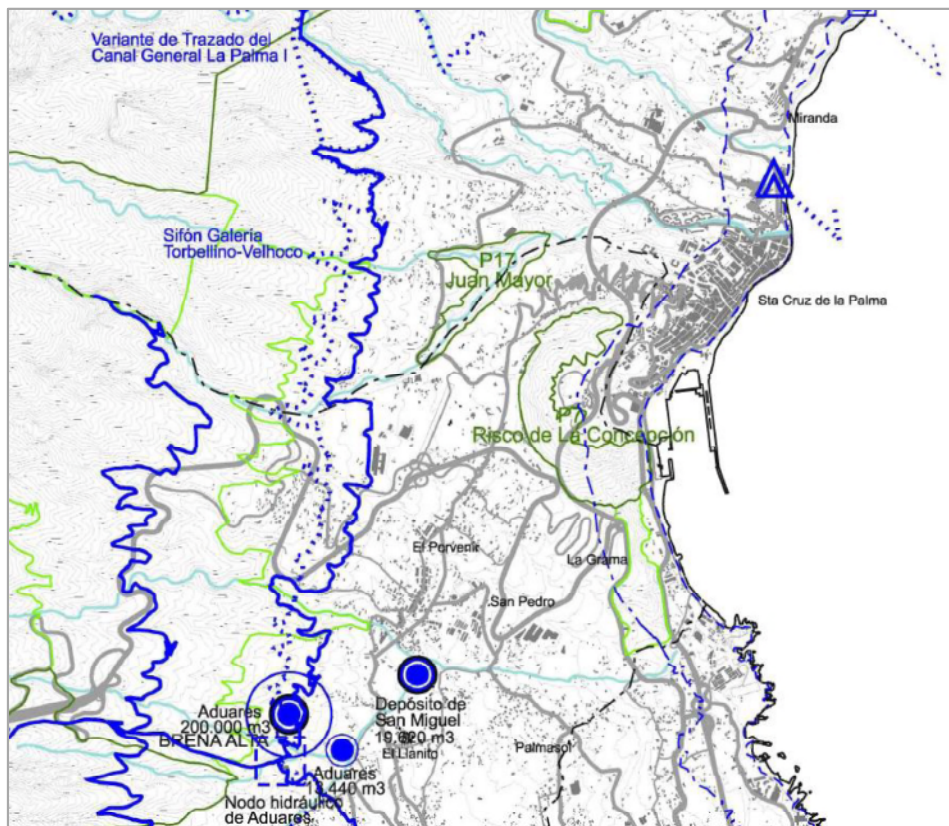
b) Estructurante comarcal, la protección preventiva se ampliará a 60 m a ambos lados del eje en una distancia de 150 metros en la dirección de la vía de la red básica y de 60 metros en la intermunicipal. La intersección podrá desarrollarse a distinto nivel.

c) Estructurante municipal, la protección preventiva se ampliará a 60 en todas las direcciones de la intersección a una distancia de 60 metros en todas las direcciones de la intersección.

d) Estructurante local, la reserva de protección preventiva de 40 metros a ambos lados del eje incluye la intersección.

Del sistema de energía y telecomunicaciones previsto por el PIOLP, no se plantean infraestructuras que tengan incidencia en la ordenación del ámbito motivo de análisis.

En relación al sistema hidrológico, incluye la totalidad de las aguas terrestres y costeras, superficiales y subterráneas, con independencia de su origen; incluye acuíferos, cursos de agua, barrancos y cauces de desagüe natural, permanentes o estacionarios, así como todas las instalaciones artificiales para el almacenamiento y distribución tendentes al mejor aprovechamiento del agua en la Isla, tales como balsas, depósitos, redes de transporte, redes de regadío, etc. La ordenación propuesta en el PIOLP para este sistema proviene de la contemplada en el **Plan Hidrológico Insular de Primer Ciclo**, aprobado por el Decreto 166/2001, de 30 de junio. Cabe mencionar que con la entrada en vigor del Plan Hidrológico de Segundo Ciclo por Decreto 169/2018 de 26 de noviembre, determinados preceptos del documento de Primer Ciclo quedan derogados. Por tanto, las determinaciones normativas en materia hidrológica serán las derivadas del citado Plan Hidrológico vigente, analizadas pormenorizadamente en su apartado correspondiente de la presente Memoria.



Extracto del Plano de "Sistemas de infraestructuras y equipamiento
P.4.04 SISTEMA HIDROLÓGICO".

Plan Insular de Ordenación de La Palma

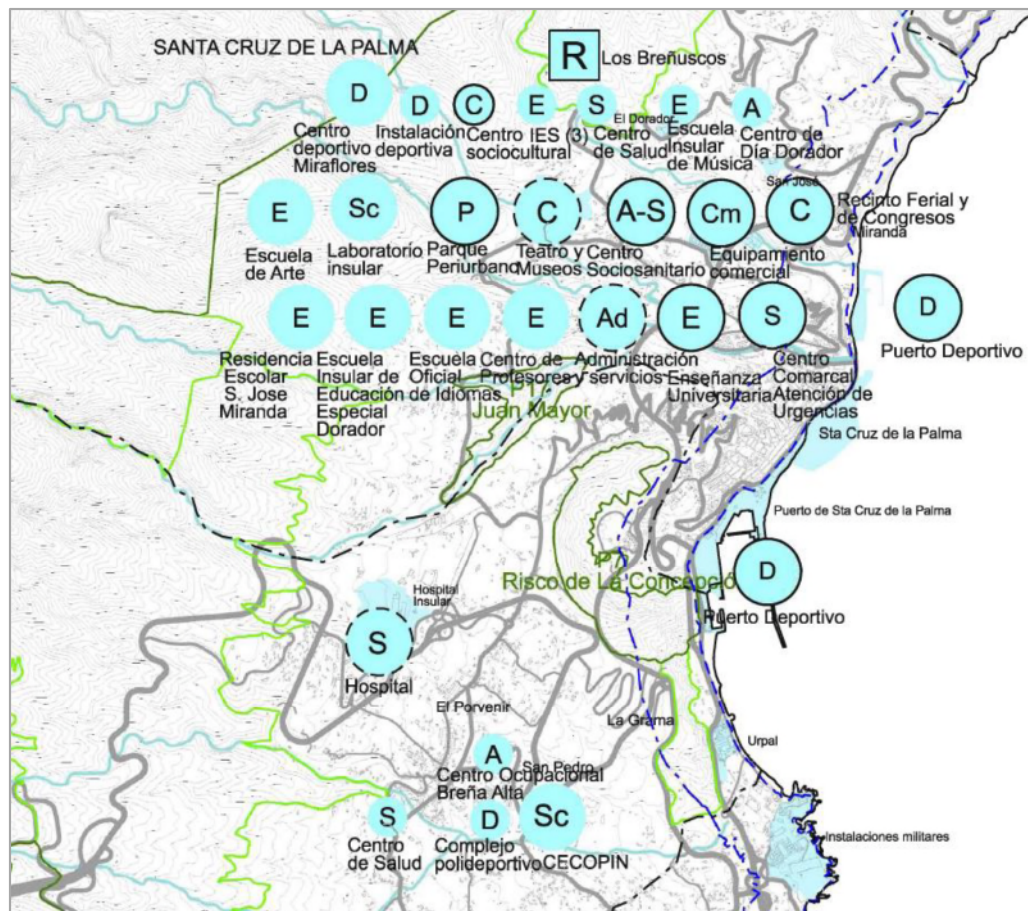
Analizando el plano de ordenación del PIOLP, referido a dicho Sistema Hidrológico, en el entorno de Buenavista se detecta la red básica de conducción existente denominada "*Canal La Palma I*", la cual discurre de Norte a Sur, desde Barlovento a Fuencaliente.

Del sistema de residuos previsto por el PIOLP, no se detectan infraestructuras que tengan incidencia en la ordenación del ámbito motivo de análisis. No obstante, las determinaciones normativas en materia de residuos serán las derivadas del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de La Palma, analizadas pormenorizadamente en su apartado correspondiente de la presente Memoria.

En cuanto al sistema de equipamientos y dotaciones el PIOLP establece unas prioridades de localización de equipamientos relacionadas con el modelo insular de referencia y con los objetivos definidos para este Plan, en particular el de aproximar los servicios a la población, con independencia de su lugar de residencia en la isla.

Los equipamientos de carácter insular, aquellos cuyo nivel de servicio abarca la totalidad de la Isla o una de las dos vertientes, siguen disponiéndose preferentemente en las ciudades de Santa Cruz de La Palma y Los Llanos de Aridane, siguiendo también criterios de facilidad de acceso y servicio a la mayor población posible.

En el entorno de Buenavista se ubica el **Hospital Insular** como cabecera del equipamiento sanitario propuesto, cuyo ámbito de servicio es la totalidad de la isla. Se mantiene como único hospital, al considerarlo suficiente para dar respuesta a las necesidades sanitarias insulares, no obstante, se reserva suelo para garantizar la posibilidad de futuras ampliaciones, con incorporación de especialidades que en este momento no existen o que pudieran resultar deficitarias.



Extracto del Plano de "Sistemas de infraestructuras y equipamiento
P.4.06 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES". Plan Insular de Ordenación de La Palma

Complementario a los sistemas de equipamientos insulares e intermunicipal, se incluyen bajo el nombre de otros sistemas insulares, aquellos no incluidos en las categorías anteriores pero que igualmente son representativos para el modelo insular, como Albergues, Zonas de acampada, Centros de Servicios a visitantes, Centros de apoyo ambiental, Lugares de interés y Aulas de Naturaleza.

En el entorno cercano de Buenavista, el PIOLP no localiza ningún equipamiento de estas características.

Sistema Rural. Ámbitos rústicos con interés ambiental

El sistema rural corresponde a los ámbitos insulares excluidos del proceso de urbanización por sus valores como espacio vacío o por razones económicas y ambientales.

La ordenación de los ámbitos rústicos de Interés Ambiental se corresponde a la ordenación y tratamiento de las zonas “A” y “Ba” PORN y se detallan en el Plano P.5.01a “Sistema Rural.

Ámbitos Rústicos con Interés Ambiental” y en la serie planos P.5. “Zonas de Ordenación Territorial”

Las Zonas de Ordenación Territorial (Zonas OT), toman como base las zonas PORN concretando para cada una de ellas los valores a proteger.

En el ámbito de intervención no se localizan zonas “A” y/o “Ba”. No obstante, cercanos al mismo cabe destacar:

A2.1 Zona Núcleo Reserva de la Biosfera terrestre

P-17 Sitio de Interés Científico de Juan Mayor /ZEC 165_LP Juan Mayor

A2.2 Conectores Ecológicos en entorno natural

Barranco de Juan Mayor

A2.3 Red Natura 2000 terrestre en entorno natural

- *P-7 Monumento Natural del Risco de La Concepción / ZEC 165_LP Risco de La Concepción*
- *ZEC 138_LP Monteverde de Breña Alta/ ZEPA ES0000114 Cumbres y acantilados del norte de La Palma.*
- *ZEC 142_LP Riscos de Bajamar*

Sistema Rural. Ámbitos rústicos con interés económico

En el citado sistema rural se incluyen igualmente los ámbitos territoriales con presencia de actividad productiva vinculada a la explotación de los recursos naturales y a las actividades tradicionales. Incluye las zonas Bb y C PORN.

Con respecto al ámbito motivo de estudio, se localiza en su entorno cercano una **Zona Bb1.1 (Conector ecológico con actividad tradicional)** del Barranco Juan Mayor.

Sistema Urbano y Asentamientos Rurales

El sistema urbano del PIOLP es aquel constituido “*por las ciudades y los núcleos urbanos en el medio rural, así como por los espacios destinados a las actividades económicas, incluidas las zonas turísticas.*”

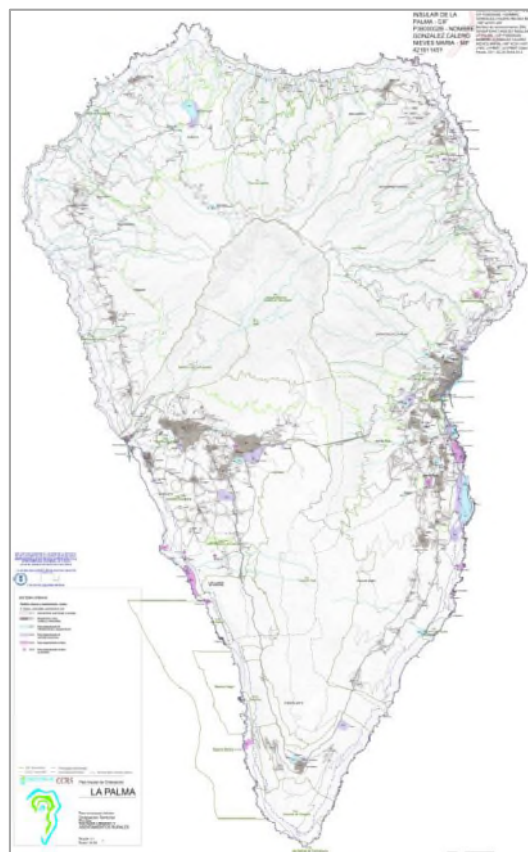
En el sistema urbano y asentamientos rurales se distinguen las siguientes Zonas OT:

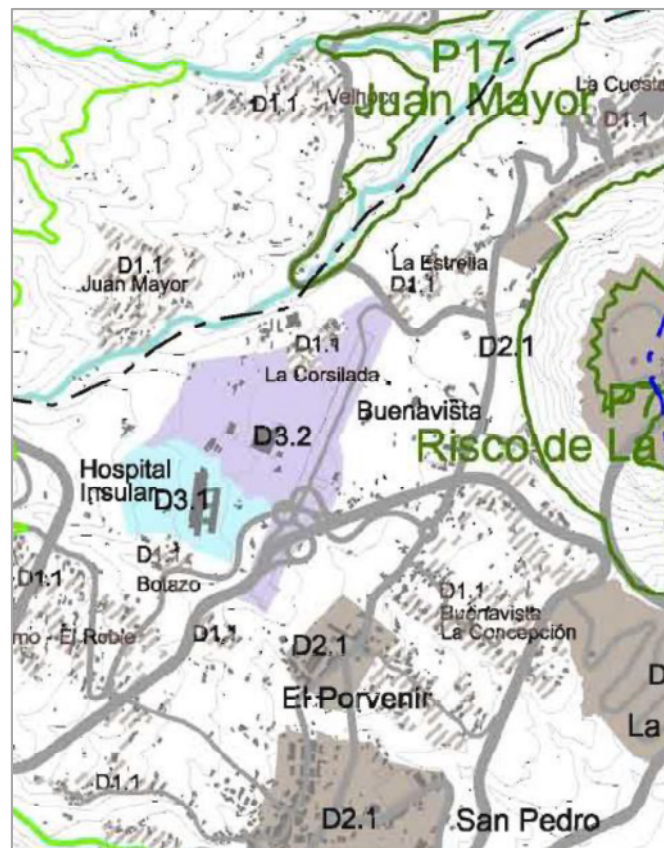
- *D1.1 Asentamiento rural simple y complejo*

- D2.1 Residencial o mixto (urbano y urbanizable)
- D3.1 Áreas especializadas en infraestructuras y equipamientos
- D3.2 Áreas especializadas en actividad económica
- D3.3 Áreas especializadas turísticas, que corresponden a los núcleos tradicionales existentes (NTE) y a las actuaciones convencionales propuestas (ACP) del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística.

El ámbito motivo de modificación se corresponde con la zona **D3.2** Área especializada en actividad económica “1- Industrial y terciaria de Buenavista”.

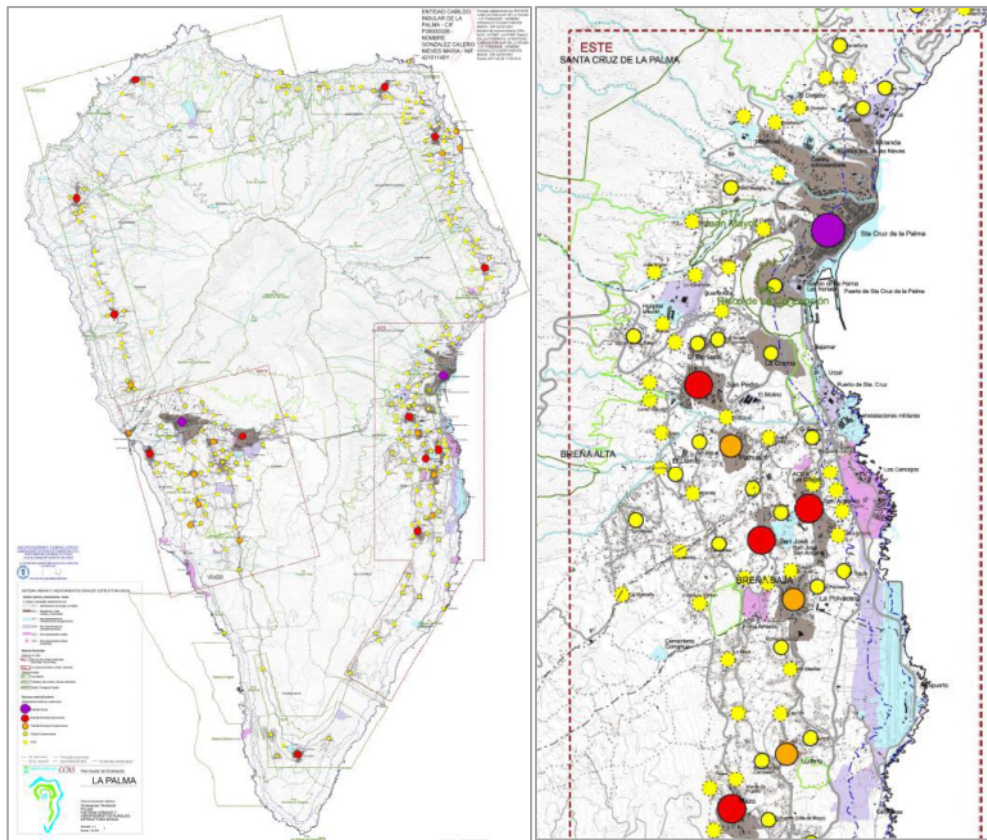
Colindante al suroeste se delimita la zona D3.1 referida al Hospital Insular, mientras que al norte se delimita la zona D1.1 La Corsiliada vinculada al núcleo o enclave de dicha denominación. Asimismo, al norte de la LP-101 consta el núcleo D1.1 La Estrella.





Plano de "Ordenación Territorial P.5.02a SISTEMA URBANO Y ASENTAMIENTOS RURALES". Plan Insular de Ordenación de La Palma

Dichos núcleos o áreas se encuentran integrados en el **Sistema en Malla** del Sistema Este, constituido por Sta. Cruz de La Palma, Breña Alta, Breña Baja y Villa de Mazo.



Plano de "Ordenación Territorial P.5.02b SISTEMA URBANO Y ASENTAMIENTOS RURALES. ESTRUCTURA NODAL". Plan Insular de Ordenación de La Palma

Según expresa la Memoria de Ordenación del PIOLP para la delimitación de áreas especializadas de actividad económica de interés insular y supramunicipal se han considerado las siguientes variables:

- Reconocimiento de usos especializados existentes, evaluando su permanencia o necesidad de transformación.
- Existencia de acceso a las principales vías de comunicación, existentes o previstas. En este último caso, la clasificación y categorización vendrá determinada por la existencia efectiva de esta infraestructura o la programación simultánea de ambas actuaciones.
- Localización de ámbitos suficientemente alejados de los núcleos residenciales para aquellas nuevas industrias con mayores niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera y ámbitos suficientemente próximos para la implantación de servicios, pequeña industria no contaminante y talleres, evitando así su implantación en suelo rústico.

Por otra parte, las condiciones para implantar áreas especializadas de actividad económica de interés insular son las siguientes:

- *Proximidad a aeropuerto y/o puertos, con acceso directo a través de vía principal existente o prevista.*
- *Localización en áreas donde presten servicio a mayor cantidad de población.*
- *Alternativamente a estos criterios, cuando cumpla una función específica que venga determinada por su posición fuera de los ámbitos de influencia citados y que responda a estrategias específicas del Plan Insular.*

Entre las áreas delimitadas por el Plan Insular se han establecido criterios para la consideración de áreas de desarrollo estratégico. Estos criterios son:

- *La posición junto a posiciones estratégicas de acceso a la Isla.*
- *Consolidación y ampliación, si es el caso, de áreas industriales existentes.*
- *Polos de desarrollo económico considerados estratégicos por su posición.*

La aplicación de dichos criterios se traduce en la designación de las siguientes áreas estratégicas para la actividad industrial, terciaria y logística:

- *Área Terciaria y logística del Aeropuerto, en Villa de Mazo.*
- *Área Industrial y logística del Puerto de Santa Cruz, en Santa Cruz de La Palma y Breña Baja.*
- *Área Industrial de Callejones, en Villa de Mazo.*
- *Área Industrial de Callejón de la Gata, en Los Llanos de Aridane.*
- ***Área Industrial y terciaria de Buenavista, en el antiguo aeropuerto de Breña Alta.***
- *Área Industrial y de equipamiento de Recta de Padrón - Paraje de Fátima, en El Paso.*

Con respecto a dichas áreas estratégicas de actividad económica, su regulación específica se establece en la Sección II, del Capítulo 4 incluido en el Título IX de las Normas del PIOLP, concretamente en los artículos 254, 255 y 256, sin perjuicio de que algunos de sus preceptos han sido afectados por la entrada en vigor de la LSENPC:

“Artículo 254. Zona D3.2 Área Especializada de Actividad Económica. Objetivos, definición y delimitación. (NAD)

1. La zona D3.2 tiene como objetivo reservar suelo suficiente para el desarrollo de las actividades económicas, así como garantizar la distribución territorial equilibrada de las mismas. Responde, asimismo, al objetivo de disponer de áreas de calidad con capacidad para ofrecer suelo para diversificar la economía y satisfacer las necesidades de suelo a nivel insular.

2. Las reservas de suelo para la implantación de áreas especializadas en actividad económica definen los ámbitos para las operaciones estratégicas de ubicación de actividades económicas. Los emplazamientos de las áreas especializadas insulares se

han delimitado preferentemente junto a puerto, aeropuerto y las vías principales. Se especifica la especialización de cada área en función del ámbito territorial en que se ubica y sus especificidades.

3. Se ha considerado la distribución de áreas de actividad insular en todos los sistemas funcionales adecuando su dimensión y posible especialización a las condiciones específicas de cada sistema funcional.

4. Se han considerado áreas de actividad local en emplazamientos estratégicos, como reconocimiento de actividades existentes o en áreas con aptitud próximas a los núcleos urbanos de referencia.

5. Entre las áreas de actividad económica se establecen como estratégicas:

a) AE-1 Industrial y terciaria de Buenavista.

b) AE-2 Industrial y logística del Puerto de Santa Cruz.

c) AE-3 Terciaria y logística del Aeropuerto.

d) AE-4 Industrial de Callejones.

e) AE-5 Industrial de Callejón de Gata.

f) AE-6 Industrial y de equipamiento de Recta de Padrón - Paraje de Fátima.

Artículo 255. Zona D3.2 Área Especializada de Actividad Económica. Planeamiento. (ND)

1. El desarrollo de las Áreas Especializadas de Actividad Económica precisará de su clasificación y categorización como suelo urbanizable, en alguna de las categorías establecidas por la legislación vigente, por parte del planeamiento urbanístico.

2. El ámbito territorial definido como suelo urbanizable podrá ser inferior a las áreas incluidas en la zona D3.2 siempre que esté incluida dentro de ella. El ámbito restante se incluirá en la categoría de suelo rústico que corresponda, estableciendo una subcategoría propia en la que se indique su condición de Zona de Ordenación Territorial D3.2 y estableciendo las condiciones de protección necesarias para evitar posibles transformaciones que pudieran incidir en su futuro desarrollo.

3. El Planeamiento urbanístico podrá ajustar los límites siempre que se justifique en base a una mayor precisión en relación a referencias físicas existentes, tales como caminos, parcelario, incidentes geográficos; o proyectadas, como en el caso de nuevas vías u otras infraestructuras territoriales. Se considerarán ajustes siempre que no superen el 5% de la superficie.

4. Las correspondientes fichas de cada una de las áreas delimitadas por este Plan Insular indican las condiciones particulares de implantación, así como la posible especialización de sus programas. En función de su posición territorial y de su entorno próximo se ha distinguido entre áreas: Logísticas, Industrial, Comercial, Terciarias, Agroindustriales o Agroganaderas. Los Planes Generales podrán precisar el programa y los usos admitidos considerando siempre la presencia de:

- a) Usos productivos, con limitaciones en función del programa del ámbito.
- b) Servicios y equipamientos, en especial aquellos relacionados con las actividades principales o los específicamente previstos por este Plan Insular y consignados en la correspondiente ficha.

5. El planeamiento y desarrollo de las áreas especializadas de actividad económica atenderá a las siguientes medidas ambientales:

a) El Plan Insular no localiza las áreas especializadas de actividad económica en espacios de interés ambiental (Zonas A o Ba PORN), ni colindantes con estas zonas, sin embargo en la localización de actividades concretas se evitarán los posibles efectos indirectos sobre dichos espacios, excepto que por las condiciones de servicio, y justificación de estudios de otros emplazamientos potenciales, se genere un claro beneficio social y económico y un menor impacto ambiental evidente sobre la biota, los elementos geomorfológicos y/o el paisaje.

b) Los procedentes estudios ambientales, considerarán la eventual afección sobre espacios de interés natural, con especial atención a la fauna, la flora, la gea y el paisaje.

c) Se atenderá a la adecuación paisajística, en especial en la caracterización del frente a la vía de referencia con previsión de pantallas vegetales existentes o, en su defecto, de plantación.

d) Se valorará el aprovechamiento residual del metano o, en su defecto, su combustión, para reducir las emisiones atmosféricas y el consumo energético de las plantas.

e) La ordenación de nuevas áreas de actividad económica contendrá la previsión de infraestructura de producción energética, ya sea con placas solares, geotermia, metanización u otros medios, no pudiendo emplazar placas solares en el suelo.

f) Los PGO determinarán y los proyectos de urbanización concretarán las instalaciones necesarias que permitan la reutilización de aguas residuales, como mínimo para el riego y mantenimiento de las áreas ajardinadas.).

6. Los Planes Generales establecerán los parámetros urbanísticos para el desarrollo de los correspondientes Planes Parciales de las áreas de actividad económica de acuerdo con las condiciones específicas del lugar, de las actividades previstas y de la relación entre ellas, regulando como mínimo condiciones:

- a) De acceso y de viario interno, evitando accesos directos desde la red principal a las parcelas, estableciendo áreas de aparcamiento en la proximidad de los accesos, minimizando las aperturas de nuevas vías, los movimientos de tierra y la presencia de muros, para los que se establecerán condiciones de altura en función de las características del lugar.

b) De inserción topográfica de las infraestructuras y de las edificaciones, evitando grandes movimientos de tierra y la presencia de grandes explanaciones.

c) De los bordes del ámbito con el suelo rústico, garantizando el estudio del mismo y su adaptación a los criterios definidos en este plan para la inserción paisajística de los núcleos urbanos, urbanizables y asentamientos rurales.

d) Paisajísticas del conjunto, atendiendo a la inserción en el medio en que se ubique y estableciendo condiciones de urbanización, disposición de espacios libres, arbolado y vegetación que relacionen la imagen con el entorno rústico, atendiendo especialmente a las visuales desde la carretera de referencia y desde puntos de especial dominio visual del área económica.

e) Paisajísticas de las edificaciones, evitando los impactos generados por las instalaciones de gran superficie o altura. Salvo excepciones justificadas por la especial topografía de determinados ámbitos, los edificios no superarán una planta, con la altura adecuada al uso concreto de la instalación, admitiéndose la adaptación a la pendiente mediante la construcción por debajo del cuerpo principal, en el sentido de la pendiente. Por las especiales condiciones topográficas de La Palma, la ordenación pormenorizada de las áreas de actividad económica desarrollará con el máximo detalle las condiciones de adecuación topográfica de las obras de urbanización y de las edificaciones.

f) Ambientales, que garanticen la aplicación de las medidas definidas en este artículo.

g) De desarrollo de los distintos planes parciales, concretando temporalidad, fases u otros parámetros de gestión relevantes para el desarrollo de los sectores.

Artículo 256. Zona D3.2 Área Especializada de Actividad Económica. Usos. (ND)

1. En tanto no se produzca la transformación mediante la correspondiente delimitación, clasificación, categorización y desarrollo del Plan Parcial, las áreas incluidas en la zona D3.2 mantendrán la condición de suelo rústico, no admitiéndose en ellas ningún tipo de obras, instalaciones o edificaciones que pudieran perjudicar su futura transformación en el sentido previsto por el Plan Insular.

2. En función de su especialización podrán admitir usos e intensidades de uso variables, según se indica en las correspondientes fichas.

3. Sin perjuicio de las actividades preferentes u obligadas definidas en las correspondientes fichas (Fichas de AE-1 a AE-17) y de acuerdo con las definiciones de usos y la matriz general incluidas en el Título XII de estas Normas, se definen los siguientes usos para la zona D3.2:

a) Principal:

- Productivo, logístico y de almacenamiento en todas sus categorías, incluyendo los correspondientes equipamientos e infraestructuras. Estos usos pueden verse limitados en determinados ámbitos o tener la consideración de compatibles complementarios.

b) Compatibles complementarios:

- Terciario en todas sus modalidades.

c) Compatibles autorizables:

- De esparcimiento en espacios no adaptados y adaptados tipo I, equipamientos e infraestructuras.

d) Compatibles autorizables con limitaciones:

- De esparcimiento en espacios adaptados tipo II y III, previstos por el Plan General, con ordenación pormenorizada del propio plan o del planeamiento que corresponda.
- En los casos de preexistencias residenciales específicamente citadas en las correspondientes fichas, el Plan General establecerá las condiciones de permanencia o transformación o delimitará los ámbitos residenciales en la clase y categoría que corresponda.

e) Prohibidos.

- Se considerarán usos prohibidos los no específicamente previstos en los apartados anteriores. En particular se prohíben los usos de ganadería estabulada en todas sus categorías, extractivos, nuevos usos residenciales y turísticos, excepto hoteleros.

4. Los Planes Generales concretarán los usos específicos previstos.”

Las medidas del citado artículo 255.5 son las del apartado 4.6.3 de la Memoria Ambiental del PIOLP, si bien no se trasladaron de manera idéntica constando ciertas cuestiones a considerar igualmente:

4.6.3 Áreas especializadas económicas

a) El PIOLP no localiza las áreas especializadas de actividad económica en espacios de interés ambiental (Zonas A o Ba PORN), ni colindantes con estas zonas, sin embargo en la localización de actividades concretas se evitarán los posibles efectos indirectos sobre dichos espacios, excepto que por las condiciones de servicio, y justificación de estudios de otros emplazamientos potenciales, se genere un claro beneficio social y económico y un menor impacto ambiental evidente sobre la biota, los elementos geomorfológicos y/o el paisaje. (Medida preventiva y reductora).

b) Los procedentes estudios ambientales, considerarán la eventual afección sobre espacios de interés natural, con especial atención a la fauna, la flora, la gea y el paisaje. (Medida preventiva).

c) Se atenderá a la adecuación paisajística, en especial en la caracterización del frente a la vía de referencia con previsión de pantallas vegetales existentes o, en su defecto, de plantación. (Medida correctora-reductora).

d) Se preverán las infraestructuras de saneamiento adecuadas para el tratamiento de los efluentes industriales, así como la red separativa de aguas pluviales, que podrán reaprovecharse mediante los depósitos subterráneos pertinentes o bien verse a cauce público, previo sistema de tratamiento secundario o decantación. (Medida correctora y reductora).

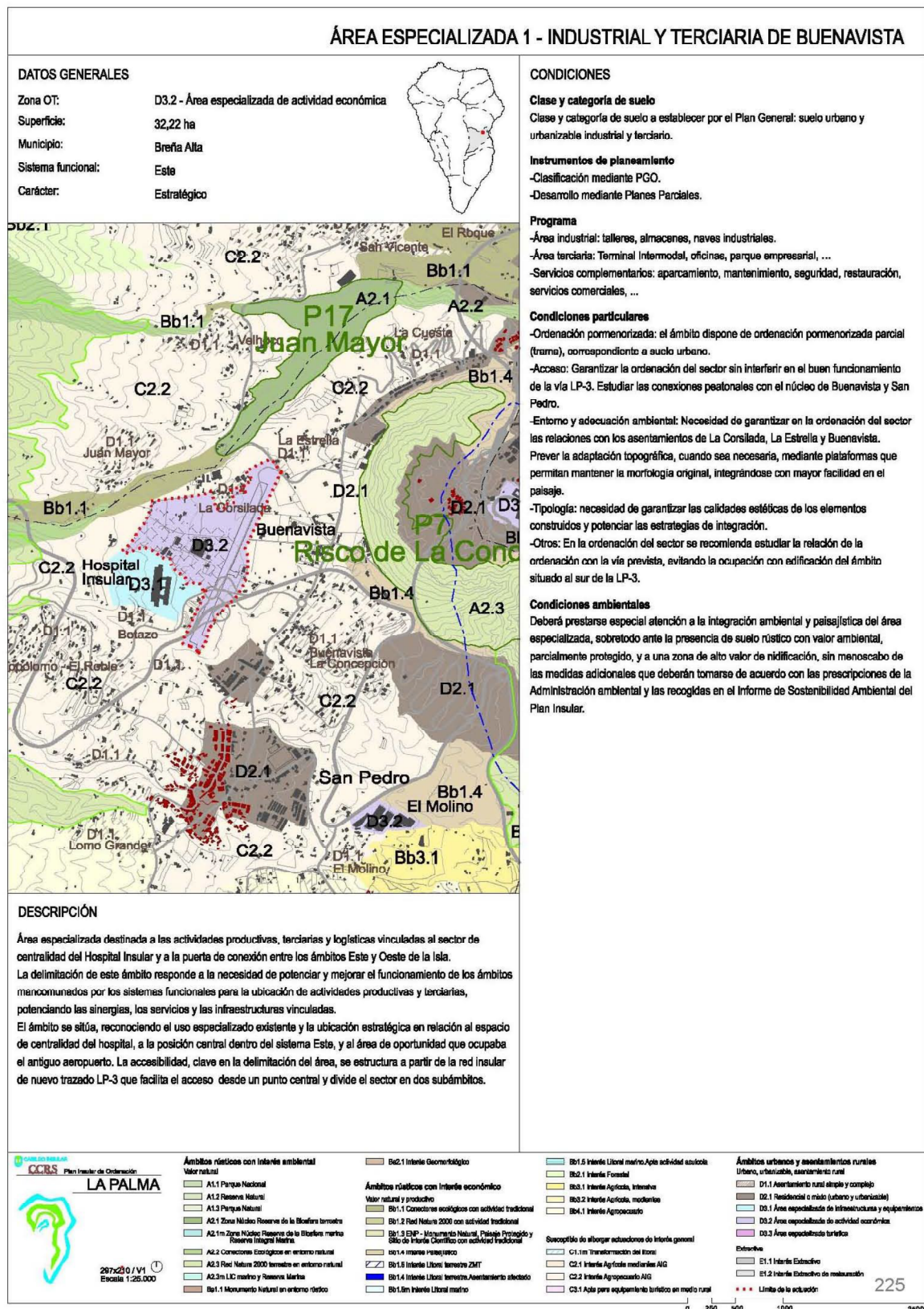
e) La ordenación de nuevas áreas de actividad económica contendrá la previsión de infraestructura de producción energética, ya sea con placas solares, geotermia u otros medios, no pudiendo emplazar placas solares en el suelo. (Medida reductora).

f) Los PGO determinarán y los proyectos de urbanización concretarán las instalaciones necesarias que permitan la reutilización de aguas residuales, como mínimo para el riego y mantenimiento de las áreas ajardinadas. (Medida reductora).

De manera genérica, el artículo 117.4 de las Normas del PIOLP referido al Transporte de mercancías, establece la siguiente determinación para las referidas áreas especializadas:

Las áreas de actividad económica existentes o propuestas por el Plan Insular contarán con reservas de suelo, integradas en el sistema viario, para aparcamiento de vehículos especializados. Las instalaciones de actividades públicas o privadas, contarán con espacio suficiente en la parcela individual que permita el acceso, carga y descarga de los vehículos sin que ello suponga interferencias en la vía pública.

Asimismo, para cada una de las áreas especializadas delimitadas se establece una ficha concreta con datos generales, descripción y condiciones. La ficha del área especializada **AE-1 Industrial y terciaria de Buenavista** es la siguiente:



“DESCRIPCIÓN:

Área especializada destinada a las actividades productivas, terciarias y logísticas vinculadas al sector de centralidad del Hospital Insular y a la puerta de conexión entre los ámbitos Este y Oeste de la isla.

La delimitación de este ámbito responde a la necesidad de potenciar y mejorar el funcionamiento de los ámbitos mancomunados por los sistemas funcionales para la ubicación de actividades productivas y terciarias, potenciando las sinergias, los servicios y las infraestructuras vinculadas.

El ámbito se sitúa, reconociendo el uso especializado existente y la ubicación estratégica en relación al espacio de centralidad del hospital, a la posición central del sistema Este, y al área de oportunidad que ocupaba el antiguo aeropuerto. La accesibilidad, clave en la delimitación del área, se estructura a partir de la red insular de nuevo trazado LP-3 que facilita el acceso desde un punto central y divide el sector en dos subámbitos.

CONDICIONES:

Clase y categoría de suelo

Clase y categoría de suelo a establecer por el Plan General: suelo urbano y urbanizable industrial y terciario.

Instrumentos de planeamiento

- Clasificación mediante PGO
- Desarrollo mediante Planes Parciales

Programa

- Área industrial: talleres, almacenes, naves industriales
- Área terciaria: Terminal Intermodal, oficinas, parque empresarial, ...
- Servicios complementarios: aparcamiento, mantenimiento, seguridad, restauración, servicios comerciales, ...

Condiciones particulares

- Ordenación pormenorizada: el ámbito dispone de ordenación pormenorizada parcial (trama), correspondiente a suelo urbano.
- Acceso: Garantizar la ordenación del sector sin interferir en el buen funcionamiento de la vía LP-3. Estudiar las conexiones peatonales con el núcleo de Buenavista y San Pedro.
- Entorno y adecuación ambiental: Necesidad de garantizar en la ordenación del sector las relaciones con los asentamientos de La Corsilada, La Estrella y Buenavista. Prever la adaptación topográfica, cuando sea necesaria, mediante plataformas que permitan mantener la morfología original, integrándose con mayor facilidad en el paisaje.
- Tipología: necesidad de garantizar las calidades estéticas de los elementos construidos y potenciar las estrategias de integración.

- Otros: En la ordenación del sector se recomienda estudiar la relación de la ordenación con la vía prevista, evitando la ocupación con edificación del ámbito situado al sur de la LP-3.

Condiciones ambientales

Deberá prestarse especial atención a la integración ambiental y paisajística del área especializada, sobre todo ante la presencia de suelo rústico con valor ambiental, parcialmente protegido, y a una zona de alto valor de nidificación, sin menoscabo de las medidas adicionales que deberán tomarse de acuerdo con las prescripciones de la Administración ambiental y las recogidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Insular.”

7.3. PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LA PALMA

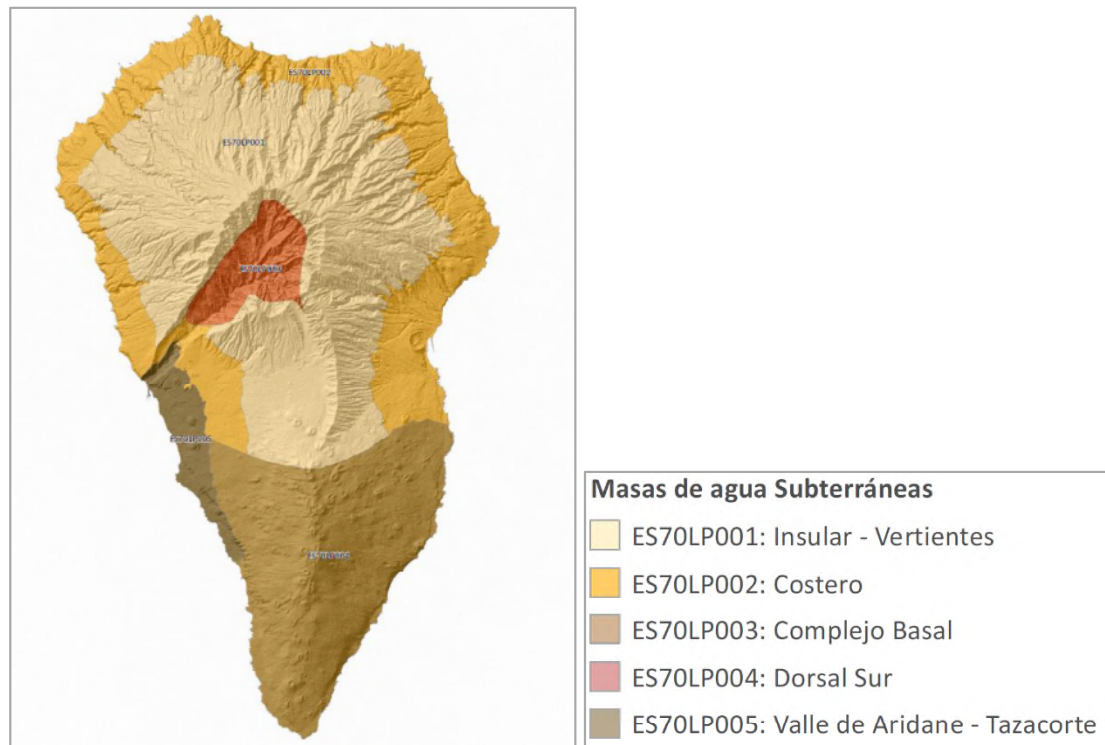
El vigente Plan Hidrológico Insular de La Palma de segundo ciclo (2015-2021) se aprueba definitivamente mediante Decreto 169/2018 de 26 de noviembre de 2018, publicado en el BOC nº237 del 07 de diciembre de 2018.

Tal y como establece el artículo 2 de la Normativa del referido Plan:

“es el instrumento que establece las acciones y las medidas para conseguir los objetivos de la planificación hidrológica en la Demarcación Hidrográfica de La Palma y, concretamente, para las masas de agua y las zonas protegidas, los objetivos ambientales definidos en el art. 92-bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el real decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (en adelante, TRLAE), con las modificaciones introducidas por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.”

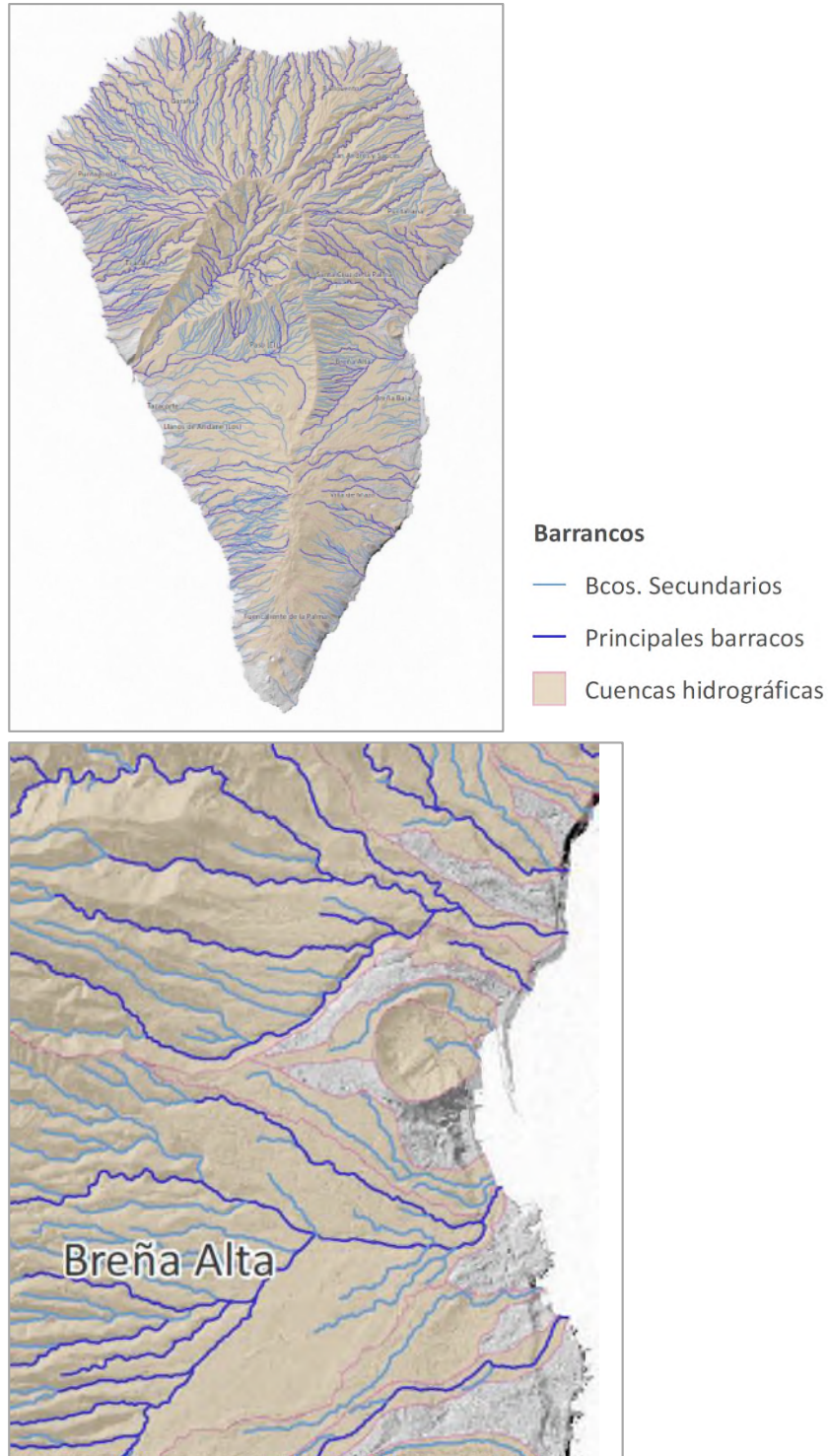
Masas de agua subterránea

El ámbito motivo de estudio se localiza en Masa de agua subterránea “Costero (ES70LP002)”.

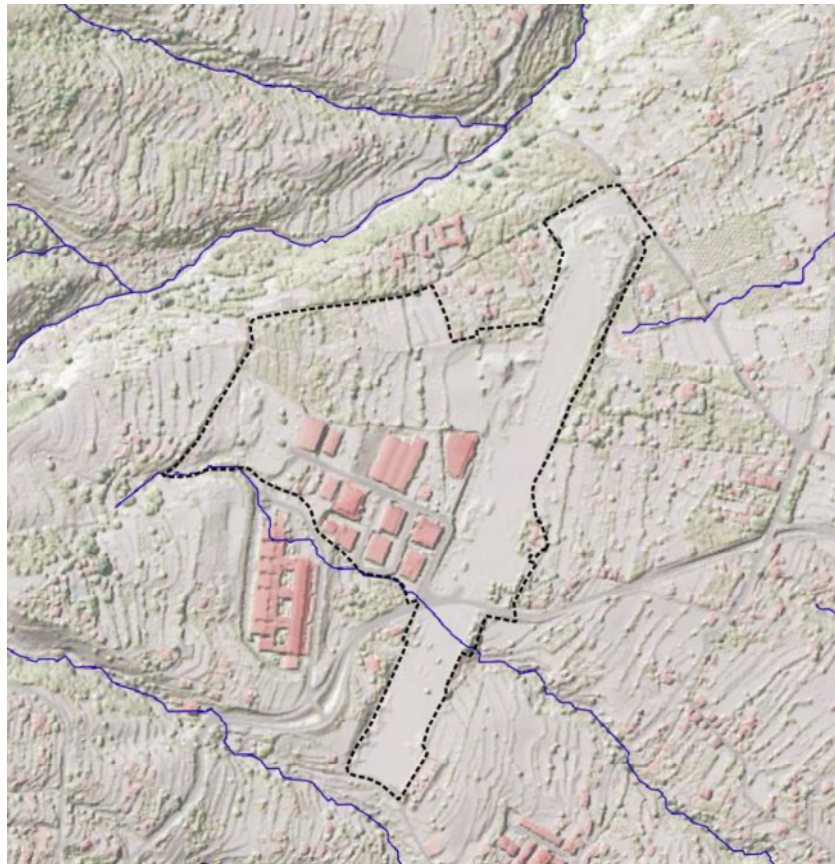


Plano de “Masas de agua Subterráneas”.
Plan Hidrológico Insular de La Palma de segundo ciclo (2015-2021)

Inventario de recursos hídricos naturales



Plano de "Red Hidrográfica".
Plan Hidrológico Insular de La Palma de segundo ciclo (2015-2021)



*Inventario de cauces del Plan Hidrológico Insular de La Palma
en ámbito de intervención (elaboración propia)*

Únicamente figura un cauce con afección al referido ámbito, localizado al sur de la actual carretera LP-3, el cual desemboca en la Playa de Los Guinchos del propio municipio de Breña Alta.

Infraestructuras e instalaciones

Infraestructuras hidráulicas existentes:

- Canal La Palma I. Sistema de conducción para el que se plantean ciertas mejoras y remodelación, a parte de las ya incluidas en el Primer ciclo. Como ya se comentado en el apartado del Plan Insular de Ordenación de La Palma esta red básica de conducción discurre de Norte a Sur, desde Barlovento a Fuencaliente.

- Colector general de saneamiento. Discurre al sur del polígono industrial existente, cruzando la carretera LP-3, y por la antigua pista del Aeropuerto hasta llegar a la Calle La Paz, por la que avanza aguas abajo hasta el núcleo de San Pedro de Breña Alta.



Infraestructuras existentes (Visor Consejo Insular de Aguas de La Palma)

Con la información anteriormente expuesta, se pretende analizar las determinaciones aplicables sobre el ámbito de intervención, derivadas de los instrumentos de Ordenación General de los Recursos Naturales y del Territorio (Directrices y PIOLP) y de los instrumentos de ordenación territorial.

A continuación, se procede a analizar si las alternativas de ordenación propuestas se adaptan al planeamiento territorial jerárquicamente superior y/o al planeamiento sectorial:

Directrices de Ordenación General:

La Disposición adicional decimonovena de la LSENPC mantiene en vigor únicamente las directrices 58 y 62, asociadas a las actividades agrarias en suelo rústico. Las restantes directrices han quedado derogadas.

En este sentido cabe señalar que la directriz 58 establece una serie de criterios a adoptar por el planeamiento en la ordenación del suelo rústico, con el objeto de proteger los valores y las aptitudes del mismo. La presente Modificación Menor del PIOLP pretende determinar la ordenación estructural y pormenorizada de un área de actividad económica ya contemplada por el planeamiento insular aprobado originalmente, en ningún caso aumentando su superficie prevista a tal efecto inicialmente.

Las zonas D del PIOLP se corresponden a ámbitos urbanos y de asentamientos rurales. Incluye los suelos clasificados como urbanos, urbanizables y los asentamientos rurales, así como aquellos que, en el desarrollo del Plan Insular pueden llegar a serlo.

En el caso concreto del *AE-1 Industrial y terciaria de Buenavista*, se corresponde con terrenos clasificados como suelo urbano y urbanizable por el planeamiento urbanístico vigente.

Con respecto a la directriz 62, pretende preservar de la urbanización el suelo rústico de protección agraria, estableciendo, de manera concreta para el planeamiento insular, la obligatoriedad de delimitar zonas de interés agrícola.

Las alternativas de ordenación previstas en el presente documento no inciden en dichas zonas de interés de agrícola definidas por el planeamiento insular, limitándose a la ordenación de las áreas de actividad económica ya previstas en el mismo.

Por tanto, el presente documento no incumple las citadas determinaciones y criterios aplicables al suelo rústico, siendo sus objetivos **compatibles** con los previstos en las Directrices.

Directrices de Ordenación del Turismo:

Las Directrices de Ordenación del Turismo tienen por objeto inducir el cambio de los modos de producción y gestión de la oferta turística en el archipiélago canario.

El presente documento no tiene incidencia en el sector turístico por lo que no procede valorar el cumplimiento de dichas directrices.

Plan Insular de Ordenación de La Palma:

Tras el análisis realizado a las determinaciones vigentes del PIOLP, el presente documento, como Modificación Menor del citado planeamiento insular, no altera sustancialmente el contenido del mismo, limitándose únicamente a un reajuste de la delimitación del área de actividad económica como sistema general o equipamiento estructurante ya previsto, así como a la propia ordenación tanto estructural como pormenorizada, de dicha área.

Las alternativas de ordenación contempladas cumplen con las determinaciones normativas genéricas del PIOLP, sin incidir en su modelo de ordenación insular.

En su caso, para la implantación de la alternativa de ordenación que finalmente sea elegida, se deberán realizar ciertos ajustes en la delimitación de las Zonas de Ordenación de Recursos Naturales del PIOLP en el entorno próximo de esta área especializada, así como en la propia ficha concreta del área especializada ***AE-1 Industrial y terciaria de Buenavista***, donde será procedente realizar alguna modificación menor de sus condiciones.

Con todo ello, el presente documento, teniendo el alcance de Modificación Menor del PIOLP, pretende desarrollar pormenorizadamente y de manera concreta un ámbito reducido del conjunto insular, sin que las determinaciones que finalmente entren en vigor supongan un cambio del modelo insular previsto originalmente. Por tanto, se considera que es **complementario** al propio planeamiento que pretende alterar.

Plan Hidrológico Insular de La Palma:

La totalidad de las alternativas de ordenación son **compatibles** con las determinaciones prevista en el vigente Plan Hidrológico Insular de La Palma de segundo ciclo.

Los Planes Territoriales y el planeamiento urbanístico vigentes, han sido analizados en los apartados anteriores, no obstante, son jerárquicamente inferiores al instrumento que se pretende alterar por lo que no procede justificar la adaptación de la ordenación prevista a los mismos.

8. JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que **se trata de una Modificación Menor**, se acude al artículo 165 de la LSENPC “*Procedimiento de modificación*”, para conocer el procedimiento ambiental a seguir. Este artículo expone en su apartado 3:

“(...) 3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

Quando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes”.

Por lo tanto, es de aplicación el apartado 2.b del artículo 86 de esta Ley, así como el artículo 165.3, siendo de aplicación el procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad **simplificada**.

Siguiendo los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, en relación con el artículo 31.2 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria serían:

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

→ Estos aspectos ambientales a tener en cuenta hay quedado pormenorizadamente analizados para las diferentes alternativas, dónde todas resultaron ser ambientalmente viables, la alternativa elegida, aunque presenta un impacto moderado, tiene bastantes efectos compatibles, y no existiendo ningún impacto severo, justifica el procedimiento de modalidad simplificada.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

→ De los 15 impactos analizados, resultan 10 variables con impactos de carácter acumulativos simples y 5 acumulativos, por lo que se justifica el procedimiento de modalidad simplificada.

a) El carácter transfronterizo de los efectos.

→ No aplica.

b) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

→ Estos riesgos resultan compatibles para la salud humana y moderado para el medio ambiente.

c) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).

→ Siete de los aspectos evaluados de un total de 15 se consideran puntuales teniendo en cuenta la ocupación útil del conjunto del ámbito particularmente en la alternativa 1 elegida, otros siete de extensión parcial y una extenso (hidrología superficial); desde luego, no hay una ocupación total, y sólo parcialmente puede considerarse extensa, por lo que estamos ante aspectos que a juicio del evaluador no pueden ni deben considerarse muy relevantes, máxime cuando se tiene una consideración de moderada pero en un rango muy próximo a compatible (26,67 de resultado de evaluación conjunta para la alternativa 1, pasando de compatible a moderado a partir de una valoración mayor a 25, y los efectos moderados podrían llegar hasta una valoración de 50).

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

1.º Las características naturales especiales.

→ *A lo largo de los apartados de la caracterización del medio con el inventario ambiental realizado, así como con el análisis de evaluación pormenorizada de los impactos, puede decirse no existe vulnerabilidad del área por características naturales especiales, salvo a nivel de paisaje.*

2.º Los efectos en el patrimonio cultural.

→ *Al igual que se ha mencionado, aquellos que pudieran tener niveles de protección se encuentran fuera del ámbito de actuación de usos industriales o terciarios, por lo que no se producirán efectos notables sobre éstos.*

3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.

→ *Se cumple, como ya se ha expuesto, con los objetivos de calidad ambiental.*

4.º La explotación intensiva del suelo.

→ *La ocupación es de un 60% del suelo en el conjunto del ámbito, así como que resulta solo puntual la afección a la explotación intensiva del suelo, habiendo dado a los usos del suelo la consideración de moderado en la evaluación.*

5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

→ *Dichos efectos resultan compatibles.*

Por todo lo anterior, así como por el resto de justificación del Documento Ambiental Estratégico, en apartados precedentes de análisis y evaluación de los efectos, así como de la caracterización del medio, se considera que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica a aplicar es en su modalidad **simplificada**.

9. RESUMEN DE LA SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

A partir de los objetivos y criterios de ordenación expresados en el apartado anterior, y en cumplimiento del marco normativo vigente en materia urbanística y territorial, se han previsto una serie de alternativas o modelos de ordenación tendentes a la consecución de los citados objetivos.

Atendiendo al carácter preliminar del presente documento, se ha optado por establecer alternativas de ordenación basadas en la calificación urbanística a partir de los usos, principales y pormenorizados del suelo.

En este sentido, la definición detallada de usos contemplada en el artículo 276 de las Normas del PIOLP, ha sido considerada y analizada, no obstante, en este documento preliminar, para facilitar la comparación y ponderación de las distintas alternativas se ha optado por utilizar un esquema de usos propio, excepto para las actividades industriales a implantar, donde sí se ha utilizado la clasificación de usos productivos, logísticos y de almacenamiento establecida en el referido artículo del PIOLP.

En fases posteriores de la presente Modificación se adaptará la ordenación propuesta a la definición y estructura de usos utilizada por el propio PIOLP.

UsoPpal	UsoPorm
(Uso principal del suelo)	(Uso pormenorizado del suelo)
Primario	Agrícola
	Ganadero
	Extractivo
Medioambiental	De conversación medioambiental
Residencial	Colectiva
	Unifamiliar
Dotacional	Docente
	Deportivo
	Administrativo
	Sociocultural
	Comercial
	Infraestructural
Equipamiento	Docente
	Deportivo
	Sociocultural
	Comercial
Espacio libre	Parque
	Área peatonal
	Complementario
Industrial y de almacenamiento	Actividades de repercusión media
	Actividades de repercusión alta
Terciario	Parque empresarial
Transporte y comunicación	Carretera
	Calle urbana
	Camino rural
	Sendero
Infraestructural	Energía
	Hidráulica
Sin uso actual	Sin uso actual

Matriz de usos utilizada (Elaboración propia)

***Industrial y de almacenamiento:** Los usos pormenorizados expresados en la matriz de usos se asimilan a las categorías de “usos productivos, logísticos y de almacenamiento” del PIOLP en función de su intensidad y grado de transformación territorial:

- **Actividades de repercusión media:** Denominadas en el PIOLP como actividades de Categoría II, siendo aquellas con una repercusión media con relación al medio en que se implanta. Son las siguientes:

- A. a). **Industria ligera o talleres mecánicos**, cuando los procesos de producción se realizan sin el empleo de maquinaria pesada ni por combustión, fundición o procesos similares. Estas industrias deben localizarse en ámbitos urbanizados, que conviene que estén adyacentes a núcleos residenciales, si bien en tramas diferenciadas. En esta categoría no se incluyen los talleres vinculados a gasolineras o áreas de servicio.
- B. b). **Almacenaje minorista**, corresponden a aquellos espacios en que se guardan, depositan o almacenan bienes y productos con compatibilidad con las diversas tramas urbanas y rurales.

- **Actividades de repercusión alta:** Denominadas en el PIOLP como actividades de Categoría III, siendo aquellas con una repercusión alta en relación al medio en que se implanta. Son las siguientes:

a). **Actividades industriales, agroindustriales y agroganaderas** que por sus características de incompatibilidad con otros usos (molestia, nocividad, insalubridad o peligrosidad), deban localizarse en áreas especializadas.

b). **Actividades de logística, de almacenaje y de comercio mayorista** correspondientes a espacios o edificios que se prevén para guardar, depositar o almacenar bienes y productos, cuyo destino es ser insumos de la producción industrial, distribución a gran escala o entregarse a minoristas.

Los modelos de ordenación igualmente varían en cuanto a la superficie del área especializada resultante, al barajarse la opción de dejar ciertas zonas fuera del nuevo desarrollo con el objeto de facilitar su gestión y ejecución. Estas son principalmente las edificaciones residenciales existentes vinculadas al Camino La Corsiliada, así como los terrenos al sur de la actual carretera LP-3, afectados en gran medida estos últimos por el nuevo trazado previsto en el PIOLP.

Se plantean alternativas donde las citadas zonas quedan excluidas del ámbito a ordenar pormenorizadamente y del área de actividad económica, por lo que se les ha asignado igualmente su correspondiente zona y subzona de Ordenación de Recursos Naturales del PIOLP en su naturaleza de PORN.

El polígono industrial consolidado, forma parte del área de actividad económica, por lo que se ha grafiado en los modelos propuestos. No obstante, su ordenación no ha sido alterada respecto

a lo previsto por el planeamiento urbanístico vigente, a excepción de ciertos ajustes para su adecuada conexión viaria con el nuevo desarrollo previsto.

Las alternativas de ordenación también representan las características volumétricas de cada modelo, grafiando estimaciones de ocupación edificatoria máxima a partir de posibles parcelaciones resultantes.

Con respecto a los criterios anteriormente expresados, se han previsto tres alternativas o modelos de ordenación.

En este sentido cabe matizar que a pesar de que la alternativa cero ya no es exigible en la evaluación de planes y programas según la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, sí es necesario analizar *“la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa”* (apartado 2 del Anexo IV de la citada Ley).

A tal efecto, se considera esencial evaluar los efectos que produce en el medio ambiente la no actuación o la no aplicación del plan o programa, contrastándolos en este caso con la posible repercusión de las alternativas propuestas que si van encaminadas al cumplimiento de los citados objetivos del presente instrumento.

Expuestas las diferentes alternativas de ordenación, a continuación, se valora la adecuación de cada uno de los modelos de ordenación propuestos a los objetivos específicos enumerados anteriormente:

OBJETIVOS	ALTERNATIVAS		
	1	2	3
A. Implantación de actividades industriales y terciarias, así como de servicios complementarias a las mismas.	Buena	Excelente	Óptima
B. Integración, continuidad e incluso mejora de la trama urbana existente relativa al polígono industrial de Buenavista.	Óptima	Óptima	Óptima
C. Solución del enlace y acceso a la nueva área estratégica a partir de las vías de carácter insular, LP-3 y LP-101 sin interferir negativamente en el buen funcionamiento de ambas. Compatibilizar la ordenación resultante con el nuevo trazado alternativo previsto para la LP-3.	Óptima	Óptima	Óptima
D. Adecuación ambiental, paisajística y funcional de la ordenación a su entorno cercano, con especial atención al suelo rústico con valor ambiental, así como a los asentamientos poblacionales (La Corsiliada, La Estrella y Buenavista) y entorno rural colindantes.	Excelente	Buena	Óptima
E. Integración de los elementos con valor patrimonial detectados, con especial atención al Camino Real de "Las Vueltas".	Excelente	Excelente	Óptima
F. Incorporación de usos dotacionales de ocio y esparcimiento para la ciudadanía, atendiendo al uso actual llevado a cabo en la antigua pista del aeropuerto.	Excelente	Óptima	Óptima
G. Mejora de la movilidad rodada y peatonal de los enclaves poblacionales colindantes.	Óptima	Óptima	Óptima
H. Adaptación topográfica de la trama y edificación resultantes a la geomorfología original, para una mayor integración paisajística.	Óptima	Óptima	Excelente
I. Mejora y establecimiento de una gestión eficaz que permita la ejecución del área con total garantía.	Buena	Óptima	Buena
J. Compatibilidad de la ordenación propuesta con las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas, principalmente en el espacio al sur de la LP-3.	Excelente	Excelente	Óptima

*Cuadro de comparación y valoración sintética de alternativas de ordenación
(Elaboración propia por Gestur)*

A. Implantación de actividades industriales y terciarias, así como de servicios complementarias a las mismas. Facilitar el establecimiento de iniciativas empresariales dinamizadoras de la actividad económica y generadoras de empleo.

Los 3 nuevos modelos de ordenación previstos habilitan la incorporación de dichos usos, no obstante, la mejor valorada es la alternativa 2 ya que las superficies resultantes destinadas a dichos usos son superiores a las previstas en las restantes alternativas. Le sigue la alternativa 3 por tener mayor superficie destinada a dichas actividades que la alternativa 2.

B. Integración, continuidad e incluso mejora de la trama urbana existente relativa al polígono industrial de Buenavista.

Como se ha comentado en la descripción de cada alternativa, todas ellas cumplen este objetivo y criterio de ordenación, sin que destaque en este sentido un modelo sobre otro en lo que se refiere a la adecuación al mismo. Debido a ello las tres alternativas han sido valoradas y puntuadas de la misma manera.

C. Solución del enlace y acceso a la nueva área estratégica a partir de las vías de carácter insular, LP-3 y LP-101 sin interferir negativamente en el buen funcionamiento de ambas. Compatibilizar la ordenación resultante con el nuevo trazado alternativo previsto para la LP-3.

Las alternativas 2 y 3 proponen el enlace con la LP-3 a partir de un nuevo nudo y del soterramiento del actual trazado de dicha vía insular. Por su parte la alternativa 1 contempla accesos a partir de vías de servicio complementarias. A tal efecto se considera que la primera opción resulta más adecuada a efectos funcionales, al diferenciar claramente el tráfico insular de la actual LP-3, del vinculado al área de actividad económica con un carácter urbano. No obstante, cabe mencionar que la actual LP-3 ya ha sido soterrada para evitar la intersección con la Carretera LP-202, apenas a 500 metros al este del nuevo enlace propuesto, por lo que la solución más conservadora propuesta en la alternativa 1, puede resultar la más procedente.

Con respecto a la compatibilidad de la ordenación con el nuevo trazado alternativo previsto, como ya se ha comentado todas las alternativas contemplan el corredor viario exigible según las Normas del PIOLP. En este caso, las alternativas 1 y 2, excluyen del área de actividad económica los terrenos afectados por dicho nuevo trazado y por su franja preventiva, así como las superficies al sur de dichas afecciones, al quedar totalmente desconectadas del desarrollo previsto. Por su parte, la alternativa 3 si incluye en el área de actividad económica dichas superficies, aunque a efectos funcionales no puedan formar parte de la misma.

D. Adecuación ambiental, paisajística y funcional de la ordenación a su entorno cercano, con especial atención al suelo rústico con valor ambiental, así como a los asentamientos poblacionales (La Corsiliada, La Estrella y Buenavista) y entorno rural colindantes.

En este aspecto las alternativas propuestas son muy similares, no obstante, cabría destacar positivamente la alternativa 1 al reservar mayor superficie de suelo destinado a espacios libres públicos en el sistema verde previsto a borde del ámbito. Por su parte se ha considerado la alternativa 2 como la peor valorada al minimizar el espacio libre propuesto como integración del nuevo desarrollo con el citado camino y el asentamiento poblacional de mismo nombre.

E. Integración de los elementos con valor patrimonial detectados, con especial atención al Camino Real de “Las Vueltas”.

Las tres alternativas propuestas tienen especial sensibilidad con el mencionado Camino Real de Las Vueltas y los elementos patrimoniales vinculados a la misma, al plantear un espacio libre público de borde que contribuya a ponerlos en valor. Asimismo, los tres modelos descritos contemplan la conservación de los elementos con valor patrimonial (edificaciones y era) situados en el interior del ámbito, planteando su conservación con cambio a uso dotacional.

Quizás en este aspecto, la peor valorada es la alternativa 3 ya que, a pesar de garantizar la conservación de las citadas edificaciones, plantea un nuevo viario de manera contigua a las mismas.

F. Incorporación de usos dotacionales de ocio y esparcimiento para la ciudadanía, atendiendo al uso actual llevado a cabo en la antigua pista del aeropuerto.

Como ya se ha comentado con anterioridad el sistema de espacios libres, dotaciones y equipamientos previsto en la alternativa 1 es el más destacable de los propuestos para el área efectiva de actividad económica. Por tanto, es la alternativa que resulta más favorable en lo que respecta a dicho objetivo. Las restantes alternativas han sido valoradas de manera idéntica al plantear superficies de espacios libres y dotacionales similares, sin contar las situadas al sur de la franja preventiva del futuro trazado de la LP-3.

G. Mejora de la movilidad rodada y peatonal de los enclaves poblacionales colindantes.

Con respecto a este objetivo, se considera que las tres alternativas propuestas tienen presente el mismo, contribuyendo a facilitar la conectividad peatonal y rodada de los asentamientos rurales La Corsiliada y La Estrella con su entorno inmediato.

No destacan grandes diferencias entre los modelos previstos en cuanto a su adecuación al mismo. Es por ello por lo que han sido valoradas y puntuadas de la misma manera.

H. Adaptación topográfica de la trama y edificación resultantes a la geomorfología original, para una mayor integración paisajística.

Tal y como expone en la descripción de la alternativa 3, se considera que la trama propuesta en dicho modelo es la que mejor se adapta a las características topográficas del ámbito, primando la presencia de vías con pendiente poco significativa.

I. Mejora y establecimiento de una gestión eficaz que permita la ejecución del área con total garantía.

La alternativa 1 y 2, excluyen del área de desarrollo las edificaciones residenciales preexistentes a borde del Camino Real, cuestión que facilita la gestión.

A efectos económicos la alternativa que resulta más favorable a efectos de costes de urbanización es la alternativa 2, mientras que la más desfavorable es la alternativa 3.

Por su parte, con relación al aprovechamiento la mejor valorada es la alternativa 2 al plantear mayor edificabilidad lucrativa. Le sigue la alternativa 3 y finalmente la alternativa 1.

Atendiendo a esta valoración se considera que la opción más favorable respecto a este objetivo o criterio es la alternativa 2, mientras que las restantes opciones se han valorado de manera idéntica.

J. Compatibilidad de la ordenación propuesta con las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas, principalmente en el espacio al sur de la LP-3.

Como se ha expresado con anterioridad las alternativas 1 y 2 descartan la incorporación al área económica de los terrenos al sur del ámbito, por lo que no habrá conflicto respecto al cumplimiento de las servidumbres aeronáuticas en esta zona. Por su parte, la alternativa 3 si ordena pormenorizadamente esta zona sur con mayor influencia de la superficie cónica (servidumbre aeronáutica), no obstante, dichas superficies quedan muy condicionadas por la reserva de terrenos para el corredor viario, contemplando únicamente una parcela dotacional capaz de albergar una edificación resultante.

A partir de esta justificación los modelos mejor valorados son las alternativas 1 y 2.

Atendiendo a la valoración y ponderación efectuada se estima que la alternativa más equilibrada en cuanto al cumplimiento de los objetivos planteados es la **Alternativa 1**.

10. MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN, TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO

El conjunto de medidas que se exponen a continuación tienen como fin la corrección y/o minimización de los posibles impactos ambientales generados por el conjunto de las acciones de la ordenación propuesta desde su etapa de diseño hasta su etapa de operación y mantenimiento.

Es preciso, por tanto, reseñar que dichas medidas se agruparán en función de su naturaleza con respecto a las citadas etapas, de acuerdo a la siguiente tipología:

- Medidas protectoras, también denominadas preventivas, y que están definidas para evitar, en la medida de lo posible, o minimizar los daños ocasionados por el proyecto, antes de que se lleguen a producir tales deterioros sobre el medio circundante.
- Medidas correctoras o compensatorias, son aquellas que se definen para reparar o reducir los daños que son inevitables que se generen por las acciones del proyecto, de manera que sea posible concretar las actuaciones que son necesarias llevar a cabo sobre las causas que las han originado.

Por otro lado, el conjunto de todas estas medidas se debe redactar, y poner en práctica posteriormente, en todas las fases del proyecto, es decir:

1. Fase previa a las obras (diseño).
2. Fase de ejecución.
3. Fase de explotación.

1.1. Fase previa a las obras (diseño).

✓ Medidas para los recursos hídricos.

- Garantizar la depuración de aguas residuales generadas por los nuevos desarrollos contemplados.
- Aplicación de redes separativas de aguas pluviales y residuales.
- Informe favorable de empresa suministradora del agua potable.

✓ **Medidas para protección frente contaminación del suelo.**

- Adecuado tratamiento y gestión de residuos (desbroces, movimientos de tierra, RCD) conforme la normativa vigente.
- Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial habrán de someterse a depuración previa en la propia industria de manera que queden garantizados unos niveles de DBO₅, residuos minerales, pH, etc., similares a los de uso doméstico, y en todo caso asumibles por el sistema de depuración municipal. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales se mantengan dentro de los parámetros admisibles podrán verter directamente con sifón hidráulico interpuesto.

✓ **Medidas para protección de la calidad atmosférica.**

- Incorporación de sistemas de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura.
- Incorporación de sistemas de captación y utilización de energía solar fotovoltaica.
- Incorporación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- Incorporación de sistemas de alumbrado público eficientes.

✓ **Diseño de zonas ajardinadas.**

Previamente al comienzo de las obras de urbanización se deben diseñar zonas ajardinadas que permitan recuperar la vegetación potencial de la zona. En este caso en concreto **se refiere al monte verde seco con especies como son el mocán (*Visnea mocanera*) o el madroño (*Arbutus canariensis*)**, con el fin de paliar los efectos de la huella de carbono.

✓ **Adaptación a la topografía y morfología del territorio.**

Con el fin de adaptarse en lo posible a la morfología del sector, y con ello adaptarse a la realidad física del territorio en cuestión, se tomarán las siguientes medidas:

- La implantación volumétrica de las edificaciones proyectadas en el ámbito habrá de realizarse sobre una plataforma generada por excavación a un nivel que garantiza un mayor grado de encastramiento de las mismas en el paisaje, así minimizando en la medida de lo posible el impacto paisajístico de las futuras edificaciones en el ámbito a construir.

- Se buscará la adecuada integración de las zonas ajardinadas dentro del espacio libre de edificación, para que constituya una transición adecuada y gradual entre las zonas a urbanizar y su entorno.

✓ **Soterramiento de cableado aéreo.**

Previamente al comienzo de las obras se deberá considerar el soterramiento de las diferentes infraestructuras aéreas que discurren por el interior del ámbito, como p.e. la red de baja tensión y la de alumbrado público.

✓ **Medidas para la perspectiva de género**

Se seguirán criterios de ordenación tendentes a la consecución de espacios accesibles y seguros, ya sean de carácter público o privado.

Con respecto a la forma de las manzanas resultantes, se han tratado de implantar manzanas lo más ortogonales posibles, evitando en la medida de lo posible formas cóncavas que generen espacios públicos inseguros por su baja visibilidad. Por su parte, se ha optado por aplicar de manera predominante, tipologías de edificación abierta, entendiendo que la permeabilidad visual contribuye a generar espacios públicos más seguros.

En relación con el diseño del espacio público, los viarios han sido dimensionados con aceras de anchuras convenientes, concretamente entre 2,00 y 2,50 metros, mientras que los espacios libres públicos previstos permiten incorporar paseos de anchura superior a 3,00 m. Con todo ello se garantiza un itinerario peatonal, adaptado y accesible, para conseguir un recorrido tranquilo, despejado, agradable y seguro. En este sentido se generan estructuras de verde urbano vinculadas a equipamientos y dotaciones, como identidad del espacio público y elemento articulador, cuidando la seguridad y visibilidad. Todo ello para propiciar y fomentar el acceso público al área de actividad económica en cualquier franja horaria. Como determinación específica, la vegetación a utilizar deberá cuidar especialmente que con su disposición no se potencie la inseguridad por restar visibilidad ya sea en plazas, jardines o calles.

Los equipamientos y dotaciones se ubican en lugares estratégicos, normalmente en parcelas de forma irregular, lo que propiciará que las edificaciones resultantes constituyan referencias o hitos orientadores en la lectura de la nueva trama urbana generada.

En cuanto a las tipologías edificatorias utilizadas, siempre se garantiza un espacio de retranqueo frontal libre de edificación, como espacio intermedio entre el dominio privado y el público.

Igualmente, se considera que la mezcla de diferentes densidades y tipologías de edificación es positiva desde la perspectiva de género.

Por su parte, la normativa específica de la ordenación pormenorizada a incorporar establecerá determinaciones concretas para el Proyecto de Urbanización tendentes a evitar espacios inseguros en el diseño concreto de vías, plazas, paseos y áreas ajardinadas como, por ejemplo:

- Definir itinerarios debidamente pavimentados.
- Configurar áreas de encuentro, relación y actividades varias mediante vegetación u otros elementos constructivos que proporcionen sombra.
- Agrupar juegos infantiles en áreas protegidas con vallas bajas tratando de situarlas con proximidad a otras áreas de actividades para personas adultas.
- Iluminar adecuadamente los recorridos peatonales, así como las áreas estanciales.

Resulta importante señalar, a su vez, que, dada la finalidad, objetivos y naturaleza de la presente Modificación Menor, se da el mismo nivel de participación de mujeres y hombres en el disfrute de los derechos y oportunidades de utilización del suelo.

En los datos sobre población expresados en el Inventario Ambiental del Documento Ambiental Estratégico se acompañan cifras desagregadas por sexo. A partir de esta situación inicial, no se aprecian diferencias significativas de las que se pueda deducir desigualdades sociales que condicionen la situación de las mujeres y hombres y sus posibilidades respecto a la propuesta de ordenación.

✓ Retirada de residuos.

Previamente al comienzo de las obras de urbanización se realizarán labores de retirada de residuos existentes en el ámbito, prestando especial atención a los puntos de vertido ilegales repartidos por el ámbito. Para la correcta gestión estos residuos deberán ser separados, clasificados y gestionados de manera diferenciada según su naturaleza.

1.2. Fase de ejecución.

1.2.1. Geomorfología y edafología.

✓ Residuos.

Los residuos generados durante la fase de ejecución y su gestión serán fundamentalmente los siguientes:

- **Residuos urbanos y asimilables a urbanos**, los cuales serán recogidos en contenedores estancos y trasladados hasta la zona más próxima de recogida municipal. No siendo el volumen de éstos muy importante, el traslado de los mismos será llevado a cabo por personal de la propia obra sin llevar implícito un incremento en los costes. Esta recogida se

llevará a cabo selectivamente existiendo en las distintas zonas de instalaciones auxiliares, contenedores para la recogida selectiva de los residuos. El contenido de estos contenedores será trasladado hasta los puntos de recogida municipal más próximos, al menos, una vez a la semana, siendo llevados por el propio personal de la obra. Se considera que el personal implicado en obras generará aproximadamente 0,6 Kg/día de residuos los cuales se almacenarán adecuadamente en los contenedores descritos anteriormente.

- **Residuos inertes**, durante las obras se generarán volúmenes importantes de tierras no reutilizables, restos de hormigones, plásticos, etc. derivados de los distintos procesos constructivos a desarrollar (homogeneización, del terreno, zanjas, canalizaciones, construcción de muros, etc.). En la medida de lo posible, los residuos de construcción serán incorporados a una planta de Reciclaje de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), y los restantes entregados a gestores autorizados para que los traten adecuadamente, aquellos que no pueden ser gestionados se trasladarán a vertedero autorizado.
- **Residuos peligrosos**, los cuales han de ser entregados a un gestor autorizado, que será el encargado de tratarlos adecuadamente. En cualquier caso estos residuos (combustibles, disolventes, trapos de limpieza contaminados, pinturas, etc.), se almacenarán adecuadamente en contenedores estanco adecuados a su naturaleza, evitando de este modo que puedan constituir un foco de contaminación. Igualmente deberán seguirse para su manejo y gestión las pautas establecidas por la normativa vigente, las cuales están orientadas a:
 - Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
 - Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos en la forma que reglamentariamente se determine.
 - Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos y destino de los mismos.
 - Suministrar la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación, a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos.
 - Informar inmediatamente a la autoridad competente en caso de desaparición, pérdida, o escape de residuos peligrosos.

El almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no deberá exceder los plazos que exija la normativa de aplicación, en cada momento.

El almacenamiento y abastecimiento del gasoil se realizará en los puntos definidos a tal efecto, con predilección a que los cambios de aceite y las labores de mantenimiento de la maquinaria se realicen en los talleres autorizados para tal fin. En caso de que una máquina necesite un cambio de aceite y/o algún tipo de mantenimiento, se deberá trasladar a taller autorizado a tal efecto y una vez realizada las labores necesarias, volver a ser trasladada a la zona de obras y continuar con sus labores.

En caso de realizarlo en la zona de obras se hará sobre solera de hormigón, adecuadamente diseñada y se tendrán las autorizaciones pertinentes para este tipo de actividad.

En el caso de producirse vertidos de sustancias peligrosas, se activarán los protocolos de emergencia, y será gestor autorizado el encargado de proceder a la retirada de los mismos. En cualquier caso, se deben evitar los derrames y vertidos de sustancias peligrosas dada la contaminación que producen, y lo complicado de la eliminación de los contaminantes.

✓ **Conservación del suelo exterior**

El suelo que circunda al ámbito deberá ser objeto de control a lo largo del periodo de duración de las obras, prestándose especial cuidado en impedir que se produzcan vertidos, acumulaciones de residuos y materiales procedentes de las obras, así como el tránsito de vehículos o personas fuera de las zonas destinadas para ello, ni de forma temporal ni permanente; por lo tanto, se restringirá el campo de acción de las obras al estrictamente necesario, y todo ello será objeto de seguimiento ambiental específico por parte de la Dirección de Obras o técnico ambiental dispuesto a tal efecto.

Para contribuir a la efectividad de esta medida se procederá a la instalación de un jalonamiento y/o vallado de obra con especial atención de no interferir los usos urbanos actuales de la zona.

Cualquier afección, por ocupación accidental o por intervención necesaria, de áreas externas al ámbito delimitado deberá quedar debidamente justificada ante el órgano ambiental competente, y el terreno afectado será objeto de medidas de restauración de las condiciones iniciales alteradas.

Se debe prestar especial atención a una zona en concreto que, según su clasificación edafológica, contiene potencialidades agrícolas. Se trata de una zona en el suroeste del ámbito, concretamente la unidad 29g (cambiosoles lépticos con moderadas potencialidades agrícolas y moderada calidad ambiental). Se deberá retirar dichas tierras para su aprovechamiento en otros lugares, preferiblemente dentro del mismo ámbito si fuese posible.

Se debe evitar movimientos de tierra/suelos innecesarios para no generar alteración geológica del lugar.

✓ **Infraestructura preexistente.**

Mantenimiento de la accesibilidad y funcionalidad, en su caso, de las infraestructuras y dotaciones identificadas en el ámbito de intervención, viarios, y especialmente la accesibilidad a las edificaciones ya existentes en el ámbito.

1.2.2. Hidrogeología.

✓ **Vertidos.**

Los únicos vertidos que pudieran afectar al subsuelo son de carácter accidental, puesto que en todo momento se atenderá a una serie de normas de seguridad. Los posibles vertidos que se pueden producir en este tipo de actuaciones serán los relacionados con derrames accidentales de aceite y combustibles de la maquinaria implicada en el proceso.

Los cambios de aceite de la maquinaria serán realizados en talleres autorizados, de forma que la gestión de estos aceites correrá a cargo del taller y en cuanto a los vertidos accidentales que se produzcan en el interior del ámbito de intervención debido a un fallo de funcionamiento de la maquinaria, serán inmediatamente inertizados adoptando las correspondientes medidas establecidas en los procedimientos de seguridad y salud establecidos para la obra y serán almacenados en un área identificada a tal fin e impermeabilizada, al tiempo que será avisado de forma inmediata el gestor autorizado contratado, el cual se encargará de su correcta gestión, valorización o eliminación.

En el área de intervención no se permitirá el lavado de camiones, especialmente el de los de hormigón hidráulico. De igual modo, los riegos realizados para evitar las emisiones de polvo deberán ser adecuadamente dimensionados al objeto de evitar encharcamientos en las zonas donde se desarrollan las labores. El proyecto de desarrollo deberá incorporar un anejo que, caracterice, cualifique y cuantifique adecuadamente todos los residuos que se puedan producir, así como su destino final, buscando especialmente su reutilización, en la medida de lo posible, dentro del propio ámbito.

1.2.3. Clima.

✓ **Medidas para la mejora de la eficiencia energética y disminución de la emisión de gases de efecto invernadero.**

En la Agenda 2030 se han establecido 17 objetivos de aplicación universal que, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países que conforman el sistema de las Naciones Unidas, para lograr un mundo sostenible en el año 2030. Según el objetivo nº 7, que dirige garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas, se establecen las siguientes medidas:

- Instalación de sistemas de captación de energía solar térmica en las cubiertas de los volúmenes edificatorios para la producción de agua caliente sanitaria.
- Instalación de sistemas de captación de energía solar fotovoltaica en las cubiertas de los volúmenes edificatorios para la producción de energía eléctrica para el consumo del propio equipamiento o para verterla a la red eléctrica.
- Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en algunas de las plazas de estacionamiento público.
- Incorporación de sistemas eficientes (LED) en el alumbrado público.

✓ **Reducción de la huella de carbono.**

Según la ley 7/2021 de cambio climático y transición energética, en el artículo 31.3.b se deberá llevar a cabo actuaciones de repoblación forestal con especies autóctonas, como medida compensatoria para paliar la huella de carbono resultante de la ejecución de las obras proyectas.

1.2.4. Calidad de aire.

✓ **Emisiones, ruidos y vibraciones.**

Emisiones de polvo a la atmósfera.

Las emisiones de polvo se generarán fundamentalmente durante las labores de acondicionamiento para el desarrollo de los distintos usos previstos. Éstas serán especialmente significativas durante los movimientos de tierra (apertura de zanjas, rellenos, desmontes, etc.), la carga y retirada de los excedentes, etc.

La medida correctora más eficaz para reducir estas emisiones de polvo a la atmósfera y por tanto mitigar el efecto de éstas sobre los usos colindantes, consiste en la aplicación de riegos correctores sobre la superficie expuesta en cada momento, -terrenos objeto de desmonte, terraplenados o rellenos, las pistas por donde circula la maquinaria pesada y las zonas de acopio temporal de los materiales retirados. Para efectuar estos riegos se dispondrá de camiones-cuba y/o mangueras conectadas a puntos cercanos en función de las necesidades en cada momento.

La utilización de agua como medida correctora de este tipo de emisiones se dosificará de manera coherente para evitar encharcamientos. Se regará al menos tres veces al día, antes de empezar la jornada de trabajo, a las cuatro horas siguientes y al finalizar la misma, debiéndose intensificar su aplicación en caso de condiciones ambientales adversas, -existencias de tiempo sur, etc.

Como complemento a esta medida correctora, durante el transporte de este material, y en general de tierras, se procederá a cubrir la carga con un toldo a fin de evitar la acción de barrido

ejercida por el viento sobre la superficie del material; y dentro del ámbito se podrá realizar de la misma forma o regando la capa superior de la carga.

Emisiones de gases y partículas.

Las emisiones gaseosas se generarán por el funcionamiento de los motores de la maquinaria pesada y camiones ligados a las labores de acondicionamiento de la parcela.

Las concentraciones de los diferentes gases emitidos dependerán fundamentalmente de la naturaleza del combustible. Las emisiones gaseosas emitidas por éstos serán las que correspondan a la de cualquier vehículo homologado de estas características encontrándose siempre dentro de los rangos permitidos por la normativa vigente.

Se espera que la normal circulación de los vientos, haga que los gases emitidos por la maquinaria sean fácilmente dispersados, con lo que su impacto medioambiental resultará casi nulo. No obstante, todos los vehículos se mantendrán en perfecto estado de funcionamiento para evitar generar emisiones superiores a las permitidas, reponiendo los sistemas de filtro de escape en caso de deterioro o procediendo a la reparación de cualquier otro elemento que presente mal funcionamiento, en el correspondiente taller autorizado.

Toda la maquinaria que opere en el sector deberá contar con sus correspondientes ITV en vigor y/o certificados de emisiones, si le corresponde.

Asimismo, durante las labores de desbroce y acumulación de los elementos vegetales retirados se establecerá la prohibición de proceder a la quema de rastrojos y basuras en el interior del sector, ya que se afectaría la calidad del aire, aún de forma puntual.

Ruidos.

En la fase de obras la principal fuente de ruido será el arranque y carga del material en los desmontes de vías y parcelas y la generada por los propios equipos móviles, tráfico de camiones y maquinaria pesada, de acuerdo con las características en cada caso. No en todos los equipos estas fuentes de ruido tienen la misma importancia, por lo que continuación se añaden los niveles de ruidos que generaría la maquinaria a emplear, según las características de su ficha técnica:

- Pala cargadora: entre 70 y 90 dB(A).
- Camiones: entre 60 y 80 dB(A).

Hay que tener en cuenta que el sonido sufre una atenuación por la difusión y la absorción molecular en el aire en un campo abierto y ésta es función de la distancia. Esta función establece

una reducción de 26 dB(A) a los 40 metros de distancia y una posterior reducción de 6 dB(A) cada vez que se duplica la distancia.

Al objeto de minimizar al mínimo la afección, se recomienda que se desarrollen en el menor tiempo posible las obras de urbanización que resten, reduciendo de este modo las posibles molestias a los residentes del sector y su entorno, adecuando los horarios de comienzo y finalización de las obras, a los que se establezcan de forma reglamentaria para esta zona urbana residencial.

Por último se evitará en lo posible el tránsito y concentración de maquinaria de obras y camiones en las vías de acceso a la zona y en la proximidad de los bordes de la parcela, así como que los motores de los vehículos permanezcan en funcionamiento innecesariamente.

1.2.5. Flora.

✓ Gestión de especies protegidas

Se realizarán reconocimientos de especies en el área para evitar errores en el desbroce atendiendo a la posibilidad de contar con especies protegidas para establecer potenciales trasplantes. Se realizarán revegetaciones de las zonas habilitadas para ello, con especies correspondientes al piso bioclimático existente y reutilizando especies que hayan precisado trasplante.

✓ Gestión y tratamiento adecuado de los ejemplares de palmera canaria presentes.

En el caso de la gestión y tratamiento adecuado de los ejemplares de palmera canaria presentes, si no se puede integrar los ejemplares inventariados en los espacios libres proyectados, deberán extraerse de una manera adecuada para su posterior trasplante en una zona óptima que garantice su posterior desarrollo.

Todo esto teniendo en cuenta de que al estar incluida en el anexo II de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, está declarada como protegida, quedando sometida a previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

✓ Gestión y tratamiento adecuado de los residuos vegetales.

Los residuos orgánicos procedentes de las labores de desbroce serán objeto de una gestión diferenciada, teniendo especial cuidado con el manejo de las especies exóticas invasoras como el **rabo de gato (*Pennisetum setaceum*)** y la **caña (*Arundo donax*)** que deberá ser entregada a un gestor autorizado. Mientras que el resto de residuos podrán posteriormente ser reutilizados o transportados hasta vertedero autorizado y/o entregados a gestor autorizado.

1.2.6. Fauna.

✓ **Medidas de gestión/afección de especies protegidas**

Se realizarán reconocimientos y avistamiento de fauna para tener en cuenta medidas en la fase de ejecución de los proyectos de obra. En caso de afección a fauna, se contactará con el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre perteneciente al Cabildo Insular de La Palma.

1.2.7. Paisaje.

✓ **Aprovechamiento de materiales procedentes de la obra.**

Se procurara el uso de materiales pétreos de la zona como elementos constructivos de los muros (ajardinamientos, etc.).

✓ **Ajardinamientos.**

La creación de áreas verdes, (zonas ajardinadas), constituye una medida correctora adecuada para lograr una integración ambiental adecuada en el medio de acogida.

En este sentido, el plan de revegetación debe producir efectos positivos en los aspectos más afectados: el paisaje y la transición hacia los suelos rurales del entorno, siendo también notoria su incidencia positiva en lo que a reducción de los niveles de contaminación acústica y atmosférica se refiere.

A continuación, se recogen una serie de recomendaciones a realizar en los espacios ajardinados interiores que se proyecten, teniendo en cuenta que será el proyecto de urbanización el que recoja un trabajo de ajardinamiento específico.

Para el acondicionamiento de todas las áreas verdes se propone emplear ejemplares botánicos autóctonos acordes a la vegetación potencial del lugar.

Respecto al número de individuos que se asignará a cada superficie, cabe señalar que serán los proyectos correspondientes de jardinería y paisaje los que determinen en última instancia el número de ejemplares y el tipo, en función de los ambientes y la integración paisajística que se pretenda recrear.

Todas las zonas ajardinadas dispondrán de una red de riego por goteo correctamente dimensionada que permita la supervivencia de las especies allí plantadas. Además, **se usará la tierra extraída para la creación de las zonas ajardinadas.**

✓ **Condiciones estéticas de las edificaciones y zonas ajardinadas.**

Se contemplarán las siguientes indicaciones relacionadas con las edificaciones y zonas ajardinadas, siempre en concordancia con las disposiciones adoptadas en el PGO, en las Ordenanzas municipales y en este Plan Especial.

- a. Las edificaciones y elementos de fábrica deberán terminarse exteriormente como mínimo en enfoscado y pintura.
- b. Se evitará en los exteriores de los edificios el empleo de materiales que no sean de calidad ni de colores que supongan notas discordantes en la imagen característica del medio de acogida.
- c. Se incorporará la mampostería de piedra vista del lugar en pequeños muretes y contenciones, de las zonas verdes y espacios públicos.

✓ **Iluminación.**

El nivel de iluminación pública se ajustará a los lux adecuados para producir un alumbrado homogéneo de todo el área y sin crear áreas de penumbras, pero siempre con el imperativo de no ser demasiado excesivo.

El alumbrado previsto deberá cumplir la legislación en vigor que le afecte, en cuanto a niveles de emisión, tipos de lámparas, dirección de la emisión, etc., (Ley de 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias y Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 31/1998, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias).

1.2.8. Bienestar social.

✓ **Control del tráfico de obra.**

El tráfico rodado asociado a las obras, en caso necesario será objeto de control por un trabajador encargado de que la salida y entrada de camiones al lugar de trabajo se realice de manera gradual con el objeto de evitar retenciones innecesarias en el viario local.

El acceso al área de trabajo y la conexión con el viario exterior será debidamente señalizado mediante letreros que indiquen la salida y entrada de camiones, y objeto de limpieza permanente.

✓ **Acondicionamiento final del ámbito.**

Una vez finalizadas las obras se procederá a realizar un acondicionamiento final de todo el ámbito, consistente en la recogida de los restos de obras o residuos que pudieran quedar en la zona.

1.2.9. Patrimonio.

✓ **Inclusión y/o protección de elementos patrimoniales en zonas de espacio libre.**

Aunque no existen elementos catalogados, se debe hacer referencia a elementos con valores patrimoniales elevados, como son paredones, eras y viviendas tradicionales de arquitectura Canaria. Se deberá, en la medida de lo posible, incluir estos elementos en zonas ajardinadas y/o espacios libres, siempre y cuando que esto sea posible.

1.3. Fase de explotación.

1.3.1. Vegetación.

Se velará por el adecuado mantenimiento de las zonas ajardinadas, y en general espacios previstos para albergar vegetación.

Toda pérdida de arbolado en vía pública deberá ser repuesta de forma inmediata. La sustitución del arbolado se realizará, a ser posible, por especies iguales a las antiguas u otras similares ya utilizadas en la zona, con el mismo porte, evitando que sean incompatibles con el equilibrio ecológico de la zona.

El riego de estas superficies se dosificará correctamente según las necesidades del momento, evitando excedentes.

En cuanto al empleo de fitosanitarios, siempre se llevará a cabo por personal cualificado que haya obtenido el carné de manipulador de este tipo de sustancias, y sólo se usarán aquellos autorizados conforme a lo establecido en el Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se traspone la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, sobre comercialización de productos fitosanitarios, y sus posteriores modificaciones; y se utilizarán adecuadamente, lo que supone el cumplimiento de las condiciones indicadas en sus etiquetas y la aplicación de los principios de las buenas prácticas fitosanitarias, evitando de este modo cualquier efecto nocivo sobre la salud humana o animal, y sobre las aguas subterráneas.

✓ **Tratamiento (suplementario) de las Palmeras.**

En el caso de los ejemplares de la Palmera Canaria extraídos y replantados en otros lugares, es de gran importancia un correcto tratamiento suplementario, para garantizar que dichos ejemplares seguirán evolucionando como han venido creciendo en la nueva ubicación.

✓ **Conservación de la cubierta vegetal**

Los residuos orgánicos procedentes de las labores de desbroce serán objeto de una gestión diferenciada que deberá ser entregada a un gestor autorizado. Mientras que el resto de residuos

podrán posteriormente ser reutilizados o transportados hasta vertedero autorizado y/o entregados a gestor autorizado.

1.3.2. Paisaje.

Todas las medidas correctoras comentadas suponen el mantenimiento de la calidad paisajística de la ordenación, impidiendo el abandono o la alteración de los usos proyectados.

En cuanto a las características edificatorias se reparará cualquier daño que puedan sufrir las fachadas y cubiertas manteniéndose las decisiones adoptadas en lo referente al color a emplear, la calidad de los materiales, la tipología edificatoria, etc.

Especial cuidado se deberá tener con las zonas verdes donde se tendrá que llevar a cabo una reposición de marras constante una vez muera o enfermen los individuos vegetales.

✓ Iluminación.

El nivel de iluminación pública se ajustará a los lux adecuados para producir un alumbrado homogéneo de todo el sector y sin crear áreas de penumbras, pero siempre con el imperativo de no ser demasiado excesivo.

El alumbrado previsto deberá cumplir la legislación en vigor que le afecte, en cuanto a niveles de emisión, tipos de lámparas, dirección de la emisión, etc., (Ley de 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias y Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 31/1998, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias).

✓ Residuos y vertidos.

Para el correcto tratamiento de residuos se dispondrá de puntos de recogida selectiva para traslado a complejo ambiental, acomodados en sus características a las que establezca en su caso el planeamiento de rango superior.

Se recomienda la implantación de contenedores soterrados, siempre y cuando los servicios de recogida municipal lo permitan.

Se realizará antes del comienzo de la época de lluvias una limpieza de cunetas de las vías y puntos de posible acumulación de aguas escorrentías, para evitar que se produzcan inundaciones de zonas no deseadas, un aumento de la erosión y la consiguiente pérdida de los materiales, sobre todo en las zonas verdes.

1.3.3. Calidad atmosférica y eficiencia energética.

De cara a los sistemas de capacitación de energía solar propuestos en la fase de diseño, será imprescindible llevar a cabo un correcto mantenimiento de dichas instalaciones, realizado por un instalador certificado. Con este plan de mantenimiento se podrá determinar posibles daños y/o imperfectos, que podrán provocar una disminución en el rendimiento de los equipos correspondientes.

Igualmente, el mantenimiento de los puntos de recarga de vehículos eléctricos por parte de un técnico competente es fundamental para garantizar a sus usuarios el correcto funcionamiento.

Finalmente, será la propia empresa encargada del mantenimiento del alumbrado público municipal quien se encargue de la reposición de las lámparas LED que lo precisen, por otras de igual características.

11.PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

11.1. Objetivos del programa de vigilancia ambiental.

El objetivo del presente Programa de Vigilancia Ambiental (en adelante PVA) es el de establecer la forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el Documento Ambiental Estratégico Simplificado.

Para ello, se hace necesaria tanto la planificación sistemática de las labores de seguimiento ambiental, como de una organización de la información necesaria para el estudio de la evolución de los impactos medioambientales.

Con el establecimiento de este Plan de Seguimiento y Control se pretende comprobar la realización de las medidas protectoras y correctoras propuestas, proporcionar información inmediata acerca de los valores críticos fijados para los indicadores de impactos preseleccionados, proporcionar información a usar en la verificación de los impactos predichos y, por último, proporcionar información acerca de la efectividad de las medidas correctoras adoptadas.

Además se pretende controlar la aparición de impactos ambientales no previstos, con el fin de reaccionar a tiempo y diseñar las oportunas medidas de prevención, protección, corrección y compensación de impactos ambientales que pudieran detectarse con posterioridad.

De igual forma, el PVA podrá incluir cuantas consideraciones estime oportuno el órgano ambiental competente.

11.2. Etapas del programa de vigilancia ambiental.

Este Programa de Vigilancia Ambiental se estructura en base a cuatro etapas que se señalan a continuación:

- ✓ Etapa de Verificación: en la que se comprueba que se han adoptado todas las medidas correctoras propuestas en el Estudio Ambiental.
- ✓ Etapa de Seguimiento y control: se comprueba el funcionamiento de las medidas correctoras en relación con los impactos previstos, para lo que se especificarán las relaciones causa efecto detectadas, los indicadores de impacto a controlar y las campañas de medidas a realizar, determinando la periodicidad de estas últimas y la metodología a seguir.
- ✓ Etapa de Redefinición del Programa de Vigilancia Ambiental: se asegurará la adopción de nuevas medidas correctoras y/o modificación de las previstas en función de los resultados del seguimiento de los impactos residuales, de aquellos que se hayan detectado con datos de dudosa fiabilidad y de los impactos no previstos que aparezcan; pudiéndose modificar la periodicidad, incluso eliminar la necesidad de efectuar las mediciones propuestas en función de los resultados que se vayan obteniendo, se hayan adoptado o no medidas correctoras.
- ✓ Etapa de emisión y remisión de informes: se especifica la periodicidad de la emisión de los informes y su remisión al Órgano Sustantivo y Ambiental actuante.

A modo de resumen podemos decir que en la etapa de Verificación se comprueba la implantación de las medidas correctoras, y en la etapa de Seguimiento y Control se realizan los controles, entendiendo estos controles como herramientas de comprobación del funcionamiento de las medidas correctoras y protectoras.

Mediante la etapa de Redefinición, y tras la valoración de los datos obtenidos en las etapas anteriores, se establecen nuevas medidas correctoras o de protección, e incluso, si fuera necesario, la exclusión de alguna de ellas.

Finalmente, la etapa de Emisión y Remisión de Informes, corresponde a la elaboración de los informes en función del factor ambiental, para su posterior remisión al órgano sustantivo y ambiental, con una periodicidad específica.

11.3. Indicadores de impacto y parámetros de control.

La realización del seguimiento se basará en la formulación de indicadores, los cuales proporcionarán la forma de estimar, de manera cuantificada y simple en la medida de lo posible, la realización de las medidas previstas y sus resultados; pueden existir, por tanto, dos tipos de indicadores, si bien no siempre los dos tienen sentido para todas las medidas:

- Indicadores de realizaciones (etapa de verificación), que miden la aplicación y ejecución de las medidas correctoras.
- Indicadores de eficacia (etapa de seguimiento y control), que miden los resultados obtenidos con la aplicación de la medida correctora correspondiente.

A continuación, se recogen los parámetros que serán objeto de control en el P.V.A.:

- Geología y edafología: los posibles vertidos y acumulaciones de residuos y materiales procedentes de las obras, así como el tránsito de los vehículos o personas fuera de las zonas destinadas para ello.
- Geología y edafología: **evitar movimientos de tierra innecesarios**
- Hidrogeología: la retirada de cualquier vertido accidental de aceite o combustible por una empresa autorizada para su correcta gestión durante la fase de ejecución.
- Clima: la instalación de equipos solares (tanto térmicas como fotovoltaicas) y/o instalaciones de recarga de vehículos, así como alumbrado público de tipo LED.
- Calidad de aire: la emisión de partículas (polvo), ruido y vibraciones provocadas en la Fase de Ejecución, que puedan afectar a la atmósfera, y en especial a los usuarios de los servicios existentes en este sector, y en su entorno.
- Calidad de aire: el tráfico de la maquinaria pesada (camiones y palas cargadoras) durante la fase de ejecución.
- Calidad de aire: control de la emisión de materiales o energía y los niveles de inmisión en función de la transformación en el aire.
- Flora: **reconocimientos de especies en el área atendiendo a la posibilidad de contar con especies protegidas.**
- Flora: la conservación o la correcta extracción y replantación de los ejemplares de las Palmeras Canarias que se sitúen por dentro del ámbito.
- Flora: el tratamiento adecuado de las especies vegetales invasoras presentes en el ámbito.

- **Fauna: reconocimiento y avistamiento de especies en el área para su protección y conservación.**
- **Paisaje:** la retirada y acopio de la piedra natural, producida en los desmontes, si se considera apta, para su reutilización en muros, en las zonas verdes, etc.
- **Paisaje:** el desarrollo de zonas ajardinadas conforme las indicaciones prescritas: especies, densidades, etc., mantenimiento de las mismas.
- **Paisaje:** condiciones estéticas de las edificaciones de nueva introducción.
- **Paisaje:** introducción de elementos de alumbrado, cumpliendo la normativa vigente.
- **Poblamiento:** control del acceso de tráfico en la obra.
- **Población:** comprobación del estado final de la obra, después de haber terminado la obra.
- **Patrimonio:** la conservación, en la medida de lo posible, de los elementos con mayor valor, como las viviendas tradicionales de arquitectura canaria y la era.
- Posibilidad de incorporar las prescripciones que a bien tenga el Órgano Ambiental o cualquier otro órgano competente, al ser este Programa de Vigilancia y Control un documento abierto, capaz de incorporar nuevos parámetros ambientales.

Ahora cabe elaborar un Programa de Seguimiento y Control para comprobar y valorar tanto la realización como el buen funcionamiento de cada una de las medidas propuestas, además de obtener una información inmediata acerca de los valores críticos fijados, entre otros.

II.4. Cuadros: métodos y frecuencia.

II.4.1. Etapa de verificación.

En la Etapa de Verificación se comprobará que se han adoptado todas las medidas protectoras y correctoras establecidas en este Estudio Ambiental Estratégico. Para ello, se elaborarán unas planillas o listas de chequeo destinadas a realizar la labor de campo y facilitar al personal técnico la realización de esta etapa de verificación.

A continuación, se añade un cuadro resumen tipo en el que se recogerán las distintas labores de verificación y seguimiento-control, correspondiente a cada uno de los epígrafes diferenciados en el apartado de medidas correctoras:

EPÍGRAFE DE LA/AS MEDIDAS CORRETORA/AS	Objetivo:
ETAPA DE VERIFICACIÓN:	
Impactos previstos	
Medidas correctoras	
Labores de verificación	
Lugar de verificación	
Responsable	
Metodología	
Frecuencia de verificación	
Frecuencia emisión de informe	
ETAPA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	
Metodología	
Indicador de impacto	
Puntos de control	
Responsable	
Frecuencia de seguimiento – control	
Frecuencia emisión de informe	

Tabla de epígrafe de las medidas correctoras.

A. FASE DE CONSTRUCCIÓN: OBRAS Y EDIFICACIÓN.

a) Labores de retirada de residuos (geología y edafología).

Se controlará la separación y el tratamiento selectivo de los distintos residuos, susceptibles de ser tratados de modo independiente.

Asimismo, se verificará que la totalidad de los residuos generados en la obra (residuos urbanos, residuos asimilables a urbanos, residuos de construcción, residuos peligrosos, etc.) son objeto de una correcta gestión ambiental (almacenamiento en contenedores en función de su origen, identificación de las áreas de almacenamiento de residuos, etc.).

- **Frecuencia verificación:** mensual.
- **Frecuencia informe:** mensual.

b) Conservación del suelo exterior (geología y edafología).

Verificación mediante observación directa de la no afección del suelo exterior con invasión de maquinaria, acopios, etc. En su caso, se plantea la instalación de vallado perimetral en el entorno de la superficie.

- **Frecuencia verificación:** mensual.

- **Frecuencia informe:** mensual.

c) Vertidos accidentales (hidrogeología).

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental que los vertidos accidentales de combustibles y/o aceites procedentes de la maquinaria de obra son objeto de una correcta gestión (inertización, almacenamiento, entrega a Gestor Autorizado, etc.).

- **Frecuencia verificación:** mensual.
- **Frecuencia informe:** mensual.

d) Sistemas para la mejora de eficiencia energética (clima).

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental de la correcta instalación de los equipos de captación de energía solar (térmica/fotovoltaica), así como los puntos de recarga para vehículos eléctricos. A su vez, se observará la correcta instalación de sistemas eficientes (tipo LED) en el alumbrado público.

- **Frecuencia verificación:** única.
- **Frecuencia informe:** única.

e) Emisiones, ruidos y vibraciones (calidad de aire).

Emisiones de polvo

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental de la realización de los riegos correctores sobre acopios de materiales y zonas afectadas por movimientos de tierras. Asimismo, el técnico competente verificará que los camiones circulen con la carga cubierta con una lona o que se encuentra regada la capa superior de la carga (sólo válido este último caso para el interior del ámbito).

Emisiones de gases

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental que la maquinaria de obra es objeto de revisiones periódicas con el objeto de mantener sus motores en buen estado de funcionamiento (filtros, catalizadores, etc.); que cuentan con su documentación en regla (ITV, certificados de conformidad, etc.) y que dichos vehículos no permanecen en funcionamiento innecesariamente.

Emisiones de ruido

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental que la maquinaria de obra es objeto de revisiones periódicas (silenciadores, elementos desajustados, etc.), así como que dichos vehículos no permanecen en funcionamiento innecesariamente, ni se produce concentración excesiva de maquinaria en los límites de los cercanos a usos residenciales.

- **Frecuencia verificación:** mensual.
- **Frecuencia informe:** mensual.

f) Flora (especies protegidas).

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental del correcto reconocimiento previo al desbroce de las zonas afectadas.

- **Frecuencia verificación:** única
- **Frecuencia informe:** única

g) Flora (palmeras).

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental de la correcta conservación y/o extracción y replantación de los ejemplares de palmera canaria.

- **Frecuencia verificación:** mensual.
- **Frecuencia informe:** mensual.

h) Flora (especies invasoras).

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental de la correcta extracción, transporte y gestión por gestor autorizado de especies invasoras, como por ejemplo el rabo de gato (*Pennisetum setaceum*) y la caña (*Arundo donax*).

- **Frecuencia verificación:** mensual.
- **Frecuencia informe:** mensual.

i) Fauna (especies protegidas).

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental el correcto reconocimiento y avistamiento de fauna.

- **Frecuencia verificación:** mensual.
- **Frecuencia informe:** mensual.

j) Reutilización de piedra extraída del ámbito de actuación (paisaje).

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental del acopio de piedra natural procedente de los desmontes para su (re)utilización posterior en muros, jardinería, etc.

- **Frecuencia verificación:** mensual.
- **Frecuencia informe:** mensual.

k) Ajardinamiento (paisaje).

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental de que las plantaciones recogidas en los proyectos de urbanización y de obras se realizan de forma correcta y con las especies acordes a la vegetación potencial del lugar.

- **Frecuencia verificación:** mensual.
- **Frecuencia informe:** mensual.

l) Integración paisajística (paisaje).

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental de que se acometen las labores de integración paisajística de forma correcta.

- **Frecuencia verificación:** mensual.
- **Frecuencia informe:** mensual.

m) Iluminación (paisaje).

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental de que las luminarias instaladas cumplen con la normativa vigente (Ley de Cielo 31/1988 y R.D. 243/1992 y R.D. 580/2017).

- **Frecuencia verificación:** en función del desarrollo de las unidades de obra.
- **Frecuencia informe:** en función del desarrollo de las unidades de obra.

n) Control del tráfico de camiones (bienestar social).

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental que los camiones que salen del ámbito de estudio no producen retenciones en el tráfico normal de la vía de acceso al ámbito, existe señalización adecuada, no se introducen elementos extraños en la vía, etc.

- **Frecuencia verificación:** mensual.
- **Frecuencia informe:** mensual.

o) Supervisión de la finalización de las obras (bienestar social).

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental de la adecuada terminación de las obras conforme al proyecto correspondiente, en los aspectos relacionados con las medidas correctoras propuestas.

- **Frecuencia verificación:** única.
- **Frecuencia informe:** única.

p) Supervisión de medidas de prevención y conservación del patrimonio (patrimonio).

Verificación mediante observación directa por técnico competente de la aplicación de las medidas previstas para prevenir el deterioro del patrimonio presente y la conservación de los elementos que coinciden con suelos proyectados como espacios libres y/o parques.

- **Frecuencia verificación:** única.
- **Frecuencia informe:** única.

B. FASE DE EXPLOTACIÓN

a) Vegetación.

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental que se acometen las labores de mantenimiento (riegos, podas, aplicación de fitosanitarios, etc.) de las especies vegetales plantadas en los espacios libres, parques, etc. Además de verificar, que la vegetación se encuentra en perfecto estado de salud y que siguen la evolución planteada. Por último, será de gran importancia verificar el correcto tratamiento suplementario en caso de las palmeras extraídas y **trasplantar** en otros lugares para garantizar su evolución de crecimiento.

- **Frecuencia verificación:** semestral durante los 2 primeros años.
- **Frecuencia del informe:** anual durante los 2 primeros años de funcionamiento.

b) Paisaje.

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental de que se acometen las labores de mantenimiento de las condiciones estéticas de las edificaciones, mobiliario urbano, etc., cuando éstas se encuentren deterioradas.

- **Frecuencia verificación:** semestral durante los 2 primeros años.
- **Frecuencia del informe:** anual durante los 2 primeros años de funcionamiento.

c) Iluminación (paisaje).

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental que las luminarias instaladas cumplen con la normativa vigente y que se realizarán las labores de mantenimiento de las instalaciones cuando éstas se encuentren deterioradas o muestran algún defecto en su funcionamiento.

- **Frecuencia verificación:** Única.
- **Frecuencia del informe:** Única.

d) Residuos y vertidos (paisaje).

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental de la correcta gestión de los residuos y vertidos que se generan. Además, se verificará la existencia de contenedores homologados, que serán gestionados por un gestor autorizado. Se verificará el mantenimiento de cunetas y puntos de desagüe para evitar que se produzcan inundaciones.

- **Frecuencia verificación:** semestral durante los 2 primeros años.
- **Frecuencia del informe:** anual durante los 2 primeros años de funcionamiento.

e) Sistemas para la mejora de eficiencia energética (calidad atmosférica).

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental del correcto funcionamiento de los sistemas instalados (sistemas de captación de energía solar y fotovoltaica, puntos de carga

para vehículos eléctricos) y que, en caso de algún defecto, se realizarán los trabajos necesarios para recuperar su función.

- **Frecuencia verificación:** semestral durante los 2 primeros años.
- **Frecuencia del informe:** anual durante los 2 primeros años de funcionamiento.

11.5. Etapa de seguimiento y control.

Esta etapa se contempla como la más importante de las integrantes del PVA, ya que en ella se observa, de modo continuo y con respecto a los impactos previstos, la eficacia de cada una de las medidas correctoras y protectoras adoptadas durante las fases de obras y funcionamiento de la ejecución de la modificación menor pudiéndose determinar la idoneidad de aquellas o bien la necesidad de adoptar nuevas medidas ante la aparición de impactos no previstos que pudieran causar daños ambientales.

A. FASE DE EJECUCIÓN: OBRAS Y EDIFICACIÓN.

a) Conservación del suelo exterior (geología y edafología).

Las labores de seguimiento y control consisten en comprobar que no se producen alteraciones, por acopios, vertidos, tránsito de maquinaria, etc., en el espacio que circunda al ámbito de ordenación; y en caso de necesidad para garantizar el cumplimiento de esta medida, se acudirá a la aplicación y efectividad del balizamiento perimetral de dicha parcela. En caso de aplicar un balizamiento perimetral, se realizará un seguimiento a lo largo de todo el perímetro de la parcela de manera visual y directa, para asegurar el perfecto estado del jalonamiento.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** mensual.
- **Frecuencia del informe:** mensual.

b) Residuos (geología y edafología).

Las labores de seguimiento y control se encargarán de comprobar que en el ámbito de las obras y su entorno inmediato no existan residuos ni vertidos. Para ello, mediante observación directa, un técnico ambiental se encargará del control y vigilancia de la correcta gestión de los residuos y potenciales vertidos, elaborando un informe donde se recojan las posibles anomalías encontradas, así como solicitando a la Dirección de Obra la documentación que verifique la correcta gestión de los residuos.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** mensual.
- **Frecuencia del informe:** mensual.

c) Vertidos accidentales (hidrogeología).

Seguimiento y control mediante observación directa por parte del técnico ambiental de que no se produce ningún tipo de derrame o vertido de aceite / gasoil u otro tipo de vertidos que

puedan afectar al subsuelo. En caso de ocurrir, se comprueba mediante observación directa la correcta gestión del vertido.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** mensual.
- **Frecuencia del informe:** mensual.

d) Medidas de mejora para la eficiencia energética (clima).

Las labores de seguimiento y control consisten en determinar la correcta instalación de los sistemas que ayudan en mejorar la eficiencia energética de las instalaciones.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** mensual.
- **Frecuencia del informe:** mensual.

e) Control de las emisiones de polvo, ruidos y vibraciones (calidad de aire).

Las labores de seguimiento y control consisten en la identificación de algunos parámetros macroscópicos de fácil identificación como son: deposición de polvo en las superficies foliares de la vegetación que coloniza el suelo colindante con el ámbito.

Las labores de seguimiento y control se intensificarán durante la realización de los movimientos de tierra que tienen lugar durante la fase de edificación y durante las labores desmonte de cada parcela, ya que son las actividades que más emisiones de partículas emitirán. Se tendrá especial atención a que los riegos correctivos funcionan adecuadamente.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** fase pre-operativa, campaña única. Fase de obras, frecuencia mensual.
- **Frecuencia del informe:** fase pre-operativa, campaña única. Fase de obras, mensual.

Para el control del ruido se utilizarán los medidores de nivel de sonido o sonómetros, que responden al sonido de forma parecida a como lo hace el oído humano, y dan una indicación objetiva y reproducible del nivel sonoro. Estos tienen que estar previamente calibrados antes de tomar las medidas.

Previamente al inicio de las obras, se realizarán mediciones con el objeto de determinar los niveles sonoros en el ámbito antes del comienzo de los trabajos, el cual será cotejado con el resto de las mediciones que se efectuarán durante la fase de urbanización y edificación.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** fase pre-operativa, campaña única. Fase de obras, frecuencia mensual.
- **Frecuencia del informe:** fase pre-operativa, campaña única. Fase de obras, mensual.

f) Flora: reconocimiento de especies protegidas.

Las labores de seguimiento y control consisten en determinar por técnico ambiental si se llevará a cabo una correcta gestión a posteriori, necesario para que se garantice la no afección a especies protegidas detectadas, causado por el desbroce.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** fase pre-operativa, campaña única. Fase de obras, frecuencia mensual.
- **Frecuencia del informe:** fase pre-operativa, campaña única. Fase de obras, mensual.

g) Flora: gestión de residuos vegetales (palmera canaria).

Las labores de seguimiento y control consisten en determinar por técnico ambiental si se llevará a cabo el correcto mantenimiento a posteriori, necesario para que se garantice la no afección a esta especie, causado por la extracción y el **trasplante**.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** fase pre-operativa, campaña única. Fase de obras, frecuencia mensual.
- **Frecuencia del informe:** fase pre-operativa, campaña única. Fase de obras, mensual.

h) Flora: gestión de residuos vegetales (rabo de gato y caña).

Las labores de seguimiento y control consisten en determinar por técnico ambiental si se llevará a cabo la correcta extracción, transporte y gestión por gestor autorizado de las correspondientes especies.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** fase pre-operativa, campaña única. Fase de obras, frecuencia mensual.
- **Frecuencia del informe:** fase pre-operativa, campaña única. Fase de obras, mensual.

i) Fauna.

Las labores de seguimiento y control consisten en determinar por técnico ambiental si las zonas de refugio **y las estrategias en caso de afección**, funcionan adecuadamente.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** mensual
- **Frecuencia del informe:** mensual.

j) Reutilización de la piedra natural obtenida en los desmontes (paisaje).

Seguimiento y control del empleo de la piedra natural obtenida en las labores de desmonte, que se considere apta, en aquellos muros, jardines, etc., donde se haya previsto, todo ello a expensas de las medidas contempladas en el Proyecto de Urbanización.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** mensual.
- **Frecuencia del informe:** mensual.

k) Ajardinamiento (paisaje).

Las labores de seguimiento y control consisten en determinar el buen estado de conservación de las especies a plantar, etc. En caso de determinarse anomalías, se comunicará al técnico responsable de la plantación, el cual adoptará las medidas oportunas. Además, se controlará la realización de las zonas destinadas a jardinería con las condiciones y dimensiones propuestas.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** mensual.
- **Frecuencia del informe:** mensual.

l) Integración paisajística (paisaje).

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental que se acometen las labores de integración paisajística de manera correcta.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** mensual.
- **Frecuencia del informe:** mensual.

m) Control del tráfico de camiones (bienestar social).

Las labores de seguimiento y control consisten en determinar si se producen o no retenciones en el viario de acceso al ámbito.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** mensual.
- **Frecuencia del informe:** mensual.

n) Acondicionamiento final del ámbito (bienestar social).

Seguimiento y control de que una vez finalizadas las obras se procederá a realizar un acondicionamiento final de todo el ámbito, consistente en la recogida de los restos de obras o residuos que pudieran quedar en la zona.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** única, al finalizar las obras.
- **Frecuencia del informe:** única, al finalizar las obras.

o) Conservación del patrimonio (patrimonio).

Seguimiento y control de la limpieza, comprobación del estado y correcta conservación de los elementos patrimoniales.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** única, al finalizar las obras.
- **Frecuencia del informe:** única, al finalizar las obras.

B. FASE EXPLOTACIÓN.

a) Vegetación.

Se vigilará muy especialmente, de forma directa, el mantenimiento de los elementos vegetales dispuestos. Control de la evolución del suelo restablecido y de la vegetación implantada.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** anual, a lo largo de los dos primeros años.
- **Frecuencia del informe:** anual para los dos primeros años.

b) Paisaje.

Comprobación de las condiciones estéticas de las edificaciones, áreas peatonales, mobiliario urbano, etc.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** anual, a lo largo de los dos primeros años.
- **Frecuencia del informe:** anual para los dos primeros años.

c) Emisiones lumínicas (paisaje).

Las labores de seguimiento y control con respecto a la iluminación consistirán en realizar un seguimiento a las luminarias del ámbito, comprobando si éstas cumplen o no con las características descritas en las medidas correctoras (luminarias homologadas).

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** anual, a lo largo de los dos primeros años.
- **Frecuencia del informe:** anual para los dos primeros años.

d) Residuos y vertidos (paisaje).

Las labores de seguimiento y control consisten en realizar un seguimiento a la gestión de los residuos y vertidos producidos una vez se encuentre operativo.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** anual, a lo largo de los dos primeros años.
- **Frecuencia del informe:** anual para los dos primeros años.

e) Sistemas para mejorar la eficiencia energética (calidad atmosférica).

Las labores de seguimiento y control con respecto a estos sistemas consistirán en realizar un seguimiento a los mismos, comprobando si éstos cumplen o no con las características descritas según el fabricante.

- **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** anual, a lo largo de los dos primeros años.
- **Frecuencia del informe:** anual para los dos primeros años.

11.6. Etapa de redefinición del programa de vigilancia ambiental

Se asegurará la adopción de nuevas medidas correctoras y/o modificación de las previstas en función de los resultados del seguimiento de los impactos residuales, de aquéllos que se hayan detectado con datos de dudosa fiabilidad, de los identificados en el período de información pública, en particular sobre la población del entorno y los usuarios de las zonas colindantes, y de los impactos no previstos que aparezcan.

En consecuencia, se podrá modificar la periodicidad propuesta en el Programa de Vigilancia Ambiental en función de los resultados obtenidos.

Por tanto, el contenido de la etapa de redefinición depende del desarrollo del seguimiento y control de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias contenidas en este Documento ambiental Estratégico Simplificado. Precisamente, será este seguimiento el que permita valorar la necesidad de modificar algunas de las medidas existentes y/o proponer nuevas en función del avance de las obras.

La inclusión o la modificación de medidas correctoras llevarán consigo la aprobación por parte del Órgano Ambiental actuante.

I 1.7. Etapa de emisión y remisión de informes.

En los apartados precedentes, para cada uno de los elementos ambientales objeto de seguimiento ambiental, y en cada una de las fases de VERIFICACIÓN y de SEGUIMIENTO Y CONTROL, además de la correspondiente frecuencia de aplicación, se incluye la frecuencia de emisión y remisión de los informes.

En los citados informes se incluirán posibles mejoras detectadas, cualquier incidencia y el modo en el cual las mismas fueron o serán solventadas, etc. Los informes serán remitidos al órgano ambiental competente, si este lo solicita.

ELEMENTO	FRECUENCIA LABORES DE VERIFICACIÓN	FRECUENCIA INFORME
A – FASE DE EJECUCIÓN		
Residuos	Mensual	Mensual
Conservación del suelo exterior	Mensual	Mensual
Vertidos accidentales	Mensual	Mensual
Sistemas de mejora de eficiencia energética	Única	Única
Emisiones, ruido y vibraciones	Mensual	Mensual
Flora (especies protegidas)	Única	Única
Flora (palmeras)	Mensual	Mensual
Flora (especies invasoras)	Mensual	Mensual
Fauna	Mensual	Mensual
Reutilización de la piedra natural extraído del ámbito	Mensual	Mensual
Ajardinamiento	Mensual	Mensual
Paisaje	Mensual	Mensual
Iluminación	En función del desarrollo de las unidades de obra	En función del desarrollo de las unidades de obra
Control de tráfico de camiones	Mensual	Mensual
Supervisión de la finalización de las obras.	Única	Única
Supervisión de las medidas de prevención y conservación del patrimonio.	Única	Única
B – FASE EXPLOTACIÓN		
Vegetación	Semestral durante los dos primeros años	Anual durante los dos primeros años
Paisaje	Semestral durante los dos primeros años	Anual durante los dos primeros años
Iluminación	Única	Única
Residuos y vertidos	Semestral durante los dos primeros años	Anual durante los dos primeros años
Sistemas de mejora de eficiencia energética	Única	Única

Tabla resumen de las labores de verificación.

ELEMENTO	FRECUENCIA LABORES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	FRECUENCIA INFORME
A – FASE DE CONSTRUCCIÓN: OBRAS Y EDIFICACIÓN		
Conservación del suelo exterior	Mensual	Mensual
Residuos	Mensual	Mensual
Vertidos accidentales	Mensual	Mensual
Sistemas de mejora de eficiencia energética	Mensual	Mensual
Control de las emisiones de polvo, ruidos y vibraciones	Fase pre-operativa campaña única y fase de obras mensual	Fase pre-operativa campaña única y fase de obras mensual
Flora (especies protegidas)	Fase pre-operativa campaña única y fase de obra mensual	Fase pre-operativa campaña única y fase de obra mensual
Flora (palmeras)	Fase pre-operativa campaña única y fase de obras mensual	Fase pre-operativa campaña única y fase de obras mensual
Flora (especies invasoras)	Fase pre-operativa campaña única y fase de obras mensual	Fase pre-operativa campaña única y fase de obras mensual
Fauna	Mensual	Mensual
Reutilización de la piedra natural extraído del ámbito	Mensual	Mensual
Ajardinamiento	Mensual	Mensual
Paisaje	Mensual	Mensual
Control de tráfico de camiones	Mensual	Mensual
Acondicionamiento final del ámbito	Única, al finalizar la obra	Única, al finalizar la obra
Prevención y conservación del patrimonio.	Única	Única
B – FASE EXPLOTACIÓN		
Vegetación	Anual, a lo largo de los dos primeros años de funcionamiento	Anual para los dos primeros años
Paisaje	Anual, a lo largo de los dos primeros años de funcionamiento	Anual para los dos primeros años
Iluminación	Anual, a lo largo de los dos primeros años de funcionamiento	Anual para los dos primeros años

Residuos y vertidos	Anual, a lo largo de los dos primeros años de funcionamiento	Anual para los dos primeros años
Sistemas de mejora de eficiencia energética	Anual, a lo largo de los dos primeros años de funcionamiento	Anual para los dos primeros años

Firmas, colaboradores en la elaboración y redacción del Documento Ambiental:

Yo, Esaú Batista Francisco, con DNI y Licenciado en Ciencias Ambientales, declaro que he redactado la caracterización ambiental del ámbito definido en el **"Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor del Plan Insular de Ordenación de La Palma en el área de actividad económica de Buenavista"** a solicitud del Ingeniero Civil José Tomás Rodríguez de Paz de la consultora de ingeniería civil y ambiental Ingeniería Civil 7.

A 1 de Septiembre de 2022

Yo, Claudia Ramos Delgado, con DNI y Graduada en Ciencias Ambientales, declaro que he redactado parte de la caracterización ambiental del ámbito definido en el **"Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor del Plan Insular de Ordenación de La Palma en el área de actividad económica de Buenavista"** a solicitud del Ingeniero Civil José Tomás Rodríguez de Paz de la consultora de ingeniería civil y ambiental Ingeniería Civil 7.

A 13 de abril de 2023

Yo, Fabián Rodríguez Fernández, con DNI y Graduado en Ciencias Ambientales, declaro que he redactado parte de la caracterización ambiental del ámbito definido en el **"Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor del Plan Insular de Ordenación de La Palma en el área de actividad económica de Buenavista"** a solicitud del Ingeniero Civil José Tomás Rodríguez de Paz de la consultora de ingeniería civil y ambiental Ingeniería Civil 7.

A 13 de abril de 2023

En Breña Alta, a 17 de diciembre de 2023.

El técnico que suscribe, con formación medioambiental y docente de certificados de profesionalidad de nivel 3 en Gestión Ambiental, acreditado por el SCE, declara que se considera técnico competente a los efectos de redactar Documentos Ambientales Estratégicos, entre otros, como el presente.

Autor redactor del DAE:

El Ingeniero Civil,
(Ingeniero Técnico de Obras Públicas, col. 10.815)

José Tomás Rodríguez de Paz

12. ANEXOS.

ANEXO LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa específica s.e.u.o., puede resumirse, en una lista no exhaustiva, en las siguientes disposiciones legales que se han consultado a los efectos del presente documento, con independencia de otras que vienen referenciadas en los contenidos del propio documento:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 71/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de La Palma (BOC nº 67, de 1 de abril de 2011).
- Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Entre otras, también:

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y normas de desarrollo (última modificación 2015), y en la parte no desarrollada, en lo que sea de aplicación, el Decreto 883/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolló la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico (última modificación 19 de octubre de 2013).
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y su Reglamento (Decreto 131/1995, de 11 de mayo).
- Ley 12/1990, de 25 de julio, de Aguas de Canarias.
- Ley 31/1998, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del IAC, y Reglamento que la regula (R.D. 243/1992, de 13 de marzo).

Normativa clasificada internacional, nacional y de la comunidad autónoma:

Página 217 de 223

Documento Ambiental Estratégico
"Modificación menor nº1 del PIOLP en el área de actividad económica de Buenavista"
T.M. de Breña Alta – Isla de La Palma

Europea

- Directiva 2001/42/CE, del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación ambiental de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2014/52/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación ambiental de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 28 de diciembre de 2001 por el que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo.

Estatul

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE 11/12/2013).

Autonómico

- Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales (BOC 15/01/2015 y BOE 6/02/2015).
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC 19/07/2017 y BOE 8/09/2017).
- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (BOC 15/05/2000).
 - o Derogado (con excepción del anexo de reclasificación de los espacios naturales de Canarias, que se modifica) por: Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC 19/07/2017 y BOE 8/09/2017).
- Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (BOC 12/03/2019).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE 14/12/2007).
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas (BOC 9/06/2010).

- Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales (BOC 13/01/2010).

Normativa sectorial de aplicación:

Accesibilidad y supresión de barreras físicas

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad (BOE 3/12/2013).
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación (BOC 24/04/1995).
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995 (BOC 21/11/1997).
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, que entró en vigor el 2 de enero de 2022, según la disposición derogatoria única de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Protección de la calidad astronómica

- Ley estatal 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios de los Institutos de Astrofísica de Canarias (BOE 3/11/1988).
- Real Decreto 580/2017, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias (BOE 1/07/2017).

Patrimonio Histórico

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE 29/06/1985).
- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (BOC 13/05/2019).

Comercio

- Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial (BOC 25/04/2012).

Carreteras

- Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias (BOC 15/05/1991).
- Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1991 (BOC 21/08/1995).
- Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las Carreteras de Interés General (BOC 10/12/1993).
- Se aplica supletoriamente: Ley estatal 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE 30/09/2015).

Costas

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Sector eléctrico

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico (BOE 27/12/2013).
- Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario (BOC 8/12/1997 y BOE 24/01/1998).

Telecomunicaciones

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (BOE 10/05/2014).
- Ley 11/2009, de 15 de diciembre, reguladora de la Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias (BOC 21/12/2009).
- Decreto 124/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias (BOC 8/06/2011).

Aguas

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 24/07/2001).
- Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias (BOC 27/04/1990). Modificada por la Ley 10/2010, de 27 de diciembre (BOC 4/01/2011).
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias. (BOC 12/08/2002).

- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico de Canarias (BOC 24/08/1994).

Residuos

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE 29/07/2011).
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 25/04/1997).
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias (BOC 5/02/1999), modificada por la Ley 5/2000, de 9 de noviembre, por la que se derogan los artículos 34 y 35 de la ley 1/1999 (BOC 20/11/2000).
- Decreto 161/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Integral de residuos de Canarias (BOC 15/10/2001).
- Decreto 29/2002, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios. (BOC 15/04/2002). Corrección de errores del Decreto 29/2002 (BOC 17/04/2002). Corrección de errores del Decreto 29/2002 (BOC 22/05/2002).

Edificación

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE 6/11/1999).

Aeronáutica

- Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea (BOE nº 176, 23/07/1960), modificada por la Ley 5/2010, de 17 de marzo (BOE nº 67, de 18 de marzo).
- Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (BOE nº 292, de 7/12/1998), modificado por el Real Decreto 1267/2018, de 11 de octubre (BOE nº 272, 10/11/2018).
- Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes previos al planeamiento de infraestructuras aeronáuticas, establecimiento, modificación y apertura al tráfico de aeródromos autonómicos, y se modifica el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado, el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas y el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (BOE nº 204, de 25 de agosto de 2011).

- Decreto 463/1974, de 7 de febrero, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de La Palma (BOE nº 44, de 20/02/1974).
- Real Decreto 1841/2009 de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de La Palma (BOE nº 25, de 29/01/2009)
- Real Decreto 1029/2020, de 17 de noviembre, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de La Palma. (BOE nº 335, de 24 de diciembre de 2020).

Cambio Climático

- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (BOE 21/05/2021).

Perspectiva de Género

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Anexo Planos

Planos Diagnóstico Ambiental:

- 1 Geología
- 2 Geotecnia
- 3 Edafología
- 4 Cultivos
- 5 Aguas subterráneas
- 6 Pisos bioclimáticos
- 7 Especies protegidas / 7 Vegetación potencial
- 8 Vegetación actual
- 9 Palmera canaria
- 10 Áreas prioritarias
- 11 Espacios Naturales Protegidos
- 12 ZEC
- 13 Habitats de interés
- 14 Zonificación Reserva
- 15 Mapa de cultivos / Zonas OT_PIOLP
- 16 PGO
- 17 Peligrosidad sísmica
- 18 Edificaciones y depósitos de agua
- 19 Patrimonio. Red de senderos
- 20 Susceptibilidad volcánica
- 21 Susceptibilidad dinámica de laderas / Susceptibilidad incendio forestal
- 22 Peligrosidad inundación fluvial
- 23 Susceptibilidad incendio forestal

Planos de ordenación urbanística

- 001a. Alternativa de ordenación 1: Subzonas PORN
- 001b. Alternativa de ordenación 1: Usos principales
- 001c. Alternativa de ordenación 1: Usos pormenorizados
- 002a. Alternativa de ordenación 2: Subzonas PORN
- 002b. Alternativa de ordenación 2: Usos principales
- 002c. Alternativa de ordenación 2: Usos pormenorizados
- 003a. Alternativa de ordenación 3: Subzonas PORN
- 003b. Alternativa de ordenación 3: Usos principales
- 003c. Alternativa de ordenación 3: Usos pormenorizados